TOMO 174 Montevideo, Miércoles 12 de Enero de 1949 Núm. 12661

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio de Obras Públicas

1

Decreto. Se reintegra a sus funciones a los miembros y empleados de la Comisión Honoraria Asesora para la Concesión de Permisos de Omnibus.

Ministerio de Ganadería y Agricultura

2

Decreto. Se deja sin efecto un decreto, con lo que rijen disposiciones anteriores para el funcionamiento de la Dirección de Agronomía.

3

Decreto. Se amplían las facultades del Director General del Servicio Oficial de Distribución de Semillas respecto a la concesión de las licencias reglamentarias.

4

Decreto. Se concede autorización para que dependencias del Ministerio se acojan a los beneficios de la ley de Alquileres.

Ministerio de Industrias y Trabajo

5

Resolución. Se hacen nombramientos en la Dirección General de Correos.

6

Resolución. Se aprueba el laudo del Consejo de Salarios para los Frigoríficos Swift, Artigas, Anglo y Armour (Grupo 7, personal obrero).

7

Resolución. Se aprueba el laudo del Consejo de Salarios para las Barracas de Materiales de Construcción, Depósitos de Cereales y Frutos del País, de Artigas.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

8

Ley. Se eleva la pensión graciable de doña Pura Pastorini de Muniz e hijos.

9

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se hacen extensivas al Rambla Hotel unas disposiciones sobre explotación por el Estado de juegos de azar.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

1

Decreto. Se reintegra a sus funciones a los miembros y empleados de la Comisión Honoraria Asesora para la Concesión de Permisos de Omnibus.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 18 de noviembre de 1948.

Señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero don Manuel Rodríguez Correa.

Señor Ministro:

Este expediente-sumario que fué demorado por el Sumariante, en espera del diligenciamiento del sumario prejudicial, que se instruía con prioridad llégase al estado manifiesto, esta Inspección General de Hacienda en su función asesora, opina lo siguiente:

A) No hay en el caso ningún proceder incorrecto ni nada que arroje ninguna sombra sobre los Miembros de la Comisión Asesora Honoraria que la integran, ni sobre el personal a órdenes de la misma;

B) El trámite de los expedientes como en toda Comisión Honoraria, solo quedó reglado al criterio del "buen padre de familia" y "al leal saber y entender" de sus miembros. Del "escandallo" practicado en cientos de expedientes, nada hay que reprocharles, desde que no evidencian ningún indicio de interés personal;

C) Hay error de esa Comisión, al suspender su cometido sintiéndose afectada por una denuncia, (y denuncia que afecta a un servicio público no debe interrumpir el Servicio Público, por ningún concepto y ellos en el concepto del Asesor cometieron el error de interrumpir sus funciones) (exceso de sensibilidad);

D) Deben agradecerse los servicios prestados por esa Comisión y de inmediato nombrarse otra Comisión, para que continúe el trámite de todos los expedientes que están detenidos desde hace años (son cientos).

Esta Inspección General, funda su opinión en lo siguiente:

1.o En que, en base a más de veinte años de experiencia, esperó a que el expediente judicial (que es secreto) y que se instruía con todas las garantías legales, estuviese de manifiesto; y recién lo tuvo a su disposición cuando pasó a poder del señor Fiscal del Crimen.

2.o Que extremó los procedimientos, dándole intervención a la Policía de Investigaciones (más de lo que hizo la Justicia en la vía criminal); que recurrió a la información de los Registros públicos y a la declaración de testigos.

3.o Que el origen de las versiones en contra de la Comisión Honoraria tiene indicio en logreros o sembradores de esperanzas que esperan cosechas en provecho propio; pero que en el caso, ni la prueba del indicio se ha logrado y lo último dicho no es base para señalar a nadie.

4.o Que corrobora lo antes dicho, declaraciones, no solamente de testigos, sino resultancias de Registros Públicos, e instrumentos públicos, e instituciones públicas, que hacen plena fe.

5.o Que en el caso, pueden haber existido personas que se atribuyen primacías, influencias, vinculaciones, etc., pero del expediente no resultan sino pruebas en su contra y que nada obtuvieron.

Saluda al señor Ministro muy atte. — Julio C. Mourigán. — V.º B.º Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 7 de diciembre de 1948.

Vista la nota de la Inspección General de Hacienda relacionada con el sumario practicado en la "Comisión Honoraria Asesora del Ministerio de Obras Públicas en la Concesión de Permisos de Omnibus". Manifestando el sumariante doctor Julio C. Mourigán:

1.o Que " no hay en el caso ningún proceder incorreste ni nada que arroje ninguna sombra sobre los Miembros de la Comisión Asesora Honoraria que la integran ni sobre el personal a órdenes de la misma".

2.o Que de todas las actuaciones realizadas se ha llegado a la conclusión de que, el origen de las versiones en contra de la Comisión Honorarina "tienen indicio en lograros o sembradores de esperanzas que esperan cosechar en provecho propio, pero que en el caso ni la prueba del in-

dicio se ha logrado y lo último dicho no es base para señalar a nadie".

Atento a las resultancias del sumario instruído del que, efectivamente, nada surge que pueda comprobar ni ensombrecer la actuación de la citada Comisión ni la reputación personal de sus integrantes.

Atento a que la misma ha desarrollado sus actividades en forma correcta y legal, cumpliendo su ingrata tarea con dedicación y empeño ya que debió sanear el ambiente perjudicado con maniobras entre permisarios o gestionantes de permisos comprobados por una Comisión Investigadora Especial.

Atento a que de todo lo actuado ha quedado plenamente probada la inconsistencia de las denuncias formuladas y satisfecho el interés público que reclamaba un esclarecimiento dada las versiones cada vez más insistentes de irregularidades cometidas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Reintegrar en sus funciones a los miembros de la Comisión Honoraria Asesora del Ministerio de Obras Públicas en la concesión de Permisos de Servicios de Omnibus y empleados de la misma señores: ingeniero Juan M. Ramasso, ingeniero Roberto A. Pellarolo, Asesor Letrado de la Dirección General de Arquitectura doctor Ricardo Barbe, señor L. Enrique Andreoli y funcionarios administrativos señores: Nemesio Colón Sanz y Juan J. Salvo. — En cuanto al señor Arturo P. Visca integrante también de la Comisión falleció el 12 de octubre de 1948.

La referida Comisión continuará con sus cometidos de asesoramiento al Poder Ejecutivo en lo que se relaciona con el otorgamiento de permisos de ómnibus interdepartamentales y demás gestiones que le son inherentes.

Art. 2.o Todos los expedientes que por disposición del Apartado 3.o de la resolución del 18 de junio de 1948 se habían puesto a disposición del Contador de la Inspección General de Hacienda deberán volver a poder de la Comisión Honoraria.

Art. 3.o Transcríbase a los integrantes de la referida Comisión Asesora y a los funcionarios de la misma, el dictamen de la Inspección de Hacienda.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese, etc. — BATLLE BERRES. — MANUEL RODRIGUEZ CORREA.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

2

Decreto. Se deja sin efecto un decreto, con lo que rigen disposiciones anteriores para el funcionamiento de la Dirección de Agronomía.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 23 de agosto de 1948. — Número 823|947.

Visto el decreto de fecha 25 de febrero de 1947, que establece un reglamento de funciones para la Dirección de Agronomía;

Resultando: Que actualmente se encuentra a estudio del Ministerio de Ganadareía y Agricultura un reglamento estructurado en concordancia con el proyecto de nuevo presupuesto para dicha Secretaría de Estado;

Que, en consecuencia, la referida reglamentación es inconveniente ya que, a la circunstancia antedicha, se auna la desjerarquización que provoca entre su personal técnico y administrativo y, asimismo, su aplicación obligaría a una reestructura casi total de dicha dependencia, que por lo expuesto tendría carácter provisorio;

Considerando que las causales expuestas aconsejan como norma de buena política administrativa, suspender la vigencia del reglamento de 25 de febrero de 1947, hasta tanto se obtenga la sanción de la nueva ley de gastos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Déjase sin efecto, hasta nueva resolución, el decreto de 25 de febrero de 1947, que reglamenta las funciones de la Dirección de Agronomía y, en consecuencia, quedan en vigencia las disposiciones que con anterioridad reglamentaron las funciones de la citada Oficina.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — LUIS ALBERTO BRAUSE.

3

Decreto. Se amplían las facultades del Director General del Servicio Oficial de Distribución de Semillas respecto a la concesión de las licencias reglamentarias.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 23 de agosto de 1948. — Número 134|948.

Vista la conveniencia de ampliar las facultades del Director General del Servicio Oficial de Distribución de Semillas;

Resultando que se trata de la excepción, entre las dependencias de esta Secretaría de Estado, ya que su Director General no puede disponer en las licencias reglamentarias del personal a sus órdenes;

Considerando que es necesario reparar esta situación en bien de una mayor agilitación del trámite administrativo, y de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Amplíanse las facultades del Director General del Servicio Oficial de Distribución de Semillas, incorporando al artículo 2.o del decreto de fecha 23 de abril de 1946, el siguiente inciso:

F) Disponer en todo lo relativo a las licencias reglamentarias del personal técnico, administrativo y jornalero, a sus órdenes, de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — LUIS ALBERTO BRAUSE.

4

Decreto. Se concede autorización para que dependencias del Ministerio se acojan a los beneficios de la ley de Alquileres.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 23 de diciembre de 1948.

Vistas las gestiones promovidas por la Dirección de Ganadería, Dirección de Agronomía y Servicio Oficial de Distribución de Semillas a efectos de que se les autorice a ampararse en el beneficio establecido por la última parte del artículo 1.o de la ley de 1.o de octubre de 1948 con respecto a los contratos de alquiler vencidos de sus oficinas centrales y dependencias;

Resultando que de acuerdo con la información recogida por las referidas reparticiones del Ministerio de Ganadería y Agricultura el aumento legal del 20 o|o se halla plenamente justificado por el valor locativo de los inmuebles en función a los precios actuales de arrendamiento, máxime si se tiene en cuenta que la casi totalidad de esos arrendamientos arrancan de muchos años atrás, cuando los alquileres eran mucho más bajos sin que se hubieren modificado los mismos, salvo contadas excepciones;

Que por otra parte y fundamentalmente no existe posibilidad alguna de obtener en función a los alquileres que se están pagando otros locales en condiciones similares para la instalación de las oficinas aparte del resentimiento para la labor funcional y gastos inevitables inherentes a todo traslado de oficinas;

Considerando que en base a las circunstancias precedentemente expuestas el interés del servicio público exige que la Administración disponga las medidas conducentes a obtener el beneficio de la prórroga legal de alquileres con relación a los referidos locales ocupados por las dependencias del Ministerio de Ganadería y Agricultura,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase a la Dirección de Agronomía Dirección de Ganadería, y Servicio Oficial de Distribución de Semillas para que directamente o por intermedio de sus servicios regionales o departamentales formulen ante los Juzgados de Paz respectivos la manifestación a que se refiere el artículo 1.o de la ley de octubre 1.o de 1948 amparándose así en los beneficios de prórroga de alquileres, establecido por la ley, con relación a los locales a que se refiere el artículo siguiente.

Tratándose de locales ubicados en el Departamento de Montevideo, esa manifestación deberá efectuarse por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Ganadería y Agricul-

tura de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 3.o de este decreto.

Art. 2.o La precedente autorización, con respecto a los locales ubicados en el interior de la República, comprende aquellos ocupados por las distintas dependencias del Ministerio de Ganadería y Agricultura en los siguientes lugares: Artigas, Batlle y Ordóñez, Bella Unión, Cardona, Canelones, Carmelo Cerro Largo, Colonia, Dolores, Durazno, Flores, Florida, Fray Bentos, Lavalleja, Las Piedras, Libertad, Maldonado, Pan de Azúcar, Nueva Helvecia, Pando, Paysandú, Río Negro, Rivera, San Ramón, San José, Sarandí Grande, Sarandí del Yí, Tacuarembó, Treinta y Tres, Young, Río Branco, San Gregorio de Polanco.

Art. 3.o Cométese a la Asesoría Jurídica del Ministerio de Ganadería y Agricultura la formulación de la manifestación prevista por el artículo 1.o de la ley de octubre 1.o de 1948, con relación a los siguientes locales situados en el Departamento de Montevideo ocupados por las Oficinas Centrales del Ministerio de Ganadería y Agricultura y sus distintas dependencias y Direcciones: Oficinas Centrales (25 de Mayo 306 y Pérez Castellano 1440); Servicio de Información y Prensa (25 de Mayo 385); Secretaría de Comisiones (25 de Mayo 575); Oficina Central, Dirección de Agronomía (Uruguay 761); Oficina Central, Dirección de Ganadería (Colón 1410 y Wáshington 309); Lazareto Central; Lazareto Manga; Lazareto Pantanoso; Sección Marcas y Señales (Juan Carlos Gómez 1325); Oficina Central Dirección de Lucha Contra la Langosta (Maldonado 1276); Servicio Oficial de Semillas (Buenos Aires 563).

Art. 4.o La manifestación legal de aceptación de aumento de alquileres dispuesta por este decreto deberá efectuarse a más tardar el 5 de enero del próximo año, fecha de vencimiento del régimen de opción.

Art. 5.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — LUIS ALBERTO BRAUSE

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

5

Resolución. Se hacen nombramientos en la Dirección General de Correos

Montevideo, 23 de diciembre de 1948.

Vistos; y

Considerando la necesidad de implantar servicios postales especiales en las zonas balnearias,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar el siguiente plan de servicios postales para la temporada de verano, comprendida entre el 24 de diciembre de 1948 y el 31 de marzo de 1949, designándose a las personas que se mencionan a continuación, para el cumplimiento del mismo:

A) DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO

Instalación de una Oficina Postal en el Hotel Carrasco, la que será atendida por el funcionario señor Atilio Varlotta, con un viático de tres pesos ($ 3.00) diarios. Total por la temporada, doscientos noventa y un pesos ($ 291.00).

La distribución de la correspondencia en las zonas de Pocitos, Malvín y Carrasco, será reforzada con los carteros de Central, señores Juan Ivani, Luis Gayero, Justo Rocha, Luis Alberto Muzio, Juan Rollero y Carlos Alberto Maspieseguy, quienes percibirán un viático de quince pesos ($ 15.00) mensuales, cada uno, total global por la temporada, doscientos noventa y un pesos (pesos 291.00).

Al Jefe de la Sucursal de Zona N.o 2, (Pocitos) señor Eulogio Fariña, se le asigna una compensación de cuarenta pesos ($ 40.00) mensuales, total por la temporada, ciento treinta pesos ($ 130.00).

Se reforzarán los servicios de la Sucursal Malvín, con la Auxiliar, señora Ema Palma de Garibaldi, con un viático de quince pesos ($ 15.00) mensuales, total por la temporada, cuarenta y ocho pesos con cincuenta centésimos ($ 48.50).

B) DEPARTAMENTO DE CANELONES

Sucursal Pando

Se asigna al funcionario señor Pedro Elizalde, de Sucursal Pando, una compensación de cuarenta pesos (pesos 40.00) mensuales, para atender el servicio extraordinario del Este, del Departamento de Canelones. Total por la temporada, ciento treinta pesos ($ 130.00).

Agencia Empalme Olmos

Se asigna a su Agente, señor Gregorio Giacosa, un viático de cuarenta pesos ($40.00) mensuales por la atención del servicio de intercambio de valijas con el Balneario Salinas. Esta Agencia realizará todos los servicios, incluso giros y encomiendas. Total por la temporada, ciento treinta pesos ($ 130.00).

Desígnase contratista entre Agencia Empalme Olmos y Balneario Salinas, con una retribución de treinta pesos ($ 30.00) mensuales, a la Empresa del señor Santiago Rodríguez. Total por la temporada, noventa y siete pesos con cincuenta centésimos ($ 97.50).

Balneario Salinas

Agencia H 102; se habilita con los servicios de franca, certificadas y aviación, y se confirma a la Agente señorita Sofía Bernech, a quien se le asigna una partida de sesenta pesos ($ 60.00) mensuales. Total por la temporada, ciento noventa y cinco pesos ($ 195.00).

Balneario Atlántida

Se designa al señor Gabriel Liberatti, contratista entre la Estación y el Balneario, asignándosele una partida de sesenta pesos ($ 60.00) mensuales. Total por la temporada ciento noventa y cinco pesos ($ 195.00).

A la Jefe de la Oficina de Balneario Atlántida, señora Ethuel Preda de Arregui, se le asigna una partida de cuarenta pesos ($ 40.00) mensuales, como complemento del viático que percibe; debiendo esta Oficina atender además los servicios de giros y encomiendas. Total por la temporada, ciento treinta pesos ($ 130.00).

Desígnase al señor José Rodríguez, en calidad de Cartero de la Oficina de Balneario Atlántida, con una asignación de ciento cincuenta pesos ($ 150.00) mensuales. Total por la temporada, cuatrocientos ochenta y siete pesos con cincuenta centésimos ($ 487.50).

Balneario Parque del Plata

Se asigna a la Agente, señora Encarnación S. de Guars, un viático de cuarenta pesos ($ 40.00) mensuales. Total por la temporada, ciento treinta pesos ($ 130.00).

Desígnase al señor José Delgado; Cartero de Zona de los Balnearios Parque del Plata y Las Toscas, con una asignación mensual de sesenta pesos ($ 60.00). Total por la temporada, ciento noventa y cinco pesos ($ 195.00).

Balneario La Floresta y Sarandí

Se asigna a la Agente H 66, señora Clara V. de Scópice, un viático de setenta pesos ($ 70.00) mensuales. Total por la temporado doscientos veintisiete pesos con cincuenta centésimos ($ 227.50).

Se asigna al valijero señor Julio Scópice, por ampliación de repartos diarios, con extensión a Sarandí, con viático de cuarenta pesos ($ 40.00) mensuales. Total por la temporada ciento treinta pesos ($ 130.00).

Balneario Costa Azul

Se asigna a la Agente H 80, señora Juana Díaz de Marmo una compensación de cuarenta pesos ($ 40.00) mensuales, habilitándose dicha agencia, con todos los servicios, inclusive giros y encomiendas. Total por la temporada, ciento treinta pesos ($ 130.00).

Desígnase al señor Juan Angel Zeballos, Conductor Cartero, de Estación La Floresta a Balneario Costa Azul, con cometidos de reparto y colaboración en tareas internas, con una asignación de ciento veinticinco pesos ($ 125.00) mensuales. Total de la temporada, cuatrocientos seis pesos con veinticinco centésimos ($ 406.25).

Balnearios Las Tunas, Los Titanes y San Luis

Asígnase al Agente H. 95, señor Sandalio Berón, por la atención de los servicios postales para los balnearios mencionados, un viático de cuarenta pesos ($ 40.00) mensuales. Total por la temporada, ciento treinta pesos ($ 130.00).

Balnearios Cuchilla Alta y Santa Ana

Se asigna al Agente H. 38, de Piedras de Afilar, señor Honorio Jaurena, por la atención del servicio de la correspondencia para los balnearios mencionados, una partida de

cuarenta pesos ($ 40.00) mensuales. Total por la temporada, ciento treinta pesos ($ 130.00).

Asígnase a la Empresa del señor Tomás Julián Alonso, por el transporte de valijas entre Piedras de Afilar y los Balnearios Cuchilla Alta y La Argentina, una partida de sesenta pesos ($ 60.00) mensuales. Total por la temporada, ciento noventa y cinco pesos ($ 195.00).

La Agencia H. 105, que funcionaba en el Hotel Riomar de Las Toscas, se instalará en Cuchilla Alta, y se habilitará con los servicios de franca, certificadas y aviación, cuya atención quedará a cargo del señor Tomás Julián Alonso, sin retribución por ese concepto, ya que la atención de la Agencia quede retribuída con el pago que se le efectúa por el transporte de valijas.

Los muebles y útiles de esa agencia, que están en depósito en Estación Atlántida, serán remitidos a Piedras de Afilar, para su conducción a Cuchilla Alta, siendo los gastos de cargo del Instituto Postal.

Balneario Santa Lucía del Este

Asígnase al agente señor Armando Vidal (Hotel Otavaldo) una compensación de cincuenta pesos ($ 50.00) mensuales, por la atención del servicio. Total por la temporada ciento sesenta y dos pesos con cincuenta centésimos ($ 162.50).

Esta agencia se servirá por estación Piedras de Afilar.

C) DEPARTAMENTO DE MALDONADO:

Se asigna al Encargado de Correos, señor Eduardo Oke Edye, por la atención de los mayores servicios una compensación de cuarenta pesos ($ 40.00) mensuales. Total por la temporada ciento treinta pesos ($ 130.00).

Se contratarán los servicios del señor Alejandro Tort, en calidad de Peón, para atender las tareas de transbordo de los envíos postales, en el kilómetro 144 (línea del Este del Ferrocarril del Estado, bifurcación Rocha y Punta del Este y empalme con estafeta local a Punta del Este) a razón de cincuenta pesos ($ 50.00) mensuales. Total por la temporada ciento sesenta y dos pesos con cincuenta centésimos ($ 163.50).

Sucursal San Carlos

Desígnase al señor Angel Sánchez para prestar funciones de Cartero, con una asignación de ciento veinticinco pesos ($ 125.00) mensuales. Total por la temporada cuatrocientos seis pesos con veinticinco centésimos ($ 406.25).

Balnearios Solís, Bella Vista y Jaureguiberry

Se asigna al Agente de Balneario Solís, señor Juan Alfredo Solezzi, por extender los servicios a los otros dos balnearios, una compensación de setenta pesos ($ 70.00) mensuales. Total por la temporada doscientos veintisiete pesos con cincuenta centésimos ($ 227.50).

Asígnase a la Agente N.o 17, señorita Elena Epifanio Buzo, por ampliación de servicios, una compensación de treinta pesos ($ 30.00) mensuales. Total por la temporada noventa y siete pesos con cincuenta centésimos ($ 97.50).

Desígnase al señor Juan Ramón Medina, para prestar servicios de Correísta Cartero entre Estación Balneario Solís, Agencia 17, Balneario Bella Vista y Balneario Jaureguiberry, con una asignación de cien pesos ($ 100.00) mensuales. Total por la temporada, trescientos veinticinco pesos ($ 325.00).

Balneario Las Flores

Se habilita con todos los servicios la agencia 52, asignándosele a la Encargada, señora Silveria Chiazzone de Pérez, credencial cívica SCA N.o 771, una partida de cuarenta pesos ($ 40.00) mensuales. Total por la temporada, ciento treinta pesos ($ 130.00).

Balnearios Playa Verde, Estación Las Flores y Las Flores

Asígnase al Valijero Cartero señor José Salazar un viático de treinta pesos ($ 30.00) mensuales, como compensación por el reparto a domicilio de las correspondencias. Total por la temporada noventa y siete pesos con cincuenta centésimos ($ 97.50).

Balneario Piriápolis

Asígnase al Jefe de la Sucursal, señor Eleazar Castellanos, como compensación, un viático de sesenta pesos ($ 60.00) mensuales. Total por la temporada ciento noventa y cinco pesos ($ 195.00).

Desígnase Auxiliar a la señora Blanca Gardella de Molinari, con una asignación mensual de ciento treinta y cinco pesos ($ 135.00). Total por la temporada cuatrocientos treinta y ocho pesos con setenta y cinco centésimos ($ 438.75).

Desígnase Auxiliar, con una asignación mensual de ciento veinticinco pesos ($ 125.00) al señor Juan Manuel Solezzi. Total por la temporada cuatro cientos seis pesos con veinticinco centésimos ($ 406.25).

Desígnase Carteros con la obligación de sealizar el servicio de buzones a los señores Guadiel Larrosa, Adalar M. Núñez, Juan Víctor Larosa y Juan Carlos González, con una asignación de ciento veinticinco pesos ($ 125.00) mensuales cada uno. Total global por la temporada, mil seiscientos veinticinco pesos ($ 1.625.00).

Desígnase al señor Roberto Silvera, para prestar servcios de Valijero, con obligación de desempeñar también, tareas internas y atender el servicio con Playa Grande, asignándosele cien pesos ($ 100.00) mensuales. Total por la temporada, trescientos veinticinco pesos ($ 325.00). Se asigna a cada uno de los dos Carteros actuales, un viático de treinta pesos ($ 30.00) mensuales, pasando el señor Melchor Esquivel, a desempeñar funciones internas. Total global por la temporada, ciento noventa y cinco pesos ($ 195.00).

ADMINISTRACION MALDONADO. —

Desígnase Cartero, con ciento veinticinco pesos ($ 125.00) mensuales, al señor Domingo Posses Boye, credencial cívica DAA N.o 7358. Total por la temporada, cuatrocientos seis pesos con veinticinco centésimos ($ 406.25).

Punta del Este

Asígnase al Jefe señor Rómulo Acosta Fontes, un viático de ochenta pesos ($ 80.00) mensuales. Total por la temporada, doscientos sesenta pesos ($ 260.00).

Desígnase Auxiliares a la señorita Lidia Allaume, credencial cévica DAA N.o 2407 y a la señora María Di Lorenzo de Martínez Guerra, con ciento veinticinco pesos ($ 125.00) mensuales cada una. Total global por la temporada, ochocientos doce pesos con cincuenta centésimos ($ 812.50).

Desígnase Carteros, con ciento veinticinco pesos ($ 125.00) mensuales cada uno, a los señores Wilson Noccetti Graña, credencial cívicao N.o Américo Tort Mena, credencial cívica DAB N.o 1216. René Zeballos credencial cívica DAA N.o 4218; Waldemar López, credencial cívica DAA N.o 2127; León J. Peña credencial cívica DAA N.o 3257 y Vicente De León, credencial cívica DAA N.o 4589. Total global por la temporada, dos mil cuatrocientos treinta y siete pesos con cincuenta centésimos ($ 2.437.50). Estos Carteros atenderán las localidades circunvecinas al Balneario, incluso San Rafael.

Desígnase Motociclistas, con ciento veinticinco pesos ($ 125.00) mensuales cada uno, a los señores Isidoro D. Graña, credencial cívica DAA N.o 5545 y Milton Rivero Páez, credencial cívica BIB N.o 3372. Total global por la temporada, ochocientos doce pesos con cincuenta centésimos ($ 812.50). Este servicio de motociclista, de recolección, alcance y enlace, alcanzará a todas las localidades, llegando a Playa Las Delicias inclusive. Asígnase a la Agente N.o 20 (Liga Fomento de Punta del Este), señora Filomena Barrios de Sierra, un viático de cincuenta pesos ($ 50.00) mensuales. Total por la temporada, ciento sesenta y dos pesos con cincuenta centésimos ($ 162.50).

Se designa Auxiliar en la Agencia N.o 20 (Liga Fomento Punta del Este), a la señorita María Angélica Presno, credencial cívica DAA N.o 6021, con una asignación de cincuenta pesos ($ 50.00) mensuales. Total por la temporada, ciento sesenta y dos pesos con cincuenta centésimos ($ 162.50).

Asígnase a la Agente N.o 51 en Balneario San Rafael, señora Alba Amborini de Bonet, como compensación por realizar el servicio de franca, certificadas y aviación un viático de sesenta pesos ($ 60.00) mensuales. Total por la temporada ciento noventa y cinco pesos ($ 195.00).

Balnearios La Barra, San Miguel y El Tesoro

Asígnase al Agente N.o 56, señor Gilberto P. Collazo, un viático de cuarenta pesos ($ 40.00) mensuales, por la atención de los servicios de franca, certificadas y aviación. Total por la temporada, ciento treinta pesos ($ 130.00).

Desígnase Cartero para la zona de que se trata, al señor Ramón Luciano Soriano, credencial cívica DEE N.o 36 con una asignación de cien pesos ($ 100.00) mensuales. To_

tal por la temporada trescientos veinticinco pesos ($ 325.00).

Playa Manantiales

Asígnase al Agente N.o 24, señor Carlos Echartea, un viático de cuarenta pesos ($ 40.00) mensuales por la atención de los servicios de franca, certificadas y aviación. Total por la temporada ciento treinta pesos ($ 130.00).

Balnearios Portezuelo y Punta Ballena

Asígnase al Agente N.o 57, señor Pedro Ferrería un viático de cuarenta pesos ($ 40.00) mensuales, por la atención de los servicios de franca, certificadas y aviación. Total por la temporada ciento treinta pesos ($ 130.00).

D) DEPARTAMENTO DE ROCHA. —

Balnearios Puerto La Paloma y Playa Solari

Asígnase al Jefe de la Sucursal, señor Justo Schiavo una partida por concepto de compensación, de sesenta pesos ($ 60.00) mensuales. Total por la temporada ciento noventa y cinco pesos ($ 195.00).

Se asigna al Valijero señor Acuña Pereira, como compensación por las tareas internas de auxiliar que se le agregan, una partida de treinta pesos ($ 30.00) mensuales. Total por la temporada noventa y siete pesos con cincuenta centésimos ($ 97.50).

Desígnase Cartero-Ciclista para la zona de La Paloma, Isla Grande hasta Arroyo Solari inclusive, con una asignación de cien pesos ($ 100.00) mensuales al señor Milton Ariel Machado. Total por la temporada trescientos veinticinco pesos ($ 325.00).

Balnearios Costa Azul, Antoniópolis y La Aguada

Estos balnearios serán atendidos por la Agencia M—62 instalada frente a la estación del Ferrocarril del Estado y atenderá los servicios de franca, certificadas y aéreo, asignándosele a la Agente señora Teodora C. de Silva un viático de cuarenta pesos ($ 40.00) mensuales. Total por la tempora ciento treinta pesos ($ 130.00).

Desígnase Valijero-Cartero, para distribución domiciliaria en esa zona, con una asignación de sesenta pesos ($ 60.00) al señor Laudelino Villaba. Total por la temporada, ciento noventa y cinco pesos ($ 195.00).

Balneario La Pedrera

Habilítase la Agencia N.o M—39, con los servicios de franca, certificadas y aérea, asignándose a su titular, señor Florencio Fernández Ararte, una retribución de cincuenta pesos ($ 50.00) mensuales por la conducción de los despachos, y de treinta pesos ($ 30.00) mensuales por la atención del servicio de la Agencia. Total global por la temporada doscientos sesenta pesos ($ 260.00).

Balneario La Coronilla

Asígnase al Agente M—8, señor Leopoldo Fernández, un viático de sesenta pesos ($ 60.00) mensuales, por tal atención de los servicios de franca, certificadas y aéreas. Total por la temporada ciento noventa y cinco pesos ($ 195.00).

Parador La Coronilla

Desígnase Agente M—71, con servicios de franca, certificadas y aviación a la señora Esther Irma Destéffano de Vázquez, credencial cívica EAA N.o 7759, con una asignación mensual de cuarenta pesos ($ 40.00). Total por la temporada, ciento treinta pesos ($ 130.00).

Parador San Miguel

Se designa Agente M—70, con servicios de franca, certificadas y aéreas, a la señora Leoncia Rodríguez de Palomera, con una asignación mensual de cuarenta pesos ($ 40.00). Total por la temporada ciento treinta pesos ($ 130.00).

E) DEPARTAMENTO DE COLONIA. —

Administración

Asígnase al Encargado de Correos señor Antonio Delatorre, un viático de cuarenta pesos ($ 40.00) mensuales por ampliación de servicios. Total por la temporada: ciento treinta pesos ($ 130.00).

Desígnase Valijero, con una asignación mensual de ochenta pesos ($ 80.00) al señor Pedro C. Domínguez, credencial cívica NRC N.o 8761. Total por la temporada, doscientos sesenta pesos ($ 260.00).

Rehabilítase la Agencia F—74 en el kilómetro 114 de la carretera a Colonia, para atender los servicios de la Playa Fomento, Campamentos escolares de la Asociación Cristiana de Jóvenes, etc., funcionando con servicios de franca, certificadas y aéreas y desígnase Agente al señor Ramón Errecarte, con una asignación mensual de sesenta pesos ($ 60.00). Total por la temporada ciento noventa y cinco pesos ($ 195.00).

(Esta Agencia funciona el resto del año honorariamente).

Desígnase Valijero-Cartero entre Agencia F—74 (kilómetro 114, de la carretera Colonia) y Playa Fomento, con un recorrido diario de cincuenta kilómetros, al señor Pedro González Colman, a quien se asigna una retribución de cien pesos ($ 100.00) mensuales. Total por la temporada trescientos veinticinco pesos ($ 325.00).

Inspector de los servicios en el Este

Se cometen al señor Rodolfo Molinari tareas inspectivas en cuanto al cumplimiento de los servicios de verano dispuestos en el Este del país, bajo la superintendencia de la Inspección General y con asiento en el Balneario Piriápolis, punto intermedio y equidistante en la zona, asignándosele un viático de ciento veinte pesos ($ 120.00) mensuales. Total por la temporada, trescientos noventa pesos ($ 390.00).

F) GASTOS. —

Limpieza

Sucursal Punta del Este, partida mensual cuarenta pesos ($ 40.00). Total por la temporada, ciento treinta pesos ($ 130.00).

Sucursal Piriápolis: Partida mensual veinte pesos ($20.00). Total por la temporada, sesenta y cinco pesos.

Utiles

Adquisición de tres balanzas para el servicio aéreo, destinadas a las sucursales de Punta del Este y Piriápolis a cien pesos ($ 100.00) cada una. Total trescientos pesos ($ 300.00).

Otros

Para mantenimiento de vehículos, total ciento sesenta y cinco pesos ($ 175.00).

Gastos de bicicletas, a compensarse a diecinueve (19) Carteros, a razón de veinticinco pesos ($ 25.00) mensuales cada uno. Total por la temporada global mil quinientos cuarenta y tres pesos con setenta y cinco centésimos. ($ 1.543.75).

2.o Autorízase a la Dirección General de Correos para poner en ejecución el plan que se apruebe por esta resolución.

3.o El importe total de diecinueve mil ochocientos cincuenta y ocho pesos ($ 19.858.00), que demandará el cumplimiento de los servicios de que se trata, se atenderá con cargo al rubro 8.01 "Gastos eventuales y extraordinarios para el Servicio postal de Verano", del ítem 5.03.

4.o Comuníquese y pase a su efectos a la Contaduría General de la Nación — **BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.**

6

Resolución. Se aprueba el laudo del Consejo de Salarios para los Frigoríficos Swift, Artigas, Anglo y Armour (Grupo 7, personal obrero).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 31 de diciembre de 1948.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios para los Frigoríficos Swift, Artigas, Anglo del Uruguay S. A. y Armour (Grupo 7, Personal Obrero), por el cual se determinan aumentos de diez (10) centésimos por hora a los trabajadores correspondientes,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con la ley; acúsese recibo; y pase al Instituto Nacional del

Trabajo y Servicios Anexados, para su conocimiento y efectos; y devuelto que sea, archívese.

FARIÑA.

CONSEJO DE SALARIOS INSTITUIDO PARA EL PERSONAL OBRERO DE LOS FRIGORIFICOS SWIFT, ARTIGAS, ANGLO Y ARMOUR (GRUPO N.o 7).

Montevideo, 14 de diciembre de 1948.

Vistos: Lo actuado por este Consejo de Salarios, instituído por decreto de fecha 2 de diciembre de 1947, para entender en sus cometidos específicos con respecto al personal obrero de los Frigoríficos Swift, Artigas, Anglo y Armour.

Resultando: Que este Consejo fué instalado con fecha 7 de junio de 1948; día en que la delegación obrera presentó un plan de aspiraciones en materia de salarios etc., del cual se efectuó un repartido a los señores Miembros del Consejo.

Resultando: Que fué designado para actuar en la Secretaría de este Cuerpo el Secretario de la Oficina de los Consejos de Salarios, señor Jorge Arismendi Lerena.

Resultando: Que la aspiración obrera en lo que se refiere a un aumento general de salarios, se concreta en un aumento de los jornales de $ 0.30 por hora.

Resultando: Que la delegación patronal, dado el régimen de economía dirigida que regula las actividades de los Frigoríficos, considera que no está a su alcance corresponder al petitorio obrero, lo que es compartido por la delegación del Poder Ejecutivo.

Considerando las condiciones especiales en materia de comercialización dirigida por el Estado a que se hace referencia en el resultando anterior; la delegación del Poder Ejecutivo, luego de meditados estudios, respecto a las condiciones del personal obrero de los frigoríficos en lo que se refiere a salarios, propuso un aumento general para todos los obreros de la industria frigorífica de $ 0.08 por hora que fué rechazado por la delegación de los trabajadores por entender que estaba lejos de satisfacer sus necesidades.

Considerando que ante el rechazo de la propuesta anteriormente citada, la delegación del Poder Ejecutivo, tratando de llegar a una solución satisfactoria, amplió su oferta, con carácter definitivo, a $ 0.10 por hora.

Considerando que en este estado de cosas se procedió a la votación de la propuesta últimamente mencionada, que reunió mayoría con los votos de la delegación del Poder Ejecutivo y de la delegación patronal.

Considerando que con la fórmula arbitrada y lo proveído por este Cuerpo en lo que respecta a salarios mínimos se han llenado los requisitos impuestos por la ley del 12 de noviembre de 1943 y por los fundamentos anteriormente expuestos, el Consejo de Salarios establecido para el Grupo N.o 7, personal obrero de los Frigoríficos Swift, Artigas, Anglo y Armour,

RESUELVE:

Primero: Concédese un aumento general a todo el personal obrero incluído en la jurisdicción de este Consejo de $ 0.10 por hora.

Segundo. La liquidación de este aumento para los obreros no remunerados por jornal diario, se efectuará de acuerdo con normas establecidas en la aplicación de los laudos anteriores dictados para esta industria.

Tercero. Estos aumentos regirán a partir del día 7 de junio de 1948 fecha en que fué aprobada por unanimidad, según consta en actas de la sesión efectuada el día 17 de junio del corriente año.

Cuarto. Acuérdase postergar la consideración de algunos problemas parciales incluídos dentro de petitorio general presentado por los trabajadores, hasta tanto no se sustancie por el Poder Ejecutivo la apelación que efectuará la delegación obrera al presente fallo.

Quinto. Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos por la ley N.o 10.449 del 12 de noviembre de 1943.

Doctor Héctor Heguito, Presidente. — Contador Pedro Castellanos, Delegado del Poder Ejecutivo. — Ingeniero Roberto Graña, delegado del Poder Ejecutivo. — Fernando Real de Azúa, Delegado patronal. — Abel J. Ferrando, Delegado patronal. — Raúl Moreira, Delegado obrero. — Felipe López, Delegado obrero. — Jorge Arizmendi Lerena, Secretario. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General.

En este estado, la delegación obrera hace constar que vota negativamente, por considerar que el aumento votado es insuficiente y no contempla las aspiraciones económicas de los trabajadores, dejando también expresa constancia de que apelará en tiempo y forma ante la autoridad pertinente de la resolución antedicha.

Felipe López. — Raúl Moreira.

La delegación patronal funda su voto favorable en la siguiente forma: Como es de conocimiento del Consejo, la industria frigorífica desarrolla sus actividades bajo un régimen de economía dirigida; y formando los jornales parte del costo de industrialización, que está controlado por el Fondo de Compensaciones Ganaderas, sólo resta a la delegación patronal acompañar con su voto favorable a la propuesta efectuada por los señores delegados del Poder Ejecutivo.

Abel J. Ferrando. — Fernando Real de Azúa.

7

Resolución. Se aprueba el laudo del Consejo de Salarios para las Barracas de Materiales de Construcción, Depósitos de Cereales y Frutos del País, de Artigas.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 31 de diciembre de 1948.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria del Departamento de Artigas, por el que se fijan los sueldos y jornales para el personal de Barracas de Materiales de Construcción, Depósitos de Cereales y Frutos del País,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con la ley; acúsese recibo; y pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, para su conocimiento y efectos; y devuelto que sea, archívese.

FARIÑA.

El Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria del Departamento de Artigas, por unanimidad de votos presentes, resolvió fijar los sueldos y jornales que regirán en las Barracas de Materiales de Construcción, Depósitos de Cereales y Frutos del País, como así también las categorías de este trabajo.

Empleado de mostrador y ayudante de depósito: es el empleado que ha trabajado cinco años en el ramo en que presta servicios en el momento, percibirá un sueldo mensual de $ 60.00 (Sesenta pesos m|n.).

Empleado de mostrador: es el que hace el mismo trabajo que el anterior con más de tres años y menos de cinco en el ramo, que presta servicios en el momento que rige este laudo. Percibirá un sueldo mensual de $ 50.00 (cincuenta pesos m|n.).

Empleado de mostrador: que además desempeña tareas de limpieza o barrido, mensajero y hace las veces de peón de depósito. Percibirá un sueldo mensual de $ 45.00 (cuarenta y cinco pesos m|n.).

Peón de depósito: es la persona que realiza trabajos relacionados con el depósito, tales como carga y descarga de materiales o frutos del país, limpieza de galpones o locales de trabajo, etc., etc. Percibirá un sueldo de $ 40.00 (cuarenta pesos m|n. por mes).

Mandaderos: son los empelados que hacen mandados, limpieza de locales de venta, vidrieras y tareas de menor importancia. Percibirán un sueldo mensual de acuerdo a la siguiente escala: De 12 a 15 años, de edad $ 15.00 (quince pesos m|n.). De más de 15 años hasta 18 años $ 20.00 (veinte pesos m|n.).

Peones por día: Percibirán un jornal diario de pesos 2.20 (dos pesos veinte centésimos).

Disposiciones generales::

A) En los trabajos de changa hasta 1 hora y 1|2 de trabajo se abonará la suma de $ 0.80. Pasado dicho término se abonará 1|2 jornal.

B) Estos sueldos y jornales comenzarán a regir desde el día 15 de setiembre de 1948.

Artigas, 12 de noviembre de 1948.

Elio Menoni, Presidente adchoc Delegado Poder Ejecutivo. — Blás A. Calvano Delegado Poder Ejecutivo. — Francisco Belzarana, Delegado Patronal. — Alberto Etcheverry, Delegado Obrero. — Rafael Silva, Delegado Obrero. — Julio Escanellas, Secretario General.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

8

Ley. Se eleva la pensión graciable de doña Pura Pastorini de Muniz e hijos

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Elévase a un mil seiscientos ochenta pesos ($ 1.680.00) anuales, la pensión graciable acordada a la señora Pura Pastorini de Muniz y a sus hijos Pura Clotilde, Celeste Aída, Angela Herminia, Blanca Eni, Justino Alberto, Elga Edith, Juan Carlos y Nora Esther Muniz Pastorini, por ley de 22 de agosto de 1944, en las condiciones establecidas en la referida ley y la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 1.o de diciembre de 1948.

CESAR MAYO GUTIERREZ, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 20 de diciembre de 1948.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y archívese. — BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

9

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se hacen extensivas al Rambla Hotel unas disposiciones sobre explotación por el Estado de juegos de azar.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 20 de diciembre de 1948. — Número 4142|948.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se complace en someter a consideración de ese Alto Cuerpo, el adjunto proyecto de ley, por el que se hacen extensivas, al Rambla Hotel de Montevideo, las disposiciones contenidas en la ley de 18 de diciembre en curso sobre explotación por el Estado de juegos de azar en Casinos de propiedad particular.

La exclusión del referido establecimiento, de aquellos en que podrá proseguirse la explotación de juegos, antes a cargo de Empresas ex-concesionarias, irrogará sensibles perjuicios a los intereses del turismo que encuentra en aquél uno de sus centros de atracción.

Extinguido el 16 del corriente el plazo de que disponía la Compañía Nacional de Hoteles S. A., propietaria del establecimiento expresado, para proveer por sí al funcionamiento del Casino anexo al mismo, según así lo establece la resolución del Poder Ejecutivo del 15 del actual, éste debió limitar sus actividades a un corto período de horas, viéndose obligado a clausurarlas con los inconvenientes a que se alude además de los que supone el cese de cerca de 200 empleados que encontraban en las mismas su único o principal medio de vida.

Con tal motivo, reitera a ese Alto Cuerpo las seguridades de su más elevada consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Hácense extensivas respecto al Rambla Hotel de Montevideo, las disposiciones contenidas en los artículos 1.o a 4.o de la ley de 18 de diciembre de 1948, sobre explotación por el Estado de juegos de azar en casinos de propiedad particular.

Art. 2.o Las utilidades líquidas que se obtengan de la explotación a que se refiere el artículo anterior, serán distribuídas de la siguiente manera:

A) 20 o|o para el Municipio de Montevideo.
B) 8 o|o para la Comisión Nacional de Turismo.
C) 20 o|o Para el Ministerio de Salud Pública.
D) 7 o|o para que el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social atienda los servicios de la Comisión Nacional de la UNESCO y las obligaciones derivadas de su funcionamiento.
E) 2 ½ % para la Comisión Nacional de Bellas Artes con destino a la institución de premios y organización de salones de artes plásticas.
F) 2 ½ % para la Escuela Nacional de Bellas Artes con destino a mejoramiento de sus servicios, previa autorización del gasto en cada caso por el Poder Ejecutivo.
G) 10 % para la institución de becas de estudio en el extranjero para artistas nacionales.
H) 10 % para la Comisión Nacional de Educación Física, con el fin de extender sus servicios en el interior del país.
I) 20 % para la Cuenta Tesoro Nacional, Subcuenta Arte y Cultura del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Art. 3.o En la contratación del personal necesario para el funcionamiento del Casino del Rambla Hotel de Montevideo, se tendrá en cuenta preferentemente a ciudadanos uruguayos, debiéndose contemplar, en cuanto sea compatible con el interés público, la situación del personal que actuó durante la explotación del mismo por empresa privada en la última temporada.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 5o Comuníquese, etc.

OSCAR SECCO ELLAURI.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Acta N.o 80. — En Montevideo, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, resuelve:

1.o Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con las asignaciones mensuales en cada caso indicadas, a las siguientes personas:

1—Señorita Sara B. Herrera, $ 310.00. (Carpeta 561|931).

2—Señora Dolores Lecour de Heide, $ 294.17. (Carpeta 1444|944).

3—Señor Mario Massone, $ 155.00. (Carpeta 3505|948).

4—Señor Francisco Secco Aparicio, pesos 245.43. (Carpeta 3438|945).

5—Señor Edelberto Rodríguez, pesos 135.00. (Carpeta 3506|948).

6—Señorita Celia Noceto Vacchelli, $ 108.88. (Carpeta 3828|944).

7—Señor Francisco José Vita, pesos 550.00. (Carpeta 3690|941).

8—Señor Aristides Lezama, $ 434.83. (Carpeta 556|932).

9—Señora Sara Allen de Morelli, pesos 310.00. (Carpeta 3255|942).

10—Señora Ruth Pérez de Jourdan, $ 167.50. (Carpeta 3528|946).

11—Señor José Arbenoiz, $ 202.50. (Carpeta 3635|948).

12—Señor Angel Capece, $ 114.00. (Carpeta 2949|947).

13—Señor Wáshington Parada, pesos 215.00. (Carpeta 3355|948).

14—Señor César A. Turenne, pesos 289.20. (Carpeta 1902|940).

15—Señor Humberto P. Tomeo Ibarra, $ 440.00. (Carpeta 2620|941).

16—Señora Celia Barboza Terra de Imas, $ 309.17. (Carpeta 3076|948).

2.o Conceder de acuerdo a los informes producidos las siguientes pasividades con las asignaciones anuales en cada caso indicadas y a las siguientes personas:

17—Señora Sara Fernández de Ramos e hijo (pensionistas) $ 488.56. (Carpeta 4346|948).

18—Señora Petrona Giacometti de Ivani (pensión), $ 332.26. (Carpeta número 1222|936).

19—Señora Juana Matos de Pollero (pensión), $ 889.50. (Carpeta 3013|939).

20—Señora Carmen D'Uva de Altieri, (pensión), $ 629.88. (Carpeta número 2005 939).

21—Señora Angela Cándida García de Zárate, (pensión), $ 327.20. (Carpeta 3036|936).

22—Señora Flora Olivera de Rico, (pensión), $ 661.90. (Carpeta 1226|935).

23—Señora María Arcas de Muñoz e hija, (pensionistas), $ 326.39. (Carpeta N.o 3419|939).

24—Señora Rosario Larrama de Rivero, (pensión), $ 363.67. (Carpeta número 2200|942).

25—Señoritas María Blanca y Berta Matilde Olave Irigoyen, (pensionistas), $ 182.98. (Carpeta 3254|941).

26—Señora María Benita Marenco de Mayada, (pensión), $ 382.50. (Carpeta N.o 3918|941).

27—Señora Mariana Bradfor de Mendoza e hijas, (pensionistas), $ 354.80. (Carpeta 4009|941).

28—Señora Angela Isolina Brusiani de Capelán, (pensión), $ 2.181.79. (Carpeta 1442|948).

29—Señora Faustina Jovita Ruiz de Wetherall, (pensión), $ 240.00. (Carpeta 968|940).

30—Señor Aparicio Silveira Lucas, (retirado policial), $ 1.336.67. (Carpeta 3888|948).

31—Señora Ercilia Catalina Borthagaray de Aretuo, (jubilada escolar), pesos 185.00 mensuales. (Carpeta número 3908|948).

32—Señora María Luisa Estévez de Guinsso, (jubilada escolar), $ 190.00 mensuales. (Carpeta 330|944).

33—Señora María Celia Alonso Magariños de Castellazzi, (jubilado escolar), $ 183.72 mensuales. (Carpeta 4040|948).

34—Señora Aura Josefina Aycaguer de Rigamonti, (jubilada escolar), $ 185.00. (Carpeta 3907|948).

35—Señora María Luisa Lichero de Demarco, (jubilada escolar), $ 183.72 mensuales. (Carpeta 3906|948).

36—Señora María Celia Iriarte de Vázquez, (jubilada escolar), $ 192.84 mensuales. (Carpeta 3903|948).

37—Señorita María Conini, (jubilada escolar), $ 185.00 mensuales. (Carpeta 3914|948).

38—Señora Rosa Devita, (jubilada escolar), $ 190.50 mensuales. (Carpeta 4184|948).

39—Señora María Magdalena Vidal de Fedullo, (jubilada escolar), $ 181.50 mensuales. (Carpeta 3905|948).

40—Señora Teresa Lanaro Blanco, (jubilado escolar), $ 167.58 mensuales. Carpeta 3904|948).

41—Señora Rosario Adelaida Lorenzo de Costabile, (jubilada escolar), pesos 183.72. (Carpeta 3913|948).

42—Señora Amanda Chiozza de Galli, (reforma de cédula), $ 221.25 mensuales. (Carpeta 1676|948).

43—Señor Sebastián Fabián Burguez Arracatea, (reforma cédula), $ 1.188.99. (Carpeta 1276|944).

44—Señor Manuel Sanabria Pérez, (reforma cédula), $ 973.60. (Carpeta número 3592|945).

45—Señor Francisco Techera Olivera, (reforma cédula), $ 223.51. (Carpeta 2117|944).

46—Señora Hilda Calvo de Fleitas o Ilda Silveria Calvo de Fleitas e hijos, (reforma de cédula), $ 990.00. (Carpeta N.o 3200|1944).

47—Señor Cristino Solano López, (reforma de cédula), $ 263.03. (Carpeta N.o 1862|940).

48—Señora Zulmira Silva de Amado, (reforma de cédula), $ 660.00. (Carpeta 1594|940).

49—Señora María Inés Sosa de Ferrúa, (reforma de cédula), $ 190.00 mensuales. (Carpeta 1438|948).

50—Señor Luis Enrique Azarola Gil, (jubilado), $ 5.071.04. (Carpeta número 4238|948).

51—Señor Pedro Pablo Escobar Alberti, (jubilado), $ 120.00. (Carpeta N.o 3937|948).

52—Señor Juan Rafaniello Di Lorenzo, (jubilado), $ 2.075.56. (Carpeta N.o 3884|948).

53—Señora Julia Sire de Sire, (jubilada), $ 853.50. (Carpeta 3889|948).

54—Señor Toribio Turcatti Alvez, (jubilado), $ 433.33. (Carpeta 3883|948).

55—Señor Teodoro dos Santos, (jubilado), $ 1.022.67. (Carptae 3887|948).

56—Señor Cándido Rosa Ríos Reherman, (jubilado), $ 1.621.50. (Carpeta 411|948).

57—Señor Andrés Francisco Bagnatti, (reforma de cédula), $ 1.625.81. (Carpeta 563|940).

58—Señorita María Aurora Berio, (jubilada escolar), $ 177.00 mensuales. (Carpeta 3983|948).

59—Señora Ana Verdura de Bauzá (jubilada escolar), $ 185.00 mensuales. (Carpeta 3911|948).

60—Señora Justina Pino de Morando, (jubilada escolar), $ 216.83 mensuales. (Carpeta 3917|948).

61—Señora Margarita Quintana de Gamboa, (jubilada escolar), $ 185.00 mensuales. (Carpeta 3915|948).

62—Señora Rosa Esperanza Suárez de Montero, (jubilada escolar), $ 222.00 mensuales. (Carpeta 3916|948).

63—Señora María Mercedes Isabel Cardoso de Martini, (jubilada escolar), pesos 181.50 mensuales. (Carpeta número 3198|947).

64—Señor Atilio Cassinelli, (jubilado escolar), $ 401.03 mensuales. (Carpeta N.o 613.946).

65—Señora Ana Losev de Barbarux, (reforma de cédula), $ 382.07. (Carpeta N.o 2391|947).

66—Señor Fausto Montes, (reforma de cédula), $ 727.00. (Carpeta 3541|947).

67—Señor Juan Silva Artagabeiria, (reforma de cédula), $ 439.10. Carpeta 2311|945).

68—Señora Eloísa Alsina de Añón e hija, (pensión escolar), $ 57.75 mensuales. (Carpeta 1763|910).

69—Señora Tomás Valverde de Naya e hija (pensionistas), $ 1.126.98. (Carpeta 3963|948).

70—Señor Pantaleón Scolpini, (reforma de cédula), $ 226.45 mensuales. (Carpeta 1179|948).

71—Señor Lorenzo Justiniano Medina Almeda, (reforma de cédula), $ 1.939.00. (Carpeta 1179|948).

72—Señorita Luisa Cornelia Ripke Samdersfeld, (reforma de cédula), pesos 595.00. (Carpeta 2275|946).

73—Señora Irene Lucía Luzardo de Bilbao, (reforma de cédula), $ 310.90 mensuales. (Carpeta 2233|947).

74—Declarar que D. Clara Buceta, pensionista, tiene derecho a percibir su pasividad sin la limitación establecida por el artículo 34 parágrafo 2.o de la ley de 14|10|1904. (Carpeta 3942|948).

75—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 27|1|948, en el sentido de establecer que la asignación que le corresponde percibir al señor Carlos María Massa Segovia, importa la suma de pesos 165.82 anuales. (Carpeta 214|948).

76—Declarar al sólo efecto del pago de haberes a los herederos que prueben su forma de tales, que el señor Carlos Galli, tuvo derecho a la jubilación que gestionó, con una asignación de $ 985.67. Asimismo declarar a la señora Tula Chaves de Galli, pensionista, con $ 492.88 anuales. (Carpeta 2404|938).

77—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 27|8|46, por la que se declaró jubilada escolar a la señora Pura Vera de Spínola, y declarar a la expresada señora jubilada escolar, al amparo de las leyes 9940 de 2|7|940, artículo 9.o, 33 y 34; 10014 de 23|5|941, artículo 1.o y la de 5|1|948, artículo 3.o, con derecho a una asignación mensual de $ 185.00. (Carpeta 2255|946).

78—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 16|12|947, por la que se declaró jubilada escolar a la señora Vicenta Centurión de Fernández, y declarar a la expresada señora jubilada escolar, al amparo de las leyes 9940 de 2|7|940, artículos 18, inciso C) Ap. 3.o y 34; 10014 de 23|5|948, artículo 1.o y la de 5|1|1948, artículo 3.o, con derecho a una asignación mensual de $ 172.50. (Carpeta 3290|947).

3.o Conceder licencia para residir en el extranjero, por el término de seis meses, a las personas que a continuación se indican:

79—Señora Carmen O. Ferrer y Barceló. (Carpeta 4450|946).

80—Señora Concepción Tort de Ruprecht. (Carpeta 1947|935).

81—Señora Corina Elejalde de Susviela Guarch. (Carpeta 1262|939).

82—Señorita Josefa P. López. (Carpeta 3729|940).

83—Señora Corina P. de Esturla. (Carpeta 385|940).

84—Señorita María Blanca Cordero Estevez. (Carpeta 1845|939).

85—María del Carmen Casamayou de Carabajal, (pensionista), con $ 596.81 anuales. (Exp. 3968|948).

Extiéndanse las resoluciones del caso en los expedientes respectivos, con referencia a la presente acta. — BATLLE BERRES. — O. SECCO ELLAURI.

EDICTOS DE REMATE

DEBEN PAGARSE ADELANTADOS

Cualquiera sea el monto de los bienes que va a ofrecer el subastador. (Resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de Marzo de 1935).



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

SEGUNDO PERIODO DE LA XXXV LEGISLATURA

78.ª SESION

NOVIEMBRE 15 DE 1948

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI (PRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA, DON LEDO ARROYO TORRES

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Textos de los proyectos presentados:

A) **Comercialización de la carne.** — Derogación del decreto de 25 de setiembre de 1948. — (Por los señores Representantes doctores Solares y Astiazarán).
B) **Comercialización de la carne.** — Precios de adquisición para el abasto y límites de ganancias. (Por el señor Representante don Juan Gregorio González).
C) **Abastecimiento de carne a Montevideo.** — (Por los señores Representantes Oribe Coronel y Gilmet).

MEDIA HORA PREVIA

4—**Congreso Panamericano de Farmacia en La Habana** (República de Cuba). — (Recursos para enviar delegados). — Exposición del señor Representante Carbonell y Migal. — Resolución: Versión taquigráfica al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
5—**Jubilación del arquitecto don Felisberto Gómez Ferrer, por límite de edad.** — Exposición del señor Representante doctor Olivera Ubios. — Resolución: versión taquigráfica al Poder Ejecutivo.
6—**Cañerías para conexión de saneamiento.** — Exposición del señor Representante doctor Morales Arrillaga. Resolución: Versión taquigráfica al Ministerio de Obras Públicas.

CUESTIONES DE ORDEN

7—**Motivo escultórico "La Diligencia".** — La Presidencia trasmite a los señores Representantes una invitación del escultor don José Belloni a concurrir a su taller para ver este motivo escultórico.
8—**Abastecimiento de carne a Montevideo.** — Pedido de exhortación a la Comisión de Fomento de la Producción por el señor Representante Oribe Coronel, sobre pronto estudio de este problema.
9—**Consejo del Niño.** — (Refuerzo de rubros). — Moción de la señora Representante Valverde de Graña, para que este proyecto de la orden del día se trate en segundo término. — (No se toma resolución por falta de quórum reglamentario).
10—**Contratos de los jugadores de fútbol.** — Se autoriza al señor Representante Bacigalupi para hacer una exposición sobre este tema en la sesión ordinaria del 17 del corriente mes.
11—**Desarrollo del Cooperativismo en el país.** — Se autoriza al señor Representante doctor Solares para hacer una exposición sobre este tema en la sesión ordinaria del 1.o de diciembre próximo.
12—**Proyectos de pensión.** — Por moción del señor Representante Fernández Crespo, se resuelve fijar hasta la hora 19 del día de hoy para la recepción de las boletas de votación de los proyectos que figuran en la orden del día de esta sesión y dar cuenta del resultado de la votación en el momento oportuno.
13—**Encaje bancario.** — Se resuelve incluir en la orden del día este proyecto, una vez que la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios produzca informe.
14—**Contratos de jugadores de fútbol.** — Exposición del señor Representante doctor Ferrer Serra. — Moción del mismo señor legislador, para que se coloque en la orden del día de la sesión ordinaria, en primer término, el proyecto que ha presentado conjuntamente con el señor Representante Segarra: **Negativa.** — Fundamento de voto de los señores Representantes Ferrer Serra y Bacigalupi.
15—**Comisión investigadora de la Asociación Nacional de Afiliados (ANDA).** — Exposición del señor Representante Gómez Gavazzo, dando cuenta de actividades desarrolladas por esta Comisión.
16—**Cooperativa de Consumos del Transporte.** — (Retenciones). — Se resuelve incluir este proyecto en la orden del día de la sesión ordinaria del 17 del corriente mes.
17—**Mociones.** — Del señor Representante doctor Morales Arrillaga, para que se levante la sesión ordinaria a fin de continuar la sesión extraordinaria de hoy: **Negativa.** — Del señor Representante Ciampi para que las exposiciones que deben hacer en esta sesión los señores Representantes doctores Olivera Ubios y Miranda, autorizadas por la Cámara, se transfieran para la sesión ordinaria de mañana: **Afirmativa.**

ORDEN DEL DIA

18—**Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares.** — Supresión del montepío y otras desgravaciones. — (Ver antecedentes en las sesiones números 60, 61, 62, 63 y 66. — Se vota el artículo 13 con una modificación propuesta por la Comisión, cuya discusión quedó cerrada en la sesión número 66: **Afirmativa.** — Fundamento de voto de los señores Representantes Flores, Rodríguez (don Enrique) y Ferrer Serra. — Pedido de este señor Representante para que se rectifique la votación de este artículo. — Se rectifica: **Afirmativa.**
—Se vota el artículo 14, cuyo debate quedó cerrado en la sesión número 66: **Afirmativa.**
—Moción del señor Representante Lezama, para que se reconsidere el artículo 1.o: **Afirmativa.** — En discusión nuevamente el artículo 1.o, con una modifica-

ción propuesta por el señor Representante Lezama.
—Se aprueba el artículo.
—El artículo 17 es de orden. — Sanción. — Se resuelve comunicar la sanción en el día. — (Texto del proyecto sancionado).

—Moción del señor Representante Morales Arrillaga para que se levante la sesión: Afirmativa.

—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes Juan Carlos Anfuso, Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, José Luis Arrillaga Dutra, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Donato Cartolano, Lisandro Cersósimo, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Gabriel José D'Amado, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Eduardo Eyheracahar, Wáshington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Roberto Ferrería Feria, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Venancio Flores, Antonio G. Fusco, Elio García Austt, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Francisco A. Gilmet, Carlos M. Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Juan G. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, Héctor A. Grauert, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, María Mercedes Idiartegary, Mateo Legnani, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Juan A. Lorenzi, Margarita Abreu de Machado, Carlos M. Mattos, José Miranda, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Martín M. Ois, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Enrique L. Oribe Coronel, Zulma Soto Freire de Otamendi, César Z. Palomeque, Héctor Payssé Reyes, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Ventura Pírez, Jaime E. Pou, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Gastón R. Rosa, Antonio Russo, Fermín Sarmiento, Abel Segarra, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Guillermo Stewart Vargas, Adolfo Tejera, Gabriel Terra, Julio Trías Du Pré, Luis Tróccoli y José E. Urrutia Serrato.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Amelio L. Fraga, Mario R. Gaggero, Mauro García da Rosa, José A. Quadros, Juan T. Quilici e Inocencio Raffo Arrosa.

Con aviso, los señores Representantes: Pedro Chouhy Terra, Carlos Leone, Luis Oliú, y Antonio Richero.

Sin aviso, los señores Representantes: Felipe Amorím Sánchez, Javier Barrios Amorín y Horacio Terra Arocena.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas y 1 minuto)

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes mensajes y proyectos del Poder Ejecutivo:

Pensión a la señora Elsa Castro de Apaulazza viuda del ex aviador civil don Mario Apaulazza, y a sus hijos menores.

Se declara transmisible, en su totalidad, a la señora Simona Lainez de Pérez Barradas, la pensión que se le otorgara conjuntamente con la señora doña Santos Giménez de Pérez Barradas.

Pensión al doctor Héctor Ciannarelli.

—A la Comisión de Previsión Social.

"Exoneración de las multas previstas en la ley N.o 8.748, de agosto 20 de 1931, a los propietarios de vehículos, infractores en el uso de la nafta compensada".

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

"Oficialización del Liceo de Enseñanza Secundaria de Santa Lucía, Departamento de Canelones, dándole el presupuesto correspondiente".

—A la Comisión de Presupuesto.

"Destino de $ 700.000.00 para gastos del transporte, en vuelo, desde los Estados Unidos de Norte América, de los aviones adquiridos para servicio del Ejército".

—A la Comisión de Defensa Nacional.

"Destino de $ 5.000.00 para la publicación del III volumen de los "Archivos de la Clínica Médica", del Profesor de la Facultad de Medicina, doctor Juan Carlos Plá".

—A la Comisión de Instrucción Pública.

DE LA CAMARA DE SENADORES

"La Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto por el que se confiere el Grado de Coronel, en situación de retiro, al Teniente Coronel (R), don Oscar Olave".

—Archívese.

"La misma Cámara remite con sanción los siguientes proyectos:

Prórroga hasta el 30 de junio de 1950, del Convenio celebrado entre el Instituto de Asuntos Interamericanos de los Estados Unidos de América y el Ministerio de Salud Pública, referente al programa cooperativo de Salud y Sanidad".

—A la Comisión de Higiene y Asistencia.

"Modificación de los artículos 7.o, 12, 20 y 29 de la ley N.o 10.004, de 28 de febrero de 1941, sobre indemnización de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales".

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

PROYECTOS PRESENTADOS

"De los señores Representantes doctor Pantaleón L. Astiazarán y doctor Alfredo J. Solares, por el que se deja sin efecto el decreto de setiembre 25 de 1948, referente a la comercialización de la carne".

Del señor Representante don Juan Gregorio González, por el que se autoriza al Frigorífico Nacional a adquirir la hacienda necesaria para el abasto de carne a la población del Departamento de Montevideo, al precio corriente en el mercado interno.

De los señores Representantes don Enrique L. Oribe Coronel y doctor Francisco Gilmet por el que se establece la realización de un censo ganadero y se dejan sin efecto los precios topes y por rendimientos, para el ganado que concurra a la Tablada Nacional".

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

DE LOS MINISTERIOS

"Contestación a exposiciones:

Del Ministerio de Obras Públicas:

A la del señor Representante don Amelio L. Fraga, referente a la iluminación de los coches motores que realizan el el recorrido nocturno entre Florida y Estación Blanquillo.

A la del señor Representante don Francisco E. Areco, respecto de la terminación de las obras de ampliación del Hospital de Trinidad.

A la del señor Representante doctor Alfredo J. Solares, relativa a la construcción de obras de defensa en playas de Carmelo, Departamento de Colonia.

A la del señor Representante don Carlos Leone, relacionada con la construcción de viviendas económicas en el Barrio San Martín de la ciudad de Las Piedras.

A la del señor Representante don Carmelo R. González, acerca de la instalación de agua potable en las localidades de Empalme Olmos y Pueblo Soca.

Del Ministerio del Interior:

A la del señor Representante don Jaime E. Pou, sobre la labor realizada por la policía del Departamento de Maldonado, en la aprehensión de peligrosos delincuentes.

A la del señor Representante don Donato Cartolano, referente al ingreso de inmigrantes en tránsito con destino al Paraguay.

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social:

A la del señor Representante doctor Mario R. Gaggero, respecto del local que ocupa la Escuela de 2.o Grado N.o 2, de la ciudad de Treinta y Tres.

A la del mismo señor Representante, relativa a la jubilación de los obreros arroceros.

Del Ministerio de Industrias y Trabajo:

A la del señor Representante don Horacio Terra Arocena, relacionada con la edificación de viviendas modestas, por la ANCAP, para empleados y obreros, en la ciudad de Pando.

Del Ministerio de Hacienda:

A la del señor Representante don Alfredo Dupetit Ibarra, acerca de la instalación de una Agencia de Papel Sellado y Timbres en Colonia Miguelete.

Del Ministerio de Relaciones Exteriores:

A la de varios señores Representantes, sobre la intervención del Ministerio, en favor de varias personas que serán juzgadas, por razones de orden político en España".

—A sus antecedentes.

Acuse recibo de pedidos de informes:

Del Ministerio de Hacienda:

Al del señor Representante doctor Arturo J. Dubra, referente al monto de dólares adquiridos en el mercado libre, por el Banco de la República, desde el 6 de setiembre al 30 de octubre próximo pasado".

—A sus antecedentes.

Textos de los proyectos presentados:

"A)—PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Déjase sin efecto el decreto de 25 de setiembre de 1948, referente a la comercialización de la carne.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 16 de 1948.

Alfredo J. Solares, Representante por Colonia. — Pantaleón L. Astiazarán, Representante por Durazno.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Habría mucho que decir sobre el proyecto que sometemos a la ilustrada consideración de los componentes del Cuerpo, pero el ilustrativo debate producido en torno a la interpelación realizada a los señores Ministros de Hacienda, Ganadería y Agricultura e Industrias y Trabajo, nos exime de ello.

Esperamos que la Cámara le preste a esta iniciativa toda la atención que la misma merece, y que en vista de la urgencia de solucionar el problema planteado por dicho decreto, sea considerado con suma urgencia.

Montevideo, noviembre 16 de 1948.

Alfredo J. Solares, Representante por Colonia. — Pantaleón L. Astiazarán, Representante por Durazno".

(Trámite Comisión de Fomento de la Producción).

B) — "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Frigorífico Nacional a adquirir la hacienda necesaria para el abasto de carne a la población del Departamento de Montevideo, al precio corriente en el mercado interno y a venderla con una ganancia calculada a razón de dos milésimos por kilo de carne de bovino y tres milésimos por kilo de carne de ovino.

Art. 2.o Al efecto se establece la tarifa móvil. Cada vez que se produzcan variaciones en los precios de los ganados en el mercado nacional, el Frigorífico fijará, con la intervención de dos delegados idóneos, uno designado por el Poder Ejecutivo y el otro por la Intendencia Municipal de Montevideo, los costos líquidos de la carne.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 15 de 1948.

Juan Gregorio González, Representante por Durazno.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Este sencillo proyecto, si se convirtiera en ley, resolvería en forma satisfactoria el pavoroso problema del abasto de carne a la población montevideana. Como que concilia y armoniza, dentro de lo posible, los dos intereses supremos en juego. Aludo desde luego, al consumo y al de los productores pecuarios.

El primero está consubstanciado con el principio que el ilustre Osorio y Gallardo denomina derecho a la vida; y el segundo tutelado por nuestro ordenamiento jurídico. Y en cuanto a su tendencia a vigorizar la potencialidad económica del Frigorífico Nacional, tiene plena justificación como medio para la consecución permanente de los ideales antedichos.

Con este breve introito, entro al análisis de los principios que informan el proyecto.

Autoriza la adquisición de las haciendas a los precios de cotización en el mercado interno, persiguiendo los siguientes objetivos:

A) Facilitarle al Frigorífico la obtención de las reses precisas para el abastecimiento de la Capital. Obsérvese que no digo para estimular la afluencia de ganado a Tablada, usando la frase en boga; sino facilitar la obtención de las reses precisas, porque el Frigorífico, como lo hacen los demás mataderistas, puede y debe comprar los ganados necesarios para el abasto completo de los habitantes de la ciudad de Montevideo, donde los halle. De lo contrario, no cumple cabalmente con la obligación inherente al monopolio que le concedió la ley de creación.

B) Acabar con el absurdo económico que importa la pretensión de adquirir el número elevado de ganado requerido por el consumo capitalino a precios inferiores a los corrientes, en momentos de escasez de hacienda vacuna.

C) Defender el legítimo derecho de los ganaderos a vender sus haciendas a los precios consagrados por el libre juego de la oferta y la demanda.

D) Colocar al Frigorífico en condiciones de competir con ventaja a los mataderistas del mercado negro, que explotan desconsideradamente las necesidades populares, en virtud de ser quien tiene el monopolio del abasto a la población de Montevideo.

El establecimiento de un precio máximo de compra respecto a uno de los competidores, en tanto los demás actúan en plena libertad, entraña un poderoso incentivo al desarrollo del mercado paralelo. Aunque las finalidades del mantenimiento del régimen de precios topes de compra, — hidalguía obliga a subrayarlo. — son diametralmente opuestas a los resultados expresados.

Establece una ganancia máxima evidentemente diminuta para que la población de Montevideo pueda adquirir el alimento básico a los precios más baratos posibles dentro del campo del respecto a los demás derechos legítimos. No hay otra manera correcta de lograr la consumación de este intenso anhelo público. La libre competencia de la faena, preconizada por los estadistas de altos coturnos, presenta obstáculos insalvables. Puesto que la dispersión encarece los costos de la faena; y, el espíritu de lucro acicatea más el ánimo de los particulares, que al de los Directores del ente prenombrado. Tiene categoría de ley económica la máxima: a mayor producción, menor costo.

Por otra parte, como lo afirmó agudamente en el decurso de la última interpelación, el ilustrado Diputado por Florida, doctor Francisco Gilmet, la pretensión de vender a los pobres y clase media de Montevideo a precios inferiores que a los pobres y clase media del interior y litoral de la República, configura un absurdo incomprensible. Aquéllos tienen generalmente entradas patrimoniales mayores, están situados más lejos de los centros de producción y la faena en Montevideo soporta gravamenes superiores. ¿Con qué derecho, pues, podría reclamar semejante privilegio?

Por lo demás, la adopción del régimen que propugno tendría la virtud de proporcionar carne no más cara que la que se expende en los demás centros urbanos del país, pese a los inconvenientes aludidos.

Para evitar que el Frigorífico Nacional, pueda abonar precios superiores a los corrientes con el consiguiente perjuicio al consumo, limita expresamente éstos. No podrán exceder de los corrientes, de los que predominan en el mercado nacional. Con lo que imposibilita adecuadamente eventuales operaciones inspiradas con motivos ajenos a las finalidades fundamentales del servicio. Y paralelamente asegura el abastecimiento de carne a Montevideo casi por su valor real.

No se me oculta que en períodos de inflación, como el actual, no son las clases productoras las que necesitan estímulos; sino, por el contrario las que tienen entradas monetarias fijas, como los empleados, jubilados, pensionistas, etc., pero el pequeño estímulo a los productores que importaría abonar los precios internos en lugar de los internacionales, lleva como finalidad la de fomentar la creación de praderas artificiales a fin de que no escasee el ganado gordo, en los momentos de post-zafra.

Estas son las razones que me indujeron a presentar el proyecto adjunto, cuya sanción estimo de alta conveniencia pública.

Montevideo, noviembre 15 de 1948.

Juan Gregorio González, Representante por Durazno."

(Trámite: Comisión de Fomento de la Producción.

C) — "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Poder Ejecutivo ordenará la realización de un censo ganadero que estará terminado antes del 31 de diciembre de 1948. A esos efectos, se ofrecerá al Ministerio de Ganadería y Agricultura, la colaboración del Ejército, la Policía, el Servicio de Lucha contra la Langosta y Comisión de Explotación de Bosques del Río Negro.

Art. 2.o Se dejan en suspenso, hasta el 31 de enero de 1949 los precios topes y por rendimientos, para el ganado que concurra a la Tablada Nacional.

Art. 3.o El Frigorífico Nacional entregará al Municipio de Montevideo el 40 o|o de la carne que faene para el abasto, carne delantera y trozada al precio de $ 0.25 y el 60 o|o se distribuirá en libre comercialización.

Art. 4.o La tarifa a establecerse para el 60 o|o de la res, tendrá como límite máximo los precios que tenga que pagar en Tablada el Frigorífico Nacional.

Art. 5.o Nómbrase una Comisión Especial para que dé fórmulas para la solución integral del problema de la comercialización de la carne y sub-productos del ganado sobre base del censo ganadero. Estudiará también la posibilidad de la nacionalización de los frigoríficos extranjeros.

Dicha Comisión estará integrada por delegados del Poder Ejecutivo, Frigorífico Nacional, Federación y Asociación Rural, Comisión Nacional de Subsistencias y Delegados de las Comisiones de Fomento de la Producción de ambas Cámaras.

Esta Comisión podrá prorrogar los plazos que prevén los artículos 1.o, 2.o, 3.o y 4.o de esta ley.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo tomará de Rentas Generales los recursos que estime convenientes para el fiel cumplimiento de esta ley.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 15 de 1948.

Enrique Oribe Coronel, Representante por Cerro Largo. — Francisco Gilmet, Representante por Florida.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Como Diputados interpelantes a los Ministros de Industrias y Trabajo, Ganadería y Agricultura y Hacienda, en la interpelación realizada días pasados, nos creemos en la obligación de presentar a consideración de la Cámara, este proyecto de ley, en la convicción de que con él daremos solución al candente problema de la comercialización de las carnes para el consumo de Montevideo.

Las expresiones de los señores Ministros en Cámara, ratificadas por el Poder Ejecutivo en reunión del Consejo de Ministros, no dan una norma para resolver con rapidez y eficacia, las graves dificultades del abastecimiento de carne a la Capital, y por ello venimos con este proyecto de ley a propiciar medidas que consideramos prácticas y eficientes en el sentido de facilitar el suministro de alimento tan imprescindible.

Creemos también, que solamente podrá arribarse a soluciones por la vía de la ley, evitando así la improvisación y complejidad de los decretos, que han sido los promotores del desorden imperante en ese mercado; además, la discutida legalidad de los mismos hacen imposible su aplicación.

En consecuencia, creemos que solamente la ley dará validez indiscutible a las soluciones.

En su primer artículo, proponemos lo más fundamental: la realización de un censo ganadero inmediato, lo más completo posible. La colaboración que pedimos al Ejército, a la Policía, al Servicio de Lucha contra la Langosta y a los funcionarios de la Comisión de Explotación de Bosques del Río Negro, tienen por finalidad evitar la creación de nuevos cargos burocráticos para el desempeño de dichas tareas.

Es obvio señalar que sin la posesión de un censo lo más exacto posible, no puede abordarse el estudio serio de un tema tan difícil y que lesiona intereses tan cuantiosos.

El artículo 2.o encara el rápido aprovisionamiento de la ciudad; para ello se suprimen los precios topes y el régimen de rendimientos, que son los obstáculos que más se oponen a una entrada abundante de ganados a la Tablada.

El artículo 3.o se refiere a las variedades de la carne; divide en dos la apreciación de su costo, el 40 por ciento carne barata al alcance de las clases de modestos recursos, y el 60 por ciento, para las clases pudientes, las que pagarán un precio más elevado, pero sí, muy inferior al que se paga actualmente en los mercados paralelos, en esta forma quienes lo pueden, resarcirán las pérdidas que pueda ocasionar la venta de carne barata.

No es posible ni concebible que se siga con el procedimiento actual de precios uniformes para la carne, el cual otorga ventajas a los restaurantes lujosos y a las clases adineradas, permitiéndoles servirse de las carnes más finas y más caras, a precios inferiores, en perjuicio y menoscabo de las clases pobres y de la producción del país.

El artículo 5.o propone la creación de una Comisión Especial encargada de dar fórmulas para llegar a la solución integral del problema de la comercialización de la carne y sub-productos. Esta Comisión estará compuesta por técnicos que podrán estudiar perfectamente un plan de ordenamiento que proponga pautas y normas definitivas al Parlamento, a efectos de evitar decretos improvisados que como la experiencia lo ha demostrado, entorpecen y perturban la producción, a la que debe prestarse el margen posible de seguridad, para el desarrollo normal de sus actividades e iniciativas.

También estudiamos el problema básico, fundamental de nuestro país; la nacionalización total de los frigoríficos extranjeros, que indudablemente han realizado durante tantos años, ganancias fabulosas.

Si dicha Comisión propusiera y creyera de necesidad el racionamiento de la carne en el país, a efectos de poder formar cuotas de exportación con el sacrificio del consumo total del país, justo es que esos saldos, sean industrializados y exportados por los Institutos nacionalizados, cuyos márgenes de ganancias quedarán siempre en el país, y se aprovechará totalmente de esta manera, el sacrificio que se le impone a la nación.

En efecto, no es posible que se enriquezcan con nuestro sacrificio las compañías extranjeras.

Está perfectamente comprobado que la producción del país es apenas suficientes para el consumo interior y los pequeños márgenes exportables no pueden soportar la permanencia y sostenimiento de cuatro grandes frigoríficos, con un personal de catorce o quince mil obreros y empleados, que tendrán que pesar irremediablemente, a consecuencia de los graves errores cometidos por el Gobierno, sobre las Cajas de Compensaciones; cuya inestabilidad actual y futura es notoria y alarmante. Nadie duda que la cantidad de obreros de esa industria está en función del monto de los ganados que se faenan y nunca en proporción al número de establecimientos.

Por lo expuesto, cuanto mayor sea el incremento pecuario, mayores serán los brazos que se necesitan para la industrialización de sus productos.

Esta Comisión, también podrá prorrogar los plazos que prevén los artículos 1.o, 2.o, 3.o y 4.o de esta ley, si causales de fuerza mayor, le prohibieran expedirse dentro de los plazos estipulados.

Los artículos 2.o, 3.o y 4.o, son provisorios y tendrán una vigencia limitada, hasta la solución definitiva que pueda aconsejar la Comisión Especial.

Estaremos dispuestos en oportunidad, a dar más amplias informaciones sobre el proyecto que ponemos a vuestra consideración.

Montevideo, noviembre 15 de 1948.

Francisco Gilmet, Representante por Florida. — Enrique L. Oribe Coronel, Representante por Cerro Largo".

(Trámite: Comisión de Fomento de la Producción).

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Se han inscripto tres señores Diputados para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

4

Tiene la palabra el señor Diputado Carbonell y Migal.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Señor Presidente: se ha resuelto realizar un Congreso Panamericano de Farmacia en la ciudad de La Habana. Con ese motivo fué invitado oficialmente el Uruguay, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, fijándose la fecha para el 8 de diciembre próximo. La invitación fué pasada al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y, por este Ministerio, a la Facultad de Química y Farmacia. Esta expresó que no podría enviar delegados si no se le facilitaban recursos para costear ese viaje.

Por otra parte, el Comité Nacional también solicitó del Ministerio una contribución con ese fin. Se trataría, señor Presidente, de una suma que no llegaría a los $ 10.000.00.

La importancia que tiene este Congreso no necesita grandes explicaciones. Pero, además, se le ha confiado a la representación del Uruguay el estudio del ordenamiento de una farmacopea panamericana, lo que significa una distinción importante para la representación de nuestro país y un reconocimiento de la preparación de los profesionales nacionales.

Yo creo, señor Presidente, que si en otros casos ha habido dudas o se ha discutido si eran o no justificados gastos para viajes al exterior de algunos profesionales o de otras representaciones del país, en este caso, la limitada suma que se considera indispensable —que, al fin y al cabo, solamente alcanzará para pagar los pasajes de tres o cuatro delegados, ya que no dará para más— no puede ser motivo para que se prive de efectuar ese viaje por falta de apoyo, a una Facultad de nuestra Universidad y a un grupo de profesionales nacionales que han de ir allí, seguramente, a poner en el lugar en que se espera que sea colocada la competencia y la preparación de los universitarios de este país.

Por estas razones, señor Presidente, solicito que la versión taquigráfica de estas palabras, se pase al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, a fin de que ese Poder se resuelva a proporcionar los fondos necesarios, solicitando, si fuera preciso, autorización parlamentaria.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — **Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Carbonell y Migal se pasa al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.**

(Se vota: **35 en 38. — Afirmativa).**

5

—Tiene la palabra el señor Diputado Olivera Ubios.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Señor Presidente: lamentablemente por una resolución de orden legal, el arquitecto Felisberto Gómez Ferrer, Director del Instituto Nacional de Viviendas Económicas, al llegar a la edad de setenta años debe acogerse a la jubilación.

Tiene un gran significado para el cuerpo técnico nacional y, particularmente, para la clase médica, el alejamiento de este técnico especializado.

Y ya que en otras oportunidades se ha tomado en cuenta la competencia técnica de un funcionario para mantenerlo en el cargo, nada más justificado en este caso del arquitecto Gómez Ferrer, para que, por gestiones de justicia permanezca en el puesto que ocupa por ser imprescindible para las funciones públicas que debe desempeñar.

Al hacerse cargo de la Dirección del Instituto Nacional de Viviendas Económicas, en agosto de 1942, ese organismo tenía pendiente para su ejecución obras por valor de $ 300.000.00 para viviendas destinadas a los perjudicados por las inundaciones, asignado por la ley del 19 de noviembre de 1940, y sin ejecución obras por un valor de $ 750.000.00, cantidad asignada por ley de 15 de setiembre de 1939.

Al ocupar su cargo, se organizan las oficinas del Instituto y se pone en marcha el plan de obras, que deja como resultado la construcción de 274 viviendas sustitutivas de las emplazadas en zonas inundables, comprendiendo los beneficios de estas obras los departamentos de Artigas, Tacuarembó, Maldonado, Soriano, Canelones, Durazno, Paysandú, Salto, Treinta y Tres y Cerro Largo.

Y con la partida de $ 750.000.00 se construyeron más de 500 viviendas lo que pone de relieve la jerarquía técnica y capacidad de trabajo, de quien tuvo a su cargo la Dirección y preparación del plan de obras cumplido que beneficia a casi todas las ciudades y poblaciones importantes del país.

Los prestigios del arquitecto Gómez Ferrer son ampliamente conocidos, lo que me exime del trabajo de enumerarlos, pero corresponde señalar la brillante y documentada conferencia sobre el problema de la vivienda higiénica de los tuberculosos en nuestro país, pronunciada en la Facultad de Medicina de Montevideo, y su eficiente intervención en el VI Congreso Panamericano de Arquitectura y Urbanismo, realizado hace poco tiempo en la ciudad de Lima, que mereció las más altas distinciones, hace que yo insista en mi moción.

Actualmente ha estructurado un nuevo plan de obras a cumplir por el Instituto Nacional de Viviendas Económicas, que comprende un vastísimo programa de acción a desarrollar en toda la República y que sufriría con su alejamiento, al faltarle el brazo ejecutor y cerebro directriz, indudablemente, serios inconvenientes.

Este destacado profesional abona en favor de sus altos merecimientos, una larga y fecunda labor desarrollada ampliamente a través de su larga actuación, en los cargos administrativos que desempeñó, primero, durante diecisiete años a cargo de la Subdirección de Arquitectura y luego en la Dirección de la misma, actuando además como asesor e interventor del Poder Ejecutivo en varias Comisiones de señaladas actuaciones públicas. Intervino desde allí infinidad de obras en las que destacaremos algunas, como el Hospital de Clínicas, orgullo de nuestro país y ejemplo de América del Sur, en cuya Comisión Honoraria actuó como Delegado del Poder Ejecutivo con el beneplácito de los destacados colaboradores que la integraban, intervino además en la construcción del edificio de la Aduana y Hospital Marítimo y otras obras de gran importancia que sería muy extenso el detallarlas.

Podría seguir así, señor Presidente, enumerando una serie de brillantes actuaciones del arquitecto Gómez Ferrer.

Voy a solicitar, señor Presidente, que la versión taquigráfica de mis manifestaciones pase al Poder Ejecutivo a fin de que éste tome intervención en el sentido que he expresado, vale decir, que el arquitecto Gómez Ferrer pueda continuar al frente del cargo que tan digna y eficientemente viene desempeñando.

SEÑOR PRESIDENTE. — **Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Olivera Ubios, se pasa al Poder Ejecutivo.**

(Se vota: **27 en 29. — Afirmativa).**

6

—Tiene la palabra el señor Diputado Morales Arrillaga.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Señor Presidente: con la mayor brevedad quiero referirme a una anormalidad originada, a mi juicio, por una técnica equivocada de la Dirección de Saneamiento, dependiente del Ministerio de Obras Públicas.

En muchas localidades del interior, —Minas, entre ellas— se tropieza con una gran dificultad: la de efectuar las conexiones de saneamiento por falta de cañerías, que no puede proveer la mencionada Dirección de Saneamiento.

La verdad es que la mayor parte de los propietarios afectados han ofrecido de regalo esos caños, negándose la Dirección a aceptarlos. Esto crea una situación atentatoria contra la salud pública, así como contra los intereses generales desde que, como es sabido, esos predios no pueden ser arrendados mientras no cuenten con las conexiones sanitarias.

Creo que estos antecedentes son suficientes, señor Presidente, para llamar la atención del señor Ministro de Obras Públicas, caracterizado como hombre de acción y de sentido práctico, para que, con la rapidez y con la premura que el caso requiere, tomé las medidas necesarias para que este problema sea resuelto. Por consiguiente, pido que la versión taquigráfica de estas palabras pase al Ministerio de Obras Públicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se remite al Ministerio de Obras Públicas la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Morales Arrillaga.

(Se vota: **25 en 28. — Afirmativa).**

—**Ha terminado la media hora previa.**

7

—**La Presidencia comunica a los señores Diputados que ha sido visitada por el artista profesor José Belloni, quien le ha manifestado que tiene ya pronto el modelo en yeso**

y en tamaño natural, del motivo escultórico "La Diligencia", que deberá ser fundido en bronce.

Es deseo del maestro Belloni hacer conocer esto a los señores Diputados, e invitarlos a concurrir a su taller para ver ese motivo escultórico; lo que la Presidencia comunica a los señores Diputados.

8

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Con el señor Diputado Gilmet, compañero de la interpelación de días pasados, hemos presentado a la Cámara un proyecto de ley que tiene como finalidad solucionar el problema de la carne en el país. También ha presentado otro proyecto con la misma finalidad el señor Diputado Gregorio González.

Solicito de la Mesa exhorte a la Comisión de Fomento de la Producción, dada la gravedad de este problema, para que se reúna mañana a efecto de tratar este asunto, que traerá, indudablemente, una solución al candente problema actual.

Es lo que deseaba manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a los miembros de la Comisión de Fomento de la Producción a que proceda en consecuencia, de acuerdo con lo manifestado por el señor Diputado Oribe Coronel.

9

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputada .

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Una vez que sea tratado el primer asunto que figura en la orden del día, y que se refiere a jubilaciones y pensiones civiles, y siempre que la Cámara no resuelva seguir con el asunto relativo a sueldos de los empleados de los Municipios del interior, haré moción para que después de aquel primer asunto se trate el que figura en séptimo término, relativo a refuerzo de rubros para el Consejo del Niño.

Pero esta moción está condicionada, naturalmente, a que la Cámara resuelva continuar con la sesión ordinaria; en caso contrario, la doy por no presentada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Oportunamente se pondrá a consideración la moción de la señora Diputada; en este momento no puede votarse.

10

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Al terminar la última sesión de la Cámara manifesté el deseo de refutar ciertos conceptos vertidos en Sala por algunos señores Diputados con motivo de la presentación de un proyecto por el que se pretende reglamentar los contratos celebrados entre los clubes de fútbol y los jugadores profesionales.

En esa oportunidad, ya avanzada la hora —eran las 22—, la Cámara quedó sin número, y no pude hacer uso de la palabra. En estos cinco minutos de que reglamentariamente dispongo, y como también soy dirigente de la máxima autoridad del fútbol uruguayo, quiero expresar unas palabras, porque represento a una vieja, meritoria y prestigiosa institución, como los es Montevideo Wanderers Football Club, sintiéndome honrado, desde luego, con esa investidura. Debo decir, en primer término, que rechazo por injustas y agraviantes las manifestaciones, calificativos, actitudes y apreciaciones hechas en esta Cámara en la última sesión, por algunos señores Diputados, sobre la gestión de los dirigentes del fútbol y de las instituciones que representamos, que constituyen una falta de consideración a la desinteresada labor que realizan en beneficio del deporte y de la cultura física del país.

Segundo, que la Asociación Uruguaya de Fútbol y las instituciones a ella afiliadas, todas con personería jurídica reconocida, en sus actos y reglamentaciones...

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — ¿Hay número en Sala, señor Presidente, para sesionar?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor: hay número en Sala. (Interrupciones).

—La Mesa advierte al señor Diputado Bacigalupi que solamente puede hacer uso de la palabra, según lo ha solicitado, para una cuestión de orden interno.

SEÑOR BACIGALUPI. — Sí, señor Presidente. Voy a hacer una moción en ese sentido.

Decía que la Asociación Uruguaya de Fútbol y las instituciones a ella afiliadas no han violado ni desconocido los preceptos de la Constitución de la República ni del Código Civil.

Tercero, que los cargos inferidos sin razón alguna a dichos dirigentes e instituciones, no tienen consistencia, como lo probaré en las palabras y conceptos que vertiré oportunamente en Cámara y que se relacionarán con este tema que tanto interesa a la afición deportiva del país.

Cuarto, que por el proyecto de la referencia no se arregla el actual conflicto; al contrario, se agrava y dilata, anticipándome a decir que le haré observaciones, y que con las razones que haremos públicas, los que conocemos la situación del fútbol en la actualidad, llegaremos a una lógica postergación en su consideración, más si tenemos presente que sólo faltan dos sesiones para terminar este período y, lo avanzado del año hará poco menos que imposible continuar con el actual campeonato.

Quinto, que estas expresiones de repudio que hago en este momento son coincidentes con la declaración que se dió ayer a conocimiento público por los Presidentes y delegados de las instituciones de primera División A, de la Asociación Uruguaya de Fútbol, que representan a cerca de sesenta mil afiliados, que respaldan en forma efectiva...

(Interrupciones del señor Representante Ferrer Serra. — Campana de orden).

—...a todos sus dirigentes, a los que ratificaron su confianza sin necesidad de llegar a los actos formales de las asambleas, a las que, si querían, podrían haber llegado con sólo firmar cincuenta asociados, extremo reglamentario del que no han querido hacer uso los asociados.

Sexto, que en cuanto al conflicto creado por los jugadores en forma artificiosa y extemporánea, puedo decir que no es posible un entendimiento hasta que los jugadores no depongan su actitud de huelga injusta; cesando ésta, entonces sí, entraremos al estudio de las reformas en las reglamentaciones, inclusive en la faz económica, a la que se debe llegar previo un estudio de un plan, programando la consideración de temas que serán discutidos.

Por estas ligeras formulaciones, y como no dispongo de más tiempo para hacer uso de la palabra, pido autorización a la Cámara para que en la sesión del miércoles próximo, pueda hacer uso de ella en forma más extensa sobre este asunto, que es de interés público, durante diez o quince minutos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se autoriza al señor Diputado Bacigalupi a hacer uso de la palabra para formular una exposición sobre los sucesos de actualidad del fútbol, en la sesión del miércoles próximo, durante diez o quince minutos.

(Se vota: 28 en 32. — Afirmativa).

11

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Como deseo ocuparme de un asunto que estimo de verdadera importancia para el desarrollo del cooperativismo en el país, que es el atinente a la política crediticia que sigue el Banco de la República frente a las organizaciones cooperativistas agrarias, solicito de la Cámara quiera dignarse concederme un plazo de hasta veinte minutos para referirme a este problema en la primera sesión ordinaria que celebre el Cuerpo en el próximo mes de diciembre.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se accede al pedido solicitado por el señor Diputado Solares.

Se vota: 34 en 37. — Afirmativa).

12

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Hay ambiente señor Presidente en el sentido de que esta sesión ordinaria deberá levantarse de inmediato para considerar en sesión extraordinaria el proyecto de aumento de sueldo a los funcionarios municipales. En consecuencia, voy a permitirme sugerir que se altere la orden del día para considerar el asunto que figura en quinto término, que no dará lugar a discusión: que se tome la votación de las pensiones que figuran en ese numeral de la orden del día, y, en caso de levantarse la sesión, como creo que se hará, formularé mo-

ción para que en la subsiguiente se dé cuenta del resultado de aquélla votación.

Entiendo que la votación por los señores Diputados debe expresarse concretamente en un plazo que se fija, dentro del cual se toma la votación; no encuentro, reglamentariamente, otra solución para que la Cámara, una vez que vaya considerando sus problemas, en éste, que no tiene discusión sino votación, pueda realizar su deseo de que se apruebe esta cantidad de pensiones que viene durmiendo en la orden del día desde hace tiempo.

Propongo, además, que se tome la votación hasta las 19 horas; tendremos que declarar grave y urgente el asunto, si se sigue con la consideración del que está en debate, para poder dar cuenta del mismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fernández Crespo para que la votación sobre las pensiones que integran el numeral 5 de la orden del día de hoy, se efectúe hasta la hora 19, y que se dé cuenta de ese resultado en el momento oportuno, tanto en esta sesión como en la etxraordinaria que se verifique.

(Se vota: **43 en 46. — Afirmativa**).

13

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El Senado, en su última sesión, votó el proyecto prorrogando la ley de encaje bancario. Como hay urgencia en tratar este asunto, pido a la Cámara que inmediatamente que la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios produzca el informe correspondiente, se aboque a la consideración de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia solicitada por el señor Ministro de Hacienda, para que una vez que se expida la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios en el proyecto sobre encaje bancario, éste sea incluído en la orden del día.

(Se vota: **47 en 51. — Afirmativa**).

14

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Deseo solicitar que en el día de mañana se coloque en el orden del día el proyecto que presenté con mi compañero de sector, señor Diputado Segarra.

Creo que es francamente intolerable la situación que se está creando; es absolutamente imposible, en mi concepto, que siga permaneciendo ese estado de desconocimiento del derecho por los dirigentes de la Asociación Uruguaya de Fútbol.

(Apoyados).

—Hay que terminar de una vez por todas con esa situación, y la única manera de terminarla es entrando a la consideración de ese proyecto de ley, que no vengan los dirigentes de la Asociación Uruguaya de Fútbol a decir, en esta Cámara o en la prensa, que se les agravia, cuando nadie tiene el interés de agraviarlos. Pero ellos sí, —lo podemos decir con todas las letras— agravian el derecho al mantener las disposiciones impugnadas.

(No apoyados).

—Señor Presidente: solicito, por lo tanto, que se coloque en primer término de la orden del día de mañana el proyecto de referencia.

SEÑOR BACIGALUPI. — Previo informe de la Comisión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Sin informe, señor Presidente.

(Interupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de mañana la preferencia solicitada por el señor Diputado Ferrer Serra, con o sin informe.

(Se vota: **25 en 58. — Negativa**)

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para fundamentar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: me llama la atención la negativa de la Cámara para que se incluya este asunto en la orden del día.

(Interrupción del señor Representante Bacigalupi)

—Pedí que se incluyera con o sin informe, porque el problema está situado en iguales términos a asuntos que la Cámara ha votado sin informe de ninguna naturaleza, para dar fin a conflictos, donde se han lesionado los capitales de instituciones privadas.

(Interrupción del señor Representante Bacigalupi)

—En este caso se han hecho denuncias en Cámara y nadie ha podido levantar esos cargos de que se infringe la Constitución de la República.

Yo le digo al señor delegado de Wanderers, que está hablando en este momento como delegado de Wanderers y no como Diputado, que lo que corresponde es tratar ese proyecto.

(Interrupción del señor Representante Bacigalupi)

—Corresponde tratar ese proyecto, y si se me demuestra mi error yo seré el primero en reconocerlo.

Si los dirigentes del fútbol están seguros de su posición, tenían el camino abierto para discutir el problema dentro de sus instituciones. El señor Diputado Bacigalupi habló en nombre de cincuenta mil asociados...

(Interrupción del señor Representante Bacigalupi)

—El señor Diputado habló en nombre de cincuenta mil asociados y la versión taquigráfica no me dejará desviar de los conceptos vertidos. Y esas instituciones se niegan a discutir el problema en el seno de ellas mismsa.

(Interrupción del señor Representante Bacigalupi)

—Señor Presidente: yo creo que tenemos que terminar con este problema que es un agravio para la democracia nacional.

(Interrupciones)

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra para fundamentar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: al fundamentar mi voto por la negativa, debo expresar, que yo he hablado en esta Cámara como Diputado y no como delegado ni como integrante ni como dirigente de la Asociación Uruguaya de Fútbol.

Como Diputado, me he sentido agraviado por las manifestaciones vertidas en Sala en la última sesión por el señor Diputado Ferrer Serra y si anteriormente hice uso de la palabra en los cinco minutos que me correspondían, fué para rechazar indignado las expresiones de dicho señor Diputado con respecto a los dirigentes del fútbol, porque consideraba que eran totalmente injustas.

Me podría ocupar más extensamente de este problema, pero como ya la Cámara me concedió autorización para hablar de este asunto en la sesión del miércoles próximo y en atención a la urgencia que existe en tratar el asunto de las jubilaciones y el aumento de sueldo a los empleados municipales, no voy a continuar en este momento. Por otra parte, el señor Diputado Ferrer Serra lo que ha hecho esta tarde ha sido reiterar expresiones poco felices dichas en la última sesión.

Expreso, pues, que me ocuparé de este asunto más extensamente el miércoles próximo, dejando desde ya sentado que lo haré en la investidura que tengo de Diputado Nacional.

15

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — La Comisión investigadora de la ANDA, designada por esta Cámara en mérito a las denuncias que formulara el señor Diputado Beltrán, ha actuado en forma activa a los efectos de dar cima a su cometido.

Luego de los estudios realizados por una sub-Comisión informante, está en condiciones de ofrecer a la Cámara su trabajo, pero antes deseo solicitar algunos antecedentes, aprovechando el ofrecimiento que formulara la institución investigada en el sentido de facilitar los elementos de juicio que la Comisión estimara del caso, para terminar su labor.

En tal sentido, de un momento a otro va a ser presentada a la Mesa una solicitud de la Comisión para que curse pedidos al Banco de la República y a los Ministerios de Hacienda y de Instrución Pública y Previsión Social, a los efectos de que estos organismos designen cada uno un contador, los cuales deberán actuar en las diversas secciones de la ANDA, como digo, aprovechando el amable ofrecimiento de esta institución.

Estas palabras tienen por objeto el dar cuenta a la Cámara del estado de aquellas actividades y encarecer a la Mesa el inmediato envío de tales solicitudes.

Nada más.

16

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — En sesiones anteriores ha figurado en el orden del día un asunto relacionado con la Cooperativa de Consumos de Transportes. Como veo que ha sido desplazado de la misma y que hoy no entraremos ya a ella, porque todos queremos resolver el asunto de los funcionarios municipales iniciado en la sesión extraordinaria de hoy, voy a proponer que se incluya en la orden del día del próximo miércoles, en el lugar que le corresponda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en el orden del día de la sesión del próximo miércoles, en el lugar que le corresponda, el asunto relativo a la Cooperativa de Consumos de Transportes.

(Se vota: **63 en 67. — Afirmativa**)

17

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Señor Presidente: dada la importancia principalísima que tiene el regularizar la situación del funcionariado municipal del interior del país, hago moción en el sentido de que sea levantada esta sesión ordinaria para continuar inmediatamente la sesión extraordinaria y considerar este problema.

(Aplausos en la Barra. — Campana de orden).

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — Deseo expresar a la Cámara que desde el miércoles pasado había solicitado autorización para hacer una exposición, que no abarcará más de veinte minutos, sobre un problema también de capital importancia para todo el país, como es el asunto de los alquileres.

El señor Diputado Olivera Ubios también había sido autorizado por la Cámara para hacer una exposición en el día de hoy. Creo que conviene que se reflexione sobre si es lógico levantar la sesión inmediatamente.

Nada más.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción del señor Diputado Morales Arrillaga no tiene discusión.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Deseo proponer un agregado a esa moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Propongo que al votarse la moción del señor Diputado Morales Arrillaga, que compartimos, se establezca también que las exposiciones de los señores Diputados Olivera Ubios y Miranda, se transfieren para la sesión de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay necesidad de votarlo.

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que corresponde es votar la moción del señor Diputado Morales Arrillaga.

SEÑOR LEZAMA. — Yo quiero proponer una modificación a esa moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Entiendo que lo que ha propuesto el señor Diputado Morales Arrillaga es levantar de inmediato la sesión.

(Murmullos).

—Yo voy a proponer que la sesión se levante una vez que se resuelva el primer asunto de la orden del día.

Este proyecto sólo puede llevar unos minutos, y está esperando su sanción desde hace un mes. Creo que el propio señor Diputado Morales Arrillaga no tendrá inconveniente en que así se resuelva.

Por otra parte, está cerrado el debate sobre todo el proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay dos mociones de orden: la del señor Diputado Morales Arrillaga, para que se levante la sesión ordinaria, y la del señor Diputado Lezama, para que se levante la sesión ordinaria una vez resuelto el primer asunto de la orden del día.

Se va a votar, en primer término, la moción del señor Diputado Morales Arrillaga para que se levante la sesión ordinaria.

(Se vota: **16 en 55. — Negativa**).

—Se va a votar la moción del señor Diputado Lezama.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente, para formular una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Votándose la moción del señor Diputado Lezama, los señores Diputados Miranda y Olivera Ubios tienen derecho de hacer su exposición antes de entrar a la consideración de la orden del día, como así también el señor Diputado Segarra, cuya exposición quedó trunca en la pasada sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado: sería en esa forma.

SEÑOR FERRER SERRA. — Entonces, tendremos dos horas de debate.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — Por mi parte, declaro que si se resuelve levantar la sesión ordinaria, una vez votado el asunto que figura en primer término, para pasar a la sesión extraordinaria, renuncio por esta sesión a hacer uso de la palabra, en homenaje a la resolución del problema que afecta a las Intendencias del interior.

(Aplausos en la Barra. — Campana de orden).

—Pero, asimismo, solicito que la exposición se me permita hacer, indefectiblemente, en la sesión ordinaria de mañana.

(Apoyados).

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — En el mismo sentido que se expresó el señor Diputado Miranda, renuncio también a hacer uso de la palabra en la sesión de hoy, y solicito que mi exposición sea autorizada para la sesión de mañana.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: es conveniente que se sepa por qué algunos Diputados no hemos votado la moción del señor Diputado Morales Arrillaga.

El asunto que figura en primer término de la orden del día, el de jubilaciones, tiene cerrado el debate. Solamente falta votarlo; es decir, no habrá discusión. Por lo tanto, no puede haber ninguna pérdida de tiempo. Sólo el que se demore para levantar la mano o para no levantarla. Esto es, para votar.

Se trata de un asunto que está esperando sanción desde hace tiempo. Los que no hemos votado la moción de referencia lo hemos hecho en el entendido de que no robamos sino unos escasos minutos a la consideración del proyecto relativo a las Intendencias del Interior.

Insisto en que me parece conveniente que se vote el proyecto de jubilaciones de una buena vez, porque se trata de una iniciativa de fundamental importancia, que afecta a una clase numerosa, como es la clase pasiva, y porque, además, va a terminar el período ordinario de este mes sin que haya tenido la sanción correspondiente.

Luego, si se aprueba, irá al Senado, como es sabido.

Creo que el señor Diputado Morales Arrillaga debiera hacer suya la proposición del señor Diputado Lezama, ya que el proyecto de jubilaciones insumirá pocos minutos, para luego pasar al problema que interesa a las Intendencias del Interior.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Anuncio a la Mesa que voy a insistir en mi moción una vez que sea votado el proyecto que se refiere a las jubilaciones civiles.

(Apoyados).

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Héctor). — Iba a mocionar en el mismo sentido que mocionaron otros señores Diputados, es decir, levantar esta sesión y continuar con la extraordinaria.

Me permito, entonces, señalar la conveniencia de que se ceda inmediatamente a la votación del primer punto de la orden del día, dado que en la Cámara existe el quorum suficiente, y podemos luego abocarnos a la consideración del problema de los funcionarios municipales, como es la voluntad de la Cámara expresada por todos los sectores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Corresponde que la Cámara decida si las exposiciones de los señores Diputados Olivera Ubios y Miranda se aplazan hasta mañana.

SEÑOR CIOMPI. — ¿Me permite, señor Presidente? Formulo moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si las exposiciones de los señores Diputados Olivera Ubios y Miranda se aplazan para el día de mañana.
(Se vota: **64 en 66. — Afirmativa**)

18

—Se va a entrar a la orden del día con la consideración del proyecto que figura en primer término: "Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares. (Supresión del montepío y otras desgravaciones)".
En la discusión particular habían quedado pendientes de votación los artículos 13 y 14.
Léase el artículo 13 con una modificación propuesta por la Comisión.
(Se lee):

"Artículo 13. Declárase que los impuestos establecidos por el artículo 7.o de la ley N.o 10.604 de 23 de febrero de 1945, se aplicarán a partir de la promulgación de esta ley, a todas las bebidas en cuya elaboración entren directa o indirectamente alcoholes obtenidos por destilación, con excepción de los vinos con graduación alcohólica inferior a 14 grados".

—La modificación propuesta por la Comisión consiste en poner "se aplicarán", en vez de "alcanzarán".
Se va a votar el artículo leído. Se necesitan 50 votos conformes.
(Se vota: **57 en 66. — Afirmativa**).
SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para fundamentar el voto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: he votado negativamente este artículo, como lo ha hecho también mi sector, por las razones que expusimos en la discusión general del proyecto, y en la particular, especialmente de este mismo artículo.
Entendemos que él representa un verdadero injerto legal, que no atiende a la financiación de la desgravación de las pasividades; que representa un serio peligro para la industria que va a ser afectada por el mismo, y que, en definitiva, va a recargar el consumo.
Nada más.
SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra para fundamentar el voto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente; en la discusión general nuestro sector había impugnado esta financiación, por entender que hay en el país, como lo hemos demostrado en diversas discusiones, otras fuentes de donde sacar los recursos para todos lo problema sociales; tales son las del latifundio, la de los monopolios imperialistas, y las grandes ganancias.
Nosotros dijimos que aún en la circunstancia de que se gravaran por este artículo las bebidas alcohólicas y su elaboración, sin hacer "demagogia alcoholista", como algún sector se ha creído en el caso afirmar, e independientemente de lo que se afirmara en contrario, éste era un gravamen para las clases modestas de nuestro país, porque son ellas las que consumen las bebidas que fundamentalmente son gravadas por este artículo.
Independientemente de esa opinión, que la hemos dejado remarcada reiteradamente, hemos contribuído a formar los cincuenta votos necesarios para que esta ley sea una realidad, porque en definitiva ella resuelve un problema social de gran entidad.
SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para fundamentar el voto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: yo no estaba en Sala cuando se puso a votación este artículo. Tenía para mí que habría debate, señor Presidente, sobre lo mismo, porque el artículo había sido reconsiderado, y siendo reconsiderado se debía de reabrir el debate sobre el mismo. Pero no voy a hacer cuestión de este problema; sólo voy a solicitar la rectificación de la votación, porque, repito, lo que he dicho en muchas oportunidades: esta interpretación que se hace con este artículo no tiene nada que ver con la ley...
(Apoyados).
—Es una interpretación que se hace para darle recursos, no al Instituto de Jubilaciones, sino al Poder Ejecutivo...
(Apoyados).
—Y si el Poder Ejecutivo necesita recursos, yo se los voy a votar, pero directamente al Poder Ejecutivo, y no haciéndonos creer que son para la Caja de Jubilaciones.
Por este motivo, solicito la rectificación de la votación.
UN SEÑOR REPRESENTANTE. — Que se lea el artículo de nuevo.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Vuélvase a leer el artículo 13.
(Se lee nuevamente).
—Se va a rectificar la votación.
(Se vota: **57 en 70. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 14.
(Se lee:)

"Artículo 14. Queda excluída del impuesto establecido por el artículo 7.o de la ley N.o 10.604 de 23 de febrero de 1945, la bebida exceptuada por el artículo 11 (sustitutivo) de la ley N.o 10.056 de 8 de octubre de 1941".

—Se va a votar el artículo leído.
(Se vota: **57 en 70. — Afirmativa**).
SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR LEZAMA. — Yo voy a distraer la atención de la Cámara un minuto, nada más, para una aclaración que se hace necesaria en la ley.
En el artículo 1.o se habla de "servicios sucesivos", que por un monto de treinta y seis años determinan la liberación del montepío.
Para una mayor claridad de la ley, voy a pedir reconsideración del artículo 1.o, con el fin de agregar a continuación de las palabras "servicios sucesivos", las siguientes: "sean o no continuos", porque he sido consultado muchas veces sobre si es posible que servicios que no tengan continuidad puedan computarse a los efectos de la liberación del montepío.
En realidad, la intención de este artículo es contar toda la actuación, aunque haya habido interrupciones. De manera que la ley quedaría perfectamente aclarada si en el texto del artículo 1.o agregamos la expresión "sean o no continuos" inmediatamente después de las palabras "servicios sucesivos".
Pido que se reconsidere dicho artículo, al efecto de introducirle esa enmienda.
SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?...
Yo entiendo que la reconsideración tiene que ser votada en la sesión inmediata siguiente a la sanción...
SEÑOR PRESIDENTE. — Recién se acaba de sancionar este proyecto.
Se va a votar si se reconsidera el artículo 1.o.
(Se vota: **66 en 71. — Afirmativa**).

—En consideración nuevamente el artículo 1.o.
Léase con la modificación propuesta por el señor Diputado Lezama.
(Se lee:)

"Artículo 1.o Las jubilaciones civiles y escolares fundadas en treinta y seis años, por lo menos de servicios sucesivos, sean o no continuos, no sufrirán el descuento de montepío que establecen los artículos 4.o de la ley N.o 7.417, 15 de la ley N.o 7.818 y 3.o de la N.o 9.821.

Las fundadas en menos de ese cómputo sufrirán el descuento sólo por un término de tiempo igual al que les falta para alcanzarlo y al que se restarán o sumarán los días necesarios, hasta quince, para que su vencimiento coincida con el último día del mes anterior o con el último día del mes en que se cumple el término.

La aplicación de las disposiciones que anteceden comenzará el séptimo mes siguiente al de la fecha de promulgación de esta ley y en los casos de jubilaciones comprendidas en el inciso anterior, ya concedidas, se tendrá en cuenta el tiempo que hayan sido abonadas, hasta entonces, pero no habrá lugar a la devolución de montepíos para las que excedieran de aquel término.

A los efectos de este artículo, los servicios bonificados especialmente para su computación jubilatoria (Leyes 2.910, artículo 18; 3.057, artículos 6.o y 9.o; 6.894, artículo 13; 7.986, artículo 20, etc.) y los especiales (artículos 10 de la ley N.o 9.940 y 2.o de la N.o 10.014) se computarán a razón de cuatro por cada tres años de prestación efectiva de los mismos".

—Se va a votar el artículo como ha sido leído.
(Se vota: **68 en 72. — Afirmativa**).

—El artículo 17 es de orden.
—Queda sancionado el proyecto y se comunicará

SEÑOR LEZAMA. — Mociono para que se comunique de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica de inmediato el proyecto sancionado.

(Se vota: 68 en 72. — Afirmativa).

—Se procederá de conformidad.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Las jubilaciones civiles y escolares fundadas en treinta y seis años, por lo menos, de servicios sucesivos, sean o no continuos, no sufrirán el descuento de montepío que establecen los artículos 4.o de la ley número 7.417; 15 de la ley N.o 7.819 y 3.o de la N.o 9.821.

Las fundadas en menos de ese cómputo sufrirán el descuento sólo por un término de tiempo igual al que les falta para alcanzarlo y al que se restarán o sumarán los días necesarios, hasta quince, para que su vencimiento coincida con el último día del mes anterior o con el último día del mes en que se cumple el término.

La aplicación de las disposiciones que anteceden comenzará el séptimo mes siguiente al de la fecha de promulgación de esta ley; y en los casos de jubilaciones comprendidas en el inciso anterior, ya concedidas, se tendrá en cuenta el tiempo que hayan sido abonadas hasta entonces, pero no habrá lugar a la devolución de montepíos para las que excedieran de aquel término.

A los efectos de este artículo, los servicios bonificados especialmente para su computación jubilatoria (Leyes 2.910, artículo 18; 3.057, artículs 6.o y 9.o; 6.894, artículo 13; 7.986, artículo 20; etc.) y los especiales (artículo 10 de la ley N.o 9.940 y 2.o de la N.o 10.014) se computarán a razón de cuatro por cada tres años de prestación efectiva de los mismos.

Art. 2.o A partir del cuarto mes siguiente al de la fecha de promulgación de esta ley, las pensiones civiles y escolares no sufrirán el descuento de montepío a que se refieren las disposiciones legales mencionadas en el primer inciso del artículo anterior, cualquiera sea el tiempo de servicios en que estén fundadas.

Hasta que entre en vigor lo dispuesto en el inciso precedente, y por vía de interpretación del inciso primero del artículo 3.o de la ley N.o 9.821, declárase procedente el descuento del nueve por ciento aplicado en concepto de montepío a las pensiones escolares.

Art. 3.o El sueldo básico de las jubilaciones civiles y escolares constituído por el promedio del total de los sueldos percibidos en los últimos diez años (artículo 19, apartado B), y 23, apartado B), de la ley N.o 9.940, y artículo 1.o de la ley N.o 10.014) o durante toda la actuación del funcionario (artículos 20 de la ley N.o 7.818 y 132 de la 8.935), será el promedio de todos los sueldos del último quinquenio de servicios.

Cuando en esas pasividades se computen, por lo menos, treinta años de servicios bonificados especialmente o especiales o cuarenta años de servicios comunes, el sueldo básico de ellas será el del último año de actividad.

En los casos de jubilaciones civiles o escolares fundadas en quince años, por lo menos, de servicios finales y continuos prestados en los empleos policiales a que se refiere el artículo 10, apartado A), de la ley N.o 9.940 o en los cargos docentes que indica el artículo 2.o, inciso 2.o de la ley N.o 10.014, el sueldo básico de aquéllos será el promedio de todos los sueldos del último trienio de actividad.

Si tales servicios hubieran sido discontinuos, se aplicará también este promedio siempre que se computen veinte años de los mismos, por lo menos, de los cuales tres años deberán ser continuos y finales de toda la actuación.

Los titulares de todas las pasividades en que se aplique este artículo pueden optar a la ampliación de los respectivos períodos de cinco, tres y un año, para agregarles uno o más años enteros de servicios.

Art. 4.o Sustitúyese el artículo 32 de la ley número 9.940, por el siguiente:

"Artículo 32. Al liquidarse una jubilación, cuando el sueldo básico exceda de tres mil pesos anuales, se practicará un descuento del cinco por ciento sobre el exceso hasta tres mil seiscientos pesos y así sucesivamente se aumentará el descuento en un cinco por ciento más por cada fracción de seiscientos pesos que contenga el excedente".

Art. 5.o Las disposiciones de los artículos 3.o y 4o. entrarán en vigor el décimo tercer mes siguiente al de la fecha de promulgación de esta ley, debiendo promoverse de oficio las reformas de cédulas necesarias para aplicar también aquéllas a todas las pasividades (retiros, jubilaciones y pensiones) civiles y escolares concedidas hasta entonces.

Sin embargo, dichas pasividades conservarán sus promedios o sueldos básicos cuando sean más ventajoso para su titulares que los aplicables conforme al artículo 3.o y no sufrirán los descuentos del artículo 4.o, cuando en virtud de leyes anteriores no hayan tenido reducción alguna en sus promedios o sueldos básicos.

Art. 6.o Déjanse sin efecto, a partir del mes siguiente al de promulgación de esta ley, los descuentos y limitaciones aplicados a las actuales jubilaciones y pensiones escolares, por las disposiciones del artículo 2.o de la ley número 8.013 de los artículos 17 y 18 de la ley N.o 8.748, por la ley N.o 9.151 y por el artículo 5.o de la ley número 10.013, en la parte que se refiere al producido de las economías por limitaciones al máximo.

Art. 7.o Auméntase el montepío establecido sobre las asignaciones reales o fictas de los afiliados civiles y escolares activos, y de los pasivos cuando proceda conforme a lo dispuesto en el artículo 1.o, en un uno por ciento a las mayores de trescientos pesos y en un tres por ciento a las mayores de seiscientos pesos mensuales.

En los casos de retribuciones a destajo, por hora, día o conjunto de días, el aumento del uno por ciento de montepío se hará sobre las que resulten superiores a seis pesos diarios.

Los aumentos que dispone este artículo empezarán a aplicarse desde el mes siguiente al de la fecha de promulgación de la presente ley salvo las jubilaciones hasta de trescientos pesos mensuales en curso de pago o que empiecen a servirse dentro del año siguiente al mes de la fecha de promulgación de esta ley, para las cuales el aumento comenzará a aplicarse al mismo tiempo que las disposiciones del artículo 5.o y siempre que por estas dichas jubilaciones resulten aumentadas en una suma por lo menos igual a la del aumento del uno por ciento en el montepío.

El montepío que, sobre las dietas de los legisladores de la actual Legislatura sirve Rentas Generales, no será aumentado durante su mandato.

Art. 8.o Desde el mismo mes que fija el artículo anterior, será aumentada al diez por ciento la contribución a cargo del Estado, los Municipios, los Entes Autónomos y los Servicios Descentralizados, que establece el artículo 3.o de la ley N.o 9.821, y declárase que lo dispuesto por éste también comprenderá desde entonces a los afiliados escolares en actividad.

Con relación a los sueldos y jornales de los empleos policiales a que se refiere el artículo 10, apartado A) de la ley N.o 9.940, y de los cargos docentes que indica el artículo 2.o, inciso 2.o) de la ley N.o 10.014, la contribución del Estado será del doce por ciento (12 o|o).

No obstante lo dispuesto en el inciso primero de este artículo, el aumento para los Municipios se graduará dentro de los primeros cuatro años, a razón de un medio por ciento anual, excepto el de Montevideo, para el cual se graduará por mitades anuales y dentro de los dos primeros años.

Después de transcurrido un año a contar del mes de la fecha de promulgación de esta ley, se agregará a los recursos previstos en el artículo 5.o de la ley N.o 10.014, el descuento del uno por ciento en los pagos de sueldos y pasividades de afiliados escolares, destinado actualmente a la Asistencia Pública Nacional.

Artículo 9.o Las obligaciones que la presente ley pone a cargo del Estado se cubrirán con el producido de los siguientes recursos:

A) Un impuesto interno adicional de veinticinco centésimos ($ 0.25) por litro que gravará a las cañas y grappas.

B) Un impuesto interno adicional de sesenta centésimos (pesos 0.60) por litro a 96°, que gravará a los alcoholes, incluso los vínicos, que se utilicen o empleen en la elaboración de bebidas alcohólicas en general, — excepto las establecidas en el inciso anterior, — vinos finos, licorosos, especiales y vermouth. El mismo impuesto adicional gravará a los alcoholes potables que se utilicen o expendan en farmacias, cuando no tengan agregadas substancias que los hagan inaptos para la elaboración de licores o bebidas alcohólicas. La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland caracterizará a los alcoholes exceptuados de este adicional. También pagarán el adicional de $ 0.60, por litro el alcohol potable destinado a otros usos, cuando la caracterización dispuesta en este inciso sea inconveniente para la debida utilización del alcohol. Las bebidas comprendidas en este inciso, cuando sean importadas, abonarán un peso con veinte centésimos ($ 1.20) por litro de alcohol a noventa y seis grados (96°) que contengan.

C) Además del adicional establecido en el inciso anterior, pagarán un impuesto interno adicional de $ 0.50 (cincuenta centésimos) por litro, las bebidas alcohólicas de producción nacional denominadas "Whisky", "Gin", "Old Tom", "Dry Gin", "Ginebra" y similares. Dicho impuesto será de un peso ($ 1.00) por litro, para las mismas bebidas cuando sean importadas. A los efectos de este impuesto interno adicional, se computarán como medio litro las fracciones hasta de quinientos mililitros y como un litro las que excedan de esta última medida.

D) Un impuesto interno de treinta centésimos ($ 0.30) por unidad, a las esencias y extractos destinados a la preparación de licores y bebidas alcohólicas. Se computarán como unidad imponible el contenido del envase hasta de un decilitro. Los envases que contengan más de un decilitro pagarán el impuesto a razón de treinta centésimos ($ 0 30) por cada decilitro o fracción. Será obligatorio establecer en cada envase su respectivo contenido.

E) Un impuesto interno adicional de dieciséis centésimos y treinta y siete centésimos ($ 0.16 y $ 0.37), que gravará a cada botella de "vino champagne", "vinos espumosos" y 'moscato espumantes", según sean respectivamente, nacionales o importados.

F) Un impuesto interno adicional de siete centésimos y de veintisiete centésimos ($ 0.7 y $ 0.27), por botella que gravará a la bebida denominada "Sidra", según sea, respectivamente, de procedencia nacional o importada.

Art. 10. Se declara aplicable a los adicionales creados en los apartados A), B), y C) del artículo precedente el régimen vigente para la recaudación, fiscalización y sanción de las infracciones de los impuestos que gravan a los mismos productos.

Art. 11. El impuesto creado por el inciso D) del artículo 9.o será percibido y fiscalizado por la Dirección General de Impuestos Internos conforme a la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo.

La defraudación de este impuesto será penada con multa equivalente a veinte veces el importe de lo defraudado, no pudiendo la sanción ser inferior en ningún caso a la suma de veinte pesos. Las infracciones a la reglamentación de este impuesto, o que no importen defraudación del mismo, serán penadas con multa de diez a quinientos pesos, atendida su gravedad. En los casos de defraudación del impuesto corresponderá, además, el decomiso del producto que la motivó.

Art. 12. Los adicionales establecidos en los incisos A) y F) del artículo 9.o, serán percibidos y fiscalizados de acuerdo con las disposiciones de las leyes que rigen actualmente a los respectivos impuestos internos al vino "champagne" y a la "sidra".

Art. 13. Declárase que los impuestos establecidos por el artículo 7.o de la ley N.o 10604 de 23 de febrero de 1945, se aplicarán, a partir de la promulgación de esta ley, a todas las bebidas en cuya elaboración entren, directa o indirectamente, alcoholes obtenidos por destilación, con excepción de los vinos con graduación alcohólica inferior a catorce grados.

Art. 14. Queda excluída del impuesto establecido por el artículo 7.o de la ley N.o 10604 de 23 de febrero de 1945, la bebida exceptuada por el artículo 11 (sustitutivo) de la ley N.o 10056 de 8 de octubre de 1941.

Art. 15. Los impuestos a que se refiere la presente ley con excepción del establecido por el inciso B) del artículo 9.o— gravan a todas las existencias, tanto en los establecimientos productores o mayoristas, como en los comercios minoristas.

El Poder Ejecutivo fijará la forma y el plazo en que deberá cumplirse lo precedentemente dispuesto.

Art. 16. El remanente íntegro del producido de los impuestos creados por el artículo 9.o —, una vez satisfecho el aumento de la contribución a cargo del Estado, previsto en el artículo 8.o. se entregará a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de cuota de cancelación de lo adeudado a la misma hasta el presente por Rentas Generales de acuerdo con el artículo 134, de la ley 9.940.

Cuando la cancelación alcance a la suma de quince millones de pesos sin haber mediado ajuste de esa deuda aprobado por el Poder Ejecutivo, se suspenderá la entrega de la cuota.

Dicha cuota no podrá ser en ningún caso inferior a quinientos mil pesos anuales, haya o no remanente.

Art. 17. Comuníquese, etc.".

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA — Formulo ahora, nuevamente, moción para que se levante esta sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Morales Arrillaga para que se levante la sesión.

(Se vota: **70 en 72. — Afirmativa).**

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 17 y 53 minutos).

JOSE G LISSIDINI,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Relator.

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 174 — Montevideo, Miércoles 12 de Enero de 1949 — Núm. 12661

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general: Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día.	$	0.40
Por más de cinco publicaciones	"	0.20
B) Avisos matrimoniales ...	"	2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1932

		Hasta		$		
De $	20.001.00	"	$ 50.000 00	"	50.00	la página
" "	50.001.00	"	" 100 000.00	"	70.00 (*)	"
" "	100.001.00	"	" 200 000.00	"	100 00	"
" "	200.001.00	"	" 300.000.00	"	120.00	"
" "	300.001.00	"	" 400 000.00	"	135 00	"
" "	400.001.00	"	" 500.000.00	"	150.00	"
" "	500.001.00	"	" 1.000.000.00	"	175.00	"
en adelante				"	200.00	"

Hasta $ 20.000.00 — $ 30.00 la página.

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

COMISION ADMINISTRATIVA DEL PODER LEGISLATIVO
LICITACION PUBLICA N.o 2|2

Llámase a licitación para la provisión de bloques de mármol blanco de Carrara (Italia) con la calificación corriente de blanco "Altissimo", destinados a los cuatro (4) bajorelieves de las puertas monumentales del Salón de Pasos Perdidos del Palacio Legislativo, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de la Comisión (Oficina de Adquisiciones), en el subsuelo del Palacio, todos los días hábiles de 9 a 11 horas.

Las propuestas en los sellados correspondientes deberán presentarse el día 20 de Enero del corriente a las 16 horas en el mismo local indicado y su apertura se efectuará a las 17 horas, en la misma Oficina, en presencia de los interesados que concurran al acto, o quienes los representen debidamente autorizados. — Montevideo, Enero de 1949.

(Cuenta corriente) En.11-20050-v.en.15.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de fichas y formularios destinados a uso de esta Oficina, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de esta Inspección General de Policías, Avenida 18 de Julio 2118, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas, los sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 20 del corriente, a la hora 10. — Montevideo, Enero 3 de 1949.

(Cuenta corriente). En.11-20055-v.en.20.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez, para el suministro de carátulas de cuero y tela y formularios, con arreglo al pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, Avenida 18 de Julio número 2118, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas, los sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas serán recibidas en esta Oficina, el día 21 de Enero corriente a la hora 10. — Montevideo, Enero 7 de 1949.

(Cuenta corriente). En.11-20056-v.en.20.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública, para el suministro de 100 sillas, 20 bibliotecas y 100 banquetas, con arreglo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados, en el local de la Inspección General de Policías, Avda. 18 de Julio número 2118, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas; los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán en esta Oficina, el día 15 de Enero próximo, a la hora 10. — Montevideo, Diciembre 30 de 1948.

(Cuenta corriente) En.5-20006-v.en.15.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública, para el suministro de cincuenta monturas con sus correspondientes accesorios, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados, en el local de la Inspección General, Avda. 18 de Julio número 2118, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas; los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 14 de Enero próximo, a la hora 10. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948.

(Cuenta corriente) En.5-20007-v.en.14.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la provisión de 1.212 metros de cretona beige de un solo ancho o 606 metros de cretona beige de doble ancho, de acuerdo a los pliegos de condiciones particulares y generales que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros calle Yí y San José (tercer piso)

Las propuestas, en los sellados y timbres de ley, serán recibidas en la referida Oficina el Jueves 13 de Enero de 1949 a la hora 10, en cuyo acto serán abiertas y puestas de manifiesto a los licitantes concurrentes. — Montevideo, Diciembre 30 de 1948.

(Cuenta corrriente) En.3-23685-v.en.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 70
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 70 para adquirir: pintura o pasta para aplicar en la cubierta metálica de los buques o cualquier otra similar; con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de

Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 a 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día veintiuno de Enero de 1949 a las diez horas (10 horas). — Montevideo, Enero 8 de 1949.
(Cuenta corriente) En.11-20053-v.en.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 136
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 136 para adquirir: botellas de aceite de maní o Girasol, zapallos en almíbal, corned Beeff, lengüitas de cordero, latas de mondongo a la criolla, dulce de tomate, porotos de manteca nuevos, sal fina, agujas para boquillas sordas, agujas de coser, valijas para viaje, tijeras tipo familiar, llaveros, jarras esmaltadas, calcetines yerba mate, fundas para almohada, corbatas, frascos de loción, frascos de agua colonia, lápices labiales; con destino a Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Garaní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día veintiuno le Enero de 1949 a las nueve horas (9 horas). — Montevideo, Enero 7 de 1949.
(Cuenta corriente) En.11-20054-v.en.21.

SERVICIO DE INTEDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 4
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 4 para adquirir: hierro o chapa usada, clavos corona o similar, limas chatas, martillos de fragua, tenazas de herrar, piedras de afilar, raspas cascos, marrones, mangos de marrón, mangos de martillos, tuberas, acero con punzones, fuelles, alambre de fardo usado, corta, cascos, fraguas portátiles, con destino al Servicio V. y de Remonta de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día diecinueve de Enero de 1949 a las diez horas. (10 horas). — Montevideo, Enero 5 de 1949.
(Cuenta corriente) En.10-20038-v.en.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 5
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 5 para adquirir: alfileres, alambre, biblioraptos, cajas de broches, cintas de máquina Remington, cinta de hilera, carpetas de hule, carpetas Rotax o similar, etiquetas manila, gloy, gomas para lápiz, gomas para máquina de escribir, bobinas de hilo acarreto, ovillos grandes, de hilo de algodón, libros travers, libros trámite órdenes de salida, libro caja, libros diarios, libros cuentas entregadas, libros rendición de cuentas, libros intervenciones, libros mayor, libros control de mercaderías, libros para giros, libros combustibles y lubricantes, lápices Faber o similar, lápices tinta Apolo o similar, lápices rojos, lápices bicolor, matrices mimiográfo, hojas papel secante, hojas papel copia, rollos papel máquina de sumar Bourougs, papel absorbente, plomos para precintar, papel embalaje, piola, tinta Stephens o similar, sobres de oficio, con destino al Servicio de Intendencia de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día dieciocho de Enero de 1949 a las nueve horas (9 horas). — Montevideo, Enero 4 de 1949.
(Cuenta corriente) En.8-20023-v.en.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 124
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 134 para adquisir: 2.500 pares de plantillas para zuecos, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día diecinueve de Enero de 1949 a las nueve horas. (9 horas). — Montevideo, Enero 5 de 1949.
(Cuenta corriente) En.10-20039-v.en.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 138
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 138 para adquirir: máquina para puntear, máquina para cortar suela, máquina para rebajar contrafuertes, máquina para abrir hendidos, máquina para rebajar cortes, máquina para rebajar suela, hormas para zapatos de hombre, motor eléctrico máquinas de aparar a conon, máquina para aparar a brazos, martinete, piedra esmeril con motor acopiado, gato hidráulico, prensa hidráulica, equipo soldadura eléctrica, cepillo mecánico, máquina reforzada Singer o similar para talabartero, con destino a Talleres del Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día dieciocho de Enero de 1949 a las diez horas (10 horas). — Montevideo, Enero 4 de 1949.
(Cuenta corrriente) En.8-20024-v.en.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 7
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 7 para adquirir: aceite de maní o girasol puro o comestible, arvejas, garbanzos, lentejas, porotos comunes, cariocas o similares, queso fresco, sémola, te, con destino a la Escuela de Mecánicos de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día diecisiete de Enero de 1949 a las diez horas (10 horas). — Montevideo, Enero 3 de 1949.
(Cuenta corriente) En.7-20017-v.en 17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 6
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 6 para adquirir: fruta de estación, huevos, limones manteca, con destino a la Escuela de Mecánicos, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el diecisiete de Enero de 1949 a las nueve horas (9 horas). — Montevideo, Enero 3 de 1949.
(Cuenta corriente) En.7-20018-v.en.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 8
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 8 para contratar los siguientes artículos requeridos para la Escuela Militar de Aeronáutica: carne de vacuno, carne de capón, carne de ternero, mondongo, pescado fresco, cebollas, leche, manteca, fiambres surtidos, ensaladas, fruta de estación, huevos, boniatos o zapallo, verduras, acelgas, limones, leña, necesaria para atender los consumos del ejercicio 1949 de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día doce de Enero de 1949 a las diez horas. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948.
(Cuenta corriente) Dic.31-23674-v.en.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 97. Asunto N.o 84
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 97 para adquirir: Polvo pulidor para metales, fiambre de ternera en latas, papel de embalaje Kraft o similar, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el Pliego de Condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 13 de Enero de 1949 a las 9 horas.
(Cuenta corriente) En.4-23964-v.en.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 137
Asunto N.o 277|174
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 137 para adquirir: 100 libros de Movimiento e Inversión de artículos según modelo, con destino a las Unidades del Ejército y la Marina, de acuerdo con el Pliego de Condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 13 de Enero a las 10 horas.
(Cuenta Corriente) En.4-23693-v.en.13

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 86
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 86 para adquirir: tirantes, tablas de pino Brasil, tablas de cedro, requeridos por la Inspección General de Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día doce de Enero de 1949 a las nueve horas. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948.
(Cuenta corriente) Dic.31-23675-v.en.12.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LCITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para adaptación y ampliación en los edificios de la Dirección General de la Sanidad Militar y Hospital Militar Central, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones particulares confeccionados al efecto que se encuentra a disposición de los interesados en este Servicio calle 25 de Mayo número 269 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas.
Las propuestas serán entregadas en sobre lacrado y cerrado el día 12 de Enero de 1949 a la hora 10, en esta Oficina, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Diciembre 24 de 1948. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Dic.29-23641-v.en.12.

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA
Licitación pública
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la adquisición de géneros y artículos de tienda, correspondiente a la proveeduría anual del corriente año.
Las propuestas se recibirán en la Dirección General avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno el día 17 de Enero a la hora 9 y 30. Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Sección Aprovisionamiento de 9 a 11 horas. — Montevideo, Enero 7 de 1949. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) En.8-20029-v.en.17.

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámado a licitación pública por primera vez, para la adquisición de un equipo dental eléctrico. Las propuestas se recibirán en la Dirección General avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno el día 29 de Enero de 1949 a la hora 9 y 15.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la oficina de Aprovisionamiento de 9 a 11 horas. — Montevideo, Enero 8 de 1949. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corrriente) En.3.-23680-v.en.14

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 53|39
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la construcción y colocación de dos puertas giratorias en el edificio de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, de acuerdo al pliego de condiciones, memoria y plano que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, avenida 18 de Julio 1883, esquina Sierra

(segundo piso), edificio que ocupa la Agencia Cordón.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 27 de Enero de 1949 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central.

(Cuenta corriente) En.10-20002-v.en.14.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA N.o 280

Se llama a licitación pública para la contratación de un servicio de limpieza y mantenimiento de las obras sanitarias de los edificios del Banco. Las propuestas respectivas se abrirán el día 20 de Enero de 1949, a las 16 horas, en el despacho de la Gerencia. Mercedes número 1051, (cuarto piso).

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Sección Administración de Propiedades, Mercedes 1051, (segundo piso). — Montevideo, Enero 4 de 1949. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.10-20032-v.en.18.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA

Adquisición de equipos de micro-filmación

Llámase a licitación para la adquisición —o arrrendamiento— de dos equipos de micro - filmación con los accesorios complementarios correspondientes, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría, del Banco, durante las horas hábiles. La apertura de las propuestas se realizará el día martes 15 de Febrero próximo a las 16 horas, en la Sala de Actos del Banco, en presencia de los interesados concurrentes al acto o quienes los representen y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley en la materia. — Montevideo, 3 de Enero de 1949. — La Gerencia General.

(Cuenta Corriente) En.4-23695-v en.18

COMISION AEROPUERTO NACIONAL

LICITACION PUBLICA

Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de 7.500 litros de imprimador y 7.500 litros de asfalto, para riego superficial sobre macadam de pedregullo granítico, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30: Sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recitidas y abiertas en el local de la Comisión el día 28 de Enero de 1949 a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

(Cuenta corriente) En.8-20025-v.en.19.

DIREC. GENERAL DE COMUNICACIONES DIVISION ADMINISTRATIVA

SECCION PROVEEDURIA

Aviso

La Dirección General de Comunicaciones (Servicio de Transmisiones) ofrece hasta el 31 de Enero próximo a la hora 10, la venta de "Generadores-Alternador y motores usados" según expediente 149|48 A, y de acuerdo a las condiciones establecidas en los formularios respectivos que se encuentran a disposición de los interesados en esta Proveeduría calle Sarandí 472 en el horario hábil de oficina. — Montevideo, Enero 4 de 1949. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) En.10-20042-v.en.18.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS

Segundo llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación, para la venta de varios lotes de maní que se encuentran almacenados en las localidades de Salto, Paysandú, Rivera y Tranqueras, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras Oficinas, calle Buenos Aires 563, o en las Sucursales del Banco de la República de las citadas localidades.

Las propuestas deben presentarse hasta el día 15 del corriente a las 10 horas. en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 5 de 1949. — El Departamento Comercial.

(Cuenta corriente) En.11-20045-v.en.13.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública, para el suministro de varios artículos:

10 de Enero de 1949. Hora: 11 y 20. Licitación 317 bis. Pastas frescas (periódica, tercer llamado). Hora 11 y 40. Licitación 333. Hielo cristalino, (segundo llamado). Hora 12. Licitación 334. Sacos blancos para porteros, (segundo llamado).

17 de Enero de 1949. Hora 9. Licitación 270. Venta de recortes, desperdicios, etc. de papel (periódica, tercer llamado). Hora 9 y 20. Licitación 271. Venta de vidrios rotos (periódica, tercer llamado). Hora 9 y 40. Licitación 293. Armazones fúnebres (periódica, tercer llamado).

24 de Enero de 1949. Hora 8 y 20. Licitación 337. Filtro para fumigación de vapores. Hora 8 y 40. Licitación 338. Barraca. Hora 9 y 10. Licitación 339. Pinturas. Hora 9 y 40. Licitación 340. Electricidad. Hora 10 y 10. Licitación 341. Mueblería y carpintería.

31 de Enero de 1949. Hora 8 y 35. Licitación 336. Papel de diario (Adm. Lotería). Hora 9. Licitación 343. Ferretería. Hora 10. Licitación 303. Barraca, (tercer llamado).

7 de Marzo de 1949. Hora 8. Licitación 342. Máquinas de escribir y sumar. Cif.

Para los pliegos y propuestas respectivos, los interesados deberán presentarse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Enero 3 de 1949.

(Cuenta corriente) En.8-20026-v.en.12.

COMISION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE INVIERNO

LICITACION PUBLICA

La Comisión Nacional de Asistencia Social de Invierno llama a licitación pública para la adquisición de prendas de abrigo y vestuario, de acuerdo al siguiente detalle:

Primer llamado

Enero 24 de 1949 a la hora 17

Hasta 1.000 metros de arpillera.

Hasta 20.000 metros de brin blanco para túnicas.

Hasta 5.000 metros de lienzo para bombachas de niña.

Hasta 10.000 metros género lanilla para polleras niñas (tipo Floria, Morisca o similares).

Hasta 5.000 kilos de lana cardada, dos o tres cabos (tipo Trilladora, Beba o similares). (Fraccionada en paquetes de un kilo).

Hasta 20.000 metros casimir lana, mezcla, lana algodón o similar, para pantalones de niño.

Hasta 25.000 pares de zapatillas para niño (lona y suela cuero), tipo canillita, en voladora media suela o similares (marrón o negra).

Hasta 5.000 pares de zuecos para niños.

Hasta 2.000 rebozos de algodón.

Hasta 1.500 trajecitos de niños confeccionados de 1 a 6 años.

Hasta 1.500 vestiditos de niñas confeccionados de 1 a 6 años.

Hasta 10.000 pantalones de niños confeccionados de 4 a 14 años.

Hasta 4.000 polleras de señora confeccionadas género lana, mezcla lana y algodón o similar.

Hasta 7.000 tricotas para hombres y señoras, en lana, mezcla, lana algodón, algodón o similar.

Hasta 1.000 pantalones para hombres, confeccionados en brin, cambrone o mezcla lana algodón, etc.

Hasta 15.000 frazadas de una plaza, algodón.

Hasta 10.000 polleras de niña, de 4 a 14 años.

Hasta 10.000 túnicas.

Hasta 10.000 guardapolvos.

Por corte de 50.000 piezas de ropa para niños, en talles de 6 a 14 años (polleras, pantalones, guardapolvos y túnicas).

Nota. — El pago de la mercadería será al contado contra entrega.

La entrega de la mercadería será a medida que haya disponible, hasta el 30 de Marzo como plazo máximo.

Las propuestas se recibirán en papel sellado y bajo sobre cerrado en la Secretaría de la Comisión, sita en el Ministerio de Salud Pública (4.o piso), hasta el día y hora indicado, debiendo adjuntarse las muestras.

Por pliegos de condiciones generales y particulares en la Secretaría todos los días de 7 y 30 a 11 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre de 1948. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.11-20047-v.en.21.

DRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

LLAMADOS A LICITACION PUBLICA

Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de los siguientes artículos en las fechas y horas que se señalan:

Licitación número 178. — Artículos de oficina: día 20 de Enero. Hora 11.

Licitación número 180. — Verduras: día 20 de Enero. Hora 10.30.

Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez para la adquisición de los siguientes artículos en la fecha y hora señalada:

Licitación 170. — Carro thermo: día 20 de Enero. Hora 9.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Enero 3 de 1949. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) En.10-20034-v.en.20.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

LLAMADOS A LICITACION PUBLICA

(Primer llamado). Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes artículos en las fechas y horas que se señalan:

Licitación N.o 173: Artículo: Artículos de almacén. Día: 12 de Enero a las 9 horas.

Licitación 176. Artículo. Leche. Día 12 de Enero a las 9 y 30 horas.

Licitación 181. Artículo. Papas y boniatos. Día 12 de Enero a las 10 horas.

Licitación N.o 171. Artículo. Vestuario del personal y reclusos. Día 12 de Enero a las 10 y 30 horas.

Licitación N.o 182. Artículo. Uniformes para el personal. Día 12 de Enero a las 11 horas.

(Segundo llamado). Llámase a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de los siguientes artículos en las fechas y horas que se señalan

Licitación N.o 179. Artículo. Residuos alimenticios. Día 13 de Enero a las 9 horas.

Licitación N.o 174. Artículo. Artículos de electricidad. Día 13 de Enero a las 11 horas.

Licitación N.o 175. Artículo. Artículos de menage. Día 14 de Enero a las 9 horas.

Licitación N.o 177. Artículo. Artículos de limpieza e higiene. Día 14 de Enero a las 11 horas.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Diciembre 27 de 1948. — El Secretario Administrativo.

(Cuenta corriente) Dic.31-23673-v.en.13.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 11

Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 11, para la adquisición de lámparas eléctricas y materiales de electricidad. Fijándose la apertura de las propuestas para el día 15 de Enero a la hora 10, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los Pliegos de Condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre de 1948. — La Secretaría.

(Cuenta Corriente) En.4-23689-v.en.15

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 9

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 9, por la venta de sobrantes de comidas, residuos y artículos comestibles fuera de uso.

Fijándose la apertura de las propuestas para el día 17 de Enero a la hora 10, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones, calle Mercedes N.o 953), en presencia de los señores interesados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo. Diciembre de 1948. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.5-20005-v.en.17.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 10

Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 10, para la adquisición de artículos de limpieza. Fijándose la apertura de las propuestas para el día 15 de Enero a la hora 9, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los Pliegos de Condiciones de esta Institución. — Montevideo, Diciembre de 1948. — La Secretaría

(Cuenta Corriente) En.4-23688-v.en.15

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 7
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 7, para la adquisición de artículos de limpieza. Fijándose la apertura de las propuestas para el día 13 de Enero a la hora 10, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre de 1948. — La Secretaria.
(Cuenta corriente) Dic.31-23664-v.en.13.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLCA N.o 36
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 36, para la adquisición de 40.000 kilogramos de papas. Fijándose la apertura de las propuestas para el día 14 de Enero a la hora 10, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirado los pliegos de condiciones de ésta licitación. — Montevideo, Diciembre de 1948. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.31-23665-v.en.13.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 8
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 8, para la adquisición de papel e hilo. Fijándose la apertura de las propuestas para el día 11 de Enero a la hora 10, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirado los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre de 1948. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.31-23666-v.en.13.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de calzado para los alumnos de las escuelas primarias públicas, de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría. (Soriano 1045). La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la Corporación a las diez horas del día 14 de Enero de 1949.
(Cuenta Corriente) En.4-23696-v.en.14

FACULTAD DE MEDICINA
LICITACION PUBLICA
Impresión de "Anales"

Se llama a licitación pública para la impresión de los "Anales de la Facultad de Medicina" durante el año 1949. El pliego de condiciones y el reglamento correspondiente, se halla a disposición de los interesados en el Economato de la Facultad de Medicina (Av. Gral. Flores 2125), todos los días hábiles de 15 a 19 horas; Sábados de 9 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 25 de Febsero de 1949 a las 16 hoeas. — Montevideo, Enero 4 de 1949. — El Economato.
(Cuetna corriente) En.10-20035-v.en.20.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Por envases de vidrio

Llámase a licitación pública para la provisión de (30.000) treinta mil envases de vidrio de medidas varias, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia 3797; de 7 y 30 a 12 y 30 hs.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día Viernes 28 de Enero en curso a las (10) diez horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 7 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.11-02043-v.en.18.

OFICINA NACIONAL DE TURISMO
SECCION ARQUITECTURA
Licitación pública
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para la contratación y ejecución de las obras de construcción de dos Paradores ubicados en la octava sección judicial del Departamento de Colonia en la zona llamada "Punta Gorda" y otro en la primera sección judicial del Departamento de Río Negro en el lugar denominado "Las Cañas". Los recaudos para mabas licitaciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Nacional de Turismo, calle Sarandí 304, Sección Arquitectura y en las Intendencias Municipales de Colonia y Río Negro respectivamente.

Las propuestas pertenecientes al Parador "Las Cañas" se abrirán en presencia de los interesados el día 7 de Febrero de 1949 a la hora 10 en punto, en forma simultánea, en la Intendencia Municipal de Río Negro y en la Oficina Nacional de Turismo.

Las propuestas pertenecientes al Parador "Punta Gorda" el día 8 de Febrero de 1949 a las 10 horas en punto, en forma simultánea, en la Intendencia Municipal de Colonia y en la Oficina Nacional de Turismo. La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 7 de 1949. — El Secretario General.
(Cuenta corriente) En.11-20052-v.en.13.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 33|49

Se llama a licitación pública para la ejecución de obras de reparación y ampliación de instalaciones de la lobería y confección del proyecto y construcción de un galpón de fibrocemento en la Isla de Lobos, de acuerdo a las estipulaciones de los pliegos de condiciones respectivos que podrán retirarse en el local de las Oficinas del S.O.Y.P., calle Colonia número 1120, donde se procederá a la apertura de las ofertas que se reciban el día primero de Febrero del año en curso a la hora nueve, en presencia de los interesados que concurren. — Montevideo, Enero 7 de 1948. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.11-20048-v.en.21.

U. T. E.
LICITACION N.o 2.960|48
Botones de corozo
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 21 de Enero de 1949, a las 10 horas, para proveerse de 30.000 botones de corozo: 14.000 botones color gris 15 mm. de diámetro, 6.000 color kaki 15 mm. de diámetro; 7.000 color gris 23 mm. de diámetro; y 3.000 color kaki 23 mm. de diámetro, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiones, Julio Herrera y Obes 1470. los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1 00. — Montevideo, Enero 7 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.8-20030-v.en.20.

U. T. E.
LICITACION N.o 3026|49
Conductores

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 11 de Marzo de 1949, a las 10 horas, para proveerse de 1.400 metros de conductores de cobre estañado con aislación de goma vulcanizada, para instalaciones interiores de 250 V., C. A., 50 p. s., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 11 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.10-20037-v.en.14.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.027|49
Transformadores

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 10 de Marzo de 1949, a las 10 horas, para proveerse 83 transformadores de 5, 10, 15 kVA., 230 voltios y 50, 100, 200, 300, 400 y 500 kVA., 225 voltios material de respuesto y reserva, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, Enero 5 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corrriente) En.10-20033-v.en.20.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.028|49
Conductores de cobre

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 7 de Marzo de 1949, a las 10 horas, para proveerse de 207.000 metros de conductores de cobre estañado para instalaciones interiores; 65 000 metros conductor bipolar, 3.100 metros alambre especial para conexión de instrumento portátiles, 37.000 metros con aislación de goma y 102.000 metros cable con aislación de goma, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo Enero 8 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.7-20016-v.en.18.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS 3025|49
Venta de papel usado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta hasta el 14 de Enero de 1949, inclusive, 10.000 kgs. de papel de archivo y recortes, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, Enero 8 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.7-20015-v.en.12.

U. T. E.
PLIEGO DE CONDICIONES 1741
Mástiles para líneas aéreas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, oye ofertas directas por mástiles para líneas de alta tensión, hasta el día 20 de Enero de 1949, a las 10 horas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas; sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.5-20004-v.en.17.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación N.o 1.578. (Segundo llamado). Compra de dos máquinas amoladoras eléctricas. Apertura: 1.o de Febrero de 1949, a las 16 horas.

Licitación N.o 1.580. (Segundo llamado). Compra de alfanaftol. Apertura: 4 de Febrero de 1949, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.11-20044-v.en 19.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1.607

Llámase a licitación pública para la compra de cabos para barcos. Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417. La apertura de las ofertas se realizará en el mencionado local el día 16 de Febrero de 1949, a las 16 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta Corriente) En.4-23986-v.en.15

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación N.o 1.579. (Segundo llamado). Compra de una máquina multicopista a alcohol. Apertura: 31 de Enero de 1949 a las 16 horas.

Licitación N.o 1.586. (Segundo llamado). Confección y suministro de portones metálicos. Apertura: 28 de Enero de 1949, a las 16 horas.

Licitación N.o 1.593. (Segundo llamado). Compra de una máquina para coser guantes de cuero industriales. Apertura: 26 de Enero de 1949, a las 16 horas.

Licitación N.o 1.605. Compra de dos electrobombas y un grupo electrógeno. Apertura: 14 de Febrero de 1949, a las 16 horas.

Licitación N.o 1.606. Compra de tres camionetas. Apertura: 25 de Enero de 1949, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.8-23677-v.en.14.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARGOT KILLING, argentina, profesora de piano, domiciliada en la calle Bustamante número 177, Apto. 1, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la composición musical titulada "Mi Muñeca", marcha, de cuya letra y música se declara autora, habiendo depositado dos copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 30 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 En.5-16303-v.en.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARIA INES ROMERO NERVEGNA, uruguaya, escritora, con domicilio en la ca-

lle Orinoco 5183, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado: "POEMARIO DE LA DULZURA" de cuya obra se declara autora, habiendo depositado dos ejemplares, en esta oficina, a los efectos que correspondа. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948. — Dionisio Trillo Pays. Interventor".

$ 3.00 En.4-16300-v.en.15

RECEPTORIA DE ADUANA DE CHUY
EMPLAZAMIENTO

Por el presente se cita y emplaza a BRAULIO SILVERA, para que dentro del plazo de treinta días comparezca a esta Oficina a declarar en el sumario número 523|948, que se instruye por imputación de infracción aduanera, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). — Chuy, Enero 3 de 1949. — Humberto Benítez. Encargado del Despacho.

(Cuenta corriente) En.10-20036-v.en.20.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 55.696. — Montevideo, Diciembre 24 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rafael de Martín y Domingo Giura, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca, "SOLVIL" para distinguir artículos de la clase 10 (productos y artículos de perfumería y tocador en general). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.30-16134-v.en.12.

ACTA N.o 55.697. — Montevideo, Diciembre 24 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mead Johnson y Company, de la ciudad de Evanville, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca,

SOBEE

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Dic.30-16132-v.en.12.

ACTA N.o 55.701. — Montevideo, Diciembre 24 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mead Johnson y Company, de la ciudad de Evansville, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca,

ACTEROL

para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Dic.30-16133-v.en.12.

ACTA N.o 55.678. — Montevideo, Diciembre 21 de 1948. — Con esta fecha Héctor Antonio Pietrafesa, (Montevideo), ha solicitado registrar la marca, "NUEVOS RUMBOS" para distinguir artículos de la clase 2 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.30-16162-v.en.12.

ACTA N.o 55.691. — Montevideo, Diciembre 23 de 1948. — Con esta fecha Sira Ltda. (Sociedad Importadora de Relojes y Alhajas) S. R. L., Montevideo, solicita registrar la marca, "SIRAL" para la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.30-16163-v.en.12.

ACTA N.o 55.715. — Montevideo, Diciembre 27 de 1948. — Con esta fecha Eduardo Montero, (Montevideo), ha solicitado registrar la marca, "EL IDEAL" para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.30-16164-v.en.12.

ACTA N.o 55.703. — Montevideo, Diciembre 24 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por la Droguería Surraco Sociedad Limitada de Montevideo, solicitan la marca, "CAMPING" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.30-16146-v.en.12.

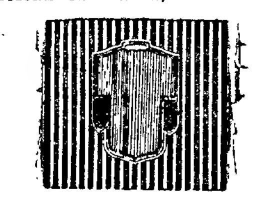
ACTA N.o 55.741. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Faberge, Inc. de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitan la marca,



para las clases 6 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 En.7-29-v.en.18.

ACTA N.o 55.748. — Montevideo, Diciembre 30 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Burgess Battery Company de Freeport, Illinois, Estados Unidos de América, solicitan la marca,



para la clase 12. (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 En.7-30-v.en.18.

ACTA N.o 55.747. — Montevideo, Diciembre 30 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Olin Industries, Inc. de East Alton, Illinois, Estados Unidos de América, solicitan la marca,



para la clase 17. (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 En.7-31-v.en.18.

ACTA N.o 55.746. — Montevideo, Diciembre 30 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Alberto Grimoldi Fabricación de Calzados Sociedad Anónima de Buenos Aires (R. A.), solicitan la marca,



para la clase 14. (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 En.7-32-v.en.18.

ACTA N.o 55.733. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Koh-I-Noor Pencil Factory L. Cy. Hardmuth, Empresa Nacional, de Praga, Checoeslovaquia, ha solicitado el registro de la marca,

para distinguir artículos de la clase 15 (goma para borrar). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.00 En.4-16282-v.en.15.

ACTA N.o 55.700. — Montevideo, Diciembre 24 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mead Johnson y Company, de la ciudad de Evansville, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca,

PABLUM

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 En.4-16283-v.en.15.

ACTA N.o 55.724. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948. — Con esta fecha Diggs y Macdevitt Sociedad Anónima de Importaciones, Exportaciones, Consignaciones y Mandatos de Buenos Aires con Sucursal en Montevideo, solicitan la marca, "SCIEX" para las clases 9 y 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.4-16292-v.en.15.

ACTA N.o 55.743. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. en representación de Peletería Tatat S. R. L. Capital $ 1:000.000 m|n. de Buenos Aires, solicita registrar la marca,



para distinguir pieles y confecciones de pieles, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 En.7-38-v.en.18.

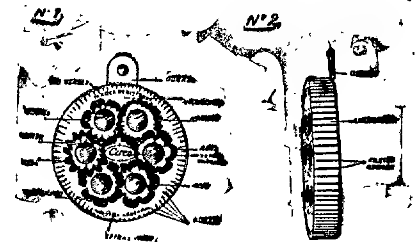
ACTA N.o 55.744. — Montevideo, Diciembre 30 de 1948. — Con esta fecha Productos Veterinarios Noli Hnos. S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca,



para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 En.7-39-v.en.18.

ACTA N.o 55.740. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por el señor Daniel Terragno de Buenos Aires (R. A.), solicitan la marca,



para la clase 9 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 En.7-26-v.en.18.

ACTA N.o 55.739. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por la Droguería Surraco S. L. de Montevideo, solicitan la marca,



para las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 En.7-27-v.en.18.

ACTA N.o 55.726. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Olin Industries, Inc. de Illinois, Estados Unidos de América, solicitan la marca,

Xpert

para la clase 17. (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 En.7-28-v.en.18.

ACTA N.o 55.725. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948. — Con esta fecha Marval y O' Farrell por la Droguería Surraco Sociedad Limitada de Montevideo, solicitan la marca, "ADISNAL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.7-16293-v.en.18.

ACTA N.o 55.753. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Soc. Anón., Instituto Chemioterápico Italiano, de Milán, Italia ha solicitado el registro de la marca, "NEOICI" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez das consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.8-68-v.en.19.

ACTA N.o 55.755. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cabenazzi S. A., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca, "MERCUSTYL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.8-69-v.en.19.

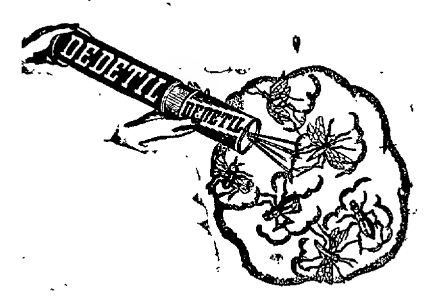
ACTA N.o 55.752. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Usines Textiles Ganseman y de Myttenaere, S. A., de Rouse, Bélgica, ha solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de las clases 4 y 5 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 En.8-70-v.en.19.

ACTA N.o 55.749. — Montevideo, Diciembre 30 de 1948. — Con esta fecha Mauricio Gerner (Montevideo), ha solicitado registrar la marca, "BOTONERA AMERICANA" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00. En.8-129-v.en.19.

ACTA N.o 55.754. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ventura Porta, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 9 (insecticidas, substancias y aparatos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 En.8-71-v.en.19.

ACTA N.o 55.738. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — Con esta fecha Eneka S. A., de Montevideo, ha solicitado registrar la marca,



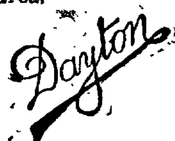
para distinguir artículos de la clase 6, 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00. En.8-127-v.en.19.

ACTA N.o 55742. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por "Tamatex" Tacuarembó Manufactura Textil Limitada, de Tacurembó, (República Oriental del Uruguay), solicita la marca



la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 En.5-16309-v.en.17.

ACTA N.o 55.692. — Montevideo, Diciembre 23 de 1948. — Con esta fecha Manuel Palmiro Italiano, de Montevideo, solicita registrar la marca,

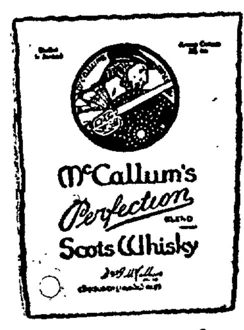


para distinguir artículos de la clase 4, 5 y 23. — Publíquese por diez das consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Dic.30-16056-v.en 12.

ACTA N.o 55.712. — Montevideo, Diciembre 27 de 1948. — Con esta fecha el señor Eduardo Cuneo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HOMEOREUMAL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.30-16125-v.en.12.

ACTA N.o 55.711. — Montevideo, Diciembre 27 de 1948. — Con esta fecha el señor Eduardo Cuneo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HOMEORENAL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.30-16126-v.en.12.

ACTA N.o 55.683. — Montevideo, Diciembre 22 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de D. y J. McCallum Limited, de Edinburgh, Escocia, ha solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 2 (whisky escocés). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.50 Dic.30-16130-v.en.12.

ACTA N.o 55.698. — Montevideo, Diciembre 24 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Mead Johnson y Company, de la ciudad de Evansville, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca,

PABENA

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Dic.30-16132-v.en.12.

ACTA N.o 55.699. — Montevideo, Diciembre 24 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mead Johnson y Company, de la ciudad de Evansville, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca.

PROTENUM

para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Dic.30-16131-v.en.12.

ACTA N.o 55.710. — Montevideo, Diciembre 27 de 1948. — Con esta fecha el señor Eduardo Cuneo de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HOMEOVARIOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.30-16127-v.en.12.

ACTA N.o 55.713. — Montevideo, Diciembre 27 de 1948 — Con esta fecha el señor Eduardo Cuneo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HOMEOLAX" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.30-16128-v.en.12.

ACTA N.o 55.722. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948. — Con esta fecha Mourat y De León, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca, "LA CANTABRICA" para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.31-16216-v.en.13.

ACTA N.o 55.730. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948. — Con esta fecha Echave y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca, "CARBOSULFA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.31-16217-v.en.13.

ACTA N.o 55.731. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948 —. Con esta fecha Echave y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca, "MIDALGAN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.31-16218-v.en.13.

ACTA N.o 55.721. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948. — Con esta fecha Gregorio Elbert, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca, "EL ARCO IRIS" para distinguir artículos de la clase 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.31-16219-v.en 13.

ACTA N.o 55.720. — Montevideo Diciembre 28 de 1948 — Con esta fecha Gregorio Elbert, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca, "LA ALONDRA" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.31-16220-v.en.13.

ACTA N.o 55.723. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aktiebolag Keros, de Sodertalje, Suecia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Dic.31-16221-v.en.13.

ACTA N.o 55.695. — Montevideo, Diciembre 23 de 1948. — Con esta fecha Joaquín Puig Sánchez, de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca,



para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Dic.31-16170-v.en.13.

ACTA N.o 55.714. — Montevideo Diciembre 27 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Myrurgia S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca, "NIKE" para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.31-16172-v.en.13.

ACTA N.o 55.679. — Montevideo, Diciembre 21 de 1948. — Con esta fecha J. y S. Atkinsons Ltda. S. A. Uruguaya Ind. y Com., Montevideo, solicitan el registro de la marca, "PIN-UP" para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.31-16173-v.en.13.

ACTA N.o 55.716. — Montevideo, Diciembre 27 de 1948. — Con esta fecha Casimiro Mañes Salvador, de Montevideo, solicita registrar la marca, "LA VALENCIANA" para distinguir la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.31-16169-v.en.13.

ACTA N.o 55.757. — Montevideo, Enero 4 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Alegre Sasson, (Montevideo), solicita registrar la marca, "AGNELLA" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.10-126-v.en.20.

ACTA N.o 55.676. — Montevideo, Diciembre 21 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Marchant Calculating Machine Company de Oakland, California, Estados Unidos de América, solicitan la marca,



para la clase 15 (S|D) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Dic.31-16241-v.en.13.

ACTA N.o 55.735. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948. — Con esta fecha Jorge Costa Fym, Carlos A. Ferreira y Adolfo L. Fabregat, Montevideo, ha solicitado el registro de la marca, "CANGURO" para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.4-16290-v.en.15.

ACTA N.o 55.717. — Montevideo, Diciembre 27 de 1948. — Con esta fecha De Cuoto Hnos., de Montevideo, solicita registrar la marca, "DEC-TAL" para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.31-16168-v.en.13.

ACTA N.o 55.737. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — Con esta fecha Eneka S. A., de Montevideo, ha solicitado registrar la marca, "MAC ARTHUR" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00. En.8-128-v.en.19.

ACTA N.o 55.768. — Montevideo, Enero 5 de 1949. — Con esta fecha Echave y Cía, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca, "CARDIO-RENYL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.11-158-v.en.21.

ACTA N.o 55.761. — Montevideo, Enero 5 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Barrere Almacenes S. A., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca, "BOIS DE BOULOGNE" para distinguir artículos de la clase 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.11-159-v.en.21.

ACTA N.o 55.762. — Montevideo, Enero 5 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Glaxo Laboratories Limited, de Greenford, Middlesex, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca, "PERMIDIN" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.11-160-v.en.21.

ACTA N.o 55.763. — Montevideo, Enero 5 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Glaxo Laboratories Limited, de Greenford, Middlesex, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca, "CODOPYRIN" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.11-161-v.en.21.

ACTA N.o 55.764. — Montevideo, Enero 5 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Glaxo Laboratories Limited, de Greenford, Middlesex, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca, "PHYSOLACTIN" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.11-162-v.en.21.

ACTA N.o 55.766. — Montevideo, Enero 5 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Glaxo Laboratories Limited, de Greenford, Middlesex, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca, "ANETHAINE" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.11-163-v.en.21.

ACTA N.o 55.704. — Montevideo, Diciembre 24 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Morris-Motors, Limited de Inglaterra, solicitan la marca, "MOWOG" para la clase 24 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.30-16147-v.en.12.

ACTA N.o 55.729. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Burges Battery Company de Estados Unidos de América, solicitan la marca, "BURGESS" para la clase 12 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.4-16296-v.en.15.

ACTA N.o 55.727. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Societe Parisienne D'Expansión Chimique S.P.E.C.I.A. de París, Francia, solicitan la marca, "SPECIA" para las clases 1 a 25 inclusives. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.4-16294-v.en.15.

ACTA N.o 55.728. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por The Aluminum Window Corporation de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca, "ALWINTITE" para la clase 8 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.4-16295-v.en 15.

OFICINA DE PATENTES DE INVENSION

ACTA N.o 7553. — Montevideo, Enero 4 de 1949. — Con esta fecha el señor Federico E. Capurrro, Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo que denomina "Coridefe" y que tiene por objeto regular automáticamente el funcionamiento de las bombas accionadas por motores eléctricos, en correspondencia con los niveles de agua de los pozos semisurgente y tanques", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.10-124-v.en.20.

ACTA N.o 7548. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Automatic Electric Laboratories, Inc., de la ciudad de Chicago 7, Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Interceptor de llamada interurbana", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.8-72-v.en 19.

ACTA N.o 7549. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Armour y Company de Chicago, Illinois, Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para preparar insulina extraída de Glándulas pancreáticas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.7-23-v.en.18.

ACTA N.o 7551. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell por Armour y Company de Chicago, Illinois, Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas a procesos para extraer insulina de las glándulas pancreáticas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.7-24-v.en 18.

ACTA N.o 7546. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — Con esta fecha el señor Dubourg y Cía., por Roberto Martiri, Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un Gasificador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00. En.8-130-v.en.19.

ACTA N.o 7550. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Con esta fecha los señores Marval y O'Farrell, por Armour y Company, de Chicago, Illinois, EE. UU. de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas en el procedimiento para la obtención de insulina de las glándulas pancreáticas de los mamíferos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.7-25-v.en.18.

ACTA N.o 7552. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Con esta fecha el señor Raúl Fossati, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de mueble combinado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.

$6.00 En.7-40-v.en.18.

ACTA N.o 7542. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948. — Con esta fecha los señores Pascual Barrios Merce y Wasili Benicio, de Montevideo (Uruguay), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema de madera para superficies de paredes y planchadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.7-14-v.en.18.

ACTA N.o 7541. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948. — Con esta fecha, el señor Juan Enrique Guyer, por Raúl A. Piñero, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Un escurridor de platos y utensilios similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.5-16304-v.en.17.

ACTA N.o 7543. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948. — Con esta fecha los señores Jorge Costa Fym, Carlos A. Ferreira y Adolfo L. Fabregat, Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo de entretenimiento infantil", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.4-16291-v.en.15.

ACTA N.o 7545. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — Con esta fecha el señor Gustavo Aubriot, apoderado del señor Nicolás José Caserta de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para mejoras en "Tapa y Hervidor de Leche de Seguridad" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.3-16263-v.en.14.

ACTA N.o 7544. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — Con esta fecha el señor Gustavo Aubriot, apoderado del señor Carlos Rodolfo Isla de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para mejoras en "Dispositivos Fusibles de Seguridad para Electricidad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.3-16264-v.en.14.

ACTA N.o 7535. — Montevideo, Diciembre 23 de 1948. — Con esta fecha el señor Jones y Cía. S. A., por Les Usines de Melle, de Saint-Léger-lés-Melle, Deux-Sèvres, Francia, como cesionaria de Jean Piget y Roland Mironneau, de Melle, Deux-Sèvres, Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Perfeccionamientos en la fabricación de Lactosa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 Dic.31-16171-v.en 13.

ACTA N.o 7538. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948. — Con esta fecha el señor Roberto Johnson, Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince

ce años para "Un nuevo tipo de cisterna sanitaria, aplicable en gabinetes higiénicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.31-16177-v.en.13.

ACTA N.o 7539. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Jan Staller, de Brno, Checoeslovaquia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de cierre para botellas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.31-16222-v.en.13.

ACTA N.o 7540. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Automatic Electric Laboratories Inc., de la ciudad de Chicago, Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema telefónico automático con medios detentores del tren de conmutadores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.31-16223-v.en.13.

ACTA N.o 7536. — Montevideo, Diciembre 23 de 1948. — Con esta fecha el señor Jones y Cía., S. A. por David Silberman, de Estado de New York, Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Máquina para fabricar cierres corredizos o cierres "Relámpagos", al procedimiento para realizar dicha fabricación y a los productos fabricados por dicha máquina" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.31-16172-v.en.13.

ACTA N.o 7537. — Montevideo, Diciembre 24 de 1948. — Con esta fecha Frigorífico Artigas S. A. de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para decolorar sangre y obtener sangre decolorada desecada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.30-16145-v.en.12.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto - ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 6.341 de la Junta Departamental, de fecha 25 de Noviembre de 1948, con destino a la ubicación de viviendas municipales, implantación de servicios públicos, etc., en la zona comprendida con frente a las calles Industria, Serratosa, Valera, Arellano, camino Corrales, etc., los siguientes predios:

Padrón 73.887. Propietario: Juan F. de Marco. Area: 1 H. 3.521 ms.2.
Padrón 73.888. Propietario: Santiago José T. Rocca. Area: 7.462 ms.2.
Padrón 73.890. Propietario: Antonio Bonanata Midaglia. Area: 7.462 ms 2.
Padrón 73.891. Propietario: Juan Sicco. Area: 7.462 ms.2.
Padrón 73.892. Propietario: Juan Sicco. Area: 2.029 ms.2.
Padrón 73.893. Propietaria: Ana S. de Cademartori. Area: 2 Hs. 9.848 ms.2.
Padrón 170.755. Propietario Celestino D. Cúneo. Area: 9.518 ms.2.
Padrón 170.756. Propietario: Lorenzo E. Cúneo Area: 4.597 fs.2.
Padrón 176.526. Propietario: Manuel Fereño. Area: 2 Hs. 6.091 ms.2.
Padrón 74.077. Propietario: Francisco José Márques. Area: 6 Hs. 5.247 ms.2.
Padrón 74.139. Propietaria: Asociación E. de Socorros Mutuos. Area: 11 Hs. 1.840 ms.2.
Padrón 73.883. Propietario: Julio Cademartori. Area: 323 ms.2.
Padrón 176.852. Propietario: Julio Cademartori. Area: 364 ms.2.
Padrón 176.853. Propietario: Julio Cademartori. Area: 378 ms.2.
Padrón 176.854. Propietario: Julio Cademartori. Area: 398 ms.2.
Padrón 176.855. Propietario: Julio Cademartori. Area: 799 ms.2.
Padrón 176.856. Propietario: Julio Cademartori. Area: 1.044 ms.2.
Padrón 176.857. Propietario: Julio Cademartori. Area: 1.035 ms.2.
Padrón 176.858. Propietario: Alberto Felizardo. Area: 1.026 ms.2.
Padrón 176.859. Propietario: Julio Cademartori. Area: 1.027 ms.2.
Padrón 176.860. Propietario: Julio Cademartori. Area: 1.106 ms.2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, avenida 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones, según los derechos que le acuerden las disposiciones legales. — Montevideo, Enero 3 de 1949.

(Cuenta corriente) En.7-20022-v.en.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 8 de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto - ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 6.342 de la Junta Departamental, con fecha Noviembre 25 de 1948, con destino al trazado de la avenida al hipódromo de Maroñas, en el tramo comprendido entre las calles Gerónimo Piccioli y José María Guerra, los siguientes predios:

Padrón 75.455. Propietario: Carlos B. Sarabí. Area: 558 ms.2.
Padrón 75.456. Propietario: Carlos B. Sarabí. Area: 688 ms.2.
Padrón 75.457. Propietaria: Segunda V. de Corbo. Area: 1.844 ms.2.
Padrón 75.458. Propietaria: Paulina P. de Fierro. Area: 984 ms.2.
Padrón 158.838. Propietario: Julián Pizzi de Fierro. Area: 847 ms.2.
Padrón 110.065. Propietario: Juan Rosa Montero. Area: 299 ms.2.
Padrón 110.066. Propietario: Abdón Cipriani. Area 299 ms.2.
Padrón 110.067. Propietario Carlos B. Sarabí (Seg. P. 75.455). Area: 588 ms.2.
Padrón 120.319. Propietario: Carlos B. Sarabí. Area: 359 ms.2.
Padrón 120.320. Propietario Juan Pizza. Area: 328 ms.2.
Padrón 120.321. Propietario: Carlos B. Sarabí. (Seg. P. 75.455). Area: 300 ms.2.
Padrón 120.322. Propietario: Carlos B. Sarabí. (Seg 75.455). Area: 300 ms.2.
Padrón 75.459. Propietario: Juan Gil. Area: 221 ms.2.
Padrón 75.460. Propietario: Amaro Carve Urioste. Area: 221 ms.2.
Padrón 75.461. Propietario: Amaro Carve Urioste. Area: 221 ms.2.
Padrón 75.462. Propietario. Amaro Carve Urioste. Area: 221 ms.2.
Padrón 75.463. Propietario: Amaro Carve Urioste. Area: 295 ms.2.
Padrón 75.464. Propietario: Jacinto Casaravilla: Area: 560 ms.2.
Padrón 75.465. Propietario: Modesto Busto. Area: 265 ms.2.
Padrón 75.466. Propietario: Modesto Busto. Area: 262 ms.2.
Padrón 75.467. Propietario: Modesto Busto. Area: 330 ms.2.
Padrón 75.468. Propietario: Mañé y Cía. Area: 375 ms.2.
Padrón 75.469. Propietaria: Jorgelina R. Bustamante. Area: 1.844 ms.2.
Padrón 75.470. Propietario: Ramón Martínez. Area: 664 ms.2.
Padrón 75.471. Propietario: Modesto Busto. Area: 430 ms.2.
Padrón 172.575. Propietarios: Mañé y Cía. Area: 515 ms.2.
Padrón 172.576. Propietarios: Mañé y Cía. Area: 371 ms.2.
Padrón 172.577. Propietarios: Mañé y Cía. Area: 353 ms.2.
Padrón 172.578. Propietarios: Mañé y Cía. Area: 227 ms.2.
Padrón 75.472. Propietario: Juan A. Argemón. Area: 549 ms.2.
Padrón 75.473. Propietario: Eusebio Nolasco (h.). Area: 549 ms.2.
Padrón 75.474. Propietario: Eusebio Nolasco (h.). Area: 549 ms.2.
Padrón 75.475. Propietaria: María Luisa Viana y otros. Area: 279 ms.2.
Padrón 75.476. Propietario: Manuel Fernández. Area: 384 ms.2.
Padrón 75.477. Propietario: Bernabé Jorge Rodríguez. Area: 237 ms.2.
Padrón 94.409. Propietario: Francisco Milla. Area: 644 ms.2.
Padrón 25 902. Propietario Luis Ferrarón. Area 586 ms.2.
Padrón 26.094. Propietario: José Gómez. Area: 289 ms.2.
Padrón 119.047. Propietario: Leopoldo Hughes Méndez. Area: 161 ms.2.
Padrón 99365. Propietaria: Magd. Luisa de Viana. (Seg. P. 75.475). Area: 270 ms.2.
Padrón 119.048. Propietaria: M. Magdalena Castaño de Otero y otro. Area: 161 ms.2.
Padrón 119.049. Propietario: Eladio Peña Piñeyro. Area: 173 ms.2.
Padrón 119.050. Propietario: Domingo T. Bentancur Lazo. Area 157 ms.2.
Padrón 119.051. Propietaria: Margarita Hamet de Sanguinetti. Area: 310 ms.2.
Padrón 159.995. Propietario: Luis Ferrarón. Area: 289 ms.2.
Padrón 162.654. Propietario: Luis González Ferrando. Area: 145 ms.2.
Padrón 167.621. Propietario: José Sarain. Area: 148 ms.2.
Padrón 75.478. Propietario: José Ma. Fierro y otro. Area: 710 ms.2.
Padrón 75.479. Propietario: José Rossi. Area: 289 ms.2.
Padrón 75.480. Propietario: José Rossi. Area: 289 ms.2.
Padrón 75.481. Propietario: José L. Doassans. Area: 221 ms.2.
Padrón 75.482. Propietario. José L. Doassans. Area: 221 ms.2.
Padrón 75.483. Propietario: José L. Doassans. Area: 221 ms.2.
Padrón 75.484. Propietaria: María Sagaste y otros. Area: 221 ms.2.
Padrón 75.485. Propietaria: Indalecia Peyles de Morales. Area: 384 ms.2.
Padrón 75.486. Propietaria: Indalecia Peyles de Morales. Area: 384. ms.2.
Padrón 75.487. Propietario: Manuel Suárez Posse. Area: 221 ms.2.
Padrón 75.488. Propietario: Ciriaco Berchante. Area: 221 ms.2.
Padrón 75.493. Propietario: Banco de Préstamos Inmobiliario. Area: 221 ms.2.
Padrón 94.280. Propietario: Ventura Muñoz. Area: 221 ms.2.
Padrón 94.281. Propetario: Banco de Préstamos Inmobiliario. Area: 221 ms.2.
Padrón 94.282. Propietario: Banco de Préstamos Inmobiliario. Area: 221 ms.2.
Padrón 94.283. Propietario: Ramón Lemas. Area: 221 ms 2.
Padrón 94.284. Propietario: José A. Borsani. Area 295 ms.2.
Padrón 94.285. Propietario: Banco de Préstamos Inmobiliario. Area: 295 ms.2.
Padrón 143.572. Propietario: Jaime Tub. Area: 275 ms.2.
Padrón 75.494. Propietario: Miguel Leandro Ferrando. Area: 615 ms.2.
Padrón 75.495. Propietaria: María Rossi de Calderón. Area: 615 ms.2.
Padrón 75.496. Propietario: Leonardo Marino Area: 1.611 ms.2.
Padrón 75.497. Propietaria: María S. M. de Zufriategui. Area: 369 ms.2.
Padrón 75.498. Propietaria: María S. M. de Zufriategui. Area: 295 ms.2.
Padrón 75.499. Propietario: Armando Tubino y otros. Area: 295 ms.2.
Padrón 75.500. Propietario: Rafael Belandi. Area: 295 ms.2.
Padrón 75.501. Propietario: María S. M. de Zufriategui. Area: 295 ms.2.
Padrón 75.502. Propietario: Juan M. Serrato y otros. Area: 295 ms.2.
Padrón 75.503. Propietario: Lorenzo Bélinzon (m|a.). — Area: 251 ms.2.
Padrón 75.504. Propietaria: María Rossi de Calderón. Area: 615 ms.2.
Padrón 180.207. Propietaria: María R. Piossetti Sarayba. Area 251 ms.2.
Padrón 180.206. Propietario: Leonardo Marino. (Seg. 75.496). Area: 234 ms.2.
Padrón 75.505. Propietario: Conrado Mangioni Mezori. Area: 300 ms.2.
Padrón 75.506. Propietario: Conrado Mangioni Mezori. Area: 300 ms.2.
Padrón 75.307. Propietario: Conrado Mangioni Mezori. Area: 300 ms.2.
Padrón 75.508. Propietario: Conrado Mangioni Mezori. Area: 1.295 ms.2.
Padrón 75.509. Propietario: José P. Nogueira. Area: 300 ms.2.
Padrón 75.510. Propietario: José P. Nogueira. Area: 300 ms.2.
Padrón 75.511. Propietario: José P. Nogueira. Area: 300 ms.2.
Padrón 75.512. Propietario: Ruben F. López. Area: 300 ms.2.
Padrón 75.513. Propietaria: María S. M. de Zufriategui. Area: 300 ms.2.
Padrón 75.514. Propietario: José E. Machado. Area 292 ms.2.
Padrón 75.515. Propietario: Roberto San Martín. Area: 476 ms.2.

Padrón 75.516. Propietario: Roberto San Martín. Area: 280 ms.2.
Padrón 75.517. Propietario: Antonio Parodi. Area: 359 ms.2.
Padrón 75.518. Propietario: Manual Mallo. Area: 300 ms.2.
Padrón 75.519. Propietario: Teófilo Benicio Martínez. Area: 300 ms.2.
Padrón 75.520. Propietario: Santiago Zerbino. Area: 251 ms.2.
Padrón 75.521. Propietario: Santiago Zerbino. Area: 251 ms.2.
Padrón 75.522. Propietario: Santiago Zerbino. Area: 251 ms.2.
Padrón 75.523. Propietario: Américo E. Maini. Area: 324 ms.2.
Padrón 75.524. Propietaria: Sabina P. de Falcone Bonino. Area: 300 ms.2.
Padrón 75.525. Propietario: Conrado Magioni. Area: 300 ms.2.
Padrón 120.323. Propietario: Felipe Márquez. Area: 374 ms.2.
Padrón 75.545. Propietario: Andrés Seoane. Area: 652 ms.2.
Padrón 111.588. Propietario: Fernando Guzmán. Area: 1.030 ms.2.
Padrón 111.589. Propietario: Juan Vertis y otros. Area: 1.106 ms.2.
Padrón 111.591. Propietario: Andrés Seoane. (Seg. P. 75.545). — Area: 409 ms.2.
Padrón 111.592. Propietario: Andrés Seoane. Area: 447 ms.2.
111.593. Propietario: Fernando Vignone. Area: 447 ms.2.
Padrón 111.594. Propietario: Andrés Seoane. (Seg. P. 75.545). Area: 447 ms 2.
Padrón 111.595. Propietario: Andrés Seoane. Area: 409 ms.2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, avenida 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones, según los derechos que le acuerden las disposiciones legales. — Montevideo, Diciembre 27 de 1948.

(Cuenta corriente) En.5-20012-v.en.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el Art. 15, inciso 3 de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del Art. 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se considerer con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 6.344 de la Junta Departamental de fecha Noviembre 25 de 1948 para ser expropiados con destinos el ensanche a 17 metros de la calle Monte Caseros entre Larrañaga y 31 de Marzo.

Los predios siguientes:
Padrón 158.989. Propietario Haroldo Besio. Area, 888 ms.2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días, en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones, según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Diciembre 27 de 1948.

(Cuenta corriente) En.5-20011-v.en.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el Art. 15, inciso 3 de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del Art. 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 6.356 de la Junta Departamental de fecha 2 de Diciembre de 1948 para ser expropiados con destinos a la ampliación del Parque Fructuoso Rivera y ensanche de la Avenida Italia.

Los predios siguientes:
Padrón 64.955. Propietario, María Bustelo de Cean. Area, 1265 ms.2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días, en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones, según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Diciembre 27 de 1948

(Cuenta corrriente) En.5-20010-v.en.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

HOTELES CASINOS MUNICIPALES

Licitación N.o 1

Llámase a licitación pública por la provisión de jabones de tocador, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel) el día 17 de Enero de 1949 a las 9 horas.

(Cuenta corriente) En.10-20043-v.en.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JOSE CALVO, usuario del nicho número 223 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de dicho local, con destino al Osario General, los restos de José Puppo, Leandra A. de Blanco, Luis Roque Razzetti, María E. Viglino. Elisa Sáez de Pittaluga, Plácido Pittaluga, Juan Mesa Sáez, Francisco B. Sáez. Delia Agueda Mesa, Juan Nicolás Mesa, María Luisa Faget de Aulso, Plácido Pittaluga. Angela Sáez de Mesa y Rosaura Prado de Mesa, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 22 de 1948. — La Jefatura.

$90 00 Nov.29-14588-v.mz.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta Repartición, la señora BLANCA BRUNO DE GOBBI solicitando trasladar con destino a los panteones celulares, procedente del nicho N.o 1424 del Cementerio del Buceo, los restos de Pedro Gobbi, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 21 de Octubre de 1948. — La Jefatura.

$54.00 Oct.28-12960-v.feb.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor LUIS ALBERTO MONGE en su carácter de único heredero, según lo tiene probado, de su padre don Leoncio Monge solicitando se expida a nombre de éste boleto duplicado de título, por extravío del primitivo, del nicho número 586 del segundo cuerpo del Cementerio Central, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho al expresado local que tienen noventa días para intervenir el recurso que estimaren conveniente. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo. Setiembre 1.o de 1948. — La Jefatura.

$72.00 Nov.30-14607-v.mz.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora DELIA VENTURA DE LIARD, en su carácter de cousuaria del sepulcro número 686, del Cementerio del Buceo, solicitando etraer, con destino al Osario General, procedentes de aquel local, los restos de Juan Alfonso Domiñale. Olga L. Riverós Batto, Rivera Domiñale, María Esther Perna, María Luisa Carrera y Orlando Pedro Morales, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 12 de 1948. — La Jefatura.

$90.00 Nov.22-14139-v.mz.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO

Emplazamiento

Pavimentación del Balneario Atlántida

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles número 12, entre 5, 7 y 5 avenida Central; Calle número 5, entre 14 y 12 y calle número 24, entre 1 y 11, del Balneario Atlántida, séptima sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días de esta fecha a la Junta Local Autónoma de Pando a notificarse de las cuentas de pavimentos que les corresponde abonar.

La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, veinte de Diciembre de 1948.

(Cuenta corriente) Dic.29-23645-v.feb.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA

LICITACION PUBLICA

Ultimo llamado

Llámase a licitación pública por última vez, para la provisión de carne a los Puestos Municipales y Especiales, desde cuatro días después de ser otorgada la presente licitación, por el espacio de tres meses de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en Secretaría. Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 0.50 acompañado de otro en blanco de $ 0.25, bajo sobre cerrado en Secretaría, hasta el día Sábado 15, de Enero de 1949, a las 10 horas, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los interesados exhibirán la Patente de Giro del año en curso y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos con dicho Instituto. — Florida, Enero 5 de 1949. — Dr. Alberto M. Rossell, Intendente Municipal. — Timoteo Núñez Muslera, Secretario.

(Cuenta corriente) En.11-20046-v.en.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

AMPLIACION ZONA SUBURBANA EN LA VILLA DE PAN DE AZUCAR

Maldonado, Noviembre 30 de 1948. — La Junta Departamental en sesión de hoy; Resuelve: Artículo 1.o) Amplíase la zona suburbana de la villa de Pan de Azúcar a los siguientes límites: "Por el Sudoeste; desde el puente sobre el Paso Real del Arroyo Pan de Azúcar, siguiendo por la vía hasta la estación del Ferrocarril del Estado. Por el Noreste; desde la estación del F. C. del Estado, siguiendo la vía hasta el paso nivel ubicado sobre la prolongación de la calle Francisco Bonilla. Por el Sudeste, una línea recta imaginaria que partiendo del paso nivel anteriormente citado, llegue hasta la conjución de la calle Gral. Artigas con la carretera nacional. Y por el sur desde el puente sobre el Paso Real del Arroyo Pan de Azúcar, siguiendo la desviación proyectada de la Ruta N.o 9, hasta la conjución de la carretera nacional, con la calle Gral. Artigas.

Artículo 2.o) Remítase a la Intendencia Municipal para su cumplimiento, recomendándose especial comunicación a la Dirección de Catastro. Declarándose urgente. — (Fdo.): Carlos Arcelus Bosch, Presidente. — Tomás I. Cassella Secretario.

Maldonado, Diciembre 15 de 1948. — Visto: Cúmplase la precedente resolución de la Junta Departamental, publíquese en el "Diario Oficial" y dos periódicos del Departamento, transcríbase a la Dirección de Arquitectura Municipal, Junta Local de Pan de Azúcar, confecciónese mil ejemplares y diligenciado pase al archivo. — Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano. Secretario.

(Cuenta corriente) En.11-20051-v.feb.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

Resolución autorizando instalar puestos de frutas y verduras desmontables, en predios particulares de Piriápolis.

Maldonado, Noviembre 30 de 1948.

Artículo 1.o. Autorízase al Departamento Ejecutivo, para que permita la instalación de puestos desmontables de venta de frutas y verduras en predios particulares de Piriápolis, siempre que se respeten los retiros correspondientes, no pudiendo en ningún caso ser habitables.

Art. 2.o. La construcción de los mismos deberá ser de tejido y lona uniforme.

Art. 3.o. Dichos permisos se otorgarán durante la temporada de verano y serán en carácter precario y revocable en cualquier momento, debiendo mantenerse en vigor las disposiciones municipales.

Art. 4.o. Comuníquese etc. — Carlos Arcelus Bosch, Presidente. — Tomás I. Cassella, Secretario.

Maldonado, Diciembre 9 de 1948. — Visto: Cúmplase la precedente resolución de la Junta Departamental, publíquese en Diario Oficial y dos periódicos del Departamento, por el término de treinta días, hágase conocer a Dirección de Arquitectura y Junta Local de Piriápolis, diligenciado, archívese. — Roque A. Masetti, Intendente. — Juan José Chiossi, Auxiliar 1.o.

(Cuenta corriente) Dic.22-23590-v.en.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO

LICITACION PUBLICA

Obras complementarias de albañilería y construcción e instalación de la Cámara fría con el equipo productor de frío correspondiente, en el Mercado Municipal, zona Este de la ciudad.

Llámase a licitación pública, con plazo hasta el día 27 de Enero de 1949 a las 10 horas, para la ejecución de las obras complementarias de albañilería y construcción e instalación de la cámara fría con el equipo productor de frío correspondiente, en el Mercado Municipal del Barrio Este de la ciudad, ubicado en calle Rodó entre las de Varela y Gomensoro. Los precios para las referidas obras deberán darse en forma separada y pueden los licitantes presentarse a uno, o a los dos trabajos a efectuarse indistintamente. En la Dirección de Arquitectura Municipal, previo pago de la suma de $ 10.00 puede retirarse el juego de planos, pliego de condiciones y memoria descriptiva.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría Municipal, hasta el día y hora indicados, en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas a todas. — Mercedes, Diciembre 27 de 1948. — Luis Koster Intendente. — Mario S. Andriolo. Secretario.

$24.00 Dic.31-16213-v.en.19.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Enero 11 de 1949

3.a Sección

MARIO HOPENHAYM, 23 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Buenos Aires 529 (apto. 2), y MAÑA SVIRSKY, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Buenos Aires 529 (apto. 2).

CARLOS SCAGLIONI (hijo), 21 años, soltero, rematador, oriental, domiciliado Sarandí 456, y DORA BARRIOS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pérez Castellano 1383.

7.a Sección

NELSON HUGO CANDAN, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Médanos 1012 y ADA ERIAS, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Médanos 1012.

JUAN DAGUERRE, 62 años, soltero, jubilado oriental, domiciliado Minas 1071 y MARIA LUISA MENDEZ, 55 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 1071.

MIGUEL ANGEL DI BARTOLOMEO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1619 y MARIA TERESA CUNEO, 24 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Uruguay 1619.

GUILLERMO FRANCISCO RAMOS, 33 años, soltero, funcionario, oriental, domiciliado San Salvador 1537 y JOSEFINA PIÑOL, 30 años, soltera, funcionaria, oriental, domiciliada San Salvador 1579.

JUAN RAMON SILVEIRA, 23 años, soltero, ganadero, oriental, domiciliado Minas 1543 y EDIT CAORSI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 1543.

ISAAC YOHAI, 32 años, soltero, comerciante, griego, domiciliado Constituyente 1643 y ZAFIRA ESTHER ISRAEL CRESPO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Constituyente 1643.

FAUSTO RAUL LANCELLOTTI, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Salvador 1569 y MARIA DEL CARMEN MARGARITA SERRA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada San Salvador 1569.

JORGE AGUIRREZABALA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1530 y YOLANDA LILIA MANZI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1530.

JOSE PRELOGAR, 22 años, soltero, empleado, yugoeslavo, domiciliado Cerro Largo 1680 y MARIA ESTER MARTINEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo número 1680.

JOSE PEDRO PERI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Piedra Alta número 1628 y HAYDEE ARIAS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Piedra Alta 1628.

8.a Sección

ANDRES LUIS RAFFO, 48 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Estrella del Norte 1791, y AIDA DE ROGATIS, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Estrella del Norte 1791.

JOSE CASTRO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yí 1864, y MARIA CELIA VARELA, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Yí 1866.

NELSON ARIEL ACUÑA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado César Díaz 1237, y ANTONIA MARIA KREN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada César Díaz 1171.

12.a Sección

JOSE LANDEIRA, 36 años, soltero, comercio, español, domiciliado Rocha 2763, y FILOMENA GOMEZ, 25 años, soltera, española, domiciliada Guardia Oriental 2380.

GREGORIO KATZ, 25 años, soltero, peletero, argentino, domiciliado Porongos 2642, y DWOJRA IWRYN, 19 años, soltera, polaca, domiciliada Porongos 2642.

GERMAN VELOSO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Itapebí 2190, y ELIDA FIGUEROA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Itapebí 2193.

ERNESTO CATALDO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colorado 1574, y LILA PERDOMO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Colorado 1574.

FAUSTINO BLAS MARGHIERI, 48 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó 1627, y DOMIFILIA CANDOLFI, 44 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vilardebó 1627.

15.a Sección

EDGARD JUAN CAPPINI, 30 años, soltero, ingeniero, argentino, domiciliado Dr. Pablo De María 1122, y SUSANA JIMENEZ VINCENT, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Coloñó 2832.

18.a Sección

JORGE JIMENEZ DE ARECHAGA, 29 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado avenida Brasil 2645 (apto. 14), y MARGARITA HELENA ANA VERHULST, 23 años, soltera, argentina, domiciliada Guayaquí 3428.

ESTEBAN LEONIDAS DARRIULAT, 29 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado Brito del Pino 1230 (apto. 2), y MIRTA SOTO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Brito del Pino 1228.

AMELIO ROLANDO ANNUNZIATTO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. del Pino 1222, y ELSA ESTHER MARTINO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Brito del Pino 1222.

RAMON TAIBO VARELA, 42 años, soltero, electricista, español, domiciliado 21 de Setiembre 2332, y OCTALICIA OLIVEIRA, 37 años, soltera, brasileña, domiciliada San Salvador 2165.

JUAN BAUTISTA CAVALLOTTI, 57 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado P. Vázquez y Vega 1008, y MARGARITA ASUNTA GHIRINGHELLI, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Williman 588.

ALBERTO BECOÑA BARIZO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr D. Terra 1224, y ADA GLORIA GUZZO ELLIOT, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. D. Terra 1082.

REINALDO CARLOS PARODI, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Fco. Araúcho 1200, y MARIA JOSEFINA CANCELA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Araúcho 1200.

19.a Sección

EDUARDO GONZALEZ, 24 años, soltero, músico, oriental, domiciliado Suipacha 1857, e IRIS ELGAR PERI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada A. Díaz 2343.

NOELIO CLEMENCIO AMARAL, 25 años, soltero, empleado, brasileño, domiciliado Nicaragua 1918, y ONDINA CARDOSO, 21 años, soltera, brasileña, domiciliada Nicaragua 1918.

DUVAL COLON OLIVERA, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado M. Berthelot 1821, y AURELIA ALONSO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada M. Berthelot 1821.

CARLOS MARIA CAVALLO, 25 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado Municipio 2236, y MARIA ANTONIA SANTOS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 2236.

21.a Sección

MARIO FRANCISCO GAL, 27 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Laguna Merim 4359, y OFELIA ASUNTA QUAZZO, 34 años, soltera, italiana, domiciliada Laguna Merim 4259.

22.a Sección

LUIS ALBERTO OJEDA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Ramírez 4027, y ELSA MARIA ANTONINA MORALES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 3439.

WALTER QUEIRUGA, 24 años, soltero, herrero mecánico, oriental, domiciliado L. Pérez 3464, y BLANCA DEYANIRA PEREZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada L. Pérez 3464.

23.a Sección

ANTONIO RENE MALLARINO, 31 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Estero Bellaco 2691, y CLELIA LUCIA D'ROCCO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Estero Bellaco 2691.

CIPRIANO FRANCISCO ITHURRALDE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Belgrano 2993, y PERLA MIRTA FARIAS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Spikerman 2180.

ESTEBAN PEÑA, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 2389, y VICENTA ROLANDA CORTES, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Miguelete 2389.

24.a Sección

FERNANDO DICK APELLANIZ, 24 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Mac Eachen 1305, y ALICIA ELENA SELLANES, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mac Eachen 1303.

$2.00 P|p.-v.en.18.

Montevideo, Enero 10 de 1949

4.a Sección

SERAFIN CONSTANTINO MONTES 35 años, soltero empleado, español, domiciliado Río Negro 1197 y MARIA ESTHER PEREZ PONTE, 20 años, soltera oriental domiciliada Río Negro 1197.

ROMEO ROBERTO TORIELLI, 53 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 940 apartamento 4 y AMALIA ELENA VAZQUEZ 36 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 911.

ROSALINO SILVA 36 años, soltero cocinero marítimo, paraguayo, domiciliado 18 de Julio 970 y RAGNHILD GADE, 21 años soltera, noruega domiciliada 18 de Julio número 970.

14.a Sección

FELIPE SANTIAGO VIDAL 23 años soltero, empleado, español domiciliado Uruguayana 3564 e IRIS ZULMA GONZALEZ 20 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguayana 3564.

JUAN JOSE TAMBASCO, 23 años soltero, empleado, oriental domiciliado Rambla Miguelete 970 y GLORIA TROPIANO, 19 años, soltera, oriental domiciliada Amado Nervo 3630.

ARTEMIO MORALES, 23 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Espinillo 1348 y BEATRIZ AMANDA CONCEPCION JOUBANOBA 23 años, soltera, oriental, domiciliada Boulevar Artigas 4056.

ADESIO RAFAEL LOMBARDO, 23 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Micenas 1287 y SUSANA ROSA DELFINO, 22 años soltera oriental domiciliada Micenas número 1287.

JOSE ENRIQUE MASSONIER, 27 años, soltero, agrimensor, oriental domiciliado Joaquín Suárez 3259 y STELLA CHIOSSONI MANDRACHO, 21 años, soltera, maestra, oriental domiciliada Manuel Villagrán número 1277.

JOAQUIN PEÑA, 63 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gil 942 e ISAURA DE MELLO, 33 años soltera, oriental, domiciliada Gil 942.

15.a Sección

ORLANDO PORTAS, 28 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Municipio 1527 y MARIA CARMEN BARREIRO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 1527.

PALMIRO AGUIAR, 31 años, soltero, químico farmacéutico, oriental, domiciliado Canelones 1507 y MARIA NELIDA CUSOLITO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 2004.

AMERICO BARBE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan D. Jackson 1354 y NELLY NORMA SANTOS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 2130.

17.a Sección

ENRIQUE MARIA SIRI, 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado A. P. de Mendoza 8499 y VICTORIA ESTHER GARBARINO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada A. P. de Mendoza s|n.

JOSE RAIMUNDO OLIVA, 37 años, soltero, mecánico, español, domiciliado Callao 3514 y DELIA HERNANDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliado Callao 3514.

JULIO GARCIA PEÑA, 31 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado Avenida P. de Mendoza s|n. y ALIDA MARQUEZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida P. de Mendoza s|n.

21.a Sección

JUAN JOSE FRECHOU LEANIZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Milán 4392 y SARA SYLVIA ABAL ELLAURI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Milán 4292.

24.a Sección

CARLOS MARIA GARCIA DA ROSA, 26 años, soltero, estudiante, brasileño, domiciliado Estivão 2067 y NEFFER NOEL RIBEIRO MENDIONDO, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Estivao número 2067.

LUIS ALBERTO LARICCIA, 28 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Rivera 2540 y ALICIA ELENA CSIKANY KOCSVAR, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Rectificación Larrañaga 1634.

FRANCISCO VICECONTI SCHETTINI, 21 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Feliciano Rodríguez 3111, apartamento 2 y GLADYS LUISA PERRETTA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Miguel Barreiro 3017.

CARLOS ALBERTO PAEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Gaceta 1388 y NORMA RAQUEL DUBRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pereyra de la Luz 1316.

JUAN ANTONIO PERUZZO, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro F. Berro 1323 y MARIA JULIA GIARRETTO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro F. Berro 1343.

FERRUCCIO TOMADUZ COSSAR, 28 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Rectificación Larrañaga 1787 e HILDA RENEE GUTIERREZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Rectificación Larrañaga 1787.

CIRO FRANCISCO SOSA, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Méndez Núñez 3138 y OLGA ELENA MIRANDA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Méndez Núñez 3138.

EDUARDO MANUEL CASUTTANA, 34 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado José P. Varela 3538 y VIRGINIA JOSEFINA LAITANO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada José P. Varela 3527.

OSCAR SARACHO MIRANDA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Comodoro Coé 3603 y GENOVEVA DELBRAVANTE OLIVERA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Comodoro Coé 3603.

SEBASTIAN JUAN SCHIAFFINO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gabriel Pereyra 2873 y HERMINDA EUFEMIA ACOSTA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Diego Lamas 1316.

BENITO ESTEVEZ, 51 años, viudo, jubilado, español, domiciliado Feliciano Rodríguez 3134 y CARMEN VAZQUEZ, 54 años, viuda, española, domiciliada Feliciano Rodríguez 3134.

HUMBERTO RAMON CRUDO, 27 años, soltero, farmacéutico, oriental, domiciliado Alarcón 1430 y AMALIA AIDA DOTTA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Alarcón 1430.

P|p. $2.00. v.en.12.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
EMPLAZAMIETO

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza al señor MANUEL CHAMBERS DE SOUSA, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposa doña Ruth Glaserfeld solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio de su nombrado esposo don Manuel Chambers de Sousa, dictada en fecha seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho por el señor Juez de Derecho de la segunda Juisdicción Civil de Oporto (Portugal), y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; haciéndose constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948.

$36.00 En.7-33-v.feb.10.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
OFICINA DE DESPACHO
Emplazamiento

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza al señor ERNESTO WETZIG, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma, por su ex esposa Isidora Julia Mercer, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio de su nombrado esposo don Ernesto Wetzig, dictada en fecha 16 de Agosto del corriente año, por la Segunda Corte Judicial de Distrito del Estado de Nevada en y por el Condado de Washoe, Estados Unidos de Norte América, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1948. — Alberto C. Russo, Escribano.

$30.00 Dic.27-15977-v.feb.1.o

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL CALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.11-185-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OSCAR FRAGA u OSCAR FRAGA FREIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciemrbe 31 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.11-166-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA CHERRO DE VOLONTE o VOLANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria fayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.10-154-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIA GONZALEZ ALEMAN o FELICIA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado mayor para publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.8-95-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN DOMINGO LANZA CIPRIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.8-80-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUCIANO ARCOS o JUAN LUCIANO ARCOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.8-81-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HUGO COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.8-82-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CASILDA o CASILDA JACINTA VALES DE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.8-83-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS JOSE o JOSE AIRALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.8-84-v.en.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JUAN o JUAN VENTURA DURAN y de ELENA o ELENA FRANCISCA TASSANO DE DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.8-85-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUSTAQUIO o FORTUNATO EUSTAQUIO BACCINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.8-86-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADA MARIA WARMINGTON DE POOLE o ANA MARY POOLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor próxima para publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 En.8-87-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ANGEL MUGNONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.8-65-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO AITCIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.5-16316-v.en.17.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "DINORAH DA PRA, con domicilio en la calle Sarandí 475, al señor Juez dice: Que habiendo optado por las profesiones de escribana y procuradora solicita: I) Que se tome declaración a los testigos Ama Abal y Ernesto Amico para que informen sobre mi moralidad y buenas costumbres; II) Que, previos los trámites legales, se me expida el testimonio correspondiente; III) Que a los efectos de las publicaciones se habilite el feriado mayor. — Dinorah da Pra". A sus efectos se hace esta publicación, habilitándose el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$10.00 En.8-94-v.en.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO MENDITEGUY y MENDITEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 En.11-178-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de IDALINA SIMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado próximo a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 En.4-16284-v.en.15.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno: NELSON CATALURDA, domiciliado en Pablo de María (apto. 3), optando al título de procurador, pide al señor Juez se interrogue a Pedro Montero Sancho, domiciliado en 18 de Julio 896, y a Cristóbal Cano, domiciliado en 18 de Julio 896, para proceder información de vida y costumbres. Sírvase proceder de conformidad. — Nelson Catalurda". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1948. — Juan Carlos Altieri.

$8.00 Dic.21-15801-v.feb.1.6.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CARRO DE AYALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en esta sucesión, y especialmente a Salustiano, Juan, Lorenzo, Francisco y Eulogio Alcaire y a Miguel, Marcelina, Teodoro, José, Camila, Regina y Juan Colmás Alcaire, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el próximo feriado a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 10 de 1948. — Juan Carlos Altieri.

$24.00 Dic.15-15474-v.en.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN AUGUSTO DE ASSUMPÇAO o ASSUMPCAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1949. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$18.00 En.8-108-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTOBAL ANIBAL COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que se habilitó la próxima Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$ 6.00 En.4-16285-v.en.15

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "Baderle (Kurt) contra ROTTER (GISELA FRANCISCA). Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Gisela Francisca Rotter, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación, haciéndose presente que a sus efectos se ha habilitado la próxima feria mayor. — Montevideo, Noviembre 27 de 1948. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$24.00 Dic.6-14964-v.en.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUISA MAFFEI o MAFFEY DE ODAZZIO y de FRANCISCO ODAZZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 2 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Dic.15-15476-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALVURGA o VALBURGA TERESA o JOSEFA TERESA SUFFIA o SOFFIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 2 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Dic.7-15036-v.en.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL LORES o MANUEL LORES (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.8-100-v.en.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanica en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "ALBERTO PUIG y otra. Partición", se hace saber que los señores Alberto Puig y María Clara Urtubey de Puig han solicitado la partición judicial de cuatro solares de terreno que poseen en común y proindiviso con el señor José Destombes, ubicados en Carrasco, 10.a sección judicial de este Departamento, señalados con los N.os 113, 114, 115 y 116, en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Noviembre de 1906, empadronados con los N.os 63.826, 63.827, 63.828 y 63.829, con frente al Norte a la calle Mariano Uriarte y al Este sobre la calle Bolonia; midiendo cada uno de ellos 1.360 metros cuadrados, formando en conjunto por estar unidos, un área total de 5.440 metros cuadrados. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, al nombrado señor José Destombes o a sus sucesores o causahabientes, así como a toda persona que se considere con derecho a su parte en los bienes descriptos, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la Feria próxima al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$34.00 En.8-16297-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN MARTI o JUAN MARTI PARRAMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deucir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó la Feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$ 6.00 En.4-16286-v.en.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AGUSTIN FRANCISCO MOSCA o AGUSTIN FRANCISCO MOSCA NORERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.3-16270-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIO FARACO o FARRACO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.3-16269-v.en.14.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulados "MAHAMAD HASSAN NOUECHED. Segunda copia de escrituras", se hace saber que el señor Mohamad Hassan Noueched se ha presentado solicitando la expedición de segunda copia de las escrituras que se describen a continuación, autorizadas todas por el escribano Juan B. Alvarez, en Nico Pérez (hoy Departamento de Lavalleja): 1o La escritura de venta otorgada por don Pascual Mesano a favor del señor Antonio Cora el 4 de Setiembre de 1904, relativa a una fracción de terreno con sus poblaciones y accesorios, situada en el pueblo Nico Pérez, en la manzana número 9 parte del solar número 3, compuesta de 25 metros de frente al Oeste, sobre calle Castelar, por 25 metros de fondo sobre el solar número 4, con el que linda al Noroeste; al Noreste, parte del solar número 3; al Sureste, con doña Octavia Cisneros, y al Sudoeste, calle de Castellar; compuesto de 625 metros de superficie; 2.o La de cesión de derechos que hicieron doña Estanislada Rosas, viuda de don Francisco de León y don Juan Francisco de León a favor de don Antonio Cora, el 17 de Setiembre de 1901, con referencia a los derechos al medio solar de la manzana número 9, en el pueblo Nico Pérez, señalado con el número 3, compuesto de 625 metros de superficie, lindando: al Noreste, con el solar número 7; al Sudeste, parte del mismo solar 3; al Sudoeste, también porción del solar 3, y al Noroeste, con el solar número 4, del señor Cora; 3.o La de venta otorgada por doña Octavia Cisnero, viuda, a favor de don Antonio Cora, el 24 de Setiembre de 1904, referente a parte del solar número 3 de la manzana número 9, situado en el pueblo de Nico Pérez compuesto de 8 metros de frente al Sudoeste, sobre calle Castelar, por 50 metros de fondo, lindando, al Sudeste, con más terreno de Octavia Cisnero; al Noreste, solar 7; al Noroeste, parte del solar 3, del comprador; igual a 400 metros cuadrados. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Pascual Mesano, doña Estanislada Rosas, don Juan Francisco de León, doña Octavia Cisnero, sus sucesores a título universal o singular y, en general, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a oponerse a la expedición de las segundas copias de las escrituras mencionadas, a fin de que

comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la secuela del juicio. Se hace constar que se habilitó la feria próxima al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1948. — C. Walter Balleta Actuario.

$114.00 Dic.24-15939-v.en.31.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "VIRGINIA ARDAIZ DE GRASSI. Segundas copias de escrituras" se hace saber que doña Virginia Ardaiz de Grassi ha solicitado segundas copias de las siguientes escrituras, por extravío de las primeras copias: 1.o De la autorizada por el escribano Antonio Julio Botta, el 20 de Diciembre de 1916, por la cual Manuel Picón y Gabriel Minetti vendieron a Juan Grassi un solar de terreno con sus mejoras, señalado con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor Guillermo Rodríguez en Mayo de 1906, situado en Atahualpa, de este Departamento, compuesto de 756 metros cuadrados y 56 decímetros, con frente al Este, a la calle Fomento (hoy Cubo del Norte), donde su puerta estaba señalada con el número 24 (hoy 3667), empadronada con el número 80512 (hoy número 90.915); 2.o De la autorizada por el escribano Manuel Cendoya, el 21 de Agosto de 1909, por la cual Ramona López Cordara vendió a Juan Grassi una fracción de terreno con sus mejoras, situada en las inmediaciones del Paso de las Duranas, de este Departamento, compuesta de una superficie de 294 metros cuadrados, con frente al Sud al camino Reyes, donde la puerta del edificio tenía el número 33 (hoy 3323), empadronada con el número 12.766 (hoy 80.456); 3.o De la autorizada por el escribano Manuel Cendoya, el 8 de Noviembre de 1911, por la cual Cornelio Guerra vendió a Juan Grassi un solar de terreno y la mitad de otro lindero, señalados con los números 3 y 4 (mitad de éste), según plano de subdivisión practicado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, en Mayo de 1910, situados en el pueblo de Atahualpa, de este Departamento, conteniendo, entre ambos, una superficie de 462 metros cuadrados, con frente al Sud, a la calle Comercio (hoy Juan José de Arteaga), por donde los edificios tienen sus puertas señaladas con los números 34 y 36 (hoy 1385 y 1389), empadronada anteriormente con el número 23.107 (hoy con los números 80.507 y 80.508). A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la referencia a oponerse a la expedición de las mencionadas segundas copias, a fin de que comparezcan dentro del expresado término a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 13 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$108.00 Dic.17-15610-v.en.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN ZUBIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.11-169-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL RAMON o MANUEL o MANCEL R. FUENTES o FUENTES CAMBON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiédose habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.11-170-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLOTILDE BARRACO o VARACO DE BOZZOLO o BOZOLO o BOZZOLIO o BOSSOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). Se habilitó la feria judicial para publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 27 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.11-175-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o JUANA MARIA CUGNETTI o CUNETTI DE SUSENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.11-177-v.en.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ANTOLIN HERQUETA o HERGUETA y de doña LEONARDA COLLAR DE HERQUETA o HERGUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 533 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.10-129-v.en.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de dño JULIA LURASCHI o LUSRASCHI o LORASCHI o LORASQUI o LLORASQUE DE GUFFANTI y de don PABLO CRISTOBAL GUFFANTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados pora que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.00 En.10-149-v.tn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANSELMO MILANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 En.10-142-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE CARAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta das a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.10-140-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO MARCHESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.10-122-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTORIANO ROVIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.10-117-v.en.20.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Abella (Jose) y DAJAS (EMMA). Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges José Abella y Emma Dajas, y se mandó citar y emplazar a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos dentro del término de sesenta días, habiéndose habilitado la feria judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 En.8-96-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO GOÑI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado la feria judicial. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.8-16298-v.en.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don PETRONILO o PETRONILO PASCASIO LATORRE o LATORRES y de don VICTOR MODESTO LATORRE o LATORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.7-42-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO REGENT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.5-16306-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OCTAVIO JUAN RISSO, citándose a los herederos, comparezcan dentro de treinta días a deducir acreedores y demás interesados para que cir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado la Feria para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 6.00 En.4-16278-v.en.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FEDERICO BEVERINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el Feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 30 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 6.00 En.4-16301-v.en.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO JUNCAL RAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. Se habilitó la feria judicial para publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.3-16238-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA EUGENIA DOLORES BOSCO DE MEZZETTA o MEZETA o MEZZETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. Se habilitó la feria judicial para publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 27 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.3-16240-v.en.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA RODRIGUEZ DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efecto de las publicaciones se habilitó el feriado. — Montevideo, Enero 5 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 En.11-174-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LUIS OSORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1948. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 En.7-44-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS JESUS ZAPATER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$6.00 En.3-16267-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION RODRIGUEZ DE IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$6.00 En.3-16268-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERPUI VIRVIRIAN DE KECHICHIAN o SERPOUHI VERVERIAN DE KECHICHIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado. — Montevideo, Diciembre 24 de 1948. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.31-16165-v.en.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "La Industrial Francisco Piria, S. A. con HORACIO BERMEJO. Ejecución de hipoteca" (Libro 32. Folio 361), se cita, llama y emplaza a doña Justina Spangenberg de Bermejo o a sus causahabientes a título universal o singular para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil), con quien, además, se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 15 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$30.00 Dic.20-15718-v.en.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN FRANCISCO GARCIA iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto a una fracción de campo ubicada en Pan de Azúcar, 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el número 1155, compuesta, según plano del agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla, de Octubre de 1948, de una superficie de treinta y cinco hectáreas setecientos metros, lindando: por el Norte, Sud, Este y Oeste, con campos de propiedad de don Juan Francisco García. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Leonarda Larrosa de Barbachán, sus sucesores a cualquier título y a toda persona que por cualquier razón o título se considere con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (7.o piso) y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. La feria mayor ha sido habilitada al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 11 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$48.00 Dic.16-15543-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ZUMARAN DE SHAW o MARIA SAENZ DE ZUMARAN DE SHAW, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones, se habilitó el feriado. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1948. — Carlos Ponce de León, Actuario adjunto.

$ 18.00 Dic.28-16026-v.feb.2

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN ISIDRO RIVA o RIVA PIRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1948. — Carlos Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Dic.27-15987-v.feb.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA EVANGELISTA o JUANA EVANJELISTA o JUANA MUNIZ o MUNIS y EULOGIA FERNANDEZ DE MUNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1948. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.

$6.00 Dic.30-16151-v.en.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMALIO DO CARMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos; habilitándose la feria mayor. — Artigas, Diciembre 20 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Dic.31-16205-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA DA SILVA DE MUÑOZ o ANTONIA SILVA DE MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habilitándose la feria mayor. — Artigas, Diciembre 23 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$6.00 Dic.31-16206-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE DAMINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habilitándose la feria mayor. — Artigas, Diciembre 20 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Dic.31-16181-v.en.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada con fecha 27 de Octubre del año en curso, en los autos caratulados "ZENEN N. MELOGNO. Prescripción. Lo. 37. Fo. 56", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a las siguientes personas: Cipriana Larraura, Mauricio Feo Cedrés, Regina Feo Cedrés, Gumersindo Feo Cedrés, Braulio Feo Larraura, Galo Feo Larraura y Claro Feo Larraura, sus sucesores a título universal o particular y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre el inmueble que se determinará más abajo para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación: Un solar de terreno sito en la villa de San Ramón, décimoprimera sección judicial de este Departamento de Canelones, empadronado con el número 1878 (mil ochocientos setenta y ocho) y compuesto de una supeprficie de 625 metros y que se deslinda así: 12 metros 25 centímetros de frente al Este, sobre la calle San Ramón, por 50 metros de fondo, lindando, al Sur, con la calle Reconquista, formando esquina, y al Norte linda con bien de María Feo de Abate, y al Oeste, en 12 metros 25 centímetros, con Saturno Irureta Goyena, todo según título de propiedad. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 26 de 1948.

A los efectos de las publicaciones, se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Hugo Alvez, Actuario.

$54.00 Dic.17-15629-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE OCTAVIANO PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a María José, Aquilino, Universina Lorenza, Severiano, Antonina y Eugenia Pereira, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 27 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$24.00 En.10-110-v.feb.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados "María Luisa Cruzco con LUIS FLORENCIO ABATTE FERNANDEZ. Divorcio", se emplaza por el término de noventa das al nombrado Luis Florencio Abatte Fernández, a fin de que comparezca a estar a derecho en el presente juicio y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. A los efectos de las publicaciones ha sido habilitado el próximo feriado judicial. — Canelones, Diciembre 17 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$24.00 En.10-143-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PANIZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 27 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 En.10-144-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la su-

cesión de RAFAELA TORRES DE CORFE-LO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 31 de 1948. — Hugo. Alvez, Actuario.

$6 00 En.10-111-v.en.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN MARIA LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial mayor a estos efectos. — Canelones, Diciembre 27 de 1948. — Roberto Güelmo. Juez de Paz.

$6.00 En.5-16317-v.en.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la once sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO REGINO PASTORINO. citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de estas publicaciones — San Ramón, Diciembre 21 de 1948. — José Ourthe Cabalé. Juez de Paz.

$6.00 En.3-16277-v.en 14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALONSO BALADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado. — Melo, Diciembre 29 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 En.8-66-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de EVANGELINA GONZALEZ DE OLIVERA o EVANGELINA JORGE GONZALEZ DE OLIVEIRA COSTA u OLIVERA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado. — Melo, Diciembre 31 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 En.8-67-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA DE MARCO DE BURATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado. — Melo, Diciembre 22 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 Dic.30-16122-v.en.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "JUAN NICANOR PINTOS. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Felicia Soria de Pintos solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio con Felicia Soria de Pintos; B) La de defunción; y C) De nacimiento de su hijo Wáshington: donde dice Nicanor Pí debe decir Juan Nicanor Pintos, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose el feriado. — Melo, Diciembre 15 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 Dic.30-16124-v.en.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BERGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 30 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 En.8-101-v.en.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento. se hace saber la apertura de las sucesiones de PABLO y GABRIEL HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 13 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario

$6.00 En.5-3-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MAMERTO RODRIGUEZ. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia. Diciembre 4 de 1948. — Eulogio Gadea Diago. Actuario.

$4.00 En.5-4-v.en.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de SONIA PAULA RODRIGUEZ, por cuanto en la misma aparece su nombre como Nonia Paula en lugar de Sonia Paula, que es el que le corresponde. — Colonia, Diciembre 11 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$9.00 En.5-5-v.en.22.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que por resolución de fecha 6 de Noviembre en curso se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal constituída por el matrimonio JOSE MACHIN e INDALECIA MARIA BELTRAN. Y para que comparezcan dentro de sesenta días quienes tuvieren interés se hace esta publicación. — Colonia, Noviembre 27 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 Dic.16-15504-v.en.31.
Feb.1.o-v.feb.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "MUSSELLI (JUAN BAUTISTA). Cesación de condominio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Justa Manuela Cornell o a sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al inmueble siguiente: La mitad indivisa del inmueble padrón número 2.614, situado en la 1.a sección judicial de este Departamento, con una superficie total de 3 hectáreas y 885 metros, cruzado por la vía del Ferrocarril Central, que lo divide en dos fracciones, teniendo por límites generales: por el Suroeste y Noroeste y por el Noreste, en parte, con Jorge Musselli y el resto con propiedad del Estado, y por el Sureste con frente a Cno. nacional, para que comparezcan a estar a derecho con los documentos justificativos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el que se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio, habilitándose el feriado a los efectos de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 27 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$48.00 En.5-6-v.feb.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOTA CASTAÑEDA DE GUICHARD, citando y emplazando a los que se consideren con derecho comparezcan dentro del plazo de treinta días a deducirlos en forma ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor. — Rosario, Diciembre 30 de 1948. — Zozima Martino de González, Juez de Paz.

$6.00 En.8-105-v.en.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO DE LA CRUZ FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de estas publicaciones se declaró habilitada la feria judicial mayor. — Durazno, Diciembre 28 de 1948. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria Adjunta.

$6.00 En.11-179-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don REGINO ARAMBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Durazno, Diciembre 30 de 1948. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria Adjunta.

$6.00 En.11-180-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO LUCRECIO GELOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de estas publicaciones se declaró habilitada la feria judicial mayor. — Durazno, Diciembre 31 de 1948. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria Adjunta.

$6.00 En.11-181-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DIEGO APARICIO COLL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de estas publicaciones se declaró habilitada la feria judicial mayor. — Durazno. Diciembre 28 de 1948. — Elsa J. Lucú de Filippini, Actuaria Adjunta.

$6.00 En.11-182-v.en.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados "Manuel Eladio Viñales y MARTHA AZZIZ. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber al público que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Manuel Eladio Viñales y Martha Azziz, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley número 10.783, de 18 de Setiembre de 1946, habiéndose declarado habilitada la feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Durazno, Diciembre 23 de 1948. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria Adjunta.

$20.00 En.8-109-v.en.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO FERNANDEZ BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 29 de 1948. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$6.00 En.11-155-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL o JULIAN MIGUEL VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 31 de 1948. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$6.00 En.11-156-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores. se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA ORFILIA u

ORFILIA COMBA GARATEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en éste Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial, a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 28 de 1948. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$6.00 En.3-16242-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA GREGORIA BEROT DE IDIARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial, a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 28 de 1948. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$6.00 En.3-16243-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ESPERBEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial, a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 28 de 1948. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$6.00 En.3-16244-v.en.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en los autos: "Fiscal Letrado Departamental contra ENRIQUE MARTENS. Cobro de C. Inmobiliaria", se emplaza al propietario, propietarios, herederos y a todas aquellas personas que se consideren con derecho en el bien inmueble padrón número 1461 ubicado en esta ciudad, en la manzana 212, que linda: Norte: Eleomar Gil Robledo; Sur: Carmelo Aquino Cabral; Este: calle Lavalleja y Oeste: Gabriel Etchevarría para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que esta publicación se efectúa de conformidad con lo que dispone el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934, y que se habilita el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Trinidad, Diciembre 27 de 1948. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) En.3-23679-v.en.20.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, dictada en los autos "Sucursal Flores de Impuestos Directos con JOSE V. FERRER. Cobro de contribución inmobiliaria" se emplaza a don José V. Ferrer o a sus herederos y a todos aquellos que se consideren con derecho en el bien inmueble padrón número 530, ubicado en la manzana 83, de esta ciudad, que linda: Norte, Laura T. de Arrascaeta, Lorenzo Sedarre y Anselmo M. Pintaluba; Sur, calle Treinta y Tres; Este, calle Independencia y Oeste, calle Lavalleja, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se hacen de conformidad con lo que dispone el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934, y que se habilita el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones — Trinidad, Diciembre 15 de 1948. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.23-23597-v.en.12.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, dictada en los autos "Fiscal Letrado Departamental con ENGENIO ESCARELLO y otros. Cobro de contribución inmobiliaria", se emplaza a don Eugenio Escarella o a sus herederos y a todos aquellos que se consideren con derecho en el bien inmueble padrón número 749, ubicado en la manzana 112 de esta ciudad, que linda: Norte Lucio Beloqui; Sur, Sacarelo y Cía.; Este, calle Comercio, y Oeste, Lorenzo Juan Pessano para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se deja constancia que estas publicaciones se hacen de conformidad con lo que dispone el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934 y que se habilita el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 14 de 1948. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.23-23598-v.en.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Manuel López Esponga, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO JUSTINIANO CHAVEZ o CHAVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 16 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Dic.31-16194-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIEZCURRENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 16 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Dic.31-16195-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber la apertura de la sucesión de PANTALEON NATALIO o PANTALEON N. VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 13 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Dic.31-16196-v.en.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA REYES DE INZAURRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose el feriado próximo al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 21 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Dic.30-16160-v.en.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFEMIA JUANA DEL CARMEN CLAVIJO o EUFEMIA CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 24 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 En.11-183-v.en.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO STAGNARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 31 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 En.10-150-v.en.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Maldonado, en los autos caratulados 'MANUEL DIONISIO MACHADO Y CAL y otros. Prescripción treintenaria adquisitiva" (N.o 52. Fo. 67), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don Pedro Trillo, sus herederos o sucesores, señor Angel Silvera y a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno ubicado en esta ciudad, 1.a sección de Maldonado, empadronado con el número 228 de la manzana 39, compuesto de una superficie de un mil seiscientos diecinueve metros sesenta y dos centímetros cuadrados, lindando: al Norte, calle Arturo Santa Ana; al Este, sucesión de Angela Borges de Machado y Manuel D. Machado Cal; al Oeste, calle Román Guerra, y al Sur, sucesión Angela Borges de Machado y Angel Silvera, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término arriba expresado a deducir en forma sus derechos, haciéndose constar que a los efectos de esta publicación se habilitó el feriado judicial mayor. — Maldonado, Diciembre 27 de 1948. — Juan C. Espiga Ituzarry, Juez de Paz.

$42.00 En.7-17-v.feb.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Maldonado, en los autos caratulados 'MANUEL CAIRO. Prescripción" (L.o 2, F.o 64) se emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derecho a una fracción de terrreno ubicada en la manzana número 68, de esta ciudad de Maldonado, empadronada con el número 378, mensurada por el agrimensor don Antonio Asuaga Nougué en el mes de Febrero de 1948 y consta, según plano, de una superficie de 1.851 ms.2 71 dms.2; linda: al Norte, en 10 metros 91, con el padrón número 850, pared o cerco medianero por medio, y en 31 metros 96 con el inmueble padrón número 381; al Este, en 43 metros 60, con los padrones números 380 y 379; al Sur, en 43 metros 57, de frente a la calle Montevideo, y al Oeste, por formar esquina, en 42 metros 30, de frente sobre la calle Presidente Terra a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término arriba expresado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado la feria judicial mayor. — Maldonado, Diciembre 27 de 1949. — Juan C. Espiga Ituzarry, Juez de Paz.

$54.00 En.7-18-v.feb.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILA PIAS DE MARTIGANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la próxima feria judicial de Enero de 1949 al solo efectos de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 6 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 En.8-63-v.en.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de PETRONA AREBALO o AREVALO DE LAGUNA, PEDRO LAGUNA o PEDRO COLMAN LAGUNA y FRANCISCA LAGUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la próxima feria judicial de Enero 1949 al solo efecto dd las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 6 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 En.8-64-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MONASTERIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la feria judicial de Enero de 1919 a los efectos de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 22 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 En.5-16310-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la feria judicial de Enero de 1949 a los efectos de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 30 de 1948. — Juan Oholegyu, Actuario.

$6.00 En.5-16311-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO GARAFONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la feria judicial de Enero de 1949 a los efectos de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 22 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 En.5-16312-v.en.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado GALO MARTINIANO ALONZO y su esposa MARIA LUISA CRAVEA DE ALONZO solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y de las de nacimiento de sus hijos menores Wilson Carmelo y Gladys Teresa, por contener los siguientes errores: en la partida de matrimonio, donde dice "Martín Alonso" debe decir "Galo Martiniano Alonzo" y donde dice "Carmelo Alonso" debe figurar "Carmelo Alonzo". En las partidas de nacimiento de Wilson Carmelo y Gladsy Teresa, donde aparecen sus apellidos "Alonso" debe decir "Alonzo"; donde el padre figura "Martín Alonso" debe decir "Galo Martiniano Alonzo" y el apellido del abuelo, que figura "Alonso" debe decir "Alonzo", por ser los que corresponden. Fué habilitada la feria judicial de Enero de 1949 a los efectos de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 15 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.

$18.00 Dic.29-16085-v.en.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de las sucesiones de GERONIMO TANA, DELIA TANA GADEA y CLORISEA GADEA DE TANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 15 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 En.10-146-v.en.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa dictado en los autos: "ATILIA AURORA FALLER DE FAURA. Prescripción treintenaria con respecto al bien empadronado con el número 680" se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho y a cualquier título al siguiente bien: Una finca de material y su terreno, padrón número 680 ubicado en la manzana número 60 de esta ciudad primera sección judicial de Río Negro, de una superficie de 934 metros 20 decímetros, lindando: 21 metros 70 centímetros de frente al Nordeste a calle Hughes; 43 metros 25 centímetros al Nordoeste con Angela Abbate del Delgrosso y otros; 21 metros 50 centímetros al Sudoeste con Antonio Lasserre; 43 metros 25 centímetros al Sudeste con Margarita B. de Lasserre, Raúl Maquiel y Lucas Ferraz; para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de procederse de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Habiéndose habilitado a los efectos de esta publicación la próxima feria judicial. — Fray Bentos, Diciembre 16 de 1948. — Mario Durañona. Actuario

$48.00 En.3-16276-v.feb.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CORNELIO BENAVIDEZ ANTUNEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de estas publicaciones se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 29 de 1948. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$6.00 En.7-53-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 29 de 1948. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$6.00 En.7-54-v.en.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera doctor Gilberto P. Echeverry, dictada en autos: "Eduardo Amuedo y otra contra JOSE MARIA LORIENTE y otra. Medidas preparatorias" (Lo. 35, fo. 53), se cita, y emplaza al Comandante don José María Loriente, a su esposa, doña María Dorera de Loriente y a sus derecho - habientes a cualquier título y a toda otra persona que se considere con derechos a o en la hipoteca de los solares números 1 y 2 de la manzana 313 de la planta urbana de esta ciudad, teniendo el solar número 1: 42 mts. 95 de frente al Norte sobre la calle Lavalleja, por igual extensión al Sur lindando con el solar 3 de los comparecientes: 21 mts. 475 al Este sobre la calle Coronilla e igual extensión al Oeste lindando con el solar 2 de los comparecientes, y el solar N.o 2: tiene 42 mts. 95 al Norte sobre la calle Lavalleja, por igual extensión al Sur donde linda con el solar 4 de los comparecientes; 21 mts. 475 al Este lindando con el solar 1 de los comparecientes e igual extensión al Oeste sobre la calle Vichadero, cuya hipoteca fué otorgada por don Eduardo Amuedo a favor del Comandante don José María Loriente, casado con doña María Dorera por escritura autorizada por el escribano don Camilo E. Magariños, en esta ciudad, el 2 de Febrero de 1913, en garantía de un mutuo que por la suma de un mil pesos le hizo el Comandante José María Loriente al nombrado Amuedo, como asimismo a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de segunda copia de las escrituras autorizadas también en esta ciudad por el mismo escribano Magariños, en fechas 14 de Enero de 1912 y 1.o de Febrero de 1913, mediante las cuales la Intendencia Municipal de Rivera escrituró a favor de don Eduardo Amuedo, los solares descriptos, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación, se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rivera, Diciembre 17 de 1948. — Héctor T. Lémez Actuario.

$ 84.00 Dic.28-16034-v.feb.2

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos "FRANCISCO PACIELLO o FRANCISCO PABLO PACIELLO. Sucesión" se cita, llama y emplaza a Genaro Luis Paciello Caballero, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha Diciembre 30 de 1948. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$34.00 En.7-45-v.feb.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de doña FAUSTINA ACOSTA con don LUIS MARIA NUÑEZ, en la cual la contrayente aparece con el nombre de "Justina" debiendo decir "Faustina", por ser lo que corresponde. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 20 de 1948. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$9.00 En.7-46-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA FERNANDEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 24 de 1948. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 En.7-48-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA LASO POSADA o ELVIRA LASSO DE PEREYRA DE AVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 27 de 1948. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 En.7-47-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA SOSA DE RODRIGUEZ o ISIDORA MARTINA SOSA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 18 de 1948. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 En.7-49-v.en.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos "HERMENEGILDO y ABELARDO NAVARRO. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación, a Juan Manuel Pereyra, Juana Gómez de Pereyra, Servando Pereyra, Hermenegildo Navarro Manuela Pereyra de Navarro, Juana Pereyra de Navarro y Nicomedes Navarro, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general a todos aquellos que por cualquier concepto, se consideren con derechos a todo o parte de los siguientes inmuebles: Dos fracciones de campo situadas en Don Carlos, octava sección judicial del Departamento de Rocha, empadronadas con el número 1.255, designadas con los números 1 y 2, en el plano levantado por el agrimensor José B. Correa, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el número 187, el 24 de Agosto de 1948 y compuesta cada una de ellas de dieciocho hectáreas mil cuatrocientos treinta metros lindando: A) La fracción número 1: al Nordeste, campo de Coralia Navarro; al Sudeste, Camino Vecinal y línea recta por medio, con la fracción número 2 de Abelardo Navarro Pereyra; al Sudoeste, el arroyo Don Carlos; y al Nordoeste, línea recta por medio, con campo de Ramona Navarro de Núñez; y B) La fracción número 2, al Sudeste, Camino Vecinal y línea recta por medio, con campo de Juan de Dios Perdomo; al Oeste el arroyo Don Carlos; y al Nordoeste, línea recta por medio, con la fracción número 1, de Hermenegildo Navarro Pereyra. Para la publicación del presente edicto ha sido habilitada la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 28 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$78.00 Dic.31-16224-v.feb.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ROSARIO VERA DE ALVAREZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a Teodoro o Andrés o Teodoro Román o Román Teodoro y Valentín o Tomás Valentín o Tomás Vera Fernández, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos en el plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habilitándose la feria mayor para la publicación del presente edicto. — Rocha, Diciembre 29 de 1948. — Agustín de Vega, Juez de Paz.

$24.00 En.10-115-v.feb.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA MENDIZABAL DE ZABALEGUI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 28 de 1948. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$6.00 En.10-119-v.en.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE YARRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado a estos efectos. — Salto, Diciembre 29 de 1948. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$6.00 En.8-62-v.en.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA URRUZOLA DE ROBAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado a estos efectos. — Salto, Diciembre 28 de 1948. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$6.00 En.8-61-v.en.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de QUIRINO RODRIGUEZ SANTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado a estos efectos. — Salto, Diciembre 29 de 1948. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$6.00 En.8-60-v.en.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de BAUTISTA DOLHAGARATS, en la que donde dice "Dolhagats" debe decir "Dolhagarats". Se habilitó el feriado a estos efectos. — Salto, Diciembre 20 de 1948. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$9.00 En.8-59-v.en.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "JUANA FIGUEROA DE PAXON y otros, acción de prescripción" (Libro 12. Folio 206), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el que se llenará el requisito de la conciliación a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Salto, empadronada con el número 6.442, manzana 486, con una superficie de 1.223 metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte, una línea recta de 29 ms. 80 cms., con la sucesión Rivas; al Sur, una línea recta de 28 ms. 10 cms., con la calle Cervantes, puerta número 635; al Este, una línea recta de 42 ms., con Luis A. Pinasco, y al Oeste, una línea recta de 42 ms. 50 cms., con Elvira dos Santos de Grattone, y, especialmente, a doña Fernanda Morales y a todos cuantos tuvieran algún derecho que invocar a su sucesión. A los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que los interesados actúan con auxiliatoria de pobreza y que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Salto, Noviembre 11 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$54.00 Dic.29-16096-v.feb.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ORENCIO TRULLEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 30 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 En.8-74-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIA DE ARMAS DE BENTANCOR o LEONCIA ARMAS DE BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se ha habilitado la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 30 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 En.8-75-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA DE VERA DE FERROU o CAROLINA DE VERA CABRERA DE FERROU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 30 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 En.8-76-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL PEREZ PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 24 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 En.7-55-v.en.18.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HERNANDEZ o MARIA LORENZA HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente a Julián Hernández Sánchez, bajo apercibimiento de nombrarle curador de bienes que los represente. Se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 22 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$24.00 En.7-56-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA PATETA DE PARADISO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial mayor, a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 13 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Dic.31-16186-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de AMADO ANTONIO AKIKI o HABIBE ANTONIO RICHA AKIKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 17 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Dic.30-16138-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANO JOSE GERIBON o VICTORINO JOSE GERIBON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 22 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Dic.30-16139-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DIAZ o FRANCISCO DIAZ RIVERON o FRANCISCO DIAZ REVERON o FRANCISCO DIAZ RIBERON, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 22 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Dic.30-16140-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN TOMAS LAVANDERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 22 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Dic.30-16141-v.en.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIMIRA MARIA o MARIA o MARIA CASIMIRA MARTINEZ DE ETCHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 28 de 1948. — Harocio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 En.5-1-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL HINGINIA BRUN DE AIUB o ISABEL HIGINIA BRUN DE AIUB o AYUB, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 27 de 1948. — Harocio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 En.5-2-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA RIOS DE DICON o MANUELA RIOS OLIVERA DE DICON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial, al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 27 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Dic.31-16211-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALIMUNDI MADRID, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 27 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Dic.31-16212-v.en.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a, encargado de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS TROLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor para la publicación de los edictos — Mercedes, Diciembre 30 de 1948 — Pedro Gubortini, Juez de Paz.

$6.00 En.8-104-v.en.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE NATALIO MILAN ALONSO o JOSE MILAN ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta [illegible]ación, se habilitó la próxima feria. — [illegible]uarembó,

Diciembre 22 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 Dic.31-16207-v.en.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ZENONA HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el feriado a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 30 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 En.10-132-v.en.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA o EULOGIA AURORA OLMOS DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 En.10-133-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 27 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 En.10-134-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PALMIRA o PALMIRA CLEMENTINA MENDEZ DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 30 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 En.10-135-v.en.20.

REMATES JUDICIALES

REMATE SOLIS. — MARTILLERO: JUAN MARQUEZ

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, remataremos el Jueves 20 de Enero a las 14 y 30 horas en nuestro salón de ventas, Solís 1463, las existencias de peluquería: 4 sillones Paidar, vitrinas, mostrador, máquina de desinfección a gas "Orlando", radio "Clarión", lavatorio pie, reloj pared, ventilador paleta, bancada lustrar, sillas, etc. Autos: Marcelino R. Rezk con ROQUE VELAZQUEZ.

En autos JOSE APOLITO CIRILO: Reloj, valija, cama, mesa, ropa interior, trajes, zapotes, impermeables, sillas y demás efectos de pertenencia de esta sucesión.

Coisignación: 30 o|o. Comisión: 6 o|o.

$8.00 En.10-164-v.en.20.

FRANCISCO LUIS TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de cuarto turno

JUDICIAL

Rematará el día 12 Enero de 1949, (feria habilitada), las mercaderías y demás efectos pertenecientes al Exp. Leonor M. Rosemkraus de Pérez Alvarez con RODRIGO PEREZ ALVAREZ, divorcio. Por orden del Juzgado Civil de cuarto turno. Al mejor postor. Las mercaderías se rematarán en el local de 25 de Mayo 661, a las 15 horas y el caballo en Mansavillagra y Propios, lugar de su exhibición, el mismo día, a la hora 9 y 30. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes 81803.

$6.00 Dic.30-16161-v.en.12.

E. GOMEZ PIÑEYRUA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "MERCEDES RODRIGUEZ DE BARRAN". (L.o 43, F.o 331), se hace saber al público que el día 20 de Enero próximo a las 17 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don E. Gómez Piñeyrúa, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de $ 85.000 el siguiente inmueble:

Un solar, con lo edificado, mejoras y demás anexos, empadronado con el número 166912, situado en los "Pocitos" 24.a sección judicial de Montevideo, antes 18.a que según plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll de Setiembre de 1939, inscripto en la Dirección General de Avalúos el 25 de ese mes con el número 2903, se designa con las letras A, B, y C, conteniendo una superficie de 227 metros 88 decímetros con 10 metros 55 centímetros de frente al Noroeste a la calle Alejandro Chucarro, entre las de Gabriel A. Pereyra y Miguel Barreiro, donde el edificio se esigna con el número 1224, antes 1228; 21 metros 60 centímetros al Noreste, con propiedad de María García Lagos de Hughes, padrón número 31.379, 10 metros 55 centímetros al Sureste con padrón número 31.382 de Emilia Ferber de Pereira y 21 metros 59 centímetros al Suroeste con finca de doña Ana María Elissegui de Hiriart.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios de escrituración, certificados, etc. y la comisión legal del martillero. Los vendedores abonarán el impuesto al mayor valor y 10 o|oo a las ventas; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523; 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o) Que se habilitó la feria mayor próxima, para las publicaciones y remate. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$42.00 En.3-16278-v.en.20.

DARIO BETANCOUR FUICA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el subscripto Juez de Paz en autos "La sucesión de TAGO DE MORANDI (CLARA MARGARITA). Venta judicial de un bien", se hace saber que el día 7 de Febrero de 1949, a las 10 y 30 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Darío Betancour Fuica, asistido del subscripto, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus construcciones sita en la manzana número 41, de la ciudad de Rosario, 3.a sección judicial de este Departamento, padrón urbano número 348, compuesta de 21 metros 475 mms. de frente al Este, a la calle Treinta y Tres; por 10 ms. 738 mms. de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Norte, a la calle Cerrito, lindando, al Oeste, con Ricardo Armand Ugón, y al Sur, con Eduardo Ugarte Maresma. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no cubra la base de $ 750.00; B) Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada la oferta, el 10 o|o de la misma; C) Que los gastos de escrituración, incluso certificados, serán de cargo del comprador; D) Que los títulos se encuentran depositados en la Sucursal de Nueva Helvecia del Banco de San José; y E) Que el bien reconoce un gravamen hipotecario a favor de dicho Banco, con un saldo deudor, al 6 de Junio de 1947, de 605.50. Se hace constar que se habilita la próxima feria judicial mayor al solo efecto de la publicación del presente edicto. — Rosario, Diciembre 28 de 1948. — Zózima Martino de González, Juez de Paz.

$39.00 En.10-152-v.en 26.

SERVANDO ECHEVERRIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez suplente, doctor Manuel López Esponda, encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "Saenz Silva Pedro; Pedro Alberto y María Ecilda Brito Saenz contra sucesores de ANTONIO TURUNDAY. Ejecución de hipoteca y cobro de pesos" (L.o 27, F.o 45 y N.o 522), se hace saber que el día tres del mes de Febrero del año entrante a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero Servando Echeverría, por ante el Alguacil asistido del Actuario, rematará al mejor postor el siguiente bien:

Una fracción de campo ubicada en la quinta sección judicial de este Departamento, paraje conocido por "Paso de Severino", empadronado con el número 493, señalada con el número 1 y 2 del plano levantado por el agrimensor Gerónimo de Sierra, compuesto en conjunto de cuarenta y seis hectáreas, tres áreas, dieciocho centiáreas y sesenta decímetros, que linda al Noroeste, Leopoldo Tossi y Hermano; Sureste, Jacinto Casaravilla; Sudoeste, fracción tres del citado plano y Oeste, Río Santa Lucía Chico.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los títulos y antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en examinarlos; C) Que los gastos de escrituración, certificados, comisión de remate, serán de cuenta del comprador; D) Que las poblaciones nuevas que fueron construídas por el ocupante del predio, podrán ser levantadas por el mismo; E) Que se habilitó el próximo período de feria judicial mayor a los efectos de este remate; y F) Que a fines de derecho se hace esta publicación por el término de diecisiete días. — Florida, Diciembre 13 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$40.80 En.3-16198-v.en.20.

AMERICO FLORIO

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Paysandú

REMATE

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Paysandú dictada en autos "Banco de la República O. del Uruguay contra JUAN CARLOS OLIVERA. Ejecución de prenda" se hace saber al público que el día veinte de Enero próximo, a las 9 horas, por el martillero don Américo Florio, asistido del subscripto, se procederá a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de la tasación, de un camión marca G. M. C., con motor número 6. 665.731, de 19 H. P., con matrícula número I-248. Se previene: A) Que el vehículo ha sido tasado en un mil quinientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y que los gastos de transferencia y comisión legal del rematador serán de cargo del comprador; C) Que el vehículo se encuentra depositado en calle Sarandí número 1113, lugar donde se verificará el remate; y D) Que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de la publicación de edictos y remate. — Paysandú, Diciembre 24 de 1948. — Salvador Chiara, Juez de Paz.

$16.00 En.5-16313-v.en.17.

JOSE CARLOS RIERA

Juzgado de Paz de la primera sección de Rocha

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictada en autos "ROSARIO VERA DE ALBAREZ. Sucesión", se hace saber que el día 18 de Enero de 1949 a las 9 y 30 horas se procederá por el martillero José Carlos Riera asistido del Alguacil designado señor Nelis Ferreira y del Actuario ad-hoc, escribano Raúl López Puig, en la calle Eliseo Marzol número 147, a la venta en remate público de un lote de bienes muebles.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada la misma, habilitándose la feria mayor para la publicación de este edicto. — Rocha, Diciembre 29 de 1948. — Agustín de Vega, Juez de Paz.

$9.00 En.8-116-v.en.18.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad "GIGENA, SERRALTA Y COMPAÑIA". Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Ricardo A. Magariños, en esta ciudad, calle Misiones 1422 (escritorio 5). — Francisco Gigena. — Jaime Serrralta. — José Oscar Percovich. — Pedro Gigena. — Morosinio Vaz Martins.

$5.60 Dic.24-15930-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometí vender al señor Ricardo Somoza el café, bar y restaurant de la calle 28 de Febrero número 1050, de esta ciudad. Acreedores: ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 17 de 1948. — PEDRO PEREZ BLANCO.

$5.80 Dic.24-15924-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender el "Hotel Acevedo", sito en Uruguay 1127, a los esposos Guido Scamperle y María Mussina. Acreedores: Misiones 1408, (escritorio 22).

$4.00 Dic.24-15938-v.en.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que por escritura que autorizó el escribano don Solano Amilivia, con esta fecha, hemos disuelto totalmente la sociedad comercial que con la firma de "GENARO LARRAÑAGA y COMPAÑIA" giraba en esta ciudad, constituída en escritura que autorizó el mismo escribano Amilivia, el 21 de Diciembre de 1945, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Genaro Larrañaga. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo presentarse los acreedores en la misma casa comercial. — Minas, Diciembre 22 de 1948. — Francisco Larrañaga. — Genaro Larrañaga.

$16.00 Dic.30-16159-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Manuel Amado Araújo el establecimiento en los ramos de panadería y anexos que tengo establecido en esta ciudad, casa de la calle Wáshington Beltrán 1030, bajo la denominación "Panadería La Fuerza del Destino". Acreedores se presentarán a escribanía Indalecio Perdomo, Rodó 581. Ley 26 de Setiembre 1904. — Minas, Diciembre 17 de 1948. — DIONISIO TAIS.

$12.00 Dic.30-16158-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que Severino Bello Fontán prometió vender a Manuel Pérez Rumbo su parte en la "Panadería Quilmes", avenida 8 de Octubre número 4185, y que Pérez Rumbo ha resuelto asociarse con Oscar Padula. Raúl Defacio y Celestino Díaz. — Montevideo, Diciembre 24 de 1948. — (Firmado): SEVERINO BELLO. — Manuel Pérez. — Escribano: Abel G. Domínguez, Tacuarembó 1406.

$6.40 En.5-16307-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender al señor Nazario Domingo Infante, el Café y Bar de la calle Burgues 3701 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — MAXIMO GONZALEZ. — ENCARNACION GUERRERO DE GONZALEZ.

$ 6.80 En.4-16275-v.en.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la firma "CRESTA Y BOTTARO" de José Cresta y Juan Bottaro han prometido vender al señor José Castro la maquinaria, muebles y útiles y mercadería del establecimiento comercial sito en esta ciudadd calle Sarandí 452 en el ramo de Fábrica de Pastas almacén y anexos, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo del mismo. A los efectos de lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904, se llama a los acreedores a concurrir dentro del plazo de treinta días, al lugar indicado. — Rivera, Diciembre 1.o de 1948.

$ 16.00 En.4-16280-v.en.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico al público y comercio que he prometido vender mi taller de chapista y anexos ubicado en la avenida Agraciada número 2734, de esta ciudad, a los señores Roberto Antonio Casas, Humberto C. Delgado y Juan José Vidal. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Julio Bayardo, calle 25 de Mayo número 477 (escritorio 5), de 10 a 12 horas. — Montevideo, Diciembre 30 de 1948. — JUAN BAJNA. — Roberto Antonio Casas. — Humberto C. Delgado — Juan José Vidal.

$16.00 En.5-16302-v.en.28.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
(Institución Uruguaya)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1.a Citación

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 33 y 35 de los estatutos se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día Martes 18 del corriente mes a las diecisiete horas, en el local del Banco, calle Cerrito 428 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Nombramiento de dos accionistas para formar la Mesa Escrutadora; 2.o) Consideración de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre de 1948, y presentación del informe de la Comisión de Cuentas; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio

Nota: De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día Sábado 15 del corriente a las 11 horas. — Montevideo, Enero 4 de 1949.

$16.80 En.4-16262-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. — Juan Chiesa y Moisés Sinsolo compran el comercio ramo tienda sito en Garzón 1317|21. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 27 de 1948. — MARIA CARMEN GARRONI DE RAMPELLINI. — Juan Chiesa. — Moisés Sinsolo.

$6.00 Dic.30-16149-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. — Nicolás Arzumaian compra el comercio ramo almacén y frutas sito en Vecinal 1154 Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 27 de 1948. — VALENTIN ROSAL GONZALEZ. — Nicolás Arzumaian.

$6.00 Dic.30-16150-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos constituído una sociedad colectiva en el almacén de comestibles sito en la calle Alicante 1804, bajo la razón social de "OHANNES KAIPEKIAN y AGOP KOUYOUMDJIAN", según ley 26|9|904. Interviene oficina Palumbo Hermanos, bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Diciembre 24 de 1948. — Ohannes Kaipekian. — Agop Kouyoumdjian.

$6.00 Dic.30-16120-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JOSE FRANCISCO PARIS y JOSE MIGUEZ disuelven totalmente la sociedad "Productos Mercurio", con domicilio en Prudencio Vázquez y Vega número 1143. — Montevideo, Ley 26 Setiembre 1904.

$4.00 Dic.23-15894-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Adela Elvira Cela, el comercio de almacén que tengo en esta Capital, calle Cerro Largo 906. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro del Almaceneros, 18 de Julio 1707, dentro del plazo legal. — MARIA ANTONIA GONZALO DE VIGO.

$ 10.20 En.4-16288-v en.24

AUTOMOTORA URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 y 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Automotora Uruguaya S. A. para concurrir a la asamblea general extraordinaria a celebrrse el día lunes 24 de Enero de 1949, a la hora 17, en su sede social, calle Paraguay número 1272, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Distribución del saldo del fondo de reserva. 2.o) Autorizar al Directorio para rescatar acciones de la Sociedad. 3.o) Designación de dos asambleístas para que firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota. — Se previene a los señores accionistas o a quienes legalmente los representen, que para formar parte de la asamblea y de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30, deberán presentarse en las oficinas sociales con sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, contra entrega de los cuales obtendrán su inscripción en el Registro de Accionistas y la boleta de acceso al local de la reunión. Esta inscripción se hará hasta la antevíspera de la fecha señalada para la asamblea. — Montevideo, Enero 5 de 1949. — Francisco Ferrer Llull, Presidente. — Joaquín Suárez Blixén, Secretario.

$12.80-En.5-13-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Cesión de cuota

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público, que el señor Cándido do Campo ha prometido ceder a los señores Antonio Orlando, Augusto Corallo, Antonio Silva Mestre y Juan Antonio Bigio Zanelli, la cuota social que le corresponde en la "Compañía Industrial Minera Limitada". Los acreedores deberán presentar sus créditos en la calle Angel Salvo número 246, dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre de 1948. — CANDIDO DO CAMPO.

$12.00 Dic.20-15730-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Jaime Valls Fernández ha prometido vender a su hijo Alfredo J. Valls, el comercio que gira en Casupá, cuarta sección de Lavalleja en los ramos de "almacén, tienda y anexos". Los acreedores deben presentarse con sus justificativos, en el mismo local. — Casupá, Noviembre 30 de 1948. — JAIME VALLS FERNANDEZ. — Alfredo J. Valls.

$12.00 Dil.29-15745-v.en.14.

COMPAÑIA "A. G. A." URUGUAYA. SOCIEDAD ANONIMA"
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, el Directorio de la Compañía "A. G. A. Uruguaya, Sociedad Anónima" convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1949 a la hora 11, en Misiones número 1478, de esta ciudad, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Reforma estatutaria de los artículos 4.o, 22 y 23 actuales, sobre aumento de capital y plazos de convocatorias para asambleas; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos. — Montevideo, Enero 8 de 1949. — El Directorio.

$18.00 En.11-176-v.en.21.

A V I S O

Aviso al comercio y público en general que, sin incluir el giro comercial, he prometido vender al señor Juan José Morandi la patente para despacho de bebidas alcohólicas del comercio de mi propiedad que gira en esta plaza en dicho ramo y en el de almacén. Me reservo la patente para esta última explotación, que seguirá por mi cuenta. A los efectos legales se hace esta publicación, fijando domicilio en la escribanía "De la Fuente - García Piriz", de esta ciudad. — Dolores, Diciembre de 1948. — BARTOLO LARRAMA BORGES.

$12.00 En.11-178-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Cándido Losada el establecimiento comercial en el ramo de tambo y anexos sito en Montevideo, calle Caparroz 4745. El comprador tomó posesión de ese negocio el 1.o del actual mes y año. De acuerdo ley 26 Setiembre 1904, acreedores presentarse en dicho comercio a cobrar sus créditos. — Montevideo, Enero 3 de 1949. — MANUEL LIÑARES. — CARMEN CARRERAS DE LIÑARES.

$10.80 En.11-157-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Juan Tobler mi participación en el comercio de almacén que bajo la firma de "Torterolo y Tobler" giraba en esta Capital, camino Maldonado número 6650. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamo a mis acreedores para que presentes sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros, 18 de Julio número 1707, dentro del plazo legal. — JOSE TORTEROLO.

$10.80 En.11-172-v.en.31.

VENTA DE PATENTE

Alejandro Ostroujov ha prometido en venta al señor Ismael Muñoz la patente de bebidas alcohólicas padrón número 2369. Ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores: Sarandí 224. — Montevideo, Enero 7 de 1949.

$3.60 En.11-165-v.en.31.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En escritura que autorizó el escribano Leopoldo Oscar Fernández, en Montevideo, el 9 de Diciembre de 1948, los señores Ana Magrini de Schollar, Félix César Pallarés Marañón, Nicolás Moschillo Segreto y Rodolfo Julio Amy Mujica constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes bases: Denominación: "Compañía Técnica e Importadora Limitada". Domicilio: la ciudad de Paysandú. Objeto: representación de fábricas nacionales y extranjeras e importación. Capital: $ 20.000.00, en efectivo, integrado el 50 o|o y debiendo integrar el 50 o|o restante dentro del plazo de dos años. Aportes: señora Magrini de Schollar, $ 6.000.00; señor Pallarés, $ 6.000.00; Señor Moschillo, $ 4.000.00; señor Amy, $ 4.000.00. Plazo: 5 años, a partir del otorgamiento de la escritura, prorrogable por dos años más. Administración: señores Moschillo y Amy, actuando conjuntamente. El contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 288, del folio 488 v. al 691 del libro número 1 de Contratos Sociales.

$14.00 En.10-112-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B.R.Y.C.A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometí vender al señor Luis Víctor Ponzoni la lechería de la calle Juan Paullier número 1460, de esta ciudad. Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 1.o de 1949. — JULIO CESAR SARTORE.

$6.80 En.10-136-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a los señores Antonio Bello Rimer, Amado Cardillo y Francisco Severio Misurraco, el café, bar y billares, avenida Gral. Flores 4149. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948. — JOSE ARGES ALSINA. — A. Bello Rimer. — A. Cardillo. — F. S. Misuraco.

$9.00 Dic.31-16179-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la Oficina de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Carlos D' Angelo el almacén de comestibles frutas y verduras, Brandzen 2248. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Diciembre 22 de 1948. — JOSE JUAN BERGERO. — Carlos D' Angelo.

$6.00 Dic.31-16180-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina Méndez, Sanjurjo y Cía., prometí vender el negocio de café, bar y billar, sito en la calle San Quintín número 4301 esquina Bulognese al señor Jesús García Castiñeira. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 24 de 1948. — ENRIQUE COMUNALE PERDOMO. — ALBA ALANIZ DE COMUNALE. — Jesús García.

$6.00 Dic.31-16189-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 Setiembre 1904 comunico al comercio y público en general que he vendido al señor Valdemar R. Valladares el comercio en ramos generales que tengo establecido en Estación Paso del Cerro, quinta sección judicial de Tacuarembó, quedando el pasivo a mi cargo. Los acreedores pueden presentarse dentro del plazo legal con sus respectivos créditos. — Paso del Cerro, Diciembre 22 de 1948. — CORINA GIL DE SAAD. — Valdemar R. Valladares.

$16.00 Dic.31-16208-v.en.25.

MATHIAS Y CIA. LTDA

Por instrumento privado inscripto en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha con el número 15, del folio 66 vuelto al 73 con fecha Diciembre 20 de 1948, quedó constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada: "Mathias y Cía. Ltda" integrada por don CARLOS MATHIAS, ingeniero agrónomo don PEDRO QUARTINO FIGARI y escribano DANIEL PEREZ DEL CASTILLO. Objeto: Compra y venta, engorde, refinamiento, etc. de porcinos y aves. Capital: $ 12.000.00 aportados así: Por el escribano Daniel Pérez del Castillo $ 6.000.00; por Carlos Mathías: $ 3.000.00; por don Pedro Quartino: $ 3.000.00. Domicilio: En Montevideo, Julio Herrera y Obes 1240. Plazo: 2 años a partir del 30 de Setiembre de 1948, prorrogable cada 2 años. Administración: a cargo de don Carlos Mathías según las directivas del Directorio integrado por los 3 socios. Pérdidas y ganancias: 40 o|o cada uno de los señores Pérez del Castillo y Mathías; 20 o|o al señor Quartino previa deducción de un 5 o|o para fondo de reserva. Balance: 1.o de Setiembre de cada año.

$16.00 Dic.31-16166-v.en.13.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos legales hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano Luis Alberto Machó en esta ciudad el diez de Diciembre último inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, el dieciséis del mismo mes con el número 279 al folio 665 y siguientes del libro número 1, hemos otorgado un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se extracta a continuación: Socios: JOSE MARIANO CASTRO y MOISEJS (MAURICE) ASKINAZI. Denominación y firma social: "Atlántic Commercial Lloyd Ltda.". Domicilio principal: En la ciudad de Montevideo. Plazo: Tres años. Objeto: Exportaciones, importaciones, representaciones, distribución de productos manufacturados y establecimiento de fábricas e industrias en general. Capital: Veinticinco mil pesos ($ 25.000.00) aportados $ 12.500.50 por el señor José Mariano Castro y el señor Mauricio Askinazi aporta el derecho de uso y goce y explotación de las agencias, representaciones y conexiones comerciales que actualmente giran bajo su nombre avaluadas en doce mil quinientos pesos. Dirección y Administración. A cargo indistintamente de ambos socios. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948. — J. Castro M. Askinazi.

$16.00 Dic.31-16187-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que prometimos vender a Alfredo Herrero la farmacia sita en la calle Colonia número 1701 denominada "Farmacia del Cordón"; los acreedores presentarse con los justificativos en el estudio del escribano Julio C. Pouy, Colonia número 1718. — Montevideo, Diciembre 18 de 1948. — JORGE MEDIAALDEA. — MARIA I. MEZZERA DE MEDIAALDEA. — ANTONIO L. MENAFRA. — MARIA M. RODRIGUEZ REGO DE MENAFRA.

$12.00 Dic.21-15790-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender el bar y bebidas alcohólicas, calle Buenos Aires número 250 a Félix Arenas Velazco. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Diciembre 24 de 1948. — ANTONIO CIUFFOLETTO MANDARAN.

$6.00 Dic.31-16203-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a "Molino Ernesto Peirano S. A.", el establecimiento industrial denominado "MOLINO URUGUAYO", ubicado en esta ciudad, calle Asunción N.o 1348. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí número 490. — Montevideo, Diciembre 13 de 1948. — Sucesores de don Ernesto N. Peirano. — Manuel C. Catañy, Escribano.

$8.00 Dic.17-15578-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos en general, que a partir del 30 de Noviembre último, hemos disuelto de común acuerdo la Sociedad Comercial que en el ramo de "tienda y anexos" giraba en plaza bajo la razón social de "Domínguez y Lapaz", establecidos en el local de la esquina formada por las calles Artigas y don Bosco de esta ciudad. Ha quedado el activo y pasivo a cargo del socio Néstor J. Lapaz que continuará con el comercio en dicho lugar. Acreedores presentarse en escribanía de Eduardo Ramos, Colón 326 Mercedes, profesional encargado de esta disolución. Y a efecto de la ley 26 Setiembre 1904 y artículo 492 Código Comercio efectuamos estas publicaciones. — Mercedes Diciembre 23 de 1948. — ALFREDO DOMINGUEZ. — Néstor J. Lapaz.

$15.00 Dic.31-16210-v.en.19.

"TAN-CO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

A los efectos de la ley número 8992 se hace constar que por escritura autorizada el 23 de Diciembre 1948 por el escribano Werner Dix se constituyó por los señores CARLOS GUILLERMO TANKE y CARLOS SPRINGER la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada: Razón social y denominación: "Tan-co Sociedad de Responsabilidad Limitada". Objeto: Exportación, importación, consignación, compra y venta de frutos del país, especialmente lanas. Plazo: 20 años a partir del 1.o de Diciembre de 1948. Domicilio: Montevideo. Capital: pesos 20.000; aportados por Carlos Guillermo Tanke $ 12.000 y Carlos Springer $ 8.000 en dinero en efectivo e integrado hasta la mitad. Administración: Ambos socios conjunta o separadamente. Uso de la razón social: Ambos socios indistintamente. Año comercial: 1.o de Setiembre al 31 de Agosto. Distribución de ganancias y contribución a las pérdidas: 70 o|o el señor Carlos G. Tanke y 30 o|o don Carlos Springer. Inscripción: Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, Registro Público de Comercio: N.o 25; F.o 153; tomo 13 del Registro de Contratos.

$14.00 Dic.31-16215-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que JOSE AGUSTIN ALVAREZ prometió vender a Julio Etchegoimberry y César Mina, la Estación de Servicios "Paysandú" ubicada en Cuñapirú 2051. Acreedores presentarse en la misma.

$ 6.40 Dic.28-16033-v.en.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a mi socio Bartolomé Lladó, mi parte en la panadería "Futuro Puerto" calle Guaraní número 1370, que gira bajo la razón social de "Lladó y Estarás", se emplaza para que los que se consideren acreedores e interesados se presenten dentro del término legal en la casa de comercio citada. El señor Bartolomé Lladó, se hace cargo del activo y pasivo de la precitada panadería, en forma exclusiva, a partir desde el 1.o de Enero de 1949. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — MIGUEL ESTARAS.

$16.00 En.3-16231-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo quedado disuelta la Sociedad Anónima BODEGA RINCON DE MELILLA, se cita a los acreedores de dicha Sociedad para que concurran, a objeto de ser pagados, a la casa N.o 2253 de la calle Paraguay, de esta ciudad. — Montevideo, Enero 4 de 1949. — P|Bodega Rincón de Melilla, S. A.: José R. Díaz.

$4.00 En.10-125-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B. R. Y C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, pometimos vender al señor José Andrade el almacén, bar y horno de pizza de la calle Maldonado 1445, de esta ciudad. Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 2 de 1949. — JUAN BARRANI. — ELVIRA MEDINA DE BARRANI.

$6.80 En.10-138-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos haber prometido en venta a José Sabatoni la pescadería sita en la avenida Millán número 2643. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 4 de 1949. — NELLO CASONI. — GRACIELA DESIO DE CASONI.

$7.20 En.10-118-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, pometimos vender al señor José Calvo el almacén y bar de la avenida Millán número 4499, de esta ciudad. Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 4 de 1949. — ADRIANO SUBTIL. — BASILISIA GARCIA DE SUBTIL. — JESUS GARCIA GAYOL.

$6.80 En.10-139-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, pometimos vender al señor Carmelo Cortela el café y bar de la calle Manuel Herrera y Obes número 4498, de esta ciudad. Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 20 de 1948. — JULIO ANTONIO LOPEZ. — MARIA TERESA STRATTA DE LOPEZ.

$6.80 En.10-137-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Elías Estrugo el comercio de ISAAC ESTRUGO, que tengo en esta Capital, avenida General Flores número 2949. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1707, dentro del plazo legal.

$10.80 En.10-141-v.en.29.

COOPERATIVA DE LECHERIAS E INDUSTRIAS ANEXAS, S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la Cooperativa de Lecherías e Industrias Anexas, S. A., de conformidad a lo dispuesto por los artículos 30 y 39 de los estatutos sociales, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Febrero próximo a la hora 10 en el local de esta empresa, de la ciudad de Treinta y Tres, calles Juan A. Lavalleja y Pantaleón Artigas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Transformación de la Sociedad en Cooperativa, de acuerdo a los términos de las leyes números 10.008 o 10.761 o, en su caso, disolución de la Sociedad, de acuerdo a los artículos 42 y 43 de los estatutos sociales; 2.o Facultar al Directorio para tomar ciertas medidas de interés social; 3.o Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota. — Se previene a los señores accionistas o a quienes legalmente los representen que para formar parte de la asamblea deberán presentarse en las oficinas de la empresa con sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, contra entrega de las cuales obtendrán su inscripción en el registro de accionistas y la boleta de acceso al local de la reunión. Esta inscripción deberá hacerse con 48 horas de anticipación a la fecha de la asamblea y, en caso de otorgarse poderes, éstos deberán presentarse en Secretaría, por lo menos, 24 horas antes de efectuarse la misma (artículos 33 y 31 de los estatutos sociales y decretos de Julio 16 de 1943 y 18 de Diciembre de 1947). Se hace notar que el quórum requerido en esta asamblea es el preceptuado por el artículo 42 de los estatutos sociales. — Treinta y Tres, Enero 7 de 1949. — Alberto Hirsiger, Presidente. — Floro Herrera, Secretario.

$24.00 En.10-167-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber que he vendido el comercio que gira en esta plaza a mi nombre, a don Adán Martínez, quedando el pasivo a mi cargo. Los que tengan crédito pueden presentarse a cobrarlo en la calle Haedo número 98, de esta ciudad, local del comercio a venderse. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Rivera, Diciembre 21 de 1948. — NICOLAS DE LOS SANTOS. — Adán Martínez.

$6.00 Dic.29-16119-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Prometí vender el bar y bebidas fermentadas calle Yatay número 1441, a Enrique Maciel. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Diciembre 22 de 1948. — VICENTE LASPRO BOVINO.

$3.00 Dic.29-16091-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Prometí vender sucursal panadería, lechería y helados calle Constituyente número 2050, a José María Ramos Díaz. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Diciembre 21 de 1948. — JOSE MARIA MEDINA MAIDANA y ANDRES A. MIRANDA LARRECHAR.

$6.00 Dic.29-16092-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Prometí vender el almacén de comestibles, frutas y verduras calle Maldonado 1351 ,a Hugo Lombardi Bonfanti. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Diciembre 14 de 1948. — FELIX ARENAS VELAZCO.

$6.00 Dic.29-16093-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender al señor Abel Gómez el café y bar de la calle Rivera número 3450, de esta ciudad. Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 23 de 1948. — LUIS A. RICHARD. — GILDA GIGLIO DE RICHARD. — JOSE M. LOPEZ. — ELSA BARA DE LOPEZ.

$6.00 Dic.29-16108-v.en.17.

"CASA LEE" (URUGUAY) S. A.

ASAMBLEA ORDINARIA

Convocatoria

Convócase a los accionistas a la asamblea ordinaria que tendrá lugar el 18 de Enero de 1949 a las 11 horas, en el domicilio de la Sociedad (Treinta y Tres número 1478), a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 2.o) Elección de los miembros del Directorio, de suplentes si la asamblea lo cree necesario o conveniente, del Síndico titular y del Síndico suplente; 3.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea. — Montevideo, Diciembre 24 de 1948. — El Directorio.

$12.00 Dic.29-16137-v.en.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hace saber que la sociedad de esta plaza, en el ramo de imprenta, razón social "Castro y Cía." ha sido disuelta parcialmente, tomando a su cargo el activo y pasivo, continuando su giro RAUL MERCANT BARROS. — Montevideo, Diciembre 22 de 1948.

$6.40 Dic.27-15990-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, intervienen. Arturo Ospitalé y Lucas Rodríguez compran el comercio ramo café y restaurant sito en Río Negro 1688. Acreedores presentarse en el referido comercio: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 22 de 1948. — ALFONSO ALVAREZ. — Arturo Ospitalé. — Lucas Rodríguez.

$ 6.40 Dic.28-16024-v.en.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Blas Perciaccante Cosenza la casa de comercio que en el ramo de almacén tenemos establecida en esta plaza, Ramón Anador 3367. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en el escritorio Distacio y Ca., Ituzaingó 1418 (escritorio 5). dentro del plazo legal — Montevideo, Diciembre de 1948. — DAVID KRASNIANSKY. — DUBA GRYNGAS DE KRASNIANSKY. — Irene Lazo, Escribana.

$12.80 Dic.27-15996-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas "Bys" (Blanco y Scottini) prometí vender a Elcira Graham Bell la provisión de comestibles, sita en calle Comercio número 1630, lis. de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 27 de 1948. — CLOTILDE ARIZ DE GODOY.

$6.80 En.3-16261-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Héctor Scasso Gubbi, el bar. bebidas alcohólicas y billar, establecido en Lorenzo Fernández 3079. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 10 de 1948. — JOSE y LEOPOLDO VILA FERNANDEZ.

$6.80 En.3-16227-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a Zoltan Skrilec Kuhar el almacén de comestibles y frutas establecido en Arequita 2199. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 30 de 1948. — JOSE DE LA IGLESIA. — MARIA SUAREZ DE DE LA IGLESIA.

$6.80 En.3-16228-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos haber disuelto la Sociedad "Grosz y Taut", sita en Acevedo Díaz 2967, en el ramo de taller de carpintería, quedando con activo y pasivo, D. Taub. Por informes: Estudio Jurídico Sandleri, calle San Fructuoso 1523. — Montevideo Diciembre 28 de 1948. — M. GROSZ. — D. Taub.

$6.80 En.3-16236-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913. contratamos vender a Isolino Villanueva, Emilio Pan y Jaime Araújo, el café y bebidas alcohólicas establecido en Rivera 3199. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo Diciembre 13 de 1948. — ENRIQUE OTERO ALVAREZ. — FELIPE SANCHEZ MOLINA. — LUISA ALVAREZ DE SANCHEZ.

$6.80 En.3-16229-v.en 22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Manuel Fernández López, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en 14 de Julio 1354. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 15 de 1948. — RAMON REBOREDO PEREZ. — RAMONA CARBALLEIRA DE REBOREDO.

$6.80 En.3-16230-ven.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público, que a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, don Eduardo Pallas se separó de la Sociedad que tenía con el señor Julio González, en el comercio de tienda y anexos, establecido en Casupá, segunda sección de Florida, quedando a cargo del socio don Julio González, el activo y pasivo de la misma; cuya separación data desde el primero de Agosto del corriente año. Todos los que se consideren acreedores del socio saliente, por cualquier concepto, deberán presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Humberto A. Petrocelli. (Tala, Departamento de Canelones). — Tala, Diciembre 28 de 1948. — EDUARDO PALLAS. — Julio González.

$17.00 En.3-16232-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efetcos legales, hacemos saber que hemos vendido a la Sociedad "Sierra y Cía." nuestro comercio de tienda, mercería y bazar, situado en la calle Independencia número 691 de esta ciudad bajo la firma "Roca Hnos."; de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores presenten créditos en el local citado. — Florida, Diciembre 23 de 1948. — "ROCA HNOS.".

$10.20 Dic.31-16199-v.en 21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Prometí vender a Juan María González Milán, mi café, bar y fonda, instalado en Sarandí Grande. Presentar comprobantes cuentas, en la escribanía Asuaga, de esta localidad. — Sarandí, Diciembre 20 de 1948. — ANTONIO PEREYRA BARRETO. — Juan María González.

$6.80 Dic.31-16190-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Carlos Sarotto el almacén de comestibles, frutas y verduras sito en la calle Presidente Oribe 1501, según ley 26|9|904. Interviene oficina Palumbo Hermanos, bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Enero 3 de 1949. — SARKIS CHAMLIAN. — ARSHALUS SANTUDIAN DE CHAMLIAN. — Carlos Sarotto.

$6.80 En.3-79-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas "B. Y. S" Blanco y Scottini), Valparaíso 1269, hemos prometido vender a los señores Mario Fernández y Juan Pouey el despacho de bebidas alcohólicas, café, billar y restaurant sito en la calle José L. Terra números 2211|13, de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 4 de 1949. — JUAN M. ELIZALDE. — MIGUEL BONINO. — ELVIRA C. DE ELIZALDE. — M. MERCEDES JORGE DE BONINO.

$10.20 En.3-97-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a Maximino Braga mi comercio de venta de pan y confitería "Ciudad de Montevideo", en calle Maldonado número 1907. Acreedores en el mismo. — Montevideo, Enero de 1949. — JOSE BALSA.

$3.40 En.3-99-v.en.27.

AL LOMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender al señor Laureano González García el activo y pasivo del almacén al por mayor en el ramo de artículos generales, molino de especies y fábrica de bebidas sin alcohol ubicado en la ciudad de Canelones, calle Italia esquina Florencio Sánchez. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Carlos M. Domenech, calle J. Paullier 1164. — Montevideo, Enero 4 de 1949. — MANUEL CASAL — Carlos M. Domenech, Escribano.

$13.60 En.3-73-v.en.27.

MONTEVIDEO REFRESCOS, S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse en el locl social, Dr. Enrique Pouey 2330, el día jueves 20 de Enero de 1949 a la hora 11, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Autorización al Directorio para la nueva emisión de acciones, de acuerdo con las modificaciones introducidas en los estatutos; 2.o Designación de un accionista para que, conjuntamente con el Presidente, firme el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o recibo bancario de las mismas en la Sociedad, tres días antes, a más tardar, del fijado para la reunión (artículo 17).

La asamblea se considerará válidamente constituída con el número de accionistas que concurran y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes — Montevideo, Enero 3 de 1948. — El Directorio.

$12.00 En.3-98-v.en.19.

FRANK SURGEY Y COMPAÑIA LIMITADA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6.o y 17 del decreto-ley número 8.992, de 26 de Abril de 1933, se hace saber que por escritura que el 30 de Diciembre de 1948 autorizó el escribano Alberto D. Tuboras, se aumentó el capital de la sociedad "Frank Surgey y Compañía Limitada" a la cantidad de doscientos mil pesos, o sea, en $ 120.000.00 aportado por los socios Frank G. Surgey Cobham, Ernest Surgey Eady, Arturo Cobham Fitz - Herbert y Juan Pedro Maisonnave Bassino, por partes iguales. Dichos socios entregaron el 50 o|o de sus aportes y se obligaron a entregar el saldo en el plazo de un año. La escritura se inscribió en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 28 al folio 164 vuelto del tomo 14 del Registro de Contratos, con fecha 31 de Diciembre de 1948.

$12.00 En.3-102-v.en.19.

RECTIFICACION

Se hace saber que en nuestro reciente aviso se padeció error al no incluir entre los cesionarios de las cuotas al doctor ALFREDO O. INCIARTE y ESTEBAN COMINI — "Luis Edison Craviotto y Compañía Limitada".

$6.00 En.7-43-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que ha sido disuelta la sociedad "JOSE ZUNINO - JUAN CARLOS MARQUEZ" que venía girando en el Abra de Perdomo (Departamento de Maldonado), en la explotación de una cantera de piedra y derivados. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación.

$8.00 Dic.22-15829-v.en.17.

COOPERATIVA DE LECHERIAS E INDUSTRIAS ANEXAS, S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la Cooperativa de Lecherías e Industrias Anexas, S. A., de conformidad a lo dispuesto por los artículos 30 y 39 de los estatutos sociales, para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 6 de Febrero próximo a la hora 10, en el local de esta empresa, le la ciudad de Treinta y Tres, calles Juan A. Lavalleja y Pantaleón Artigas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Informe de la Comisión Especial designada para entablar negociaciones con la autoridad municipal; 2.o Transformación de la Sociedad en Cooperativa, de acuerdo a los términos de las leyes números 10.008 o 10.761 o, en su caso, disolución de la Sociedad de acuerdo a los artículos 42 y 43 de los estatutos sociales; 3.o Facultar al Directorio para tomar ciertas medidas de interés social: 4.o Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota. — Se previene a los señores accionistas o a quienes legalmente los representen que para formar parte de la asamblea deberán presentarse en las oficinas de la empresa con sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, contra entrega de las cuales obtendrán su inscripción en el registro de accionistas y la boleta de acceso al local de la reunión. Esta inscripción deberá hacerse con 48 horas de anticipación a la fecha de la asamblea y, en caso de otorgarse poderes especiales, éstos deberán presentarse en Secretaría, por lo menos, 24 horas antes de efectuarse la misma (artículos 33 y 31 de los estatutos sociales y decretos de Julio 16 de 1943 y 18 de Diciembre de 1947). Se hace notar que el quórum requerido en esta asamblea es el preceptuado por el artículo 42 de los estatutos sociales. — Treinta y Tres, Enero 7 de 1949. — Alberto Hirsiger, Presidente. — Floro Herrera, Secretario.

$26.00 En.11-167-v.en.20.

FIBRATEX S. A.

NUEVA EMISION DE ACCIONES ORDINARIAS

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto, en uso de la facultad que le confiere el artículo 6.o de los estatutos recientemente aprobados, emitir una nueva serie de "Acciones ordinarias serie B", que tendrán el derecho de adquirir a prorrata de las que actualmente posean, debiendo hacer uso del derecho de opción en la Secretaría de la Sociedad, calle San José número 1080, antes de las 17 horas del día 31 de Enero de 1949, inclusive, a cuyo efecto deberán presentar las acciones que posean actualmente. — Montevideo, Diciembre de 1948. — La Secretaría.

$6.00 En.7-51-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender al señor Constantino Souto el café y bar de la calle Rivera 3102|06 de esta ciudad. Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 20 de 1948. — ANTONIO M. GONDAR. — ELVIRA DEL RIO DE GONDAR. — MANUEL ROSENDO

$5.60 Dic.24-15922-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender a los señores Maximino Domínguez y Marcelino Carpintero el hotel de la rambla O'Higgins número 4953, de esta ciudad. Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1905. — Montevideo, Diciembre 20 de 1948. — JUAN SULLIVAN. — LAURA SOLIÑO DE SULLIVAN.

$5.60 Dic.24-15923-v.en.12.

PRIMERA HILANDERIA URUGUAYA DE ALGODON S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo determinado por el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la 9.a asamblea general ordinaria que se celebrará el día 27 de Enero de 1949 a las 11 horas, en el local de la calle Rancagua 4047, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de resultados y distribución de utilidades correspondientes al 9.o ejercicio social cerrado el 31 de Diciembre de 1948 (artículo 22 inciso A); 2.o Lectura del informe de la Sindicatura (artículo 22 inciso A); 3.o Elección de seis miembros titulares del Directorio y seis miembros suplentes (artículo 22 inciso B) por el período 1949-1952; 4.o Elección de Síndico y suplente respectivo (artículo 22 inciso B) por el período 1949 - 1950); 5.o Prop. del Directorio para distribución de las reservas conjuntamente con el dividendo del año; 6.o Integración de capital accionario, según puntos 1.o y 5.o; 7.o Designación de dos accionistas que firmarán el acta de la asamblea (artículo 30).

Se advierte a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deben cumplir con lo que dispone el artículo 28 de los estatutos sociales, referente al depósito de sus acciones o recibo bancario hasta tres días antes del señalado para la realización de la asamblea. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948.

$20.00 En.10-171-v.en.20.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INMOBILIARIA COMERCIAL E INDUSTRIAL (S.A.F.I.C.I.)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 26 de Enero de 1949 a las 11 horas, en su local social, calle Florida número 1424, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948; 2.o Remuneración al Directorio y Síndico; 3.o Designación del Directorio y Síndico y suplente (artículos 11 y 14 del estatuto); 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, con cinco días de anticipación, sus acciones o el certificado bancario de depósito (artículo 18). — El Directorio.

$8.40 En.10-145-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Hemos prometido vender a los señores Alfredo y Amadeo Pérez Armas, luego de clausurar nuestra fábrica de carteras y anexos en San Salvador 1931, las instalaciones de la misma. Acreedores dentro de treinta días en escribanía Durán Mullin, Andes 1217 (5.o piso, apto. 22). — OFELIA o FANNY SVIRSKY DE OSIN. — CARLOS OSIN.

$7.20 En.10-151-v.en.28.

SOCIEDAD ANONIMA DE LA ESTANCIA DEL OMBU

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima de la Estancia del Ombú para la asamblea general ordinaria que se realizará el Martes 25 de Enero a las 15 horas en el local de la calle 25 de Mayo número 467 (4.o piso, apto. 8). Orden del día: 1.o Consideración del informe y balance correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948; 2.o Distribución a dar a las utilidades; 3.o) Nombramiento de nuevo Director; 4.o) Nombramiento de Síndico titular y Síndico suplente para el próximo ejercicio y fijar su remuneración; 5.o Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en Secretaría con la debida anticipación, según lo determina el artículo 29 de los estatutos. — Montevideo, Enero 4 de 1949. — El Secretario.

$8.00 En.8-90-v.en.17.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En escritura otorgada el 17 de Noviembre de 1948, los señores Gastón Guthman, Felipe León Ayton Archer y la señora María Antonia Prieur de Archer constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes bases: Razón social: "Armonte Limitada". Domicilio: Montevideo. Objeto: Fabricación de tejidos de punto e importaciones y exportaciones. Plazo: Indefinido, con preaviso de 6 meses. Capital: $ 50.000.00. Integración: El señor Gastón Guthman aporta $ 12.500.00; el señor Felipe León Ayton Archer, $ 6.250 00 y la señora María Antonia Prieur de Archer, pesos 6.250.00. El saldo de $ 25.000.00 se aportará en efectivo en la misma proporción cuando lo exijan las actividades sociales. Administración y uso de la firma: Los tres socios actuarán conjunta e individualmente. El contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 11 al folio 74 del tomo 13 del Registro de Contratos.

$14.00 En.8-106-v.en.19.

FIBRATEX, S. A.

AVISO

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo con lo establecido por el artículo 50 de los estatutos sociales (disposiciones transitorias), deben presentar las acciones que posean actualmente en la Secretaría de esta Sociedad, calle San José número 1080, con el objeto de individualizarlas como pertenecientes a las "Acciones preferidas serie A" y|o "Acciones ordinarias fundadoras". — Montevideo, Diciembre de 1948

$3.60 En.7-52-v.en.12.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que a partir de la fecha se pagará el dividendo provisorio correspondiente al semestre vencido el 31 de Diciembre de 1948. — Montevideo, Enero 4 de 1949. — El Gerente.

$3.20 En.8-93-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos público que hemos vendido a "Viajes y Transportes S. A." la sección expresos que giraba bajo la firma "R. Moor-Davie y Cía Los acreedores deben presentarse a la calle Convención número 1455. — Montevideo, Diciembre 17 de 1948. — R. MOOR-DAVIE Y CIA.

$12 00 Dic.20-15773-v.en.14.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de la reforma de los estatutos de la Sociedad "Edmundo J. Angenscheidt Sociedad Anónima".

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruíz, se hace público que en este Juzgado se ha presentado la Sociedad denominada "Edmundo J. Angenscheidt Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos que se transcribe a continuación:

Pascual Quagliata, escribano, certifico: Que he tenido a la vista el libro de actas de asambleas de la Sociedad Anónima Edmundo J. Angenscheidt S. A., rubricados por el Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno.

Del acta N.o 3 corriente al folio 7 y siguientes relativa a la asamblea realizada el 25 de Octubre último resulta que: I) La asamblea se realizó previa convocatoria en forma, en el Diario Oficial y La Gaceta Comercial, estando presentes accionistas que representan un total de un millón doscientos treinta y siete mil pesos (pesos 1:237.000.00) siendo el capital actual de un millón quinientos mil pesos, por lo que se dió cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos en vigencia. II) La asamblea se convocó para considerar en primer término, la "modificación del estatuto social". III) Del acta referida consta que la asamblea resuelve por unanimidad la aprobación del texto siguiente:

"Artículo 5.o El capital social es de un millón y medio de pesos moneda nacional, ya integrado, constituído por una serie de

acciones preferidas de quinientos mil pesos y dos series de acciones ordinarias de igual valor cada una de ellas. No obstante el Directorio estará facultado para aumentarlo hasta tres millones de pesos emitiendo a su elección una serie de acciones ordinarias y|o una o varias series de acciones privilegiadas con derecho estas últimas a un dividendo preferente no acumulativo de hasta un ocho por ciento (8 o|o) anual.

Al efectuarse el aumento del capital previsto precedentemente, dentro del máximo autorizado, se recabará en cada caso la conformidad del Ministerio de Hacienda, abonándose los impuestos correspondientes dentro de los cinco días siguientes a la resolución respectiva. Las nuevas series de acciones ordinarias y|o privilegiadas se distinguirán por un número correlativo de acuerdo a la oportunidad de su emisión y tanto unas como otras serán emitidas en series de trescientos mil pesos cada una. El valor de cada acción es de mil pesos, pudiendo emitirse títulos representativos de mayor número de acciones".

"Artículo 6.o Las acciones preferidas y ordinarias serán nominativas y las privilegiadas al portador, siendo todas ellas indivisibles, no reconociéndose más que a un titular por cada acción o título representativo y se extraerán de libretas talonarias, llevando un número progresivo de orden, su valor nominal, el nombre del accionista cuando correspondiere fecha de entrega y las firmas del Presidente y Secretario de la Sociedad".

"Artículo 10. Para la subscripción de nuevas acciones ordinarias tendrán prioridad los anteriores tenedores de acciones preferidas y|o ordinarias indistintamente, en proporción al número de acciones que posean. Si algún accionista de una u otra clase no hiciere uso de su derecho dentro del término que se fije al efecto, esas acciones serán ofrecidas y prorrateadas por el Directorio entre los accionistas interesados, o en último término distribuídas como aquel lo juzgue más conveniente".

"Artículo 11. Las acciones nominativas —sean preferidas u ordinarias— podrán convertirse en acciones al portador cuando así lo resuelva la asamblea convocada al efecto, con el voto conforme de la mayoría de accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Además, el Directorio podrá proceder al canje de las acciones privilegiadas, al tipo que establezca, por acciones ordinarias —previa conformidad por escrito de los tenedores de aquellas acciones— o de lo contrario mediante un preaviso de noventa días, disponer su rescate por sorteo al tipo de 1050 por cada acción de mil pesos, con más el dividendo devengado hasta el día fijado para su pago".

"Artículo 14. La subscripción o posesión de acciones, cualquiera sea su monto o la clase de acciones, importa de pleno derecho el conocimiento y aceptación de estos estatutos y la adhesión sin reservas a todas las resoluciones del Directorio y las asambleas legalmente constituídas".

"Artículo 25. La convocatoria a asamblea ordinaria o extraordinaria se hará mediante publicaciones durante tres días en el Diario Oficial y en otro diario de esta ciudad. En caso de urgencia, a juicio de la unanimidad de los miembros del Directorio y con asentimiento del Síndico, la convocatoria tendrá lugar sin previa publicación comunicándose por escrito a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, con cuarenta y ocho horas de anticipación a la realización de la asamblea. Las resoluciones que se adopten serán válidas a condición de que los accionistas presentes o representados, alcancen a cubrir la totalidad del capital integrado en acciones preferidas y ordinarias".

"Artículo 29. En todas las votaciones y resoluciones de las asambleas, las acciones se computarán en la forma siguiente: De 10 a 50 acciones darán derecho a un voto. De 51 a 100 acciones darán derecho a 2 votos. De 101 a 200 acciones darán derecho a 3 votos. De 201 a 300 acciones, darán derecho a 4 votos. De 301 a 400 acciones, darán derecho a 5 votos. De 401 a 500 acciones en adelante darán derecho a 6 votos, número que no podrá ser excedido ni por derecho propio ni por delegación, de conformidad con el artículo 420 del Código de Comercio. Las acciones privilegiadas no formarán quórum para las asambleas ni tendrán derecho a voto, salvo cuando en el ejercicio anterior no hubieran recibido dividendo o éste fuera inferior al porcentaje prometido. En este único caso, el quórum y el cómputo de votos para las asambleas, excepción hecha de la prevista en el artículo 25, inciso 2.o, regirá para la totalidad del capital accionario integrado".

"Artículo 32. De las utilidades que resultaren, deducidas las cantidades que el Directorio haya estimado conveniente aplicar para la amortización y depreciación del activo de la Sociedad, gratificación extraordinaria del personal y demás previsiones que se consideren necesarias, el saldo líquido que resulte se distribuirá en el orden siguiente: 1.o) La cantidad necesaria para cubrir un dividendo de hasta un ocho por ciento anual sobre el valor de las acciones privilegiadas en circulación. 2.o) Del uno al cinco por ciento como mínimo para fondo de reserva, hasta alcanzar el veinticinco por ciento del capital integrado. 3.o) Nueve por ciento para el Directorio, si se compone de tres miembros, y trece por ciento si se compone de cinco, correspondiéndole al Presidente cinco por ciento en ambos casos y dos por ciento a cada uno de los demás Directores, en proporción a su asistencia a las sesiones. 4.o) El remanente será distribuído proporcionalmente a las acciones, correspondiendo: A) Diez por ciento de bonificación para los tenedores de acciones preferidas. B) Noventa por ciento para prorratearse entre los tenedores de acciones preferidas y ordinarias, salvo que la asamblea resolviera darle totalmente o en parte, otro destino".

"Artículo 33. Los dividendos se pagarán en el domicilio de la Sociedad y se prescribirán en favor de la misma, a los cuatro años de realizada la asamblea, acrecentando el porcentaje a distribuirse entre los accionistas. El importe de los dividendos no cobrados, dentro del término de un año a partir de la fecha en que se dispuso su pago, podrá ser usado por la Sociedad a criterio del Directorio, hasta tanto sea reclamado por el respectivo accionista. El accionista a quien pertenezcan esos dividendos no podrá reclamar el pago de intereses, haya hecho uso o no la Sociedad de dichos fondos".

"Artículo 34. La disolución anticipada de la Sociedad, será efectuada por el Directorio, abonándose en el orden siguiente: 1.o) Las deudas y obligaciones sociales, incluso los gastos de la liquidación. 2.o) El importe de las acciones privilegiadas en circulación, por su valor nominal integrado. 3.o) El importe de las acciones preferidas y ordinarias, por su valor nominal integrado, y si luego existiera un remanente, se prorrateará íntegramente entre dichas acciones. La retribución del Directorio será fijada por la asamblea extraordinaria que resuelva la liquidación de la Sociedad. 4.o) Además, la asamblea mencionada, resolvió por unanimidad encomendar al Presidente y Secretario de la Sociedad, señores Edmundo J. Angenscheidt y Héctor Raúl Angenscheidt, respectivamente, para que en forma conjunta e indistintamente gestionen la aprobación y registro de las mencionadas modificaciones, autorizándolos para aceptar todas aquellas reformas, adiciones o supresiones que eventualmente pudieran ser exigidas por el Poder Ejecutivo. 5.o) El acta de la referencia está firmada por los señores Edmundo J. Angenscheidt y Héctor Raúl Angenscheidt en sus respectivos caracteres de Presidente y Secretario; por el señor Mateo A. Frugoni y la señora Yole Ricci de Angenscheidt, accionistas designados a ese efecto por la asamblea; y por el Inspector de Hacienda, señor Walter Piffaretti".

En fe de ello, y a solicitud de parte interesada, signo y firmo el presente, en Montevideo, a primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — P. Quagliata, Escribano.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. — Edmundo J. Angenscheidt y Héctor Raúl Angenscheidt, en el carácter de Presidente y Secretario, respectivamente, de Edmundo J. Angenscheidt Sociedad Anónima, constituyendo domicilio en 25 de Mayo 477 (Estudio del doctor Leopoldo A. Hughes), al señor Ministro decimos: Que la asamblea extraordinaria de accionistas realizada el 25 de Octubre último, resolvió la reforma de los estatutos sociales, en la forma que instruye el certificado notarial que al efecto acompañamos. I) A este respecto nos place destacar, que por el artículo 5.o se aumenta el capital autorizado, facultándose la emisión de una nueva serie de acciones ordinarias de $ 300.000.00 y hasta cuatro series de acciones privilegiadas de igual valor, con la previa autorización de ese Ministerio. Como consecuencia de la facultad de emitir esta última clase de acciones, a dividendo fijo y predeterminado, se han introducido modificaciones en los artículos 6.o, 10 y 11, este último que autoriza su rescate con fondos provenientes de las utilidades líquidas, realizadas o acumuladas y los artículos 25, 29, 32 y 34. II) También se ha suprimido el texto del artículo 14 vigente, sustituyéndose por el último inciso del actual artículo 5.o, y se ha ampliado el artículo 33, lo que no requiere mayor puntualización. Por tanto y en uso de las facultades expresas que nos acordara la asamblea extraordnaria de accionistas, quiera el señor Ministro dignarse aprobar las reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad que representamos y disponer que en su oportunidad se nos entreguen los correspondientes comprobantes auténticos para su publicación y registro. Será estricta justicia. Otrosí decimos: Que desde ya renunciamos expresa e irrevocablemente a los beneficios que pudieran corresponder a nuestra representada con arreglo a la ley de Junio 24 próximo pasado. — Edmundo J. Angenscheidt. — Héctor Raúl Angenscheidt. — Leopoldo A. Hughes.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 11 de 1948. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no hay observaciones, vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — División Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — Señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: El proyecto de reforma de estatutos de "Edmundo J. Angenscheidt Sociedad Anónima", merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones:

Artículo 5.o De acuerdo a lo que se expone en el escrito con que se tramita la reforma, debería agregarse al texto del artículo que el aumento de capital que se dispone, estará formado por una serie de $ 300.000.00 de acciones ordinarias y hasta cuatro series de $ 300.000.00 cada una de acciones privilegiadas.

Artículo 11. Teniendo en cuenta lo expuesto con respecto a este artículo, también debería incluirse en su texto, que el rescate de acciones sólo podrá realizarse con fondos provenientes de utilidades realizadas o acumuladas. En cuanto a la conversión de las acciones al portador en nominativas, esta Inspección entiende que debería realizarse por la vía de la reforma de los estatutos, pero no se observa en esta oportunidad porque esta disposición ya estaba incluída y aprobada en los estatutos originales.

Artículo 29. Es necesario que en las acciones privilegiadas se imprima en forma visible la disposición que limita el derecho de voto a sus poseedores. Saludan al señor Ministro muy atentamente. — Batlle T. Barbato, Jefe Int. División. — V.o B.o Antonio G Baldizán, Inspector General

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — Vista al interesado. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director eGneral de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. — Héctor Raúl Angenscheidt, en representación de Edmundo J. Angenscheidt Sociedad Anónima, —conforme las facultades acordadas por la asamblea de accionistas (Cap. IV)— y en los antecedentes relativos a la reforma de estatutos en trámite (Carpeta 1231|45), al señor Ministro evacuando la vista conferida digo: Que en el carácter invocado, vengo, expresamente a manifestar la conformidad con las aclaraciones formuladas por la Inspección General de Hacienda. En efecto, el texto del artículo 5.o establece que el aumento del capital en $ 1:500.000.00 se formará con **una** serie de acciones ordinarias y **una o varias** series de acciones privilegiadas —todas ellas de $ 300.000.00— es decir que estas últimas no podrán sobrepasar a **cuatro** series, como lo demuestra un elemental cálculo aritmético. Que es lo que —a mayor abundamiento —expresáramos en el escrito inicial y que por su claridad no requiere alterar la redacción del texto. También hemos expresado —en lo relacionado con el artículo 11— que el rescate de acciones, sólo podrá hacerse con fondos provenientes de las utilidades realizadas o acumuladas, coincidiendo igualmente con el parecer de la Inspección General de Hacienda. Por último, debido al apremio de esta gestión, aceptamos la sugerencia relacionada con el artículo 29. Quiera el señor Ministro tenerlo presente. — Héctor Raúl Angenscheidt. — Leopoldo A. Hughes, Abogado.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 22 de 1948. — A sus antecedentes y vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Con las aclaraciones formuladas respecto a los artículos 5.o, 11 y 29, y constando por el precedente certificado notarial, que para la reforma de los estatutos de "Edmundo J. Angenscheidt Sociedad Anónima", se llenaron los requisitos exigidos por el artículo 38 de los estatutos en vigencia, cuando se celebró la asamblea en que fué sancionada y no desvirtuando la reforma efectuada los fines que se tuvieron en cuenta al crear dicha entidad, ni siendo contraria a nuestra legislación vigente, corresponde aprobar los nuevos estatutos a dictamen, y ratificar la personería jurídica que actualmente disfruta dicha Institución. Se notificará la resolución definitiva que se dicte a la Inspección General de Hacienda, a los efectos pertinentes. Se dará a los comparecientes testimonio de todo lo actuado a los efectos

de la publicación e inscripción de la reforma aprobada. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 2 de 1948. — Vista la solicitud de la Sociedad Anónima "Edmundo J. Angenscheidt S. A.", a fin de que sea aprobada la reforma de sus estatutos, consistente en las modificación de los artículos 5.o, 6.o, 10, 11 14. 25. 29. 33 y 34. Resultando: 1o) Por el nuevo artículo 5.o se establece que el capital autorizado es de un millón quinientos mil pesos ($ 1:500.000.00) y podrá ser elevado por el Directorio, previa autorización del Poder Ejecutivo, hasta tres millones de pesos ($ 3:000.000.00) 2.o) A requerimiento de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, los interesados aclararon el alcance de los artículos 5.o y 11 (fs. 26 y 26 vta.). Atento: A que las modificaciones de la referencia no alteran la finalidad de la sociedad peticionaria ni contrarían nuestra legislación y que para adoptarlas se dió cumplimiento a las disposiciones estatutarias pertinentes. De acuerdo con la Oficina precitada y la Fiscalía de Gobierno de segundo turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar la reforma de los estatutos de la Sociedad Anónima "Edmundo J. Angenscheidt S. A.", tal como se detalla en el acta notarial adjunta y con la aclaración mencionada precedentemente, y confirmar la resolución de 17 de Noviembre de 1945, por la cual se autorizó su funcionamiento, continuando sometida a la legislación nacional, bajo el control de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados; otórguese testimonio de lo actuado; comuníquese y archívese. — (Fdo.). — BATLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

Es copia fiel. — Montevideo, Diciembre 3 de 1948. — C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Héctor Raúl Angenscheidt, en representación de Edmundo J. Angenscheidt Sociedad Anónima, constituyendo domicilio en 25 de Mayo 477 (Estudio del doctor L. A. Hughes), al señor Juez digo: Que el 2 del corriente, el Poder Ejecutivo aprobó las reformas introducidas en los estatutos de Edmundo J. Angenscheidt Sociedad Anónima, según se desprende del testimonio auténtico que acompaño. Por tanto, conforme lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio, solicito ordene su inscripción en el Registro Público de Comercio. Quiera el Juzgado dignarse acceder a lo expuesto, previa vista al señor Fiscal de lo Civil y realizadas que sean las publicaciones, disponer la devolución de los recaudos adjuntos, previa tasación y pago de costas. Será justicia. 1.er Otrosí digo: Que la representación invocada emerge del Capítulo IV, del certificado notarial, en el que consta lo resuelto por la asamblea de accionistas. 2.o Otrosí digo: Que para el caso que no fuera posible disponer la publicación del edicto durante el mes en curso, se habilite la feria mayor a este sólo efecto. Es también justicia. — (Fdo.). — Héctor Raúl Angenscheidt. — Leopoldo A. Hughes, Abogado.

Presentado hoy siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, con los recaudos que indica. Doy fe. — Pereira.

Montevideo, Diciembre 7 de 1948. — Al Despacho sin los autos, por encontrarse archivados. — Pereira.

20.973. — Montevideo, Diciembre 9 de 1948. — Extráiganse y vuelvan. — Esteban D. Ruíz.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruíz, en Montevideo, a nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Doy fe. — José Tomás Pereira.

Montevideo, 9 de Diciembre de 1948. — En cumplimiento de lo ordenado se extrajeron los autos del Archivo, dejándose la anotación correspondiente; doy fe. — Pereira.

Montevideo, Diciembre 9 de 1948. — Al Despacho. — Pereira.

21.110. — Montevideo, Diciembre 10 de 1948. — Vista al Fiscal de lo Civil. — Esteban D. Ruíz.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruíz, en Montevideo, a diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho; doy fe. — Nicolás Cotignola.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Vista N.o 5994. — Señor Juez: Puede Vd. ordenar la inscripción de la precedente documentación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1948. — Juan Carlos Imhof.

Recibid hoy dieciséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho; doy fe. — Pereira.

Montevideo, Diciembre 16 de 1948. — Al Despacho. — Pereira.

21.689. — Montevideo, Diciembre 17 de 1948. — Vistos: Con el señor Fiscal, decrétase la inscripción y publicaciones y tasados y abonadas las costas, expídanse testimonios y certificados, rubríquense los libros, devuélvanse los recaudos y archívese. Al 2.o otrosí: Como pide. — Esteban D. Ruíz.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruíz, en Montevideo, a diecisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho; doy fe. — Ernesto Roland, Actuario Adjunto.

Dicha reforma fué inscripta con el número 19 al F.o 110 y siguientes del Tomo 13 del Registro de Contratos. — Montevideo, Diciembre 20 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$323.00 — 16152.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Inscripción de los estatutos de la Sociedad "Y. Lucas Calcraft S. A."

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado "Y. Lucas Calcraft S. A." solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Testimonio. — Constitución de Sociedad. — En la ciudad de Montevideo, a diecisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, comparecen ante mí, Roberto Daniel Negro, escribano, don Yorke Lucas Calcraft, soltero, don Enrique Juan Neill, casado con doña Laura Iglesias don Thomas Morton, casado con doña María Eugenia Etcheverborda, doña Dinorah Amalia Carolina y doña Graciela Ana Castiglioni Tula, solteras, Contador Abelardo Castiglioni, casado con doña Dominga Negrón, y don Roberto Mario Castiglioni San Román, casado con doña Fortuna Alianak, todos uruguayos, mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento y dijeron: Primero: Que en este acto dejan constituída una sociedad Anónima que se denominará "Y. Lucas Calcraft S. A.", y se regirá por las disposiciones de las leyes vigentes y por los estatutos que aprueban y se insertan a continuación:

ESTATUTOS DE "Y. LUCAS CALCRAFT S. A."

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto de la Sociedad

Artículo 1.o. Se constituye en este acto una Sociedad Anónima, que se denominará "Y. Lucas Calcraft S. A." y se regirá por los presentes estatutos.

Art. 2.o. El domicilio legal de la Sociedad es en esta Capital, pudiendo el Directorio establecer agencias, sucursales, representaciones y domicilio especiales, en cualquier otro lugar de la República y en el extranjero, asignándoles o no un capital determinado.

Art. 3.o. El plazo de duración de la Sociedad será el de cincuenta años contados desde el día siguiente al de la fecha del decreto del Poder Ejecutivo en que se reconozca la personería jurídica de esta Sociedad. Dicho plazo podrá ser reducido o prolongado, por resolución de una asamblea general de accionistas en la que estén representadas la mitad más una de las acciones emitidas e integradas, cuya reducción o prórroga requerirá la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 4.o. Los objetos de la Sociedad, son los siguientes: A) Explotar los ramos de almacén de comestibles, bebidas y todo otro producto de los que explotan los negocios de esa índole; B) Fabricar, adquirir, enajenar, explotar, importar y exportar toda clase de artículos de esos ramos o ligados con ellos directa o indirectamente, así como toda clase de productos, materias primas, maquinarias y mercaderías en general; C) Adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos valores y obligaciones de entidades públicas o particulares; D) Desempeñar y realizar comisiones, representaciones, consignaciones, importaciones y exportaciones en general; E) Constituir, adquirir, suministrar capitales y formar parte de otras sociedades y organizaciones civiles, comerciales e industriales, mediante la forma o procedimiento que se estime más adecuado; F) Ejercer la agencia y representación de Compañías de Seguros o sociedades de cualquier otra clase; G) Especialmente adquirir, para continuar su explotación, los negocios que la firma "Castiglioni y Lucas Calcraft" explota actualmente en los locales de la calle Buenos Aires números 424, 426, 430, de esta ciudad, en los ramos de almacén, exportaciones, representaciones y seguros, a cuyos efectos, la sociedad que se crea por este acto se hará cargo del activo y pasivo de esos ramos, de acuerdo con lo que arroje el balance practicado al 30 de Junio último; y H) Realizar todas las operaciones comerciales o no, relacionadas con los objetos antes enunciados.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 5.o. El capital social se fija en un millón de pesos y estará representado por diez mil acciones de cien pesos valor nominal cada una, emitidas en títulos representativos de una o más acciones.

Art. 6.o. El dicho capital estará dividido en dos series de acciones: Una de "Acciones Ordinarias", por el monto de pesos 900.000.00; y otra, de "Acciones Preferidas", por el monto de $ 100.000.00.

Art. 7.o. Las acciones serán emitidas cuando y en la medida que el Directorio lo resuelva. La integración de las acciones se efectuará con dinero efectivo o en especie, en la forma y plazos que el Directorio determine. El Directorio fijará el tipo de cotización de las "Acciones Ordinarias", pues el de las "Acciones Preferidas" debe ser igual a su valor nominal.

Art. 8.o. Las acciones serán indivisibles y al portador, emitidas con número de orden y deberán ser firmadas por el Presidente, o Vicepesidente y el Secretario del Directorio.

Art. 9.o. Entretanto las acciones suscriptas no estén totalmente pagadas, la Sociedad expedirá a los accionistas, certificados provisorios nominativos, que acrediten las integraciones realizadas, los cuales certificados serán transmisibles por endose, previa autorización del Directorio, sin cuyo requisito la transferencia carecerá de valor. Esos certificados provisorios llevarán las mismas firmas que las acciones, y una vez totalmente integrado el importe subscripto, serán canjeados por los títulos de acciones definitivos.

Art. 10. Los subscriptores de acciones que no integraren el importe de las mismas dentro de los plazos fijados por el Directorio, caerán en mora de pleno derecho por las cantidades impagas, las cuales (desde ese momento) devengarán el interés punitorio del uno por ciento mensual sobre los importes no integrados. En tales casos, el Directorio podrá cancelar la subscripción y el subscriptor solo tendrá derecho a la devolución del importe pagado, previa deducción del referido interés punitorio y los gastos de todo orden ocasionados por el incumplimiento, sin perjuicio de que el Directorio pueda ejercitar otros derechos contra el moroso. Si el subscriptor moroso retuviere el certificado provisorio, éste será anulado por el Directorio efectuándose la pertinente publicación por cinco días en el "Diario Oficial".

Art. 11. La subscripción o adquisición de acciones, implica el conocimiento y la aceptación de estos estatutos, y el acatamiento de las resoluciones de las asambleas y las del Directorio de la Sociedad dictadas con arreglo a aquéllos.

Art. 12. El capital autorizado de la Sociedad, podrá ser aumentado por resolución del Directorio, adoptada por la unanimidad de sus integrantes, que será sometida a la aprobación del Poder Ejecutivo. Los aumentos de capital que se verifiquen, solo podrán serlo en "Acciones Ordinarias".

Art. 13. Las acciones que se emitan por aumentos de capital, deberán ser ofrecidas, en primer término, a los ya acionistas de esta Sociedad, a prorrata del número de acciones de que respectivamente sean dueños en la fecha de cada nueva emisión. Si la demanda de acciones excediera el número de las nuevamente emitidas, éstas se adjudicarían a los tenedores de la clase correspondiente, a prorrata de las que posean en la fecha de cada nueva emisión. Si alguno de los accionistas no pudiera o no quisiera adquirir la parte de acciones que le corresponda, ella acrecerá la cuota de los demás accionistas, a prorrata de las acciones que posea en ese momento.

Art. 14. Las "acciones preferidas" tendrán las siguientes características: A) Se emitirán al quedar constituída la Sociedad, previa subscripción que se realizará al subscribir el acta de constitución. B) Recibirán un interés fijo del 6 1|2 por ciento anual, pagadero al fin de cada ejercicio económico de la Sociedad, se haya obtenido ganancias o no. C) En caso de liquidación de la Sociedad, el capital de estas acciones y los intereses impagos de las mismas, serán abonados con preferencia al capital y dividendos de las "acciones ordinarias". D) Sus tenedores votarán en la forma y proporción establecidos en el artículo 25.

Art. 15. Las acciones y los títulos representativos de ellas, serán indivisibles. Por tanto, cuando fueren varios los titulares de una acción o un título, están obligados a hacerse representar por uno sólo de esos titulares, o por un mandatario colectivo.

CAPITULO III

Debentures

Artículo 16. El Directorio, previa autorización de la asamblea de accionistas, podrá emitir obligaciones o debentures simples, sin garantía hipotecaria. Mediando autorización expresa de la asamblea podrán emitirse obligaciones o debentures con las garantías que se determinen.

CAPITULO IV

Dirección y Administración

Artículo 17. Los órganos de dirección, administración y ejecución de la Sociedad son: A) Las asambleas de accionistas; B) El Directorio; C) El Presidente; y D) El Gerente y los mandatarios. A continuación se establecen las disposiciones que regulan esos órganos.

Asambleas de accionistas

Artículo 18. Las asambleas generales de accionistas, son ordinarias y extraordinarias.

Art. 19. La asamblea general ordinaria se efectuará anualmente, en el lugar y días que indique el Directorio, dentro de los 90 días siguientes al fin de cada ejercicio social. Esa asamblea deberá: A) Considerar la memoria, el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas que le somete el Directorio; B) Considerar la distribución de utilidades que proponga el Directorio, teniendo en cuenta lo que se establece en el Capítulo V; C) Elejir miembros del Directorio y los suplentes respectivos, en las épocas que corresponda hacerlo; y D) Considerar todo otro asunto incluído en la orden del día por el Directorio a iniciativa de éste, o bien de accionistas que representen, cuando menos, un 30 o|o de las acciones subscriptas y totalmente integradas.

Art. 20. La asamblea general extraordinaria se reunirá: Cuando lo determine el Directorio, por creer lo útil o necesario; y cuando lo soliciten por escrito, accionistas que representen, cuando menos, el 30 o|o de las acciones subscriptas y totalmente integradas, los cuales accionistas deberá establecer el asunto o asuntos a considerarse. En este último caso, el Directorio deberá convocar la asamblea extraordinaria, para dentro de los 30 días siguientes a aquel en que fué formulada la petición de los accionistas. Si el Directorio omitiere realizar esa convocatoria, en el plazo indicado, los accionistas darán cuenta a la Inspección de Hacienda, para que efectúe la convocatoria pertinente.

Art. 21. Las convocatorias a asambleas generales se harán mediante avisos con indicación de la orden del día, que se publicarán durante tres días consecutivos en "Diario Oficial" y en otro diario de la Capital. Esa publicación deberá comenzar, cuando menos, diez días antes del fijado para la realización de la asamblea.

Art. 22. Hasta 48 horas antes de la reunión de la asamblea, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad sus acciones, o bien certificados que acrediten que éstas se encuentran depositadas en alguna Institución bancaria del país, y en el momento de efectuar ese depósito, deberán solicitar la tarjeta de entrada a la asamblea, en la cual tarjeta constará el número de votos que corresponde a su tenedor.

Art. 23. Las asambleas generales, no podrán tratar sino los asuntos mencionados en la convocatoria, a menos que en ellas se encuentre representada la totalidad de las acciones emitidas e integradas, en cuyo caso, podrá considerarse cualquier asunto que promuevan los asambleístas o el Directorio.

Art. 24. Las asambleas generales quedarán válidamente constituídas, si a la primera convocatoria asiste un número de accionistas que representen, cuando menos, la mitad más una de las acciones emitidas e integradas. De no llenarse esa condición, se hará una nueva convocatoria, en la misma forma y plazos indicados en el artículo 21, hecho lo cual, la respectiva asamblea quedará válidamente constituída, cualquiera sea el número de accionistas presentes y el capital que representen. Lo establecido en este artículo rige, así mismo, para el caso de tratarse los asuntos a que se refiere la ley de Julio 19 de 1909.

Art. 25. Cada cien acciones integradas, conferirán el derecho a un voto en las asambleas, con la limitación establecida en el artículo 420 del Código de Comercio. Las fracciones superiores a las centenas, cuando sean iguales o superiores a 50, también conferirán el derecho a un voto.

Art. 26. Las asambleas adoptarán resoluciones por mayoría de votos presentes, salvo los casos en que se requiere un quórum especial por determinación de estos estatutos. Serán presididas por el Presidente o por el Vicepresidente y en defecto de ambos, por la persona que la asamblea elija con ese fin. El Presidente votará como accionista y las resoluciones se harán constar en actas que se consignarán en un libro especial y serán firmadas por el Presidente, el Secretario y los dos accionistas que designe el Presidente (Apartado letra "D" artículo 39).

Art. 27. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por mandatarios, a los que se conferirá la representación mediante carta poder que no necesitará ser inscripta en el Registro de Poderes, pero su firma deberá ser certificada por algún miembro del Directorio. No podrán ser mandatarios de accionistas, los miembros del Directorio y los Administradores de la Sociedad y cada mandatario no podrá representar a más de un accionista. Los accionistas, cuyo número de acciones no les permita votar, tendrán voz en las asambleas.

Art. 28. El retiro de accionistas después de abierta la sesión de la asamblea, no impide a ésta seguir sesionando y adoptar resoluciones. La asamblea podrá declararse en sesión permanente y aún, pasar a cuarto intermedio, continuando la sesión con cualquier número de accionistas que concurran nuevamente, aun cuando su número sea inferior al quórum mínimo exigido para instalar la asamblea.

Del Directorio

Artículo 29. La Sociedad estará dirigida y administrada por un Directorio compuesto de no menos de tres miembros titulares ni más de siete e igual número de suplentes, que deberán ser accionistas y serán electos en lista completa, a mayoría de votos presentes, con excepción del primer Directorio, que queda designado en estos mismos estatutos.

Art. 30. Los miembros del Directorio durarán cinco años en sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente, debiendo continuar en el desempeño de sus cargos, hasta que se elijan sus sustitutos.

Art. 31. Los suplentes sustituyen a los titulares por todo el tiempo que faltare para cumplir el mandato de cinco años correspondiente al Director cesante. Tal sustitución lo será en forma definitiva, en caso de renuncia, fallecimiento o incapacidad del titular, y lo será en forma transitoria, en caso de ausencia o impedimento temporario del titular por período mayor de treinta días. El Directorio por mayoría de votos, elegirá de la lista respectiva, el suplente que sustituirá al titular, temporaria o definitivamente.

Art. 32. Al constituirse el Directorio, elegirá de su seno al Presidente, al Vicepresidente y al Secretario, que serán designados, por todo el período de duración de ese Directorio. En los casos de ausencia o enfermedad de los designados para esos cargos, serán sustituídos por otro miembro del Directorio, electo por mayoría de votos.

Art. 33. Es compatible el cargo de miembro del Directorio con cualquier otra función o actividad remunerada o nó, dentro o al servicio de la Sociedad.

Art. 34. El Directorio sesionará con la frecuencia que lo exijan las necesidades de la Sociedad, y, además, cuando su reunión sea solicitada por cualesquiera de los Directores. De cada sesión que se celebre, se labrará acta que deberán subscribir el Presidente y el Secretario, y se asentará en un libro especialmente llevado a ese efecto.

Art. 35. Para que el Directorio pueda sesionar, es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros. Cuando el Directorio conste de tres miembros y solo concurra a sesión dos de sus miembros, las resoluciones deben ser adoptadas por unanimidad. Para los casos de empate, el Presidente disfrutará de doble voto.

Art. 36. Cada Director, antes de entrar al desempeño de su cargo, deberá depositar no menos de cien acciones en la Caja de la Sociedad, para garantizar con ellas, el cumplimiento de sus obligaciones como Director.

Art. 37. El Presidente y también otros Directores designados expresamente el efecto por el Directorio, serán quienes ejerzan las representación legal de la Sociedad y, por tanto, quienes otorguen y firmen todos los contratos, documentos y obligaciones de la Sociedad y ejecuten las decisiones del Directorio.

Art. 38. Se le confieren al Directorio las más amplias facultades de administración, dirección y disposición de los bienes y negocios sociales, debiendo realizar todo cuanto se relacione con los fines de esta Sociedad, sin excepción ni reserva alguna, comprendiéndose en sus atribuciones todo aquello que, por disposición expresa de los estatutos, no le haya sido reservado a la asamblea general de accionistas. Representando a la Sociedad, pues, el Directorio realizará todos los actos y contratos que pueden ejecutar una persona física, con capacidad plena, sin que sea necesaria ratificación alguna. Por tanto, el Directorio queda facultado para realizar los siguientes actos, sin que esta enumeración pueda considerarse limitativa de sus facultades, pues solo se verifica por vía de ejemplo: A) Representar a la Sociedad en todas sus actividades y negocios, civiles y comerciales, judiciales y extrajudiciales; B) Efectuar cualquier clase de operación o negocio sobre los bienes de toda clase de la Sociedad, los cuales bienes podrá administrar, enajenar y gravar en la forma que estime adecuada; C) Adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles; D) Aceptar bienes en pago, liberalidades y gravámenes en favor de la Sociedad; E) Hacer tradición, tomar y dar posesión; F) Demandar, cobrar y percibir, privada y judicialmente, el importe de todos los contratos que celebre y cuanto se le adeude a la Sociedad, por cualquier causa, título o concepto; G) Solicitar y percibir créditos y préstamos de dinero y valores, con garantías reales o sin ellas; H) Tomar y dar en arriendo toda clase de bienes, obras y servicios; I) Abrir, mantener, cerrar y cancelar toda clase de cuentas corrientes y depósitos, con garantías o sin ellas; J) Firmar, girar, aceptar, endosar, avalar, descontar, pagar, cobrar y protestar letras de cambio, cheques, billetes, conforme, vales, pagarés, carta de porte, conocimientos, pólizas u otros instrumentos de obligación o créditos civiles y comerciales; K) Celebrar contratos de arrendamientos de obras y de servicios; L) Comparecer por la Sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales, en toda clase de asuntos, actuando como actora, demandada o tercerista, y ejercitando las más amplias facultades de derecho y las especiales consagradas en los artículos 160 y 527 del Código de Procedimiento Civil y en cualquier otro texto legal; Ll) Conferir mandatos generales y especiales y revocarlos, y sustituir los que se le confieran a la Sociedad; M) Nombrar y destituir los Directores delegados, así como designar de su seno o fuera de él los Gerentes, Administradores, Asesores, toda clase de profesionales, técnicos y personal administrativo, dictando los reglamentos que correspondan, fijando el plazo de duración de esas funciones y estableciendo los jornales, sueldos y bonificación que juzgare conveniente; N) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias y redactar las correspondientes ordenes del día; Ñ) Presentar anualmente a la asamblea ordinaria la memoria de las actividades de la Sociedad, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas; O) Delegar todas sus facultades y poderes sin limitación o parte de ellos, en uno o más Directores o accionistas, estableciendo o no, su remuneración; P) Proponer la forma de reparto de las utilidades, indicar las reservas que deben efectuarse y efectuar la distribución de dividendo provisorio, una vez vencido el primer ejercicio; y Q) Resolver todos los casos no previstos o expresamente determinados en estos estatutos, siempre que estén encuadrados dentro de los objetos de la Sociedad, dando cuenta de lo decidido y actuado a la asamblea de accionistas, en su primera reunión.

Art. 39. El Presidente será el Administrador de la Sociedad y su representante legal, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 37. Le corresponde expresamente: A) Presidir las sesiones del Directorio y de las asambleas ordinarias y extraordinarias; B) Convocar a sesión al Directorio y formular la orden del día: C) Utilizar en las asambleas doble voto, en caso de empate; D) Designar en las asambleas, dos accionistas no Directores, para que subscriban el acta en unión del Presidente y del Secretario; y E) Resolver cualquier asunto urgente que se plantee, dando cuenta al Directorio en su primera sesión.

Art. 40. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia, temporaria o impedimento de cualquier clase.

Art. 41. Si la vacante del cargo de Presidente se produjera por renuncia, incapacidad o muerte, el Vicepresidente lo suplantará hasta que el Directorio designe el nuevo Presidente.

Art. 42. Corresponde al Secretario: A) Refrendar la firma del Presidente en las actas y comunicaciones que libren el Directorio y las asambleas; B) Redactar las actas de las asambleas y del Directorio; C) Redactar la memoria anual, y en general, todos los documentos que le encomiende el Directorio; D) Custodiar el archivo, los libros de actas de asambleas y de Directorio, las acciones que depositen los Directores y cualquier documento de interés para la Sociedad.

Art. 43. Cuando el Secretario faltare a la sesión, el Directorio designará de su seno, por mayoría de votos, un Secretario ad-hoc dejando constancia en actas, de esa designación.

CAPITULO V

Ejercicio económico, balance general y utilidades

Artículo 44. El ejercicio económico social se cerrará el 30 de Junio de cada año. Una vez cumplida por el Directorio la obligación que le impone el apartado letra "Ñ" del artículo 38, los elementos que se indican en ese apartado permanecerán en la Secretaría a disposición de los accionistas, desde la primera publicación de la convocatoria a asamblea general ordinaria.

Art. 45. Lo producido en cada ejercicio económico, una vez deducidos los gastos y erogaciones de explotación y administración, la amortización de los valores del activo fijo, el dividendo del 6 1|2 por ciento reservado a las "Acciones Preferidas", la amortización de los gastos de constitución, y las demás cargas que se hubieren producido por cualquier concepto, a criterio del Directorio, constituirán las utilidades netas de la Sociedad.

Art. 46. Las utilidades netas que resulten, se distribuirán de acuerdo a los siguientes porcentajes: A) El 5 o|o para fondo de reserva, hasta que represente el 25 por ciento del capital integrado de la Sociedad; B) El 5 o|o para remunerar al Directorio, cuyos miembros se lo distribuirán en la forma que estimen conveniente; y C) El saldo restante será distribuído entre los poseedores de "Acciones Ordinarias", como dividendo.

Art. 47. Los dividendos declarados a que se refiere el apartado letra C) del artículo 46, serán pagados en la fecha y forma que determine el Directorio, y todo dividendo no reclamado dentro de los cuatro años siguientes a la fecha inicial del pago respectivo, quedará prescripto en favor de la Sociedad.

Art. 48. Mientras existan acciones disponibles, el Directorio podrá proponer a la asamblea, que todo o parte del dividendo anual, sea pagado con esas acciones disponibles, en cuyo caso, se hará el pago a prorrata del número de acciones que posea cada accionista que opte por esa forma de concelación del dividendo.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 49. La Sociedad se disolverá y liquidará: A) Por la expiración del plazo fijado para su duración; B) Cuando lo resuelva una asamblea general convocada al efecto y en la que esté representado no menos del 80 o|o de las acciones integradas; C) Cuando se haya perdido el 75 o|o del capital social; y D) En los demás casos que prescriban las leyes vigentes.

Art. 50. Resuelta la disolución y liquidación, ésta se llevará a cabo por liquidadores designados por la respectiva asamblea general, la que indicará las facultades de los liquidadores y remuneración de los mismos, forma de consumación de los negocios sociales y plazo de la liquidación.

CAPITULO VII

Aplicación y reforma de los estatutos

Artículo 51. Los casos no previstos en estos estatutos, serán resueltos, por el Directorio, de conformidad con las disposiciones del Código Mercantil y las leyes complementarias.

Art. 52. El plazo de duración de la Sociedad podrá ser prorrogado por una asamblea convocada al efecto, en la que estén representadas la mitad más una de las acciones integradas, cualquiera sea el número de asistentes.

Art. 53. Para los casos de reformas o modificaciones no previstos especialmente en estos estatutos, y para los demás casos a que alude la ley de Julio 19 de 1909, será necesaria una resolución votada por mayoría de asistentes, en una asamblea a la que asista un número de accionistas que representen, cuando menos el 75 o|o del capital integrado.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 54. El primer Directorio de la Sociedad se compondrá de tres miembros titulares y tres suplentes, que durarán cinco años a contar del primero de Julio último, en el ejercicio de sus funciones y estarán integrados, por los señores Yorke Lucas Calcraft, Enrique Juan Neill y Thomas Morton como titulares, y los señores Salvador Di Martino, Carlos A. Rigau, Percy Granby, Lawrence Coulthurst, como suplentes. Este Directorio deberá instalarse dentro de los 30 días siguientes a la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio, —sin perjuicio de que actúe desde ya, a efecto de preparar el ordenamiento y marcha de la nueva sociedad,— tomando las resoluciones que sean menester.

Art. 55. Con el fin de dar cumplimiento a lo determinado en el apartado letra G) del artículo 4.o la sociedad adquirirá el activo y pasivo que arroje el balance practicado al 30 de Junio último, de las secciones Almacenes, seguros y exportaciones de la firma "Castiglioni y Lucas Calcraft", cuya adquisición se efectuará en los términos indicados en el Convenio privado suscripto el 30 de Abril de este año, por todos los integrantes de esta sociedad. El precio de adquisición se pagará en acciones de la sociedad que se constituye en este acto, y se faculta al Director Enrique J. Neill para representar a esta sociedad, en las escrituras públicas y privadas que deban otorgarse a ese fin.

Art. 56. El doctor Raúl E. Negro, queda facultado para gestionar la aprobación de estos estatutos, y su inscripción en el Registro Público de Comercio, así como para proponer y aceptar cualquier modificación y ampliación que el Poder Ejecutivo y sus organismos asesores sugieran y exijan, y efectuar todos los trámites judiciales y administrativos conducentes a la instalación y puesta en marcha de la sociedad. — Segundo: Las personas que comparecen me solicitan que agregue esta acta a mi Registro de Protocolizaciones y les expida los testimonios que requieran. Previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman, por ante mí de todo lo que doy fe. — Y. Lucas Calcraft. — R. Castiglioni. — E. J. Neill. — Graciela Castiglioni. — A. Castiglioni. — Dinorah Castiglioni Tula. — T. Morton. — Roberto Daniel Negro, escribano.

Estatutos

De acuerdo con lo determinado en el documento que precede, que contiene el acto de fundación y aprobación de los estatutos de "Y. Lucas Calcraft Sociedad Anónima", lo agrego a mi Registro de Protocolizaciones, señalándolo con el número ocho. Sigue a la realizada el veintinueve de Julio, bajo el membrete: "Número 7. — Declaración — María Lapeyre y José González Ferrando" que corre del folio veinticinc al folio veintiseis. — Montevideo, Agosto diecisiete de mil novecientos cuarenta y ocho. — (Hay un signo). — Roberto Daniel Negro.

Concuerda lo testimoniado con el original que existe incorporado a mi Registro de Protocolizaciones, con el número ocho y corriente del folio veintisiete al folio treinta y ocho y vuelto. Y a pedido de "Y. Lucas Calcraft Sociedad Anónima", expido este que sello, signo y firmo en Montevideo, a diecinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — (Hay un signo). — Roberto Daniel Negro.

Copia. — "Señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres. — Raúl E. Negro, con domicilio en la calle Sarandí número 364, en representación de "Y. Lucas Calcraft Sociedad Anónima" al señor [illegible] ustifica e Testimonio Notarial adjunto el 17 del actual quedó constituída la entidad denominada "Y. Lucas Calcraft Sociedad Anónima" Que el artículo 56 de estos estatutos faculta al compareciente para efectuar esta gestión y aceptar las modificaciones que imponga el Poder Ejecutivo. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 405 y siguientes del Código de Comercio al señor Ministro pido se digne: A) Previos los trámites de estilo, aprobar los referidos estatutos y conferir a dicha sociedad, la personalidad jurídica correspondiente; y B) Disponer se expidan testimonios, para efectuar la inscripción en el Registro Público de Comercio. Será justicia. — Agosto de 1948. — Raúl E. Negro.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 26 de 1948. — Informe de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no tiene que observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de Primer Turno. — (Fdo.) Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 25 de 1948. — Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: El proyecto de estatuto de "Y. Lucas Calcraft Sociedad Anónima", merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones: Artículo 12. La facultad concedida al Directorio para aumentar el capital autorizado debe limitarse hasta una suma determinada por el mismo estatuto. De otra manera, los aumentos de la referencia significarán una reforma estatutaria que sólo puede ser sancionada por la asamblea extraordinaria de accionistas (ley número 3.545, de 19 de Julio de 1909).

Artículo 14, inciso B) Debe modificarse el texto de este artículo, en virtud de que nuestra legislación prohibe prometer y pagar intereses alguno a los accionistas por el importe de sus acciones. (Artículos 416 y 418 del Código de Comercio).

Artículo 16. Se entenderá que las obligaciones o debentures que se emitan no podrán gozar de la garantía hipotecaria de bienes de terceros.

Artículo 19, inciso D). Por ser un tanto confusa la redacción de este inciso, se estima conveniente establecer la aclaración de que los asuntos a tratarse que se hace referencia, serán únicamente aquellos que se incluyan en las convocatorias publicadas.

Artículo 20. Corresponde la modificación de la parte final de este artículo, atento a que esta Inspección General no posee facultades legales para proceder a la convocación de asambleas de accionistas de sociedades anónimas.

Artículo 23. Para tratar asuntos no incluídos en la orden del día, además de la asistencia de la totalidad del capital social integrado, será necesario que las resoluciones que se adopten no signifiquen perjuicios hacia terceros.

Artículo 27. Tampoco podrán ser mandatarios los empleados de la sociedad (Decreto 16 de Julio de 1943).

Artículos 33 y 38 inciso M). Es conveniente establecer que en caso de que un Director perciba una remuneración extraordinaria por el desempeño de otras tareas dentro de la sociedad, se ponga el hecho en conocimiento expreso de los accionistas en la primera asamblea que se realice. En distintas oportunidades se ha fuadado esta consideración en que si las retribuciones son fijadas por el propio Directorio para uno de sus miembros se crea una situación de implicancia que se regulariza por el conocimiento y aprobación de los accionistas. Por otra parte el Poder Ejecutivo no sólo ha compartido el temperamento propuesto por esta Inspección General, sino que lo ha impuesto en los decretos de aprobación de los estatutos de "Manufacturera de Seda S. A." y "Almacenes América S. A.".

Artículo 38 inciso O). Se estima que no es procedente la delegación, sin limitación de las facultades y poderes del Directorio en **accionistas**, tal como se establece en ese artículo, máxime si se tiene en cuenta que existen suplentes, quienes lógicamente deberían integrar el Directorio en caso de impedimento transitorio o definitivo del titular.

Artículo 45. Debe modificarse este artículo por cuanto se toma el dividendo, como una carga social. Es este un concepto de todo punto de vista erróneo ya que el dividendo no puede ser otra cosa que un remanente de utilidades líquidas. Ver observaciones formuladas con respecto al artículo 14, inciso B).

Artículo 52. La prórroga del plazo de la duración de la sociedad requiere la previa aprobación del Poder Ejecutivo.

Artículo 53. Lo dispuesto por este artículo se contradice en lo establecido por el artículo 24, con respecto al procedimiento a adoptarse para la adopción de resoluciones sobre asuntos comprendidos por el artículo 1.o de la ley N.o 3.545, de 19 de Julio de 1909.

Saludan al señor Ministro muy atte. — (Fdo.:) Batlle T. Barbato. Jefe Int. División. — Vo. Bo. Antonio G. Baldizán. Inspector General

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1948. Vista a los interesados, debiendo manifestar cómo quedarán redactados los artículos cuya observación acepten. — (Fdo.:) Por el Ministro: C. M. Montaño. Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, Esc. don Ledo Arroyo Torres. Raúl E. Negro, en el expediente sobre aprobación de estatutos de "Y. Lucas Calcraft S. A." (N.o 1041'48) evacuando la vista conferida de las observaciones formuladas por la Inspección G. de Hacienda, al señor Ministro digo: I. Estu-

diaré las observaciones siguiendo el mismo orden en que fueron formuladas:

Artículo 12. Se acepta la indicación formulada, fijando el capital, desde ya, en $ 1:500.000.00, que se integrará en dos etapas. Más adelante se indicará la nueva redacción de ese artículo.

Artículo 14 inciso B). También se acepta la observación y se da nueva redacción a ese inciso.

Artículo 19 inciso D). No es procedente la observación puesto que el inciso habla de tratar otros asuntos "incluídos en la orden del día" y ésta debe ser necesariamente publicada, por mandato expreso del artículo 21 de los estatutos.

Artículo 20. También se modifica el último párrafo de este artículo, evitando la intervención que se le acordaba a la Inspección G. de Hacienda.

Artículo 23. Considero innecesario modificar el artículo en el sentido que se expresa en el informe en traslado, porque las resoluciones que se adopten, ya sea por las asambleas en las que esté presente la totalidad del capital accionario, como por las que se integren con las mayorías previstas, no pueden ocasionar perjuicios a terceros, y si los producen, deberán repararlos, por aplicación de las reglas generales de derecho que comprenden a todas las personas físicas y morales.

Artículo 24 inciso final. Se le suprime para evitar contradicción con el artículo 53.

Artículo 27. Se agrega la prohibición que alcanza a los empleados.

Artículo 33 y 38 inciso M). Se le agrega un inciso al artículo 33, que resuelve la observación planteada.

Artículo 38. inciso O). Se suprime ese inciso, por cuya razón, los que actualmente llevan las letras P) y Q), pasarán a ser letra O) y P) respectivamente.

Artículo 45. Se suprime el párrafo referente al dividendo de las "Acciones preferidas".

Artículo 52. Se le agrega un inciso con referencia a la aprobación por parte del Poder Ejecutivo.

Artículo 53. Se mantiene este artículo, pues se suprime el inciso final del artículo 24.

II. Los artículos que han sido objeto de modificaciones, quedarán redactados en la siguiente forma:

Artículo 12. El capital autorizado de la sociedad, queda aumentado, desde ya, en quinientos mil pesos más en "Acciones Ordinarias". El Directorio, por decisión adoptada por unanimidad, resolverá las épocas, montos y formas de integración de esos 500.000.00 pesos.

Artículo 14 inciso B). Recibirán anualmente un dividendo no inferior al 6 1|2 o|o, pagadero al fin de cada ejercicio económico de la sociedad. La parte de ese dividendo que no quedare cubierta con las ganancias de un ejercicio económico, será abonada en el o los ejercicios siguientes, con preferencia al dividendo de las Acciones Ordinarias.

Artículo 14 inciso C). En caso de liquidación de la sociedad, el capital de estas acciones y los dividendos impagos de las mismas, serán abonados con preferencia al capital y dividendos de las "Acciones Ordinarias".

Artículo 20 inciso final. Si el Directorio omitiere realizar esa convocatoria, en el plazo indicado, los accionistas pondrán ese hecho en conocimiento del órgano competente, judicial o administrativo.

Artículo 24. Las asambleas generales quedarán válidamente constituídas si a la primera convocatoria asiste un número de accionistas que representen, cuando menos la mitad más una de las acciones emitidas e integradas. De no llenarse esa condición, se hará una nueva convocatoria en la misma forma y plazos indicados en el artículo 21, hecho lo cual, la respectiva asamblea quedará válidamente constituídas cualquiera sea el número de accionistas presentes y el capital que representen.

Artículo 27. En las asambleas, los accionistas podrán ser representados por mandatarios, mediante carta - poder que no necesitará estar inscripta en el Registro de Poderes, pero su firma deberá ser certificada por algún miembro del Directorio. No podrán ser mandatarios de accionistas, los miembros del Directorio, los Administradores y los empleados de la sociedad, y cada mandatario no podrá representar a más de un accionista. Los accionistas cuyo número de acciones no les permita votar, tendrán voz en la asamblea.

Artículo 33. Es compatible el cargo de miembro del Directorio, con cualquier otra función o actividad, remunerada o no dentro o al servicio de la sociedad. Cuando un Director acepte una de esas funciones remuneradas el hecho deberá ser puesto en conocimiento de los accionistas, en la primera asamblea que se realice.

Artículo 45. Lo producido en cada ejercicio económico, una vez deducidos los gastos y erogaciones de explotación y administración, la amortización de los valores del activo fijo y de los gastos de constitución y las demás cargas que se hubieren ocasionado por cualquier concepto, a juicio del Directorio, constituirán las utilidades netas de la sociedad.

Artículo 52. El plazo de duración de la sociedad podrá ser prorrogado por una asamblea convocada al efecto, en la que estén representadas la mitad más una de las acciones integradas, cualquiera sea el número de asistentes. Esa prórroga requerirá la aprobación del Poder Ejecutivo.

Por lo tanto, sírvase el señor Ministro tener por evacuada la vista conferida y disponer se prosigan los trámites. Será justicia. — (Fdo.:) Raúl E. Negro. C. Cívica A. R. A. 1725.

Ministrio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 14 de 1948. — A sus antecedentes, y vuelva a informe de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — (Fdo.) Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Octubre 18 de 1948. — De acuerdo a la nueva redacción dada a los artículos 12, 14 inciso B), 16, 19 inciso D), 20, 23, 24, 27, 33 y 38 inciso M), 38 inciso O), 45 y 52, siga, como está dispuesto a la Fiscalía de Gobierno de Primer Turno. — (Fdo.:) Batlle T. Barbato, Jefe Interino División. — Vo B.o Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de Primer Turno. — Señor Ministro: Con las modificaciones y aclaraciones formuladas por los interesados en el precedente escrito y con la salvedad de que la sociedad no podrá emitir "debentures" (mantiene al respecto el Fiscal la opinión emitida, entre otros dictámenes, en los de 6 de Agosto de 1931 estatutos de "The Texas Uruguay Sociedad Anónima" y número 483-944, de 7 de Junio de 1944, estatutos de "Horacio Torrendell Sociedad Anónima") puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista reconociendo a la "Y. Lucas Calcraft Sociedad Anónima" como persona jurídica de derecho privado, a condición de que dicha sociedad se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. Al quedar sometida la sociedad a la leyes en vigencia, se sobreentiende que la facultad concedida por el inciso F) del artículo 4.o de los estatutos "Ejercer la agencia y representación de compañías de seguros...") no la autoriza de ninguna manera a realizar operaciones cuyo monopolio ha sido concedido al Banco de Seguros del Estado de acuerdo con la ley número 3.935, de 27 de Diciembre de 1911 y complementarias. — Montevideo, Octubre 21 de 1948. — (Fdo.: V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 8 de Noviembre de 1948. — Vista: La solicitud de la sociedad anónima en formación "Y. Lucas Calcraft Sociedad Anónima" a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y autorización para funcionar. — Resultando: 1.o Su objeto es abquirir la firma comercial de esta plaza "Castiglioni y Lucas Calcraft", y continuar sus negocios en los ramos de almacén de comestibles, bebidas, etc.; fabricar y comerciar toda clase de artículos de esos ramos, materias primas, maquinarias y mercaderías en general; comprar y vender bienes muebles, inmuebles, derechos, valores, obligaciones; realizar comisiones, importaciones, exportaciones; ejercer la representación de compañías de seguros o sociedades de cualquier otra clase. — 2.o Su capital autorizado ha sido fijado en un millón de pesos ($ 1:000.000.00). — 3.o) A requerimiento de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas los interesados modificaron la redacción de los artículos 12, 14, incisos B) y C), 20, 24, 27, 33, 45 y 52 suprimieron el inciso O) del artículo 38 y aclararon el alcance del inciso D) del artículo 19 y el artículo 23. — 4.o Respecto a la emisión de "debentures" observada por la Fiscalía de Gobierno de Primer Turno, cabe manifestar que no está prohibida por nuestra legislación, sino simplemente limitada por las disposiciones de la ley número 5.343, es decir, que en casos de emisión de obligaciones garantidas, ellas sólo podrán serlo con bienes de propiedad de la sociedad. Considerando: Son lícitos los fines de la sociedad peticionaria y sus estatutos con las modificaciones y aclaraciones efectuadas por los interesados, no contrarían nuestra legislación. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y oída la Fiscalía de Gobierno de Primer Turno. El Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de la sociedad anónima "Y. Lucas Calcraft Sociedad Anónima", con las reformas y aclaraciones citadas en el 3er. resultando, y autorizar su funcionamiento, quedando sometida a la legislación nacional. Déjase aclarado que la facultad para ejercer agencias y representaciones de compañías de seguros está limitada por la ley número 3.935 y complementarias, referentes, al monopolio de seguros por el Banco de Seguros del Estado. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley número 2.230), debiendo la sociedad cumplir el decreto de 18 de Diciembre de 1947, y, especialmente, su artículo 2.o, incisos B), C) y D). A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese y archívese. — (Fdo.:) BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES". — Es copia fiel. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1948. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno. — Raúl E. Negro, con domicilio en Sarandí número 364, en representación de "Y. Lucas Calcraft Sociedad Anónima" al señor Juez digo: Que los recaudos que acompaño prueban: A) Que el Poder Ejecutivo, en decreto dictado el 8 del corriente mes, aprobó los estatutos de la entidad que girará bajo la firma de "Y. Lucas Calcraft Sociedad Anónima" y fué constituída el 17 de Agosto último; B) Que el capital autorizado es de $ 1:500.000.00; y C) Que el artículo 56 de esos estatutos, me faculta para promover esta gestión. Por tanto y dado lo dispuesto en el artículo 407, del Código Mercantil, al señor Juez pido se digne: I. Disponer la inscripción de esos estatutos en el Registro Público de Comercio que corresponda y la rúbrica de los libros que se presentarán; II. Ordenar que para esa inscripción y rúbrica, se libre exhorto al Juzgado que corresponda; III. Disponer que se entreguen al suscrito y al señor Rodolfo Mórtola, indistintamente los dichos documentos, la patente de giro acompañada, los exhortos, testimonios, edictos y demás recaudos. Será justicia. — Raúl E. Negro.

14.766. — Montevideo, 19 de Noviembre de 1948. — Por presentado y constituído el domicilio. — Vista al Ministerio Público. Sin otro trámite. — Reyes. — Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Vista número 5.497. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción de la precedente documentación en el Registro Público de Comercio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — Juan Carlos Imhof.

Número 521. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1948. — Vistos: Por lo que de autos resulta, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo preceptuado por el artículo 407 del Código de Comercio; se resuelve: Hágase la inscripción solicitada en el escrito de fs. 20, a cuyo efecto se remitirán los autos al encargado del Registro Público de Comercio adscrito al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil que se hallaba de turno últimamente. Devueltos, háganse las publicaciones a que se refiere el artículo 407 del Código de Comercio. Y oportunamente tasadas y satisfechas las costas, háganse los desgloses pertinentes, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. — Hamlet Reyes. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Hamlet Reyes, en Montevideo, a veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Certifico. — Mántaras. — Montevideo, Diciembre 17 de 1948. — Cumpliendo lo dispuesto se inscribió con el número 34 al F.o 220 v. y siguientes del Tomo 11 de Contratos. Diligenciado, se devuelve al Juzgado de su procedencia. Conste. — Pereira.

$731.00. 16274.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Inscripción de los estatutos de "A. López García S. A."

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad anónima "A López García y Cía. S. A." solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación:

Acta de constitución. — En la ciudad de Montevideo, a dos de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el subscripto escribano, comparecen el doctor don Camilo López García, doña María Elida Ghirardelli, don Arturo López García y don Gerónimo Gilberto López García personas mayores de edad y de mi conocimiento y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima que se regirá por los estatutos que se insertan a continuación, y que fue-

ron aprobados por los comparecientes en una asamblea general que realizaron a ese efecto:

Estatutos de "A. López García y Cía. Sociedad Anónima"

CAPITULO I

De la denominación, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o Con la denominación de "A. López García y Cía. Sociedad Anónima", se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos, las disposiciones del Código de Comercio y las leyes complementarias de éste. La entidad que se crea continuará las actividades comerciales de la sociedad en comandita "A. López García y Cía.", existente desde el 1.o de Abril de 1936.

Art. 2.o La sociedad tendrá por objeto la fabricación e industrialización de todo género de productos para cualquier fin o destino; la importación y exportación de cualquier clase de artículos y mercaderías; y la colocación de capitales en valores e inmuebles de renta; todo ello directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros. Para el mejor logro de esos fines, y sin que esta enumeración sea taxativa, la sociedad podrá realizar toda clase de transacciones de carácter civil y comercial, tomar participación en otras empresas nacionales y extranjeras, siempre que ello no signifique la constitución de holdings; emitir debentures con la única garantía de bienes de la sociedad; y realizar en general, todos los actos y contratos que de acuerdo con las disposiciones legales en vigencia, permitan lograr un mejor y más amplio desenvolvimiento de los fines sociales.

Art. 3.o La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero, a las que podrá asignárseles o no capitales determinados.

Art. 4.o El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta años a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho inclusive; pudiendo ser prorrogado por la asamblea general de accionistas, de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia.

CAPITULO II

Del capital y su composición

Artículo 5.o El capital social se fija en la suma de cuarenta mil pesos, que la asamblea general de accionistas, podrá aumentar, cuando lo crea conveniente, hasta la suma de quinientos mil pesos, previa autorización del Poder Ejecutivo y pagados, en cada caso, los derechos correspondientes. El capital social estará representado por acciones de cien pesos cada una, que podrán tener carácter de Ordinarias o Preferidas, y que se emitirán por series en títulos al portador de una o más acciones.

Art. 6.o El Directorio decidirá con amplias facultades la oportunidad y forma de emitirse las acciones. Para la subscripción de nuevas acciones tendrán preferencia los tenedores de las acciones ordinarias ya emitidas, en proporción a las que poseyeran en ese momento.

Art. 7.o Los títulos representativos de acciones serán firmados por el Presidente y el Secretario del Directorio y llevarán el sello de la sociedad y un número de orden correlativo, podrán tomarse de un libro talonario en que conste el número del título y las acciones que representa, nombre del subscriptor y fecha de entrega.

Art. 8.o Mientras las acciones no estén totalmente integradas, se representarán por certificados nominativos que no podrán transferirse sin el consentimiento de la sociedad. Los poseedores de certificados no tendrán derecho a intervenir en las asambleas.

Art. 9.o Las acciones y sus títulos representativos serán indivisibles. En consecuencia la sociedad sólo reconocerá un propietario por cada título y cuando por cualquier causa legal un mismo título representativo de más de una acción sea propiedad de varias personas, sus propietarios ejercerán sus derechos por intermedio de un representante común, quien obligará a todos sus representados.

Art. 10. La subscripción y tenencia de acciones importa el pleno conocimiento y aceptación de estos estatutos, así como el sometimiento a las resoluciones que adopten el Directorio y la asamblea general de accionistas dentro de sus respectivas competencias; sin perjuicio de los recursos que puedan corresponder a los socios en defensa de sus derechos.

Art. 11. La sociedad no reconocerá como propietario de un título representativo de acciones nada más que a su propio tenedor, aún cuando otro alegare pérdida o sustracción del mismo o se controvertiera sobre su propiedad; excepto cuando hubiere recaído sentencia judicial que se notifique a la sociedad.

Art. 12. El Directorio queda autorizado para entregar acciones a cambio de aportes hechos en especies, sean muebles o inmuebles, no pudiendo dárseles a las acciones valor inferior al nominal.

CAPITULO III

De las autoridades

Artículo 13. La sociedad estará regida por la asamblea general de accionistas, el Directorio y el Síndico; sin perjuicio de las Comisiones que se designen. Todas las autoridades estarán constituídas por personas físicas en el pleno goce y ejercicio de su capacidad.

SECCION I

De la asamblea general de accionistas

Artículo 14. La asamblea general de accionistas es la suprema autoridad de la sociedad. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias.

Art. 15. La asamblea general ordinaria se reunirá dentro de los noventa días de terminado cada ejercicio económico.

Art. 16. A la asamblea general ordinaria compete: A) Considerar el inventario, balance y memoria anual presentados por el Directorio y el informe del Síndico. B) Designar el Directorio, el Síndico y su suplentes, cuando corresponda. C) Considerar y resolver los demás asuntos que por resolución del Directorio se hayan incluído en el orden del día.

Art. 17. La asamblea general extraordinaria se reunirá cuando lo resuelvan el Directorio o el Síndico o cuando lo soliciten por escrito accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital integrado por acciones ordinarias o el cuarenta por ciento de acciones preferidas, indicando el motivo de la convocatoria, en cuyo caso el Directorio citará a la asamblea para dentro del término de sesenta días.

Art. 18. Las asambleas generales serán convocadas por medio de anuncios que se publicarán con más de ocho días de anterioridad a la fecha de su reunión, durante tres días, en Diario Oficial y en otro diario de la ciudad de Montevideo que designe el Directorio, en los cuales podrá no determinarse el orden del día a tratarse.

Art. 19. En las asambleas sólo se considerarán los asuntos incluídos en el orden del día, el cual puede ser ampliado únicamente por resolución del Directorio o a pedido de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento de las acciones ordinarias integradas.

Art. 20. Las asambleas generales se considerarán legalmente constituídas cuando concurran accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado por acciones ordinarias. Si a la primera convocatoria no se obtuviera el número necesario, se citará nuevamente a la asamblea mediante análoga publicación y en este caso, aún cuando no se alcanzara el quórum mínimo que se acaba de expresar, pero hayan concurrido accionistas que representen más del diez por ciento de las acciones ordinarias, la asamblea estará plenamente habilitada para sesionar. En todos los casos la asamblea tomará resolución por simple mayoría de votos, salvo que las leyes o estos estatutos impongan una mayoría especial.

Art. 21 Para poder tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar con más de dos días de anticipación al fijado para la celebración de las mismas sus acciones o el recibo de su caución o custodia, en un Banco, casa financiera, o en la Secretaría de la sociedad. Ese depósito se entregará contra entrega de un recaudo nominativo en que conste el número de acciones registradas, así como el número de votos que represente, el que habilitará a los accionistas para intervenir en las asambleas.

Art. 22. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas generales por cualquier persona, siempre que ésta no sea a su vez miembro del Directorio, Síndico o empleado de la sociedad y mediante carta poder cuya firma esté autenticada por escribano o en la forma en que el Directorio la acepte conveniente.

Art. 23. Presidirá las asambleas generales el Presidente del Directorio o el Vicepresidente en su caso; a falta de ambos, el Secretario del Directorio, y, en último término, el accionista que la asamblea designe. El que ocupe la Presidencia votará como accionista, y en caso de empate tendrá voto doble. Actuará de Secretario el del Directorio o, en su defecto el miembro del Directorio que designe éste, y, en último caso, el accionista que designe la asamblea. De cada asamblea se labrará acta que firmarán el Presidente y el Secretario de la asamblea y dos accionistas designados al efecto.

Art. 24. Las asambleas legalmente constituídas representan a la totalidad de los accionistas y sus resoluciones, tomadas de conformidad con estos estatutos, son obligatorias para todos los accionistas, hayan o no concurrido a ellas, sin excepción alguna.

Art. 25. La tenencia de diez acciones ordinarias totalmente integradas dará derecho a un voto en las asambleas, sin que nadie pueda tener más de seis votos, cualquiera sea el número de acciones que posea o represente. Aunque el número o la clase de acciones no acuerde a un accionista derecho a votar, igual podrá concurrir éste a las asambleas a intervenir en sus deliberaciones.

SECCION II

Del Directorio

Artículo 26. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros, según lo resuelva la asamblea general de accionistas, y desempeñará sus funciones por el término de cuatro años, pudiendo ser reelecto indefinidamente. Vencido el término por el cual fueron reelegidos, los miembros continuarán en el ejercicio de sus cargos hasta que se designen los que deban sustituirlos.

Art. 27. La asamblea general designará los miembros del Directorio e igual número de suplentes por orden preferencial, de una lista que le propondrá el Directorio saliente, pudiendo aquélla sustituir los nombres mediante el voto conforme de las dos terceras partes de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado por acciones ordinarias.

Art. 28. Para ser miembro del Directorio o suplente del mismo no se requiere ser accionista. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y el desempeño de cualquier función rentada a cargo de la sociedad.

Art. 29. El Directorio, en la primera sesión que celebre después de su elección, distribuirá los cargos de Presidente, Secretario y Vocal; si el Directorio tuviera más de tres miembros elegirá un Vicepresidente y los demás integrantes, si los hubiere, tendrán el carácter de Vocales.

Art. 30. El Directorio se reunirá en las oportunidades que lo convoque el Presidente, o cuando lo solicite un miembro del mismo, en cuyo caso la citación se hará por escrito. Podrá el Directorio señalar días determinados para sus sesiones ordinarias. Podrá sesionar válidamente con la presencia de miembros que representen la mayoría de los integrantes del Directorio, y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, salvo que este estatuto determine mayorías especiales. El Director que entendiera que una resolución dictada sin su conformidad puede perjudicar el interés social, podrá solicitar dentro de las cuarenta y ocho horas de dictada, mediante carta dirigida al Presidente o a quien haga sus veces, que dicha resolución quede en suspenso hasta que se decida en la próxima sesión que se realice, cuya resolución será entonces definitiva y deberá cumplirse

Art. 31. El Directorio representará y administrará a la sociedad con las más amplias atribuciones y facultades en todos los contratos y actos jurídicos, ya sean administrativos, judiciales o extrajudiciales, de cualquier naturaleza, que juzgare convenientes para el mejor cumplimiento de los fines de la sociedad. Está facultado para realizar y otorgar toda clase de actos, contratos y gestiones, aún aquellas para los que la ley exige o pueda exigir poderes especiales, los que desde ya se tendrán por conferidos expresamente con relación a cada caso particular. Son deberes y atribuciones del Directorio: A) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos, sus resoluciones propias y las de la asamblea de accionistas; organizar la contabilidad; fijar los gastos de administración; contratar servicios, nombrar, trasladar, suspender y remover al personal; asignar a éste cometidos y retribuciones; dictar reglamentos, vigilar y fiscalizar la hacienda social en todos sus aspectos, por intermedio del Presidente, sin perjuicio del contralor que efectúe por sí cada uno de los demás Directores; convocar a la asamblea de accionistas en las épocas y circunstancias previstas en los artículos 15 y 17; rendir cuen-

ta de la administración a la asamblea de accionistas en la memoria explicativa anual; B) Hacer aplicación y colocación de los capitales sociales; autorizar y concluir negocios que interesen a la sociedad y estén comprendidos en su objeto; ejecutar y celebrar actos y contratos, sin excepción; contraer obligaciones, adquirir el dominio de bienes corporales e incorporales, muebles e inmuebles, por los títulos que fuere, prometer en venta, enajenar por todas las formas, hacer tradición, recibir el precio y obligarse al saneamiento, hipotecar y gravar en su caso cualquiera de esos bienes; aceptar, transferir, cancelar y extinguir hipotecas, prendas, anticresis y toda otra clase de derechos reales y personales; convenir arrendamientos, mandatos, comisiones, consignaciones, representaciones, préstamos, fianzas, cartas de crédito, depósitos, seguros, fletamentos, transportes, acarreos y suministros; adquirir en todo o en parte el patrimonio de otras firmas, pagar, remitir, novar y hacer protestos, oblaciones y consignaciones; C) Usar de créditos, dar y tomar dinero prestado, con garantía o sin ella; emitir obligaciones negociables con la única garantía de bienes de la sociedad; abrir y mantener cuenta corriente mercantiles y bancarios girar en cuenta corriente sobre provisión de fondos o en descubierto; firmar, girar, aceptar, endosar, ceder, descontar, prorrogar y garantir letras de cambio o de plaza, conformes vales cheques, pagarés, conocimientos, vías, pólizas y toda otra clase de documentos de crédito y de obligación, comerciales o civiles; hacer depósitos y retiros y cobrar y percibir lo que se adeude a la sociedad o a terceros representados por ella; D) Comparecer ante las autoridades públicas, nacionales o del extranjero con acciones, defensas, pedimentos, propuestas y gestiones de cualquier naturaleza, sin limitación alguna; tramitar y realizar operaciones aduaneras y cambiarias, relativas a importación, exportación y tránsito; solicitar concesiones y privilegios; registrar marcas de fábrica y de comercio, patentes y transferencias; estar en juicios o en procedimientos de jurisdicción voluntaria o de otro orden, donde quiera que la sociedad tenga interés, con las facultades generales de derecho y las especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, cuyo texto se da por reproducido aquí, y deducir denuncias y querellas; E) Interpretar estos estatutos y decidir todas aquellas cuestiones que no estuvieren expresamente previstas y determinadas en ellos. Los acuerdos del Direcorio a ese respecto constituirán parte integrante de estos estatutos, mientras la asamblea general de accionistas o las leyes no resuelvan nada en contrario. La enumeración de deberes y derechos que antecede, tiene un alcance simplemente explicativo, y no condiciona ni limita de manera alguna el ejercicio de las plenas facultades de representación, dirección y administración atribuídas al Directorio.

Del Presidente

Artículo 32. El Presidente será el representante del Directorio y a él corresponderá especialmente: A) Presidir las asambleas con voz y voto, el que será doble en caso de empate; dirigir los debates y firmar con el Secretario las actas correspondientes y las memorias que deban presentarse; B) Otorgar y firmar, conjuntamente con el Secretario u otro miembro del Directorio, todos los contratos, poderes, letras, cheques y demás documentos de comercio; C) Representar a la sociedad en todos los asuntos, negocios y juicios, sin perjuicio de los poderes que el Directorio confiera a sus propios miembros, empleados o terceros; D) Suscribir, conjuntamente con el Secretario, las acciones, certificados, escrituras públicas y privadas y documentos en que tenga interés la sociedad; E) Adoptar, en casos de urgencia las medidas necesarias, dando cuenta al Directorio en la sesión más próxima; F) Convocar al Directorio y a la asamblea general de accionistas, de acuerdo a las disposiciones estatutarias; G) Hacer cumplir estos estatutos y las resoluciones de la asamblea general y del Directorio.

Del Vicepresidente

Artículo 33. El Vicepresidente sustituirá al Presidente con las mismas facultades de éste, en todos los casos, ya sea por ausencia, enfermedad, renuncia o muerte.

Del Secretario

Artículo 34. Son atribuciones y deberes del Secretario: A) Ejercer la custodia del archivo, libros de actas, de acciones y de cualquier documento o resguardo que interese a la sociedad; B) Redactar y firmar las actas de las asambleas generales y del Directorio; C) Refrendar la firma del Presidente en las memorias, y demás documentos y libros de la sociedad, para los que no baste la sola firma de aquél; D) Redactar el orden del día y los documentos que se le encomiende el Directorio y, en general, ejercer todos los actos propios de su cargo.

Art. 35. En los casos de impedimento del Secretario, el Directorio designará en su seno al miembro que deba sustituirlo en el cargo.

Del Gerente

Artículo 36. El Directorio podrá designar Gerentes y separarlos de sus puestos, con las facultades y obligaciones que el mismo determine; todo sin perjuicio de los poderes que el Directorio confiera a sus miembros, empleados o extraños.

SECCION III

Del Síndico

Artículo 37. La asamblea general de accionistas designará cada cuatro años un Síndico y su respectivo suplente, siendo este último convocado por el titular impedido o por el Directorio.

Art. 39. Son deberes y atribuciones del Síndico controlar y fiscalizar la marcha de la sociedad y los libros y documentos de la misma; presentar a la asamblea general un informe sobre la contabilidad, balance y memoria anuales; asistir con voz, pero sin voto, a las sesiones del Directorio y fiscalizar el cumplimiento de estos estatutos.

CAPITULO IV

De las utilidades y su distribución

Artículo 39. El ejercicio económico se cerrará el 31 de Diciembre de cada año, fecha a la cual el Directorio dispondrá la realización de un inventario y balance general del activo y pasivo, con la cuenta de ganancias y pérdidas; en cuyos rubros se efectuarán las amortizaciones y castigos que aquél juzgue oportuno hacer. Esos antecedentes, junto con la memoria explicativa de la marcha de los negocios sociales, que contendrá el proyecto de distribución de utilidades, los pasará el Directorio al Síndico para su estudio, y después, con el informe escrito de éste, los someterá a la asamblea general ordinaria para su consideración definitiva.

Art. 40. De las utilidades obtenidas, se deducirán previamente las sumas que se destinen para los fondos de reserva general, reservas especiales, previsión para quebrantos, ampliaciones, subsidios y pago de dividendos futuros, de acuerdo, en lo pertinente, a las disposiciones legales en vigencia o que se dicten; y el resto será destinado para distribuir entre los tenedores de acciones, haciendo la distinción que corresponda según sean éstas ordinarias o preferidas, y previa deducción de lo que se destine para retribuir a los miembros del Directorio y al Síndico, gratificaciones extraordinarias al personal y demás colaboradores, y fines de beneficencia. La asamblea general podrá dictar normas de carácter permanente acerca de la forma de distribuirse las utilidades.

Art. 41. El Directorio, con la conformidad del Síndico podrá proceder a la distribución de dividendos provisorios a cuenta del ejercicio en curso, previa constatación de que habrá beneficios suficientes.

Art. 42. Los dividendos y retribuciones personales que no fueren cobrados dentro de los cuatro años de reunida la asamblea que aprobó su pago, prescribirán a favor de la sociedad. Los dividendos en poder de la sociedad, no devengarán utilidades en ningún caso.

Art. 43. La asamblea general podrá disponer que los distintos fondos de reserva y previsión sean transferidos a la cuenta de capital, emitiéndose en ese caso las acciones que correspondan, las que se distribuirán entre los accionistas en proporción a las acciones que posean.

CAPITULO V

De la disolución y liquidación

Artículo 44. La sociedad se disolverá por expiración del plazo fijado, si no se resolviera su prórroga; por disolución anticipada, resuelta por la asamblea general reunida a ese efecto; y por cualquiera de las causas legales de disolución necesaria. La liquidación será efectuada por el Directorio, a cuyos miembros la asamblea general podrá ampliar el término de sus mandatos hasta que cumplan aquél cometido. Con el saldo líquido resultante, después de pagadas las obligaciones sociales y los gastos de liquidación, se extinguirán primero las acciones preferidas por su valor nominal íntegro; y el remanente corresponderá a prorrata a las acciones ordinarias emitidas.

CAPITULO VI

Disposiciones transitorias

Artículo 45. Las primeras autoridades de la sociedad estarán constituídas así: Directorio: Titulares: Presidente, doctor Camilo López García; Secretario, señora María Elida Ghirardelli; vocal, señor Arturo López García. Suplentes por orden preferencial: Escribano Pedro Mario Hegoburu, señor Gerónimo Gilberto López García y señor Ramón Sabella. Síndico: Titular: Contador Alfredo E. Ghirardelli. Suplente: señor Roberto L. Fascioli. Las referidas personas durarán en sus funciones hasta el 31 de Diciembre de 1951, sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 26. Se faculta al escribano Pedro Mario Hegoburu, o a la persona que éste designe por mandato privado, para realizar todas las gestiones que sean necesarias ante las autoridades administrativas y judiciales a fin de obtener el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad, así como para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y obtener la rúbrica de libros; quedando facultados para aceptar todas las modificaciones y adiciones que le fueren exigidas. En su testimonio, previa lectura así lo otorgan y firman, solicitando al suscrito escribano que incorpore esta acta a su Registro de Protocolizaciones y expida de ella los testimonios que se le soliciten, y siendo testigos don Enrique Sampognaro y don Jaime Guillermo Magariños, hábiles. — Camilo López García. — María Elida G. de López García. — Arturo López García. — G. López García. — Enrique Sampognaro. — Jaime C. Magariños. — M. Caporale Pandolfo.

Número 1. — Estatutos de "A. López García y Compañía Sociedad Anónima". — En la ciudad de Montevideo, a dos de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, conforme a lo solicitado en el acta que antecede procedo a incorporar la misma de fojas uno a fojas nueve inclusive de mi registro de protocolizaciones. Esta protocolización no tiene referencias por ser la primera que se verifica en el actual registro. — (Hay un signo). — M. Caporale Pandolfo. — Concuerda bien y fielmente con los originales de su tenor que obran de fojas uno a diez de mi registro de protocolizaciones, al que me remito. En fe de ello expido el presente que signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a dos de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, y en diez fojas de un peso cada una, numeradas correlativamente de A ciento ochenta y ocho mil ciento ochenta y uno a A ciento ochenta y ocho mil ciento noventa. — (Hay un signo). — M. Caporale Pandolfo.

Copia: "Señor Ministro de Hacienda. — Pedro Mario Hegoburu, constituyendo domicilio en la calle Sarandí 475 de esta ciudad, al señor Ministro expongo: Que según resulta del testimonio y copias que acompaño, se constituyó la entidad "A. López García y Compañía Sociedad Anónima", cuyos estatutos se someten ahora a la aprobación del Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 405 del Código de Comercio; surgiendo de la parte final de los mismos la personería que asumo. Por lo expuesto solicito del señor Ministro que previos los trámites del caso se reconozca a la mencionada sociedad la calidad de persona jurídica de derecho privado. — (Fdo.:) Pedro M. Hegoburu.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 26 de 1948. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y si no tiene que observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno. — (Fdo.) Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Julio 6 de 1948

Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: El proyecto de estatutos de "A. López García y Compañía Sociedad Anónima", merecen a esta Inspección General de Hacienda las siguientes consideraciones:

Artículo 5.o Es necesario, de acuerdo a lo que dispone el artículo 406 del Código de Comercio, establecer en forma concreta cuantas acciones serán ordinarias y cuantas preferidas.

Artículo 19. Esta Inspección considera que en ningún caso pueden tratarse en la asamblea, asuntos que no figuren en el orden del día. Podría solamente admitirse dicha eventualidad si estuvieran presente la totalidad del capital integrado y siempre que no se lesionen derechos de terceros.

Artículo 28. Es conveniente establecer que en caso que un Director perciba una remuneración extraordinaria por el desempeño de otras tareas dentro de la sociedad se ponga de hecho en conocimiento expreso de los accionistas en la primera asamblea que se realice. En distintas oportunidades se ha fundado esta consideración en que si las retribuciones correspondientes a esas funciones son fijadas por el propio Directorio para uno de sus miembros se crea una situa-

ción de implicancia que se regulariza por el conocimiento y aprobación de los accionistas. Por otra parte el Poder Ejecutivo no sólo ha compartido el temperamento propuesto por esta Inspección sino que lo ha impuesto en los decretos de aprobación de los estatutos de "Manufacturera de Seda Sociedad Anónima" y "Almacenes América Sociedad Anónima".

Artículo 43. La capitalización de los fondos de reserva y previsión a que se refiere este artículo, podrá realizarse siempre que con ello no se sobrepase el capital autorizado por el Poder Ejecutivo. — Saludan al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.:) Batlle T. Barbato, Jefe Interino de División. — V.o B.o Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 12 de 1948. Vista a los interesados, debiéndose manifestar cómo quedarán redactados los artículos cuya observación se acepte. — (Fdo.:) Por el Ministro: C. M. Montaño. Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda. Pedro Mario Hogoburu, en el expediente sobre solicitud de personería a la sociedad anónima "A. López García y Cía. Sociedad Anónima" al señor Ministro expongo: Que enterado de los reparos que formuló la Inspección de Hacienda a los estatutos proyectados, vengo a manifestar mi conformidad a los mismos, proponiendo las siguientes modificaciones a los artículos observados:

Artículo 5.o Se le agrega este inciso final: "El capital inicial estará constituído solametne por acciones ordinarias; y en la oportunidad de disponerse cada aumento, la asamblea general determinará en forma concreta el carácter de las nuevas acciones a emitirse".

Artículo 19. Se sustituye el texto antes proyectado, por el siguiente: "En las asambleas sólo se considerarán los asuntos incluídos en el orden del día, el cual podrá ser ampliado únicamente cuando esté representado en las mismas la totalidad del capital integrado y siempre que con ello no se lesionen derechos de terceros.

Artículo 28. Se le agrega este párrafo al inciso final: "No obstante si se diera tal caso, el Directorio lo pondrá en conocimiento de la primer asamblea general que se realice".

Artículo 43. Se sustituye el texto antes proyectado por el siguiente: "La asamblea general podrá disponer que los distintos fondos de reserva y previsión sean transferidos a la cuenta de capital, siempre que con ello no se sobrepase el capital autorizado por el Poder Ejecutivo y emitiéndose en su caso las acciones que corresponda, las que se distribuirán entre los accionistas en proporción a las que ya posean".

Ruego al señor Ministro que previos los trámites del caso acceda a lo solicitado en el escrito inicial. — (Fdo.:) Pedro M. Hegoburu.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 6 de 1948. A sus antecedentes, vuelva a informe de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y pase a dictamen de la Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno. — (Fdo.:) Por el Ministro C. M. Montaño. Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y S. A. — Montevideo, Setiembre 9 de 1948. De acuerdo a la nueva redacción dada a los artículos 5.o, 19, 28 y 43 y no mereciendo observación alguna, siga como está dispuesto a la Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno. — (Fdo.:) Batlle T. Barbato. Jefe Int. División. — Vo. Bo. Antonio G. Baldizán, Inspector General

Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno. — Señor Ministro: Con la nueva redacción de los artículos 5.o, 19, 28 y 43 pueden aprobarse los presentes estatutos de la sociedad anónima nacional "A. López Garca y Cía. S. A." de esta Capital, pues no contrarían nuestra legislación vigente, pudiendo en consecuencia condérsele de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte y también a la Dirección G. de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 13 de Abril de 1925. Se devolverán al compareciente los originales presentados, previa entrega de copias auténticas y se le expedirá testimonio de todo lo actuado a objeto de que proceda como lo previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución de 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Setiembre 15 de 1948. — (Fdo.:) A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1948. Vista: la gestión de la sociedad anónima en formación "A. López García y Cía. S. A." a fin de que sean aprobados sus estatutos y se autorice su funcionamiento: Resultando: 1.o Su objeto es realizar negocios de importación y exportación en general, explotación de inmuebles y fabricación e industrialización de cualquier clase de productos; tomar participación en otras empresas nacionales o extranjeras, siempre que ello no signifique realizar las operaciones previstas en la ley de 24 de Junio de 1948. 2.o El capital autorizado ha sido fijado en cuarenta mil pesos ($ 40.000.00) y podrá ser aumentado hasta la suma de quinientos mil pesos (pesos 500.000.00) previa autorización del Poder Ejecutivo. 3.o Atendiendo las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, los interesados modificaron la redacción de los artículos 5.o, 19, 28 y 43, tal como se detalla a fs. 5 y 5 vta. de estas actuaciones; Considerando: Son lícitos los fines de la sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación; De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno, El Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de la sociedad anónima "A. López García y Cía. S. A." con las modificaciones de los artículos 5.o, 19, 28 y 43, aceptadas por los interesados y concederle autorización para funcionar, quedando sometida a la legislación nacional. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230), debiendo la sociedad dar cumplimiento al decreto de 18 de Diciembre de 1947 y en especial a su artículo 2.o incisos B), C) y D). A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los certificados notariales presentados; otórguese testimonio de lo actuado; comuníquese y archívese. — (Fdo.:) BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

Es copia fiel. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — (Fdo.:) Carlos M. Montaño. Director General de Secretaría.

Registro Público de Comercio. — Inscripta con el N.o 68 del folio 474 vto. al folio 490 del Libro N.o 28 de "Estatutos, Poderes, etc.". — Montevideo, Diciembre 23 de 1948. — (Fdo.:) Juanángel L. Gianola.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. Pedro Mario Hegoburu, constituyendo domicilio en la calle Sarandí 475 de esta ciudad, por la entidad "A. López García y Cía. S. A."; en virtud de las facultades que me confiere el artículo 45 de los estatutos adjuntos, al señor Juez digo: Que vengo a solicitar la inscripción de los mencionados estatutos, del decreto de su aprobación y de los demás antecedentes que también acompaño en el Registro Público de Comercio. Por lo expuesto al señor Juez pido: Que se sirva ordenar la inscripción que solicito, disponiendo que se me entreguen oportunametne los documentos respectivos para las publicaciones que correspond. — (Fdo.:) Pedro M. Hegoburu.

N.o 19.060. — Montevideo, noviembre 27-948. Por presentado, constituído el domicilio que indica. Vista al M. Público. — J. P. Achard. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno Dr. José Pedro Achard, en Montevideo, el veintisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Doy fe. — Raúl Calcagno.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. — N.o 6.808. — Señor Juez: Puede V. S. proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Diciembre 9|948. — Francisco A. Pagano.

N.o 19.885. — Montevideo, Diciembre 13-948. — Vistos: Decrétase la inscripción de los estatutos de "A. López García y Cía. S. A.", comunicándose al Rgtro. con remisión de los autos. — J. P. Achard. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno. Dr. José Pedro Achard, en Montevideo el trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Doy fé. — Raúl Calcagno.

Montevideo, Diciembre 20 de 1948 — Señor Encargado del Rgtro. Pco. de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno. En autos "A. López García y Cía. S. A. Inscripción de estatutos", se dirige a Vd. el presente, haciéndole saber, a sus efectos, que por resolución de este Juzgado del 13 cte., se decretó la inscripción de los estatutos de "A. López García y Cía. S. A." a cuyo fin se remiten a Vd. los indicados autos en fs. 17. Saluda a Vd. atte. — José P. Achard. Juez. — Juan Antonio Trócoli. Actuario Adjunto.

Montevideo, Diciembre 23 de 1948. — En cumplimiento del auto que antecede y con el N.o 68 del folio 474 vto. del Libro 28 de Estatutos, Poderes, etc., se hizo la inscripción solicitada. — Conste. — Gianola.

N.o 20.504. — Montevideo. Diciembre 23-948. — Agréguese. Háganse las publicaciones que la ley prescribe y devuélvanse los documentos presentados. Previa tasación y pago de costas archívese. — J. P. Achard. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno, Dr. José Pedro Achard, en Montevideo, el veintitrés de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Doy fe. — Raúl Calcagno.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. Pedro Mario Hegoburu, en el expediente "A. López García y Cía. S. A." que se tramita ante ese Juzgado, al señor Juez digo: Que estando inscripto el estatuto y correspondiendo efectuar la publicación del respectivo edicto vengo a solicitar que se habilite el próximo feriado mayor a ese solo efecto. También pido que el edicto y los documentos agregados se me entreguen sin la previa tasación y pago de costas, a cuyo efecto me constituyo responsable de las mismas. Sírvase el señor Juez acceder a lo solicitado. — (Fdo.:) Pedro M. Hegoburu.

N.o 20.505. — Mont. Dicbre. 23|948. — Lo proveído hoy. — J. P. Achard. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4o Turno Dr. José Pedro Achard, en Montevideo, el veintitrés de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Doy fé. — Raúl Calcagno. Se hace constar que se habilitó el feriado mayor a los efectos de la publicación — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — Raúl Calcagno. Actuario.

$ 152.00 - 16281

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION PUBLICA
Tercer llamado

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para el suministro de 10.000 metros de paño gabardina y accesorios destinados a la confección de uniformes de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General. Avda. 18 de Julio número 2118 ,todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas; los Sábados de 8 a 12 hs.

Las propuestas serán recibidas el día 22 de Enero a la hora 10. — Montevideo, Enero 7 de 1949.

(Cuenta corriente) En.12-20060-v.en.22.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación por primera vez, para la provisión de útiles de oficina, de limpieza, papelería y material de imprenta y encuadernación, de acuerdo a los pliegos de condiciones (general y particular), que se encuentran a disposición de los interesados en horas hábiles de oficina, en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí y San José, piso 3.o.

Las propuestas en los sellados y timbres de ley, serán recibidas y abiertas a la hora 10, poniéndose de manifiesto a los licitantes concurrentes, en las siguientes fechas:

Enero 20 de 1949. Utiles de oficina.
Enero 22 de 1949. Utiles de limpieza.
Enero 24 de 1949. Papelería y material de imprenta y encuadernación. — Montevideo, Enero 10 de 1949.

(Cuenta corriente) En.12-20067-v.en.20.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 5416

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de obras de levantamiento y reposición de veredas frente al edificio de la Sucursal Sarandí y casa de familia del señor Gerente y reparación del cerco que circunda el terreno correspondiente a dicha dependencia, de acuerdo al pliego de condiciones y memoria descriptiva, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten, en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 esquina Sierra, segundo piso, (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en la Sucursal Sarandí.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los

interesados que concurran, el día 26 de Enero de 1949 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (Entrepiso s|calle Solís), Casa Central.

Los licitantes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la Sucursal Sarandí, deberán entregarlas en esa dependencia, con el tiempo suficiente para que las mismas, se encuentren en poder del Banco de la República Oriental del Uruguay en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.

(Cuenta corriente) En.12-20058-v.en.17.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 54|4

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la provisión de hilos diversos, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los oferentes que concurran el 20 de Enero de 1949 a la hora 16 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entre piso s|calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Diciembre 18 de 1948.

(Cuenta corriente) En.12-20059 v.en.17.

CONSEJO DEL NIÑO

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por los siguientes artículos en los días y horas que se detallan:

Día 18 de Enero de 1949. Hora 8. Verduras y frutas. Hora 8 y 30. Huevos. Hora 9. Víveres. Hora 9 y 30. Artículos de molino. Hora 10. Papas y boniatos para consumo. Hora 10 y 30. Artículos de higiene y limpieza. Hora 11. Lamparillas eléctricas; y hora 11 y 30. Vestuarios y afines.

Día 19 de Enero de 1949. Hora 8. Bonetería. Hora 8 y 30. Material para la confección de calzado. Hora 9. Aparato de Rayos X. Hora 9 y 30. Carne para la Colonia Educacional de Menores (Suárez); y Hora 10. Máquina linotipo (segundo llamado).

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Suministros, 25 de Mayo 529, (segundo piso). — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.12-20061-v.en.19.

U. T. E.

LICITACION N.o 2.976|48

Segundo llamado

Cortinas venecianas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 27 de Enero de 1949, a las 10 horas, el suministro y colocación de 94 cortinas venecianas de metros 3.80 de alto por metros 1.75 de ancho, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Enero 8 de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.12-20057-v.en.22.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 55.770. — Montevideo, Enero 7 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Joseph Muracciole y Freres, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de las clases 6, 11, 12, 24 y 25 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$ 8.00 En.12-194-v.en.22

ACTA N.o 55.771. — Montevideo, Enero 7 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mead Johnson y Company, de Evansville, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca,

PROTENUM

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$ 7.00 En.12-193-v.en.22

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7555. — Montevideo, Enero 7 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gillette Safety Razor Company, de la ciudad de Boston, Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cámara para hojas de máquina de afeitar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.12-191-v.en.22.

ACTA N.o 7554. — Montevideo, Enero 7 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gillette Safety Razor Company, de la ciudad de Boston, Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina de afeitar y cámara para hojas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.12-192-v.en.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

CONTADURIA GENERAL

Amortización de Deudas Municipales

Se llama a propuestas para la amortización de diversas deudas municipales, de acuerdo con el siguiente programa:

Enero 24 de 1949

Hora 8 y 30. Deuda "Bonos M. de Montevideo 1937" Serie "1" a "6". Importe pesos 15.700.00.

Hora 8 y 40. Deuda "I. de Conver. 5 o|o C. de Montevideo 1937" Serie "D". Importe $ 20.500.00.

Hora 8 y 50. Deuda "Bonos Rambla Portuaria" Series "1" a "10". Importe pesos 20.000.00.

Hora 9. Deuda "Bonos Galería Centenario". Importe $ 6.000.00.

Hora 9 y 10. Deuda "Bonos Palacio Mu- cipal 1937". Importe $ 15.000.00.

Hora 9 y 20. Deuda "Bonos Expropiaciones C. de Montevideo 1937". Importe pesos 11.000.00.

Hora 9 y 30. Deuda "I. de Conver. 5 o|o C. de Montevideo 1937" Serie "I". Importe $ 31.000.00.

Hora 9 y 40. Deuda "I. de Conver. 5 o|o C. de Montevideo 1937" Serie "K" y "Bonos M. Mejoras de Caminos 1937" Series "1" a "3". Importe $ 10.000.00.

Hora 9 y 50. Deuda "I. de Conver. 5 o|o C. de Montevideo 1937" Serie "C" y "Bonos M. de Pavimentación 1937" Series "1" a "11" Importe $ 280.000.00.

Hora 10 y 10. Deuda "I. de Conver. 5 o|o C. de Montevideo 1937" Serie "E". Importe $ 30.000.00.

Hora 10 y 20. Id. Id. Serie "L". Importe $ 19.000.00.

Hora 10 y 30. Id. Id. Serie "M". Importe $ 17.500.00.

Hora 10 y 40. Id. Id. Serie "N" Importe $ 17.000.00.

Hora 10 y 50. Id. Id. Serie "H" Importe $ 21.000.00.

Hora 11. Id. Id. Serie "Bq" y "Bonos M. de Saneamiento 1937" Series "Q4" a "Q11" Importe $ 45.000.00.

Hora 11 y 10. Deuda "I. de Conversión 5 o|o C. de Montevideo 1937" Serie "J" y "Bonos M. Pavimentación de Caminos 1937" Serie "1". Importe $ 75.000.00.

Hora 11 y 20. Deuda "I. de Conver 5 o|o C. de Montevideo 1937" Serie "G". Importe $ 3.000.00.

Hora 11 y 30. Deuda "I. de Conver. 5 o|o C. de Montevideo 1937" Serie "B" y "Bonos M. de Saneamiento 1937" Series "1" a "13". Importe $ 100.000.00.

Hora 11 y 50. Deuda "Bonos M. de Saneamiento" (Deuda no canjeada). Importe $ 1.000.00.

Hora 12. Deuda "Bonos M. de Pavimentación" (Deuda no canjeada). Importe pesos 1.000.00.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día y hora señalados, en el local de la Contaduría General. (Palacio Municipal piso 1 1|2).

(Cuenta corriente) En.12-20062-v.en.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación pública

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la ejecución de las obras de movimiento de tierra, en su primera etapa, en el Cementerio del Norte, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones, que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (quinto piso, Palacio Municipal).

Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada, el día 31 del corriente mes, a las 10 horas. (Precio de los recaudos: $ 5.00).

(Cuenta corriente) En.12-20063-v.en.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación N.o 529

Llámase a licitación pública, para la venta de cinco (5) camiones usados, pertenecientes a la Dirección de Talleres y Transportes, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados, todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035. Recepción y apertura de propuestas el día 24 de Enero próximo, a las 9 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.60.

(Cuenta corriente) En.12-20064-v.en.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación N.o 530

Llámase a licitación pública para la adquisición (construcción), de 80 bancos, destinados al Salón de Actos de la Comisión Pro-Fomento del Barrio de las Instrucciones, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados, todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035.

Recepción y apertura de propuestas el día 24 de Enero próximo, a las 10 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.60.

(Cuenta corriente) En.12-20065-v.en.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación N.o 531

Llámase a licitación pública, para la venta de bolsas de arpilleras vacías, pertenecientes a la Oficina de Expendios, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados, todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035.

Recepción y apertura de propuestas el día 24 de Enero próximo, a las 10 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones: pesos 0.60.

(Cuenta corriente) En.12-20066-v.en.12.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Enero 12 de 1949

6.a Sección

JOSE SALVADOR GARCIA, 36 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Cerro Largo 1327, y MARIA BOLDRER, 30 años, soltera, argentina, domiciliada Cuareim 1530.

10.a Sección

ALFREDO BLANCHE SUAREZ, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Industria 2511, y CARMEN MERCANT, 24 años, soltera, española, domiciliada Industria 2511.

ENEAS MARIO GRANESE, 29 años soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Viana 2655, y BEATRIZ MARGARITA OLIVER, 24 años, soltera, oriental, domiciliada G. Viana 2655.

EDUARDO HECTOR FERNANDEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 2638, e IRMA LEONIDES

CANO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 2638.
ALCIDES MACIEL, 27 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado J. J. Rousseau 3669, y MARIA ESTHER BERMUDEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada J. J. Rousseau 3669.
OSCAR ROBERTO ROJAS, 36 años, soltero, educacionista, argentino, domiciliado Plutarco 3923, y LIDIA ROSARIO DEL GIORGIO, 40 años, soltera, argentina, domiciliada Plutarco 3923.

15.a Sección

HECTOR BORDONI, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado T. Narvaja 1342, y ESTHER SERON, 17 años, soltera, oriental, domiciliada T. Narvaja 1342
HUGO MACIA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lavalleja 1927, y UBALDINA RODRIGUEZ, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1909
FRANCISCO ALFONSO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Dr. Pablo De María 1189, y ZULEMA ETCHEVERRIA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Pablo De María 1189.
MANUEL PAMPIN VIDAL, 46 años, divorciado, militar oriental, domiciliado 18 de Julio 2003, y GLADYS MUJICA DE LEON, 32 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 2003.
ANTONIO ARMANDO RUSSO, 38 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Mercedes 1819, y MARIA LAURA BLANCA VIDAL, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 1819.

19.a Sección

CLEMENTE BERDEL BENITEZ, 30 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Hocquart 2125, y MABEL OTERO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 2125.

24.a Sección

RAUL PEDRO COMASTRI, 41 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Anzani 2089, y ALBA MARINA SCARONI, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Anzani 2089.

$2.00 P|p.-v.en.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO o PEDRO DEMAESTRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 En.12-200-v.en.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictado en autos: "Alberto Marcos Carrasco con LOLA PILAR BELLOSO Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a doña Lola Pilar Belloso de Carrasco, para que comparezca por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. A los efectos de las publicaciones se habilitó la próxima feria mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 En.12-201-v.feb.15.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "PEDRO LORENZO MILANESI IBALDI, domiciliado en 25 de Mayo 470, escritorio 22, al señor Juez dice: Que se interrogue a los señores escribano Daniel Terra y Atilio Dall'Orso a fin de que informen sobre mi honradez y costumbres morales para optar al título de Escribano expidiéndoseme oportunamente dos testimonios. Otrosí digo: Se sirva habilitar la feria mayor a efectos de la publicación de los avisos pertinentes. — P. L. Milanesi". A sus efectos se hace esta publicación habilitándose el feriado mayor próximo. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$8.00 En.12-202-v.en.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "FRANCISCO SILVA ESCUDERO, con domicilio en Misiones 1408 (escritorio 16), al señor Juez dice: A los efectos de obtener el título de escribano viene a producir la información de vida y costumbres. Con ese fin solicita se tome declaración a los señores Pedro L. Milanesi y Daniel Terra, y se me expidan los testimonios correspondientes, habilitándose el feriado. — Francisco Silva Escudero". A sus efectos se hace esta publicación, habilitándose la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.00 En.12-203-v.en.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTENOR TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 7 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 En.12-237-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORO AGAPITO OLIVARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 7 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 En.12-238-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PIO PIOLI DOMINICI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 En.12-239-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO LARTIGAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 En.12-240-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BABIO LEMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 En.12-241-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO o PABLO GABRIEL PICCINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 En.12-242-v.en.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO o EMILIO NABORRE CERIANI o CERIANI SOMARUGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.12-206-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don LUS ANGULO o ANGULO DEL CAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.12-218-v.en.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "AMILIVIA (WASHINGTON MIGUEL), Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio de la manera siguiente: A) Donde dice "Wáshington Miguel Ardrizzo Cabral" debe decir Wáshington Miguel Amilivia Cabral"; y B) Donde dice "hijo de Marcelo Bernardo Elías Ardrizzo" debe decir hijo de Miguel Eugenio Amilivia. Se hace constar que se habilitó la feria judicial mayor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil) $10.50 En.12-35-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS GREGORIO DEMATTEIS o D'MATTEI o DE MATTEIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 En.12-220-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO GUIDO o GUIDO MAGNANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.12-233-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA FUENTES DE ALBERDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.12-243-v.en.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguirina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña MARIA DE LOS ANGELES RIVERA DE DE SOUZA y don LEONIDAS ALBERTO RIVERA iniciando juicio por prescripción treintenaria sobre un terreno en la 5.a sección judicial del Dpto. de Tacuarembó, en una extensión de 396 hectáreas, 9156 metros 95 decímetros cuadrados, sin ubicación precisa, dentro de la siguiente fracción de campo que, según plano del agrimensor Alfredo Hareau, fechado en San Fructuoso, en Febrero de 1910, levantado en mensura judicial y aprobado por resolución del Juzgado Letrado de Tacuarembó, de 8 de Abril de aquel año, se describe así: Fracción de campo compuesta de una extensión superficiel de 3191 hectáreas

9164 centiáreas y 5 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con el arroyo Tres Cruces, que la separa de Olivio Pereira y con los sucesores de Ignacio Silva, don Francisco Rodríguez, don Libindo Rosa, don Pedro Laternois, don Ramón Rodríguez, don Anainetino Rosa; por el Sud, con una línea que partiendo del Cerro del Vigía llega hasta la cañada de la Palma Ombú; por el Este y Noreste, con Aníbal Ferreira; por el Este, con la citada cañada de la Palma Ombú, que la separa de Juana N. de Brun, Lucía Núñez, Aníbal Ferreira y sucesión de Agustín Leite; por el Sudeste, con la cuchilla de la Casa de Piedra, que la separa de otra fracción que el doctor José Ramón Mendoza vendió conjuntamente con la que se describe, a don Ramón Rivera, el 20 de Junio de 1910, ante el escribano Osvaldo Acosta. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a Hilario Pintos, José, José Joaquín y Antonio Joaquín da Rosa o da Roza, Pablo Calatayud, José Suárez da Silva, Juan Ignacio da Silva, Constancia da Rosa, Januaria da Rosa, Constancia da Rosa, Gabriel Otonell y José Gonzálbez de Amorim (sobrino), Anacleto Dufort y Alvarez, Faustino Rodríguez Chaves y doctor José Ramón Mendoza, sus sucesores a cualquier título y a toda otra persona que por cualquier razon o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso), y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$102.00 En.12-236-v.feb.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN EDUARDO KUSNIER o JUAN KUSNIERZ o JUAN KURNIERZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 29 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 En.12-247-v.en.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Maldonado, en autos "Santiago Cordone con los sucesores de JUSTINIANO TEJERA. Desalojo", se cita, llama y emplaza a Wálerico Tejera Riverón para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. Se habilitó el feriado mayor. — Pan de Azúcar, Diciembre 7 de 1948. — Federico A. Mullin Nocetí, Juez de Paz.

$18.00 En.12-251-v.feb.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GARAYCOCHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitado el próximo feriado judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 31 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 En.12-245-v.en.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO SALDAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitado el próximo feriado judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 31 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 En.12-246-v.en.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOILA SILVA DE MONEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado a estos efectos. — Salto, Diciembre 31 de 1948. — Roberto Goriero Bacigalupi, Actuario.

$6.00 En.12-231-v.en.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la testamentaría de JUAN DESTOC AGUERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Salto, Diciembre 28 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 En.12-226-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO PASTOR DE LOS SANTOS o FEDERICO DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Salto, Diciembre 11 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 En.12-227-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR o SALVADOR PEDRO GALLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Salto, Diciembre 28 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 En.12-228-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS A. ARCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Salto, Diciembre 27 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 En.12-229-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN ANTONIO OLARREAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Salto, Diciembre 31 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 En.12-230-v.en.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de AGUSTIN DOROTEO MOROSINI o AGUSTIN DOROTEO OLEGARIO MOROSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 31 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 En.12-248-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCSCO ESPINOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el presente feriado mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Enero 4 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 En.12-249-v.en.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos "JUAN M. MENENDEZ y otros. Prescripción adquisitiva" (Lo. 12. Fo. 204), se emplaza por el término de noventa días a don Feliciano Carbajal, sus herederos o sucesores o todos aquellos que se consideren con derecho al inmueble que más abajo se relaciona para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos habiéndose habilitado el presente feriado mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. Inmueble: el empadronado con el número 1259, ubicado en la manzana 77 de la ciudad de San José, solares 6 y 7 de la manzana 77 (antes 13) del segundo cuartel, padrón anterior número 2772, con un área, según plano de mensura levantado en Noviembre de 1948 por el agrimensor Peter Alvez, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de San José con el número 311, el 10 de Noviembre de 1948, de 2464 ms. 40 cms. cuadrados, que linda, al Norte, en dos líneas 30.30 m.s, calle Solís, y en 14990 ms., Agueda C. Vallejo de Carrizo; Sur, en 48 ms., Raúl Moneda y padrón 1273; Este, en dos líneas, una de 54.40 ms., Agueda C. Vallejo de Carrizo y otra de 14.50 ms., sucesión Juan Zugasti; Oeste, en 66.10 ms. calle F. D. Roosevelt (ex-Montevideo) y al Noroeste, en 3.53 ms., intersección de las calles Solís y F. D. Roosevelt. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Enero 4 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$66.00 En.12-250-v.feb.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos "JUAN DOMINGO PIGUILLEM, DIAMANTINA JUANA PIGUILLEM y ELBIO T. RIVAS. Posesión treintenaria", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio a J. Durañona Vidal, Joaquín Pereira, Federico Nicola, Antonio, Jonia, Judit, Fermina, Felizardo, Nicolás, Alcides Dorival, Susana y Guillermina Rodríguez Leal, Ignacio de Souza Leal, Felizardo de Souza Leal y Bibiano Rodríguez, Fermina Pereira Leal, Nazario, María Jonia, Luisa, Emiliana, Rosalía, Rosa María y Zulema Souza Leal, sus causantes y causahabientes a cualquier título y, en general, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a todo o parte del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo situada en la 5.a sección judicial de Tacuarembó, empadronada en mayor área con el número 6085 que, según plano de mensura y división del agrimensor Zoé Taroco, registrado en la Dirección General de Catastro con el número 702, el trece de Junio de 1946, corresponde al lote número 7, se compone de 588 hectáreas, 7683 ms.2 (sin caminos) y tiene los siguientes límites: al Noreste, la sucesión de doña María Fátima Souza Leal; al Sureste, Felizardo Rodríguez Leal y la fracción número 6, propiedad de los actores; al Suroeste, el gajo Sur del arroyo Tres Cruces, por medio, la sucesión de Joaquín Pereira y Federico Nicola, y al Noroeste, J. Durañona Vidal. A los efectos de esta publicación y del curso de los emplazamientos se ha habilitado la próxima feria. Tacuarembó, Diciembre 31 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$72.00 En.12-190-v.feb.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO APATIA LACA, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento, habilitándose la feria judicial próxima. — Tacuarembó, Diciembre 23 de 1948. — Latino A. Leira, Juez de Paz.

$6.00 En.12-186-v.en.20.

FEDERICO A. OCAMPO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "REVELLO, MARIO; MARIA JUANA; REVELLO DE LIMA, ISABEL; REVELLO DE IRULEGUI DIAZ, AMADA MERCEDES; REVELLO, ESMERALDA BIBIANA. Cesación de condominio" L.o 36, F.o 341), se hace saber al público que el día 4 de Febrero de 1949 a la hora 17 y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero designado, don Federico A. Ocampo, presidiendo la diligencia el señor Oficial Alguacil del Juzgado, asistido del señor Actuario Adjunto y con las formalidades legales correspondientes, a la venta en remate público por precio que exceda a la suma de $ 15.000.00 (quince mil pesos), del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 250 (doscientos cincuenta), situada en la séptima sección judicial de este Departamento de Montevideo, manzana número 320, compuesta, según plano levantado el 23 de Noviembre de 1880, por el agrimensor Benjamín F. Conde, de ciento sesenta y dos metros sesenta decímetros cuadrados, que se deslindan así: once metros siete centímetros de frente al Sud, a la calle Cerro Largo, por donde las puertas del edificio están señaladas con los números 1695 y 1699; quince metros cincuenta y tres centímetros en el costado del Este que, por formar esquina, es de frente a la calle Gaboto números 1703 y 1707; nueve metros cincuenta centímetros al Norte, por donde linda con propiedad de don Germán Barbato; quince metros ochenta y cuatro centímetros al Oeste, por donde linda con propiedad del mismo señor Barbato. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, la décima parte del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el remate se efectúa por cesación de condominio; 3.o que si cualquiera de los copropietarios del inmueble a rematarse fuera interesado en su adquisición en remate, la venta que se le haga será de la parte en que no es propietario, lo que se tendrá en cuenta a los efectos de la consignación de la seña; 4.o Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada; 5.o Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes relativos se encuentran de manifiesto, así como los autos en que se decretó la venta, en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), donde podrán ser examinados por los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación, para la cual se habilitó la feria judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$54.00 En.12-244-v.en.28.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos "Adán Farías. Curador de su hermano incapaz LEONARDO FELIX FARIAS. Venia", se hace saber que el día 15 de Febrero próximo, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado, el señor Alguacil del Juzgado, asistido del subscripto Actuario y con pregonero, procederá a vender en subasta pública la cuota - ava parte que le corresponde al incapaz Leonardo Félix Farías, en el siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra situada en la 6.a sección judicial de este Dpto., empadronada con el número 1164, compuesta de una superficie, según título de 29 hectáreas 7994 metros y, según mensura practicada por el agrimensor Ildefonso P. Esteves, en el corriente año, de 28 hectáreas 7724 metros, que se deslinda así: por el Noreste, Eloy Ferreira da Silva y Juana de León; por el Sureste, calle de 18 metros; por el Suroeste, Juan Cabrera, y por el Noroeste, Juana Telles de Sosa. La cuota que le corresponde al incapaz, según título, está constituída por 3 hectáreas, 7249 metros 25 decímetros y, según mensura, de 3 hectáreas, 5965 metros 50 decímetros, las que se encuentran proindivisas dentro de la fracción de terreno antes deslindada.

Se previene: A) Que la parte que corresponde al incapaz será subastada con la base de ciento treinta y cuatro pesos mil seiscientos setenta y nueve diez milésimos ($ 134.1679) por hectárea; B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele la postura el 10 o|o de la misma; y C) Que los gastos de escrituración, etc., serán de cargo del comprador. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria en curso. — Tacuarembó, Enero 4 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$36.00 En.12-189-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a los señores José Veiras Botana y Andrés Oscar Veiras Arca mi comercio en el ramo de hotel y restaurant denominado "Gran Hotel España", ubicado en Punta del Este. Los acreedores deben presentarse a la escribanía J. Antonio Marta, calle Sarandí 437, a deducir sus derechos. Desde el 4 de Agosto de 1948 dicho comercio gira al solo nombre de los promitentes compradores. — Montevideo, Enero 7 de 1949. — JOSE SINEIRO MEIS.

$13.60 En.12-197-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos vendido a los señores Juan María Meljem y Juan Segundo Barzani el negocio de billar, fiambrería y bebidas alcohólicas situado en esta ciudad, General Flores y Artigas, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos correspondientes en la escribanía Curutchet, Rivera número 283. — Colonia, Diciembre 31 de 1948. — CECILIO ATILIANO RODRIGUEZ. — HELVECIA FRANCO DE RODRIGUEZ. — ALBERICO FRANCO. — OBDULIA VICTORIA BARALE DE FRANCO.

$10.20 En.12-205-v.en.31.

"CADUCIDAD DE PROMESA DE VENTA"

A los efectos de la ley número 8 099, artículo 10, de 20 de Setiembre de 1933, se hace saber que han transcurrido más de 4 años, sin que el señor Leandro González haya abonado las cuotas que le corresponde pagar, según la promesa de compra venta firmada el 5 de Noviembre de 1931, con el señor Feliciano Pesqueira relacionada con el inmueble situado en la décima sección judicial de Montevideo, parte padrón 66.014, lote N.o 2 plano del agrimensor Romeo D. Ferreiro de Octubre de 1931, con frente al Oeste a la calle Pérez Gomar, inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el número 14 folio 6 del libro 3. Por lo tanto, se ha producido la caducidad legal de dicha promesa de compra venta. — Montevideo, Enero 7 de 1949. — FELICIANO PESQUEIRA.

$18.00 En.12-196-v.en.28.

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX"
1.a CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 9.o y 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Enero próximo, a las 16 y 30 horas, en las oficinas de la Sociedad, General Farías 2826, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura de la memoria del Directorio; 2.o) Considerar el balance al 31 de Diciembre de 1948; 3.o) Considerar la cuenta de ganancias y pérdidas, resolviéndose sobre aplicación de utilidades; 4.o) Elección de la persona que ha de integrar el Directorio en sustitución del miembro saliente; 5.o) Nombrar los tres accionistas que han de firmar el acta.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12, las acciones deben ser inscriptas y depositadas en las cajas de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. Según los mismos estatutos, pueden ser depositados los certificados de depósitos en los bancos en lugar de las acciones. — Montevideo, Enero 11 de 1949. — Edmundo Nardo, Secretario.

$19.60 En.12-266-v.en.27.

"AZUCARERA DEL LITORAL S. A." (AZUCARLITO)
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con los artículos 31 y 32 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que se realizará en su sede social, calle 18 de Julio 785, el 31 de Enero corriente a las 18 y 30 horas, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Elección de dos Directores titulares, siete suplentes en orden preferencial. Síndico y su suplente (artículo 14 de los estatutos); 2.o) Memoria anual; 3.o) Balance general y anexos; 4.o) Informe del señor Síndico.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deben retirar de Secretaría la boleta de entrada con tres días de anticipación por lo menos, al del acto indicado (artículo 35 de los estatutos). — Paysandú, Enero 11 de 1949. — Carlos M. Fraschini, Presidente. — Fernando J. Baccaro, Secretario.

$12.00 En.12-280-En.17.

HOTEL SAN ANDRES S. A.
(Parque Balneario Jaureguiberry)
en formación
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas, para la primera asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Enero a las 18 y 30 horas en el local del Club Banco República situado en la calle Mercedes 961, a efecto de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Dar cuenta de lo actuado por el primer Directorio provisorio y de la situación financiera de la Sociedad; 2.o) Estado en que se halla actualmente la gestión de este Directorio; 3.o) Posición a adoptarse después de lo informado por el Directorio; 4.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta correspondiente a la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo número 42 de los estatutos sociales, si transcurrieran treinta minutos después de la hora señalada para la reunión, y no estuvieran presentes los accionistas que constituyen el "quórum" se dará por bien instalada la asamblea y sesionará y resolverá con cualquier número de asistentes y capital que represente. — El Directorio Provisorio.

$2.80 En.12-204-v.en.12.

PERFUMERIAS UNIDAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará en nuestro local social, Andes 1409, primer piso, el Jueves 27 de Enero en curso a las 11 horas, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura y votación del acta de la asamblea anterior; 2.o) Aumento de capital (artículo 6.o de los estatutos); 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la sesión.

Para tomar parte en la asamblea se requiere que los accionistas depositen, tres días antes por lo menos del señalado para la reunión, en la Caja de la Sociedad, las acciones o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u Oficina Pública (artículo 11 de los estatutos). — Montevideo, Enero 5 de 1949. — Perfumerías Unidas S. A. — Luis Maristany, Director Gerente.

$12.00 En.12-195-v.en 22.

EL MAGO S. A.

Comunicamos a los tenedores de acciones preferidas que éstas, a partir del día Primero de Setiembre de 1948, devengarán un interés del 8 o|o anual, sometidas a las demás condiciones estatutarias. — Montevideo, Enero 7 de 1949. — El Directorio.

$2.40 En.12-199-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Artin Santourian la casa de comercio que en el ramo de carnicería gira en esta plaza en la Ada. Carlos María Ramírez 1117. Los acreedores se deberán presentar en la escribanía de César de Ferrari, calle Juncal 1425. — Montevideo, Enero 8 de 1949. — ZAREK APARIKIAN.

$10.20 En.12-223-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que prometí vender a la firma "Barber y Baldomiro" el negocio de electricidad y radio establecido en la calle Buenos Aires número 560. Acreedores presentarse en el estudio de los doctores Rossi Masella y Vadora, Sarandí 659. — Montevideo, Enero 10 de 1949. — SALOMON ZALES.

$6.80 En.12-232-v en.31.

CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Raúl Trigo el 1.o de Diciembre de 1948, inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 314 al folio 690 vuelto y siguientes del libro número 2, se modificó la Sociedad: "Talleres Artísticos Industrias Metalúrgicas Limitada" en lo siguiente: I) VICENTE ORLANDO, CLEMENTE PENNINI y sus esposas, LEONEL CENTURION, CAVOUR HUMBERTO TAGLIAMONTE y JUAN ISIDRO BIURRA cedieron sus cuotas sociales a los señores: José Troncoso (hijo); Nelson M. Díaz Castro; José García Patiño y escribano Oscar Alberto Silva; II) La Sociedad será dirigida por un Directorio de siete miembros el

que queda integrada así: Presidente, José Troncoso (hijo); Vicepresidente, José García Patiño; Secretario, escribano Oscar Alberto Silva; Prosecretario, Nelson M. Díaz Castro; Vocales: Lorenzo J. Pierro, Juan C. Figoni y Carlos M. Ghiringhelli. III) Los señores José Troncoso (hijo) y Juan C. Figoni tendrán la calidad de socios administradores durante todo el plazo social; IV) Utilidades: A prorrata de los capitales, Fondo de Reserva: 10 o|o; V) Capital social: $ 33.250.00. — Montevideo, Enero de 1949.

$16.00 En.12-234-v.en.22.

PRODUCTORA AGRARIA DEL ESTE SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1.a Convocatoria

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 del mes de Enero corriente a la hora 15 y 30 en Sarandí 493 (primer piso), para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general e informe de la Comisión Fiscal, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1948. 2.o) Elección de Comisión Fiscal. — Montevideo, Enero 10 de 1949.— Carlos A. Vivo, Presidente. — Crisologo Brotos, Secretario.

$8.00 En.12-274-v.en.17.

MODIFICACION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura otorgada ante el escribano Carlos E. Schickendantz el día 11 de Diciembre de 1948 y atenta la cesión y transferencia que LARS ERNST BIRBACH hizo al doctor Manuel Adolfo Vieira en Buenos Aires el día 27 de Agosto del propio año, ante el escribano Carlos A. Blousson ha quedado modificada la Sociedad "Birbach y Compañía, Limitada" con domicilio en la calle Coronel Francisco Tajes número 1238, únicamente en lo siguiente: la Sociedad girará exclusivamente con la denominación de "Lavadero Tres Coronas Limitada"; esa denominación o firma social será usada conjunta o mancomunadamente por dos cualesquier de los tres socios; los socios tendrán un sueldo no menor de ciento cincuenta pesos mensuales cada uno y las utilidades líquidas se distribuirán por partes iguales. Las modificaciones consignadas rigen desde el 1.o de Setiembre de 1948. — Julio Lansac Crosta. — Manuel Adolfo Vieira. — Margarita Senior de Taylor.

$12.00 En.12-222-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura ante el escribano Juan Pablo Varese, de 13 Diciembre 1948, inscripta con el número 287 libro 1 de Registro Público de Comercio, fué modificada la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Dante N. Berlangieri y Compañía Limitada" así: Nuevos Socios, ingresan las señoras JORGELINA ANGELES LEON BARRETO DE AMBROSONI y ELENA MARCELA RECALDE DE MONTSERRAT, con iguales obligaciones y derechos que los demás y asimismo la calidad de fundadores. Capital: Fué aumentado en $ 5.000.00 más, aportado por partes iguales por las nuevas socias, quedando fijado en $ 10.000.00. Administración: la tienen todos los socios. La representación de la Sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de los socios Dante Nicolás Berlangieri y Miguel Angel Corleto Ambrosoni. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948.

$17.00 En.12-198-v.en.31.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Cumpliendo lo que dispone la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber: que por escritura autorizada por el escribano Alberto L. Thevenet el 28 de los corrientes, se han retirado de nuestra sociedad comercial los socios EDMUNDO ARMANDO SOLARI y HELDER NICOLAS SOLARI haciéndose cargo del activo y pasivo de esta empresa los socios Pedro B. Solari y Angel Gelpi en forma colectiva, los que continuarán las actividades de la misma bajo la razón social de Pedro B. Solari y Cía. desde el 1.o de Enero de 1949. — Salto, Diciembre 31 de 1948. — B. y N. Solari.

$16.00 En.12-235-v.feb.3.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Molinos y Fideerías del Este S. A.

Balance general al 30 de Noviembre de 1946

Activo—

Terrenos y edificios ..	$	388.495.56
Maquinarias y repuestos	"	287.178.89
Muebles y útiles, rodados, animales y arreos	"	76.960.07
Mercaderías, mat. primas	"	140.033.79
Existencia bolsas, cajones, materiales, etc. .	"	63.816.92
Caja, Bancos y depósito en licitaciones	"	49.169.22
Cuentas corrientes deudores morosos, varios	"	548.561.60
Valores y otras cuentas deudoras	"	33.636.38
	$	1.587.852.43

Pasivo—

Capital subscripto e integrado	$	754.500.00
Reservas especiales ..	"	45.500.46
Acreed. en cuentas corrientes, varios, cuentas a pagar	"	284.122.61
Bancos	"	20.000.00
Hipotecas	"	50.813.00
Obligaciones	"	300.000.00
Utilidad a distribuir ..	"	109.838.36
Otras cuentas acreedoras	"	23.078.00
	$	1.587.852.43

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.60. — 13632.

TALLERES METALURGICOS EL ACERO S. A.

Montevideo

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE ENERO DE 1945

ACTIVO

Activo inmobiliario:				
Bienes inmuebles	$	73.971.16		
Bienes muebles	"	8.497.85	$	82.469.01
Activo circulante:				
Existencias de materias primas y mercaderías			"	168.326.56
Activo disponible:				
Caja y Bancos	$	52.786.72		
Títulos y valores	"	51.962.05	"	104.748.77
Activo exigible:				
Varios deudores			"	144.809.01
Activo realizable:				
Acciones en otras sociedades			"	9.000.00
Activo transitorio:				
Gastos de explotación			"	23.359.30
Activo nominal:				
Marcas registradas			"	3.00
			$	532.715.65
Cuentas de orden			"	39.150.87
			$	571.866.52

PASIVO

Pasivo no exigible:				
Capital realizado	$	287.400.00		
Fondos de reserva	"	52.104.56	$	339.504.56
Pasivo exigible:				
Varios acreedores			"	36.557.78
Pasivo transitorio:				
Varias cuentas transitorias			"	156.646.11
			$	532.708.45
Cuentas de orden			"	39.158.07
			$	571.866.52

Montevideo, 31 de Enero de 1945.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 13.80. — 16057.